UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

"Diagnóstico Técnico-Administrativo de una Empresa Municipal de Saneamiento"

INFORME DE INGENIERIA

Para Optar el Título Profesional de
INGENIERO INDUSTRIAL

Emiliano Guerra Atau

Lima-Perú
1996

DEDICATORIA

A la memoria de Dn. **Felipe** mi padre,
que me brindó su cariño y no alcanzó
a ver realizados mis proyectos y sueños.

A mis hijas **Raquel** y **Gabriela**,
por el amor y cariño que les
tengo y haber sacrificado las
horas que les pertenece.

A mi esposa **Consuelo**, por su amor,
apoyo constante y pertinaz dedicación
a nuestro hogar y al trabajo.

EMILIANO

AGRADECIMIENTO

Con especial gratitud a mi **Alma Mater**, La **Universidad Nacional de Ingeniería**, forjador de grandes profesionales al servicio de la Nación, por haberme brindado la oportunidad de recibir sus sabias enseñanzas en lo científico, humanístico y tecnológico.

A la Facultad de **Ingeniería Industrial y de Sistemas**, a su plana de **profesores**, a quienes confieso haber recibido sus valiosos conocimientos y experiencias.

A la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Emapa Huamanga-Huanta,** por haberme permitido compartir sus vivencias, problemas y necesidades.

Al **Ingeniero Víctor Caicedo Bustamante,** asesor del presente trabajo, por su predisposición y valiosa colaboración.

S U M A R I O

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Emapa Huamanga-Huanta; entidad prestadora de servicios, presenta deficiencias administrativas y técnicas, con escasos recursos para enfrentar grandes necesidades, con posibilidades de contar con asistencia técnica y financiera.

El diagnóstico, identifica problemas de resalto, causas, debilidades y fortalezas; mediante procedimientos de observación directa y documentada, los que se analizan y se coligen conclusiones, formulando recomendaciones en cada área.

Y es mejoramiento institucional, comercial y técnico, objetivos por realizar en el mediano plazo; para conseguir una empresa consolidada, autónoma y financieramente viable.

DESCRIPTORES TEMATICOS

- Empresa de Saneamiento
- Empresa Municipal
- Agua Potable
- Agua Residual
- Diagnóstico Administrativo
- Diagnóstico Técnico
- Organización Empresarial
- Proceso de Producción
- Análisis de Mercado

INTRODUCCION

El Sector de Saneamiento del País, es considerado por el actual gobierno como de prioridad, habiéndose establecido un conjunto de medidas de carácter legal, técnico y financiero con fines de apoyar a las empresas de agua potable y alcantarillado. Los programas de estabilización y reforma estructural de los últimos años, favorecen relativamente en recuperar las condiciones del entorno de estas empresas.

Han transcurrido cerca de tres años desde el momento de la transferencia de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de la ex-Unidad Operativa Senapa de Ayacucho a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - EMAPA Huamanga - Huanta; durante este período se han logrado escazos resultados favorables, pese a su ventajosa situación de empresa monopólica; debido a innumerables dificultades por superar tanto a nivel interno y externo; como consecuencia de reestructuraciones constantes, imágen desvaneciente, crisis económica, conmoción social, deterioro moral vividas durante más de una década, que han dejado como secuela, prácticas y actitudes que fueron utilizadas al amparo de dicha situación.

Durante este tiempo, la empresa no ha realizado diagnóstico alguno de su situación, que coadyuve a identificar sus:

problemas y causas; evaluar sus: fortalezas y debilidades; conocer sus: oportunidades y riesgos; y adopte patrones de comportamiento con los que supere las dificultades que la aquejan y limitan su desarrollo.

Lo planteado, exige la necesidad de una administración estratégica de decisiones oportunas de la Alta Dirección y principalmente del replanteamiento de objetivos, políticas, métodos y sistemas empleados que garanticen la prosperidad futura de la empresa; siendo el mejoramiento institucional, comercial y técnico, objetivos de mediano plazo; y que los servicios se brinde en mejores condiciones de operatividad y bajo costo; tendiendo a una empresa de éxito, consolidada, autónoma y financieramente viable.

El estudio corresponde al Diagnóstico Técnico-Administrativo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EMAPA Huamanga-Huanta; realizado con fines de servir como instrumento orientador de las acciones de la institución en el mediano plazo, dentro del marco de su desarrollo y encaminado a comprometer los recursos de la empresa de manera fundamental.

Para mejor visualización, el trabajo se ha dividido en capítulos; se analiza el entorno empresarial, aspectos legales, su organización, gestión de: personal, producción, y comercialización, alcanzándose referencias sobre su estado económico-financiero en forma limitada por su carácter de confidencial, exponiéndose en su parte final las conclusiones

y recomendaciones más importantes; tendiendo a coadyuvar en la elaboración de planes y estrategias de desarrollo, uso óptimo de recursos e información necesaria para la toma de decisiones al más alto nivel, en beneficio de la población usuaria de las provincias de Huamanga y Huanta.

Para demostrar y explicar los análisis, se acompañan anexos que contienen documentos legales, técnicos y bibliografía relacionada al tema.

I N D I C E

	Pág.Nº
INTRODUCCION	5
CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO	12
1.1 Objetivos	12
1.2 Alcance	13
1.3 Justificación e Importancia	13
1.4 Metodología	15
CAPITULO 2. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA	16
2.1 Razón Social	16
2.2 Naturaleza Jurídica	16
2.3 Objetivos	17
2.4 Capital Social	19
2.5 Reseña Histórica	19
CAPITULO 3. DIAGNOSTICO DEL ENTORNO	22
3.1 Comportamiento de la Actividad Económica General del País	22
3.2 Situación y Perspectivas del Servicio de Saneamiento	29
3.3 Análisis del Mercado	37
3.3.1 Análisis de la Demanda	37
3.3.2 Oferta	45
3.4 Análisis del Avance Tecnológico	47
3.5 Recursos de Infraestructura	50

3.5.1 Mano de Obra 50
3.5.2 Aprovisionamiento de Materiales 51
3.5.3 Infraestructura y Equipo 52
CAPITULO 4. DIAGNOSTICO DE DIRECCION Y ORGANIZACION 57
4.1 De la Constitución 57
4.2 Objetivos y Política Empresarial 60
4.3 Dirección y Toma de Decisiones 61
4.4 Análisis de la Organización 63
4.4.1 Manuales Normativos 68
4.5 Interrelación y Evaluación de las Areas Funcionales de la Empresa 69
4.5.1 Sistema Administrativo 69
4.5.2 Sub-Sistema de Contabilidad 72
4.5.3 Sub-Sistema de Tesorería 75
4.5.4 Sub-Sistema de Personal 77
4.5.5 Sub-Sistema de Logística y Control Patrimonial 80
4.5.6 Sub-Sistema de Control Presupuestal 82
4.6 Sistema Comercial 83
4.7 Sistema Técnico 86
4.7.1 Sub-Sistema de Producción 87
4.7.2 Sub-Sistema de Distribución 89
CAPITULO 5. DIAGNOSTICO DE PERSONAL 91
5.1 Análisis de la Fuerza Laboral 92
5.2 Política Remunerativa y Acciones de Personal 96
5.3 Comunicación 100
5.4 Seguridad Industrial 100
5.5 Adiestramiento y Capacitación 101

CAPITULO 6. DIAGNOSTICO DE PRODUCCION 102
6.1 Característica General de la Producción y Distribución 102
6.2 Análisis del Producto y del Servicio 106
6.3 Análisis del Proceso y de la Infraestructura de Producción 108
6.3.1 Materia Prima e Insumos 108
6.3.2 Proceso de Producción 109
6.3.3 Maquinaria y Equipo Utilizado 117
6.3.4 Disposición de Planta 118
6.3.5 Capacidad de Planta 118
6.3.6 Control de Calidad 121
CAPITULO 7. DIAGNOSTICO DE COMERCIALIZACION 123
7.1 Estructura y Evolución de las Ventas 123
7.2 Análisis de la Política de Precios 125
7.3 Clientes 126
CAPITULO 8. ASPECTOS FINANCIEROS 129
8.1 Determinación y Análisis Presupuestal 129
8.2 Análisis del Estado de Ganancias y Pérdidas, Estructura y Evolución 135
8.3 Análisis de los Principales Indices Financieros 140
CAPITULO 9. CONCLUSIONES 144
CAPITULO 10. RECOMENDACIONES 153
11. BIBLIOGRAFIA 161
12. ANEXOS. 163

DIAGNOSTICO TECNICO - ADMINISTRATIVO DE UNA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Generales:

- Conocer y analizar, deficiencias y causas de carácter técnico y administrativo de la Empresa EMAPA Huamanga-Huanta, que limitan su desarrollo, y proponer medidas correctivas.

Específicos:

- Identificar y analizar las áreas críticas del Sistema Administrativo, Operativo y Comercial principalmente.
- Conocer las debilidades y fortalezas que posee la empresa en sus diferentes áreas.
- Analizar el esquema organizacional de la empresa y los instrumentos normativos que regulan su operatividad.
- Relacionar factores cualitativos y cuantitativos que condicionan y determinan la realidad de la empresa frente a la población.

- Propuesta de mejoramiento administrativo. Propuesta de mejoramiento operativo.
- Propuesta de mejoramiento comercial.
- Formular medidas correctivas orientadas a superar debilidades que inciden negativamente en la marcha de la empresa, con refrencia al flujo de información.

1.2 ALCANCE

Teniendo en cuenta los objetivos planteados y lograr su cumplimiento, el alcance de las actividaes entre otros aspectos comprende :

- Aspectos de diagnóstico del entorno empresarial antes y después del año 1993.
- Análisis de los Estatutos de la Empresa.
- Evaluación de las diferentes áreas del Sistema Administrativo.
- Evaluación de la gestión de Comercialización, Personal y Producción fundamentalmente.
- Exponer algunos índices financieros de la empresa obtenidos entre los años de 1993 y 1994.

1.3 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA Huamanga-Huanta; fue creado en reemplazo de la anterior ex-SENAPA, para brindar los

Servicio de Saneamiento a la población de Huamanga y Huanta.

Las deficiencias del servicio de agua potable y alcantarillado son visibles, debido principalmente al incremento explosivo de la población que ha hecho deficitario los servicios de saneamiento, percibiéndose además la escazés y el racionamiento en diferentes zonas de la ciudad, fugas de agua permanentes, principalmente debido a la obsolescencia y deterioro de los sistemas de redes de distribución, falta de mayores obras de envergadura, carencia de un manejo gerencial eficaz, y deterioro en los roles jerárquicos debido a modificaciones permanentes de las normas legales y alta rotación en las gerencias que han hecho de la empresa ineficiente.

Mediante el diagnóstico tendremos un conocimiento cabal de su problemática, que permitirá conocer cuáles son sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y riesgos; si sus objetivos, políticas, métodos y sistemas empleados son las adecuadas para enfrentar los nuevos retos que se le presentan en un escenario diferente al pasado y que la empresa encuentre su verdadero rol frente a la comunidad.

1.4 METODOLOGIA

La metodología utilizada es el descriptivo y de observación directa, concibiendo a la empresa como sistema, analizándo las relaciones existentes en su estructura interna y su interrelación con el medio externo, utilizándo para ello fuentes de información primaria y secundaria.

El procedimiento utilizado fue mediante el acopio de antecedentes, referencias de documentos legales de entidades que norman a la empresa, observación in situ y entrevistas a los responsables de las diferentes áreas.

CAPITULO 2 INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

2.1 Razón Social

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huamanga - Huanta.- Ayacucho.
Sede administrativa: Ciudad de Ayacucho Provincia de Huamanga.

2.2 Naturaleza Jurídica

En concordancia al Testimonio de Constitución, La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huamanga y Huanta cuya sigla es "EMAPA", es una Institución integrante del Sistema de la Actividad Empresarial del Estado y según su Estatuto es una Empresa con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, se rige por la Ley de Actividad Empresarial del Estado Nº 24948, por la Ley General de Sociedades y la Ley Organánica de Municipalidades Nº 23853.

La prestación de los servicios de saneamiento está normado por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338 promulgada el 24 de Julio de 1994.

2.3 Objetivos

La Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338 y su reglamento definen los Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado, como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional teniendo como finalidad proteger la salud de la población y el ambiente.

De acuerdo al art. 3º del Estatuto de EMAPA, tiene como objeto ejecutar políticas de desarrollo, control, operación y saneamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, con funciones específicas para este fin en los aspectos de planeamiento, programación, financiación, nornatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión y asesoría técnica y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Como tal es la encargada de brindar los Servicios de Sanemiento como son: Servicio de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Disposición Sanitaria de Excretas, a la población urbana ubicada en el ámbito de las Provincias de Huamanga y Huanta del Departamento de Ayacucho. Contando para ello, con sistemas de captación, conducción, potabilización almacenamiento, distribución de agua potable, recolección de aguas servidas y tratamiento; en las provincias referidas.

Según el Plan de Desarrollo de la Empresa, para 1995 Los Objetivos Generales de EMAPA, están orientados a:

1.- Alcanzar las condiciones necesarias para proveer una dotación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en niveles aceptables de cantidad y calidad, facilitando el desarrollo de la vida familiar, actividades productivas y sociales de la población.

2.- Ampliar y mejorar los servicios buscando satisfacer las demandas crecientes de la población.

3.- Fortalecer y desarrollar la capacidad técnica económica ,comercial y administrativa de la Empresa de manera que permita operar y administrar eficientemente los servicios actuales y futuros.

4.- Fomentar, promover, fortalecer y obtener mejores niveles de productividad del personal de la Empresa.

5.- Mejorar la imágen de la Empresa frente a los usuarios,proveedores e instituciones.

2.4 Capital Social

El Capital Social está conformado por el valor que representan los Bienes Patrimoniales que le han sido transferidas íntegramente a título gratuido de la ex-empresa SENAPA, a las Municipalidades Provinciales de Huamanga y Huanta, distribuidos en partes proporcionales al número de conexiones de agua potable y alcantarillado en servicio, que a fecha de 1991 alcanza a un valor total de S/. 1´611,726.66 nuevos soles, distribuido en 26,028 acciones en la siguiente forma:

Concejo	Instalaciones			Valor Total
Provincial	Agua	Desagüe	Total	Acciones
Huamanga	13,299	8,255	21,554	1´334,684
Huanta	2,768	1,706	4,474	277,043
TOTAL	16,076	9,961	26,028	1´611,727

Correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Huamanga el 82.81 % del capital social y el 17.19 % a la Municipalidad Provincial de Huanta.

2.5 Reseña Histórica

En la ciudad de Huamanga, por el año de 1940 el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado entra en

operación para un reducido número de usuarios.

En 1960 los servicios son administrados a través de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Vivienda y Construcción.

Por D. Leg. 150 del 12 de Junio de 1981, se crea el Servicio Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (SENAPA), por lo que el Gobierno Central, establece órganos descentralizados a nivel de las provincias, como fue la Unidad Operativa SENAPA Ayacucho, con el objetivo de operar, mantener y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado del ámbito de su jurisdicción, cuya administración comprendió desde el año de 1982 hasta el 14 de Mayo de 1992, a través de Jefaturas de Unidades y Administración Local. Durante este período, a SENAPA le correspondía coordinar, supervisar, capacitar y otorgar respaldo financiero a nivel nacional, servicio que fue deficitario arrojando pérdidas constantes en sus balances tal como se aprecia en los balances de los años 1991 y 1992 del anexo; siendo objeto de subvención permanente por parte del Gobierno Central, situación generalizada a nivel nacional por causas de la crísis económica, política y social.

Por D. Leg.Nº 601 del 30-04-90 se establece los procedimientos de transferencia de SENAPA, a las diferentes Municipalidades Provinciales del País, a título gratuito.

Por D. S. Nº 030-91-PCM del 30.Ene.91, se aprueba la transferencia de la totalidad de los Bienes Patrimoniales y Financieros, Accionariado, Recursos Huamanos, Partidas Presupuestales, Tecnología, Acervo documentario y Conciliación de Inventarios Físicos con los correspondientes Registros Contables que poseía la Ex-Unidad Opreativa Senapa Ayacucho a las Municipalidades Provinciales de Huamanga y Huanta.

De acuerdo a los art. 36º y 58º de la Ley Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y sujeto a las normas previstas de la Ley Nº 24948 Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su reglamento dispuesto por DS. Nº 027-90-MIPRE, Ley General de Sociedades aprobado por D.S. Nº 003-85-JUS se constituye la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huamanga- Huanta, (EMAPA); mediante Resolución de Alcaldía Nº 285-92-MPH, del 10 de Oct. de 1992 y desde del 15 de Mayo de 1992, viene dotando de los servicios de agua potable y alcantarillado en estas dos ciudades.

CAPITULO 3. DIAGNOSTICO DEL ENTORNO

Objetivo Es analizar el contexto económico, social, político, tecnológico en forma general y dentro del cual la empresa desarrolla sus actividades, con el fin de precisar su grado de incidencia y tomar las previsiones que estén a su alcance y contrarrestar los efectos negativos.

Alcance.- El análisis estará limitado a aquellos aspectos que directa o indirectamente se relacionan con el tipo de actividad a la cual pertenece la empresa.

3.1 Comportamiento de la Actividad Económica General del País.

El Perú es una economía pequeña y de libre mercado 1/ con una población de 22´639,443 de habitantes según resultados de los Censos Nacionales IX de Población y IV de Vivienda del 11 de Julio de 1993; con un Producto Bruto Interno (PBI) a valores constantes de

1/ Javier de la Rocha. Estabilización y Reformas Estructurales en el Perú: 1990-1994. Rev. Moneda, Nº 72 y 73. 1994. pp 40-49.

1986, de US$ 1224 per cápita, un comercio exterior de bienes que representa el 27% del PBI, con exportaciones diversificadas, en términos de contribución a la producción, las actividades primarias explican el 24 %, la manufactura, construcción el 29 % y los servicios el 47 % . De acuerdo a los resultados del último Censo Poblacional, el 70 % de habitantes residen en áreas urbanas, de las cuales en Lima la capital, reside un tercio de los peruanos, como producto de la alta migración por situaciones de carácter político-social.

En la economía peruana la relativa estabilidad de precios fue norma hasta comienzos de la década de los setenta; con excepción de algunos años, la tasa anual inflacionaria fue menos de 10% entre los años de 1960 y 1970.

El efecto, del brote inflacionario que surgió en 1974 y 1975 (19% y 24% respectivamente) fue el inicio de un proceso de alta y creciente inflación que -desde 1978- se estabilizó por encima de 60 % desembocando en tasas mensuales de dos dígitos durante el primer semestre de 1985, y el gobierno del APRA en este año dictó un conjunto de medidas que conformaron un plan anti-inflacionario de corte heterodoxo para enfrentar la tendencia de alta inflación y a fines del año se tuvo una inflación de 158.3 % tal como se muestra en la tabla I.

TABLA I

INDICE GENERAL DE INFLACION ANUAL

Y TIPO DE CAMBIO

Año	Inflación %	Devaluación %
1985	158.3	168.10
1986	62.9	0.0
1987	114.5	101.1
1988	1,722.3	1,682.5
1989	2,775.3	892.67
1990	7,639.7	10,316.14
1991	139.2	93.43
1992	56.7	63.00
1993	39.5	32.21
1994 a/	10.7	1.85

a/ valores acumulados a junio de 1994.

Fuente : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

Sub-Gerencia del Sector Externo.

Estas medidas se mantuvieron con pocas variaciones hasta fines de 1986 lográndose inicialmente reducir la tasa inflacionaria (a menos de 3% mensual entre noviembre y diciembre de 1985 y a una tasa anual de 63% en 1986); pero posteriormente se aceleró colocando al país en un proceso de hiperinflación visible desde Julio de 1988 y que en los siguientes años 1989 y 1990 se volvió incontrolable (1,722.3%; 2,275.3% y 7,649.7% respectivamente), registrándose así, la segunda hiperinflación más larga de la

historia, que junto a una actitud intervencionista que promovía el estatismo; el Estado descuidó otras funciones esenciales como son la provisión de seguridad ciudadana, la salud, educación, justicia e infraestructura básica, que condujo al país a una crísis generalizada.

Y ante una economía en ruinas, con salarios reales muy pobres, con arcas del Estado vacías, sin reservas en moneda dura, con caos financiero, con una producción en picada, el país había quedado empobrecido y aislado de la comunidad internacional, comercial y financieramente y los efectos devastadores de estas políticas afectaron en mayor medida a los sectores menos favorecidos de la población.

El programa económico que se inició en agosto de 1990 con el actual gobierno, tuvo que hacer frente a una situación de hiperinflación, a la crísis del modelo de desarrollo proteccionista, al aislamiento de la comunidad financiera internacional y a bajos niveles de vida de la población, el mismo que se desarrolló en cuatro frentes:

1) Un Programa de Estabilización Económica.
2) Un Proceso de Reformas Estructurales.
3) Un Programa de Reintegración en la Comunidad Financiera Internacional, y.
4) Un Plan de Apoyo Social.

Como resultado de éstas medidas, al primer semestre

1994 el Producto Bruto Interno se incrementó en un 12.6 % con respecto a igual período de 1993, todos los sectores registran incrementos, resaltando los sectores de pesca 33.4 % , construcción 29% agropecuario 21.2 %, manufactura 14.8 % y minero 5.4 %, incremento que se registró a igual período del año de 1993; la inflación se redujo a 39.5% a 1993 y a Junio de 1994 a 10.7 %.

La tabla II, nos muestra la variación de los principales indicadores económicos durante la hiperinflación como los resultados de la aplicación del Programa de Reformas de la Economía 2/ ; de manera que la hiperinflación se dió porque la emisión monetaria se incrementó en 116% en 1987, 439% en 1988, 1,784% en 1989 y en 5214% en 1990, el mismo que erosionó la base tributaria que se redujo de un 15 % de promedio a inicios de 1980 a un 7 % en 1989; lo que condujo a que por el lado fiscal, se hayan realizado grandes esfuerzos por incrementar los ingresos del Sector Público teniendo como principal soporte la Reforma Tributaria,

2/ Carlos Boloña Behr, señala que el Programa de Reforma de la Economía, se basa, justamente en los principios que sustenta el camino hacia la economía de mercado. Cambio de Rumbo: El programa Económico para los ´90. IELM-SIL 1993. p. 42.

lográndose mayor recaudación fiscal, que ha elevado la presión tributaria desde un nivel de 5.8% del PBI durante el segundo trimestre de 1990 a 10.8% del PBI de 1993.

Se ha buscado limitar los gastos corrientes a través de la racionalización del gasto del Sector Público, contrayendo el nivel de empleo estatal en un 10 %. Estas medidas resultaron en una reducción del déficit del sector público no financiero del -7.1 % del PBI en 1989 al -1.2 % del PBI en 1993.

Por su parte, el producto bruto interno creció durante 1991 un 2.8% luego de tres años de caída consecutiva. En 1993, la reducción en los niveles de inflación y en las tasas de interés, las condiciones climáticas normales, los efectos de las reformas estructurales y los incentivos que éstas han producido sobre los niveles de inversión nacional y extranjera, permitieron un crecimiento real del PBI en un 6.5 %, esperándose un similar crecimiento para el año de 1994.

Tabla II

PRINCIPALES INDICADORES ECONOMICOS

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
PBI (Var %)	- 8.8%	- 11.6%	- 4.2%	2.8%	- 2.4%	6.5%
Inflación (%)	1722.3%	2775.3%	7649.6%	139.2%	56.7%	39.5%
Result.Eco.Sect.Publ.						
No Finan.(%PBI)	-8.4%	- 7.1%	- 4.5%	-1.5%	- 1.4%	-1.2%
Pres.Trib.(%PBI)	9.3%	7.1%	9.3%	9.2%	11.0%	10.8%
Balanza de Pagos						
(Mill. de US$)	-398	863	136	1251	492	500
Export.(Mill.US$)	2691	3488	3231	3329	3484	3464
Import.(Mill.US$)	2790	2291	2891	3495	4051	4043
RIN BCRP(Mill.US$)	-352	357	531	1304	2001	2701
Posición de Cambio						
BCRP (Mill. US$)	-1278	-244	-150	94	448	595
Emisión Primaria						
(Var %)	438.5%	1783.5%	5214.0%	96.2%	62.1%	33.6%

Fuente: Memoria 1993 de la Sociedad Nacional de Minería y Petrleo.

La reservas Netas al año de 1985 fueron de US$ 1,493 millones y durante el gobierno de Alan García las reservas alcanzaron niveles negativos de US$ - 352 millones en 1988, para luego en 1990 durante el gobierno del ingeniero Fugimori, subir a US$ 531

millones, en 1991 a US$ 1,304 millones, en 1992 a US$ 2,001 millones y en 1993 a US$ 2,701 millones Este incremento de las RIN ha sido como resultado de la aplicación del Programa Económico de los noventa y siendo el nivel del RIN de 1993 el más alto de los últimos 13 años que representa a más del 50% de las necesidades anuales de importación. Y es a partir del año 1992, que se logra una posición de cambio positiva estable, fundamental para ganar confianza en el Programa Económico.

3.2 Situación y Perspectivas del Servicio de Saneamiento.

De acuerdo al Diagnóstico preparado por el Proyecto Especial, Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado del Ministerio de la Presidencia 3/, con apoyo del BID; con referencia al Sector Saneamiento Básico, a inicios del año 1990, la situación del Sector Saneamiento Básico del país, se resume en un Sector Institucionalmente desintegrado, sin un **marco legal** indispensable que defina responsabilidades y conduzca el desarrollo de sus actividades.

3/ MIPRE. Estrategia de un Programa para los 90s, Agosto 1993, Lima, pp. 2-3.

La mayoría de las entidades encargadas de los servicios de agua potable y alcantarillado **administradas de manera deficiente**, con un servicio que presenta problemas que se hacen cada vez más graves, como son: bajas coberturas, sustanciales pérdidas de agua, escaso número de horas reales de servicio, presión insuficiente, pérdidas de agua, desinfección incompleta en el caso de agua potable, falta de tratamiento de las aguas servidas, las que se vierten crudas en los ríos y costas marinas con la consiguiente contaminación ambiental.

La tabla III, nos muestra la cobertura a nivel nacional por tipo de servicio de agua potable y desagüe; con conexión directa a red pública, cubre al 57.4 % (incluye pilones) y no al 42.6 % . Con servicio higiénico a red pública poseen el 40 %, mientras el 22.2 % utilizan pozo ciego o negro para excretas, el 37.8 % carecen totalmente del servicio higiénico.

En la Tabla IV, a nivel del medio urbano nacional, el 81 % de los usuarios tienen acceso al agua potable, el 19 % se abastece bajo otras modalidades. En el medio rural tienen acceso al agua potable el 7.1 %, careciendo totalmente el 92.9 %

Tabla III

VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES POR TIPO DE SERVICIO, TOTAL PAIS

Total de viviendas: País	4 427,517	%
Con agua conect.a red públ.	2 539,787	57.4
Con desagüe a red pública	1 771,007	40.0
Sin Servicio higiénico	1 673,601	37.8
Con pozo ciego o negro	982,909	22.2

Fuente: InstitutoNacionalde Estadísticae Informática.
(INEI)- Censo Nacional 1993.

En la tabla V; teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de 1993, observamos a nivel de todos los departamentos del País, las características de los servicios de agua y desagüe en viviendas particulares detallados en forma porcentual y expuestos anteriormente, cuya carencia es un reto para todas las empresas de saneamiento del país y los organismos del estado.

Tabla IV

VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES POR AREA URBANA Y RURAL, SEGUN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Tipo de Abastecimiento	Urbana	Rural
TOTAL	3 017,681	1 409,836
Red pública dentro de vivienda	1 910,107	- - -
Red pública fuera de vivienda en edificio	157,458	- - -
Pilón de uso público	371,852	100,370
Pozo	172,145	341,189
Camión cisterna u otro	203,377	25,852
Río, acequia, manantial	127,052	905,262
Otros	75,690	37,163

Fuente: Intituto Nacional de Estadística e Informática. (INEI) - Censo Nacional 1993.

Como actividades previas a este objetivo de recuperación y mejoramiento del Sector, se crea en 1992, la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado mediante Resolución Ministerial Nº 144-92-VC-1100 y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento mediante Decreto Ley Nº 25965 como Institución Pública Descentralizada del Ministerio de la Presidencia, posteriormente en el año de 1994, mediante la Ley

TABLA V

Perú: Características de la Viviendas Particulares

Según Departamentos

(Distribución porcentual)

Departamentos	Total Viviendas	Servicio de Agua				Servicio de Desagüe			
		Conex.Red Pública dentro de vivienda	fuera de vivienda	Pilón	Otro a/	Red Pública dentro de vivienda	fuera de vivienda	Pozo negro o acequia	No tiene
Total	4427517	43.1	3.6	10.7	42.6	35.7	4.3	22.2	37.8
Amazonas	65801	18.4	1.0	12.8	67.8	11.7	3.4	39.5	45.4
Ancash	198857	39.5	0.6	8.6	51.3	29.8	1.3	20.7	48.2
Apurímac	84776	14.4	3.2	11.6	70.8	6.0	6.2	14.7	73.1
Arequipa	183515	57.5	1.4	14.7	26.4	44.9	2.7	26.6	25.8
Ayacucho	114555	25.7	1.2	18.0	55.1	12.5	2.0	10.9	74.6
Cajamarca	250459	17.3	0.8	8.4	73.5	12.4	1.7	32.9	53.0
Callao	121480	65.8	6.3	12.3	15.6	64.3	6.5	15.6	13.6
Cusco	221168	23.3	5.0	15.3	56.4	16.7	6.8	9.5	67.0
Huancavelica	87619	11.8	0.5	16.0	71.7	5.0	0.8	6.4	87.8
Huánuco	131332	18.0	1.1	9.9	71.0	15.9	2.6	18.7	62.8
Ica	113395	57.3	1.8	14.9	26.0	39.2	3.2	31.1	26.5
Junín	210878	41.6	2.9	12.6	42.9	26.3	4.8	21.9	47.3
La Libertad	248069	48.9	1.1	9.8	40.2	40.5	1.9	22.6	35.0
Lambayeque	169325	53.0	1.1	13.3	32.6	41.0	1.7	31.9	25.4
Lima	1252664	63.6	7.7	7.9	20.8	60.2	7.6	18.5	13.7
Loreto	113114	28.6	0.7	6.7	64.0	26.5	2.4	29.5	41.6
Madre de Dios	13529	17.1	4.6	16.8	61.5	12.4	7.8	40.4	39.4
Moquegua	30511	56.7	1.3	13.7	28.3	49.3	2.6	10.6	37.5
Pasco	46782	22.9	3.3	24.8	49.0	15.5	5.2	12.3	67
Piura	262389	44.7	2.8	10.6	41.9	28.1	1.1	20.0	50.8
Puno	269778	15.4	0.8	9.6	74.2	9.9	2.2	28.1	59.8
San Martín	106257	25.0	1.2	8.3	65.5	16.2	3.0	45.8	35
Tacna	46360	64.6	1.2	15.5	18.7	58.3	2.2	16.1	23.4
Tumbes	29468	51.3	6.3	11.8	30.6	35.5	4.6	29.4	30.5
Ucayali	55436	18.1	1.9	8.3	71.7	13.8	5.5	46.6	34.1
Lima Metropolitana*	1227455	66.6	7.8	7.6	18.0	63.8	7.8	17.5	10.9

a/ comprende abastecimiento mediante:pozo,camión cisterna, río, manantial u otro.

* Está considerado dentro del depto. de Lima.

Nota: El porcentaje de los totales es ponderado.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censo Nacional 1993.

Elaboración: Propia.

General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento Ley `Nº 26284 se regula su funcionamiento, determinando así su ámbito de competencia, sus funciones y atribuciones. Estos instrumentos han sido necesarios para garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente.

El actual gobierno ha establecido un conjunto de medidas de carácter legal, técnico y de apoyo financiero. Como la creación del Proyecto Especial, Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado; cuya función principal es formular, coordinar, promover, supervisar y evaluar el Programa Mejoramiento del Sector Saneamiento; el programa será financiado mediante el Convenio de Préstamo BID Nº PE-0032 del Banco Interamericano de Desarrollo; Tiene el encargo de promover el reordenamiento del Sector, reorganizando sus instituciones de nivel Central y elaborar los correspondientes Proyectos de Ley.

El Programa de Mejoramiento del Sector Saneamiento Básico, tiene como objetivo el Fortalecimiento Institucional del Sector a través de acciones de asistencia técnica y apoyo económico para implementación de acciones de **mejoramiento institucional**, financiero, operativo y ejecución de

obras de rehabilitación para todos los organismos del sector y en una segunda etapa las **obras de ampliación** de la cobertura de los servicios mediante tres Sub-Programas:

Sub-Programa A: "Fortalecimiento del Sectora Nivel Central", concluido a la fecha.

Sub-Programa B: "Mejoramiento Institucional y Operativo de las empresas de Agua Potable y Alcantarillado".

Sub-Programa C: "Elaboración de Estudios de Pre-Inversión y Diseños Finales".

El costo del Programa "Mejoramiento del Sector Saneamiento Básico" se ha estimado en aproximadamente US $ 73.5 millones, cuyo financiamiento en un 70 % correrá a cargo del Banco Interamericano de Desarrollo a través de un crédito otorgado al Gobierno Peruano y el 30 % como contrapartida del Estado Peruano. El costo total del Proyecto, que incluye el pago de la deuda al BID, será asumido por el Gobierno Peruano y transferido a las Empresas de Agua Potable y Alcantarillado como aporte de capital, cabe señalar que la empresa Emapa, hasta la fecha no ha sido incluido en Sub - Programa B, del BID.

Al Igual que en las ciudades de Tacna, Arequipa y Cajamarca Ayacucho cuentan a la fecha con el

primer apoyo de la Cooperación Financiera Alemana a través de la KFW (Kreditanstalt Für Wiederaufbau), para ayudar la recuperación del Sector Saneamiento y que a través de la Consultora Ces/Seba/Aquaplan, se viene ejecutando el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho, cuyo financiamiento es por donación de la KFW, que asimismo, tiene comprometido otorgar crédito a futuro.

Los créditos blandos que otorgan los proveedores de materiales y suministros, la estabilidad económica y social son factores del medio externo que favorecen las actividades de la empresa.

Siendo la alta tendencia de desempleo, la falta de poder adquisitivo de la población, el incremento de morosidad, baja cultura de la población reflejados en el mal uso de los servicios, el crecimiento desordenado de la ciudad y la explosión demográfica, factores que inciden negativamente en la empresa.

2.3 Análisis del Mercado.

2.3.1 Análisis de la Demanda.

La población ubicada en el área urbana de los distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista y Huanta, de las provincias de Huamanga y Huanta, son los coberturados por la Empresa EMAPA, cuya población asciendía a Julio de 1993 a 123,599 habitantes en 24,005 viviendas, la tasa de crecimiento poblacional a nivel urbano es de 3.9 % en el período intercensal, bajo condiciones de alta migración, esta tasa tiende a decrecer por las medidas de control de la migración y los programas de repoblamiento, estimándose en un 3.1 %, con los que se realizan las proyecciones para los próximos años.

La tabla VI, muestra la población censada por área urbana y rural, distribución de viviendas por distritos y la tasa de habitantes por vivienda.

Con datos del último censo, las viviendas con agua potable a la red pública en distritos coberturados por EMAPA, ascienden al 70.8 %, un 20.4 % mediante piletas públicas y el 8.8 % restante se abastece de diferentes modalidades, estos valores se muestran en la Tabla VII.

TABLA VI

POBLACION CENSADA POR AREA URBANA Y RURAL, TOTAL DE VIVIENDAS
Y VIVIENDAS EN AREA URBANA, EN DISTRITOS COBERTURADOS POR EMAPA:1993

DISTRITOS	Población urbana	Población rural	Población total	Nº Total viviendas	hab/viv. area urb.	Nº viviendas area urbana
Ayacucho	78,072	4,059	82,131	16,176	5.1	15,308
Carmen Alto	7,735	1,179	8,914	1,493	6.0	1,289
San Juan Bautista	20,111	447	20,558	3,808	5.4	3,724
SUB TOTAL	105,918	5,685	111,603	21,477	5.2	20,321
Huanta	17,681	8,120	25,801	5,279	4.8	3,684
T O T A L	123,599	13,805	137,404	26,756	5.1	24,005

Fuente: Instituo Nacional de Estadística e Informática
- Resultado de los Censos Nacionales IX de Población y IV de Vivienda. : JULIO - 1993.

Elaboración :Propia.

TABLA VII

TOTAL DE VIVIENDAS EN AREA URBANA, POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
SEGUN TIPO DE ABASTECIMIENTO, EN DISTRITOS COBERTURADOS POR EMAPA:CENSO JUL-1993.

Distritos	Población Area Urbana	Viviendas Area Urbana	Con servicio a red pública a/	%	Servico por pileta pública	%	Sin conexión a red pública b/	%
AYACUCHO	78,072	15,308	11,329	47.19	2,964	12.35	1,015	4.23
CARMEN ALTO	7,735	1,289	561	2.34	547	2.28	181	0.75
SN.JUAN BAUTISTA	20,111	3,724	2,676	11.15	740	3.08	308	1.28
HUANTA	17,681	3,684	2,432	10.13	638	2.66	614	2.56
Total	123,599	24,005	16,998	70.81	4,889	20.37	2,118	8.82

a/ Comprende red pública dentro de vivienda y edificio.
b/ Comprende abastecimiento por c.cisterna, río, manantial u otro.
Fuente: Instituo Nacional de Estadística e Informática
- Resultado de los Censos Nacionales IX de Población
y IV de Vivienda. : Julio - 1993
Elaboración propia.

La tabla VIII, nos refiere a viviendas según disponibilidad de los servicios higiénicos, de acuerdo al censo de Julio de 1993; con conexión a la red pública alcanzaban el 52.9 % representando a 12,703 usuarios y el 47.1 % de los mismos no poseen el servicio de desagüe a domicilio.

La tabla IX, muestra una comparación entre el número de viviendas con servicio de agua potable y desagüe, registrados durante los dos últimos censos y los registrados por EMAPA en diferentes años.

Del análisis se desprende que a Julio de 1993 en el servicio de agua potable según censo; el 70.8 % (16,998) de viviendas tienen acceso a la red pública y EMAPA registra como promedio 68.9% (16,528) de usuarios activos, que indica la existencia de un 1.9 % de viviendas con instalaciones clandestinas a esta fecha.

Al mes de diciembre de 1993, ampliados las instalaciones de agua potable, se registra un 72.3% de cobertura con 17,807 conexiones activas; a diciembre de 1994 y puesta en operación el reservorio "Miraflores" se alcanza a cubrir al 74.1% de la población de

ese año y a Diciembre de 1995 al 74.6%. Las tasas de crecimiento en los servicios de agua potable son : 5.5 % y 3.8 % en los dos últimos años, considerándo esta última tasa, el crecimiento de las conexiones de agua son de aproximadamente de 994 viviendas anuales.

Con referencia al servicio de desagüe, según censo a julio de 1993, alcanzan a cubrir 52.9 % (12,703) de usuarios. EMAPA a diciembre de ese tiene registrado un 43.6 % (10,734) de viviendas, que nos indica la existencia de una cantidad considerable de instalaciones clandestinas en desagüe, que alcanza un porcentaje mayor a 9.3 % (2,289) viviendas, cuyo incremento anual es visible.

TABLA VIII

TOTAL DE VIVIENDAS EN AREA URBANA, POR DISPONIBILIDAD DE SERVICIO HIGIENICO EN LA VIVIENDA, EN DISTRITOS COBERTURADOS POR EMAPA:1993

Distritos	Población Area Urbana	Viviendas Area Urbana	Con servicio a red pública a/	%	Sin conexión a red pública b/	%
AYACUCHO	78,072	15,308	9,017	37.56	6,291	26.21
CARMEN ALTO	7,735	1,289	202	0.84	1,087	4.53
SN.JUAN BAUTISTA	20,111	3,724	1,686	7.02	2,038	8.49
HUANTA	17,681	3,684	1,798	7.49	1,886	7.86
Total	123,599	24,005	12,703	52.92	11,302	47.08

a/ Con servicio higiénico a red pública dentro de vivienda y edificio.

b/ Sin servicio higiénico a red pública, pozo ciego y acequia.

Fuente: Instituo Nacional de Estadística e Informática

- Resultado de los Censos Nacionales IX de Población y IV de Vivienda. : 1993

Elaboración propia.

TABLA IX

POBLACION Y NUMERO DE VIVIENDAS CON SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE
A RED PUBLICA SEGUN CENSOS Y REGISTRO DE CONEXIONES DE EMAPA, POR AÑOS.

AÑO	Población coberturada area urb. a/	Nº de Viviendas area urb. a/	Viviendas con servicios Según Censo Jul. 1981/1993 b/				Viviendas con servicios Registrados por EMAPA c/			
			agua potable	%	desagüe	%	agua Potable	%	desagüe	%
Jul.1981	77673	14835	8118	54.7	7122	48.0	--	--	--	--
Jul.1993	123599	24005	16998	70.8	12703	52.9	**16528 d/**	68.9	--	--
Dic.1993	125515	24610	---	---	---	---	17807	72.3	10734	43.6
Dic.1994	129406	25374	---	---	---	---	18791	74.1	11364	44.8
Dic.1995	133418	26160	---	---	---	---	19504	74.6	11591	44.3

Nota: a/ En distritos coberturados por EMAPA : Ayacucho, Carmen Alto
San Juan Bautista y Huanta.
b/ Datos según Censos de 1981 y 1993.
c/ Registro de instalación de agua y desagüe por vivienda, efectuados por EMAPA. Dic. 1993/95.
d/ Registro: Promedio de conexiones activas de Febrero - Junio 1993. Ene.93 conex.act.17,485.
- Tasa de crecimiento:Población urbana 3.1% anual.
- Relación : hab/viv. población urbana = 5.1

Fuentes : Oficina de Planificación y Presupuesto - EMAPA ;
: Estadística de conexiones de agua y desagüe domiciliaria.
: Censos Nacionales VIII de Población y III de Vivienda .1981.
: Censos Nacionales IX de Población y IV de Vivienda .1993.

Elaboración : Propia.

El registro de crecimiento en instalaciones del servicio de desagüe brindado por Emapa, es de: 5.9 % y 2 %, en los dos últimos años, con esta tasa, el crecimiento de instalaciones de desagüe es de 523 viviendas anuales.

De los resultados obtenidos deducimos que hay mayor demanda en instalaciones de agua que de desagüe.

Con las proyecciones obtenidas a 1995, existe una demanda insatisfecha en conexiones de agua del 25.4 % (6,645) viviendas y del 55.7 % (14,571) viviendas en el servicio de desagüe.

El crecimiento poblacional del medio urbano es de 3.1 % (776) viviendas anuales.

Se deduce que con las actuales tasas de crecimiento de instaciones de agua y desagüe, Emapa difícilmente podrá cubrir la demanda insatisfecha de los servicios en las próxima década, debido principalmente al alto costo de las instalaciones y la limitados recursos de la población que considera muy alto el costo y sin la capacidad financiera de la empresa.

Con referencia a la Demanda del líquido elemento, según normas técnicas, la dotación de agua por habitante es variable,(0.09 - 0.25) m3

dependiendo de la época, clima, temperatura y otros factores. Para el análisis de la demanda consideramos máxima dotación, 0.25 m3/diario o 250 l/d.

DEMANDA DE AGUA POR CIUDAD Y AÑOS:

- Huamanga:

Años	Habitantes	Demanda (l/s)
1995	114,332	330
2000	133,187	385
2005	155,151	445

- Huanta:

1995	19,086	55
2000	22,233	64
2005	25,900	75

Para cubrir la demanda de agua, alcantarillado y otros servicios para los próximos 20 años, se requiere de decisiones estratégicos hoy, en razón a que las obras en este sector requieren de una adecuada previsión futura por su alto costo de inversión. Y Emapa no tiene ningún plan estratégico en este sentido.

3.3.2 Oferta.

EMAPA, es la única Empresa de Agua Potable y Alcantarillado que brinda este servicio en el

distrito capital de la provincia de Huamanga y Huanta, integrados por los distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista y Huanta, debiendo extender sus servicios a otras provincias aledañas.

Su condición de único proveedor, lo caracteriza como una empresa monopólica (con mercado cautivo), que le brindan mayor fortaleza dentro de los factores internos.

El volumen de producción en las Plantas de Tratamiento a diciembre de 1995 fue:

Huamanga	354 l/s.
- Huanta	67 l/s.

El volumen de agua entregada a la población en el caso de Provincia de Huamanga, es aproximadamente un 50 % de la producción, o sea 177 l/s. Con la consiguiente escasez, debido a considerables fugas en las redes de distribución, uso descontrolado en viviendas sin medidor y uso clandestino, situación que se ve en el volumen de agua no contabilizada cada mes, el que se analiza en lo correspondientes gestión de comercialización.

En el caso de la Provincia de Huanta, las pérdidas son menores, dotándose a la población con un volumen aproximado de 61 l/s.

PRODUCCION: Con datos al mes diciembre de 1995.

Huamanga:		Pta Nº1	Pta. Nº2
Tiempo funcionam.(hrs.)		536.5	736.0
Volum.mensual agua cruda	m3	449,730	543,168
Prod.diaria agua potable	m3	13,782	16,821
Prod.Mens. agua potable	m3	427,252	521,456
Prod.acumul. por Pta.	m3	5´326,930	5´561,782
Prod.acumulada total	m3	10´888,712	

Huanta:		
Prod. Mens. agua potable	m3	173,876
Prod.diaria agua potable	m3	5,796

A la fecha se viene realizando los trabajos de ampliación de la planta de tratamiento Nº 1 de Quicapata (Huamanga), con el que se duplicará su producción de 180 l/s a 360 l/s, totalizándo su capacidad teórica a 540 l/s.

3.4 Análisis del Avance Tecnológico.

La tecnología se ha convertido en un factor dominante tanto en las empresas como en la vida personal y que el hombre debe ser un agresivo

administrador de la tecnología, en razón a que es un factor importante y una variable estratégica en la vida de las empresas.

Las empresas de saneamiento a nivel nacional, tienen en sus sistemas de tratamiento, tanto para agua potable como de aguas servidas diversos componentes, los que deben cumplir con las normas técnicas de edificación, al igual que el agua tratada debe cumplir con las normas de la OPS/OMS.

Como denominador común, se tienen plantas de tratamiento de Filtración Rápida (filtro americano) con sistemas de retrolavado y de Filtración Lenta (filtro inglés).

Los de Filtración Rápida, está compuesta por procesos cuyos mecanismos de remoción son FISICOS y QUIMICOS y se emplean a altas tasas de velocidad en los procesos de decantación y filtración, este proceso demanda sumo cuidado en su operación, recurso humano calificado y de mayor capacidad económica para su operación y mantenimiento.

Los de Filtración Lenta, utilizan procesos cuyos mecanismos de remoción son solamente FISICOS Y BIOLOGICOS utilizan grandes áreas de terreno, su costo de operación y mantenimiento es económico y sencillos de efectuar.

Para la distribución se utilizan tuberías de asbesto de diferentes dimensiones, igualmente poseen

reservorios de concreto armado y cámaras de rompe-presión, válvulas y sistemas de macro y micromedición; en los últimos años en diferentes países el uso creciente del polietileno es notorio por tener bondades muy superiores.

El acopio de las aguas servidas es a través de los sistemas de alcantarillado mediante tuberías de cemento que desembocan en plantas de tratamiento de aguas servidas o en otros casos son arrojados en los ríos con la consiguiente contaminación.

El sistema, aprovecha la presión hidráulica tanto para la producción como para su distribución, por su bajo costo y requiere de poco personal calificado para su manejo; los insumos utilizados son de diverso tipo y está en función a la calidad del agua a procesar.

EMAPA, posee dos plantas en Huamanga, Una planta de tipo mecánica de filtro lento que actualmente está en ampliación y otra hidraúlica de filtro rápido; posee un laboratorio físico-químico con algunos equipos básicos y otro laboratorio bacteriológico.

La tecnología mundial para tratamiento del agua, distribución, tratamiento de los desechos cloacales y para el control calidad y cantidad, ofrece diferentes sistemas que requieren mayor inversión económica, que con el uso equipos altamente sofisticados tienen bajo control fugas y la contaminación del medio ambiente.

Entre los diversos sistemas de tratamiento de aguas residuales por ejm. se tienen los de tratamiento por filtros biológicos, zanjas de oxidación etc.

Para el control de calidad, cuentan con analizadores portátiles para determinar la pureza del agua en diferentes lugares, medidores digitales de operación manual para pruebas químicas, unidades incubadora para pruebas bacteriológicas, equipos de filtración y reagentes químicos, sistemas automatizados de medición, cuyas referencia se encuentran en revistas especializadas.

Para el procesamiento de datos y elaboración de información algunas empresas de Saneamiento, cuentan con sistemas de cómputo integrados y software propios, otros con microcomputadoras y paquetes comerciales con las que vienen mecanizando su información.

3.5 Recursos e Infraestructura.

3.5.1. Mano de Obra.

La escasez de personal calificado a nivel de Dirección, Gerencias, Administrativos y Operativos son una de las mayores debilidades de la empresa, su alta rotación es un indicativo de esta situación, se cuenta que cerca del 50 % de los trabajadores que tienen secundaria incompleta, primaria y algunos son

analfabetos, con los que se tiene bajo rendimiento y falta de identificación.

La poca mano de obra calificada, no puede conducir las acciones de carácter gerencial y técnico por lo que son necesarias la participación de consultores nacionales y extranjeros; para el desarrollo de proyectos de mayor envergadura.

3.5.2. Aprovisionamiento de Materiales

La materia prima es el agua superficial captada de diferentes fuentes, cuyo caudal de abastecimiento es variable durante los meses del año, con bajo caudal en épocas de estiaje y mayor caudal de alta turbidez en épocas de verano. A través de las diferentes obras que se vienen ejecutando está garantizada la cantidad de agua a procesar en el largo plazo.

Los insumos cuyo abastecimiento son los presentan mayor dificultad son:
Cloro, sulfato de alúmina y reactivos de laboratorio, papel continuo etc. por su transporte desde la ciudad de Lima.

3.5.3. Infraestructura y Equipo.

En Ayacucho:

Se cuenta con la siguientes infraestructura:

- Un canal abierto de captación de 21 Km. de longitud con capacidad de conducción de 500 l.p.s.
  que desemboca en el embalse de Quicapata.
- Un canal abierto de Captación de 7.82 Km. al embalse de Canaán. con cap. de 38 lps.
- Un canal antiguo de 8 Km. de Lambrashuaycco al embalse de Quicapata con una capac. de 39 l.p.s. para situaciones de emergencia.
- Un embalse en Canaan de 4,000 m3 de capacidad y con dos estaciones de bombeo a la Planta de Tratamiento de Quicapata, en buen estado. no operativo por su alto costo.
- Un embalse en Quicapata con cap. de 19,500 m3.
- Un nuevo embalse en Quicapata de 50,000 m3. en construcción.
- Una Planta de Tratamiento de tipo mecánica, Unidad Nº 1 (del año 1974).
- Una Planta de Tratamiento de tipo hidráulico, Unidad Nº 2 (del año 1987) de 180 l.p.s.
- Un Dosificador de cloro gaseoso.
- Un laboratorio para el análisis fisico-químico
- Un laboratorio de microbiología recientemente adquirido.

Distribución:

- Un Sistema Red de Distribución de agua potable integrada por:

Cañerías.

23,170 m de cañería de FF (1940)

83,840 m de cañería de AC (> 1970)

5,800 m de cañería de FG (>1970)

16,147 m de cañería de PVC (>1985)

128,957 ml

Con diámetros de 12", 10", 8", 6", 4" y 3".

Reservorios:

nombre	capacidad m3	cota msnm
Cabecera	1,500	2,827
Acuchimay	2,500	2,733.50
Libertadores	1,000	2,815.96
Miraflores	1,500	2,770
Vista Alegre	200	2,860
Pueblo Libre	100	2,835
Llucha Llucha	500	2,695

Este último reservorio actúa como cámara de rompe presión.

- Un nuevo reservorio de 2,000 m3. de capacidad en construcción en Los Libertadores.
- Cámaras de rompe-presión:

nombre	cota msnm
Nº 1	2,776
Nº 2	2,673
Nº 3	2,832.50
Asociación Licenciados	2,780

- 69 Piletas Públicas/Pilones
- 52 grifos contra incendio.
- 80 válvulas de compuerta; distribuidas en diferentes zonas de presión.
- Conexiones domiciliarias agua potable: Al 31.12.94.

Con medidor operativo	4,924
Con medidores inoperativos	5,576
Sin medidor	5,183
Total	15,683

Con una poblaciónservida de 78,415 habitantes.

- Conexiones domiciliarias de desagüe: Al 31.12.94; 9,455 conexiones.
- Alcantarillado:

Existe cerca de 88,000 ml. de redes.

con 05 colectores ybuzones de 8" y 10"de diámetro. con:

colectoras secundarias de 6" (1940).

colectorprincipal de 8" a 12 " (1940 y 1974).

Interceptor General de 12" a 16" (s/f).

Emisor General con diámetrosde 16", 18" y 24" de (concreto y fierro fundido).

- Una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas construida en1974, con capacidadnominal de 100lt/seg., y que constade los siguientes elementos:

Buzón de entrada

2 unidades de desarenación con aforador Parshall

2 unidades de tanques imhoff

2 lagunas de oxidación

4 lechos de secado de lodos.

Vehículos y equipos:

3 camiones cisterna

4 camionetas

1 camión

1 volquete

1 microcomputadora 486-DX2/66 Mz.

2 microcomputadoras 386-DX1/40 Mz.

3 Impresoras: Epson; DFX-5000, FX-1170,

Software: paquetes comerciales.

1 equipo de soladar

1 banco de medidores para 1 y 2 medidiores

Equipos y herramientas varios.

Local Administrativo:

- Un edificio de 3 pisos adquirido recientemente, en el Jr. Manco Cápac Nº 342
- Un terreno en Prolong. Libertad s/n.
- Un Almacén en calle Chorro de propiedad de la Región Los Libertadores Wari.

En Huanta:

Se cuenta con la siguiente infraestructura:

- Una Planta de Tratamiento tipo hidraúlico, de 85 lt/sg.en Matará.
- Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
- Un Laboratorio Físico-Quimico.
- Nº de conexiones: al 31.12.94

  3,108 conexiones de agua potable.

  1,909 conexiones de desagüe
- 14 piletas públicas.
- Un Reservorio de 1000 m3.
- Local Administrativo (Alquilado)
- Una Microcomputadora 386DX/40
- Una Impresora Epson FX-1170.
- Una Camioneta.
- Banco de medidores.

CAPITULO 4. DIAGNOSTICO DE DIRECCION Y ORGANIZACION.

4.1 De la Constitución.

La empresa EMAPA fue creada mediante Resolución de Alcaldía Nº 285-92-MPH, en mérito al Decreto Supremo Nº 030-91-PCM; Ley 23853 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 24948 de la Actividad Empresarial del Estado.

Con fecha 15 de Mayo de 1992, de conformidad al Acta Definitiva de Entrega y Recepción de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Administración de la Unidad Operativa SENAPA-Ayacucho, se transfiere los Bienes Patrimoniales y Estados Financieros, Accionariado, Recursos Humanos, Partidas Presupuestales, Tecnología, Acervo Documentario y Conciliación de Inventarios Físicos con los registros Contables a las Municipalidades de Huamanga y Huanta para que a través de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA Huamanga - Huanta, operare como persona jurídica independiente. Al 31 de Diciembre de 1991, el accionariado (Capital Social) transferido asciende a S/. 1´661,726.66 Nuevos Soles, en la forma como se detalló en el parágrafo 2.4.

EMAPA Huamanga-Huanta, es una empresa Municipal de Derecho Público Privado que actúa con Autonomía Administrativa, Financiera, Comercial y Técnica cuyo objetivo es dotar de servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado a la población urbana ubicada en el ámbito de las provincias de Huamanga y Huanta.

En lo referente al Estatuto, de acuerdo con la Escritura de Constitución la Junta Empresarial acuerda la aprobación del Estatuto denominado "ESTATUTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO- EMAPA"; y el Art. 1º del mismo, referido a la denominación, objetivos y fines dice: " se rige por el presente estatuto la persona jurídica, denominada "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA HUANTA" cuya sigla es "EMAPA".

Las comunicaciones oficiales y documentación interna de la empresa llevan el sello con la denominación de: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho" Emapa, así como los sellos del Gerente, Jefaturas y Areas llevan la denominación de EMAPA-AYACUCHO.

El Tipo de Personería Jurídica de la Empresa; no concuerda con el Acta de Constitución que en su parte introductoria señala: Minuta: Señor Notarío Público sírvase Ud. extender en su Registro de Escritura Pública una de Constitución simultánea de

SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGAMOS... y en el mismo documento como parte conformante del Testimonio de Constitución se encuentra inserto el Estatuto de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho "EMAPA" y en cuyo Título II: Del Régimen Legal art. 6to. señala que Emapa es una EMPRESA CON PERSONERIA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO INTERNO, que se rige por la Ley de Actividad Empresarial del Estado Nº 24948...., Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y que la creación de empresas por parte de éstas últimas adoptan cualquiera de las modalidades previstas en la legislación que regula la Actividad Empresarial del Estado, estas son las siguientes:

- Empresas de Derecho Público.
- Empresas del Estado de Derecho Privado.
- Empresas de Economía Mixta y;
- Accionariado del Estado.

Según las cuatro formas empresariales presentadas anteriormente, solo correspondería a Emapa, acogerse al Status del Estado de Derecho Privado, por cuanto corresponden a este tipo, aquellas empresas constituídas originalmente o reorganizadas como Sociedad Anónima de acuerdo a ley, cuyo capital pertenece totalmente al Estado. Emapa Huamanga-Huanta fue creada por Decreto de Alcaldía Nº 285-92-A/MPH del 15 de Octubre de 1992 y no por Ley

como el caso de SEDAPAL, que es de Derecho Público y que goza de los atributos de la Administración Pública.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. Nº 85 de La ley Nº 24948 de la Actividad Empresarial del Estado, los gobiernos locales llevan el registro de custodia de los títulos representativos. La 5ta. disposición reglamentaria de la citada ley crea el registro de patrimonio accionariado del Estado y en la 4ta. disposición final del D.S. 027-90-MIPRE se menciona los procedimientos para llevar el patrimonio accionariado de la Empresas Municipales.

4.2 Objetivos y Política Empresarial.

La empresa carece del Manual de Política Institucional, donde se establezcan con claridad sus Objetivos y Políticas Empresariales a los que se encamine.

El Objetivo de EMAPA según su Estatuto es: " Dotar de servicios públicos de agua potable y alcantarillado a la población urbana ubicada en el ámbito de las provincias de Huamanga y Huanta".

Como se puede apreciar el objetivo señalado no establece dirección, prioridades,reduzcan 'la incertidumbre y otras que ayuden en la evaluación y minimicen conflictos.

Los objetivos del Plan de Desarrollo 1995, de corto plazo formulados a nivel intermedio, no son de conocimiento de de algunos Jefes de niveles intermedios, siendo totalmente desconocidos por los demás trabajadores.

La Política General de la Empresa está sujeta a la política del Gobierno local, según el art. 49 inc. a, del estatuto ; esta declaración es un riesgo, toda vez que en algunas empresas similares es utilizado para manipulación partidaria.

4.3 Dirección y Toma de Decisiones.

En concordancia el Estatuto de la empresa, la Dirección Organización y Administración de EMAPA compete a la Junta Empresarial, al Directorio y a la Gerencia General.

Corresponde al Directorio, la representación y administración de la empresa, con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y la Ley General de Sociedades D.L. Nº 601, art. 2º. Los acuerdos de Directorio suscritos en acta, según su naturaleza son sometidos a consideración de la Junta Empresarial o son ejecutados por la Gerencia General.

Siendo EMAPA una Empresa No Financiera del Estado de Nivel Municipal, se encuentra bajo el ámbito de La Corporación Nacional de Desarrollo (CONADE) y que de acuerdo a Ley Nº 249498 establece las normas correspondientes al proceso presupuestario, normas de austeridad y remuneraciones. De acuerdo a la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley Nº 26338, tiene dependencia de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento que garantiza la prestación de los servicios y está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El Gerente General es el responsable del manejo de la empresa, por lo que le compete cumplir con las actividades que le corresponde como son planificar, organizar, motivar, manejar personal y controlar; siendo el planeamiento lo básico de una administración, dentro de Emapa es la tarea más descuidada; no se tiene objetivos, estrategias elaboradas ni políticas y metas establecidas. En organización no hay un espectro de control, falta coordinación entre las áreas, no hay un diseño y análisis de puestos; no existe esfuerzos para la formación del comportamiento humano, falta de liderazgo, comunicación por grupos de trabajo, y sinergía, los trabajadores no están satisfechos con el puesto asignado; el control de actividades no está asegurado, hay diferenciados resultados en cada área. Toda esta acción que debe se dirigida por el

Directorio y Gerencia General en Conjunto.

4.4 Análisis de la Organización.

La actual estructura orgánica, es resultado de las modificaciones impuestas a la estructura de la Unidad Operativa de Senapa-Ayacucho, con las variantes de: contar con una Alta Dirección, compuesta por la Junta Empresarial, un Directorio, un Gerente General(e) y otras como la creación y denominación de diferentes unidades orgánicas como sistemas y sub-sistemas y sin la delimitación de funciones lo que deviene en una estructura orgánica informal 4/ . La Estructura Orgánica Actual como la Funcional se ilustran en las fig. 1 y fig. 2.

Tanto la Gerencia General, como las diferentes Jefaturas de los Sistemas: Administrativo, Técnico, Comercial y Administración zonal, están en la condición de encargos; cabe señalar que la Gerencia General es un cargo de confianza cuya designación corresponde al Alcalde del Concejo Provincial de Huamanga.

4/ Koontz y O´Donnell en Curso de Administración Moderna Edit.McGraw-Hill.Colombia.1975, pp.255-256.

La Estructura Orgánica Actual, está constituida por las siguientes unidades orgánicas:

Organo de Dirección:

1. Junta Empresarial
2. Directorio.
3. Gerencia General.

Organo de Control

4. Auditoría Interna

Organo de Asesoría

5. Asesoría Legal
6. Oficióna de Planificación

Organo de Apoyo

7. Sistema de Administración
   - 7.1. Sub-Sistema de Contabilidad
   - 7.2. Sub-Sistema de Tesorería
   - 7.3. Sub-Sistema de Personal
   - 7.4. Sub-Sistema de Control Presupuestal
   - 7.5. Sub-Sistema de Control Patrimonial y Logística.

Organos de Línea

8. Sistema Comercial
   - 8.1. Sub-Sistema de Catastro y Medición
   - 8.2. Sub-Sistema de Cobranzas y Kardex
   - 8.3. Sub-Sistema de Facturación
9. Sistema Técnico
   - 9.1. Sub-Sistema de Distribución
   - 9.2. Sub-Sistema de Producción

Organo Descentralizado

10. Administración Local Huanta

    10.1. Departamento Producción

    10.2. Departamento Comercial

Cabe mencionar que las oficiónas de Auditoría Interna y Asesoría Legal son de recientes creación en cumplimiento a normas y disposiciones de CONADE, el tipo de organizaciön es mixta o de línea asesoría, departamentalizado funcionalmente y con un órgano desconcentrado.

Una nueva Estructura Orgánica (formal 5/) y con el CAP correspondiente aprobados en 1995, están pendientes en su ejecución, y conllevará a la aplicación del Programa de Retiro Voluntario con Incentivo; dando oportunidad a la participación de recurso humano calificado en la cobertura de plazas que queden libres.

La nueva estructura orgánica y funcional se presenta en el anexo fig.5 y 6.

5/ Koontz y O´Donnell, ob.cit. p. 253.

Figura No. 1

ESTRUCTURA ORGANICA
EMAPA : HUAMANGA-HUANTA

1994

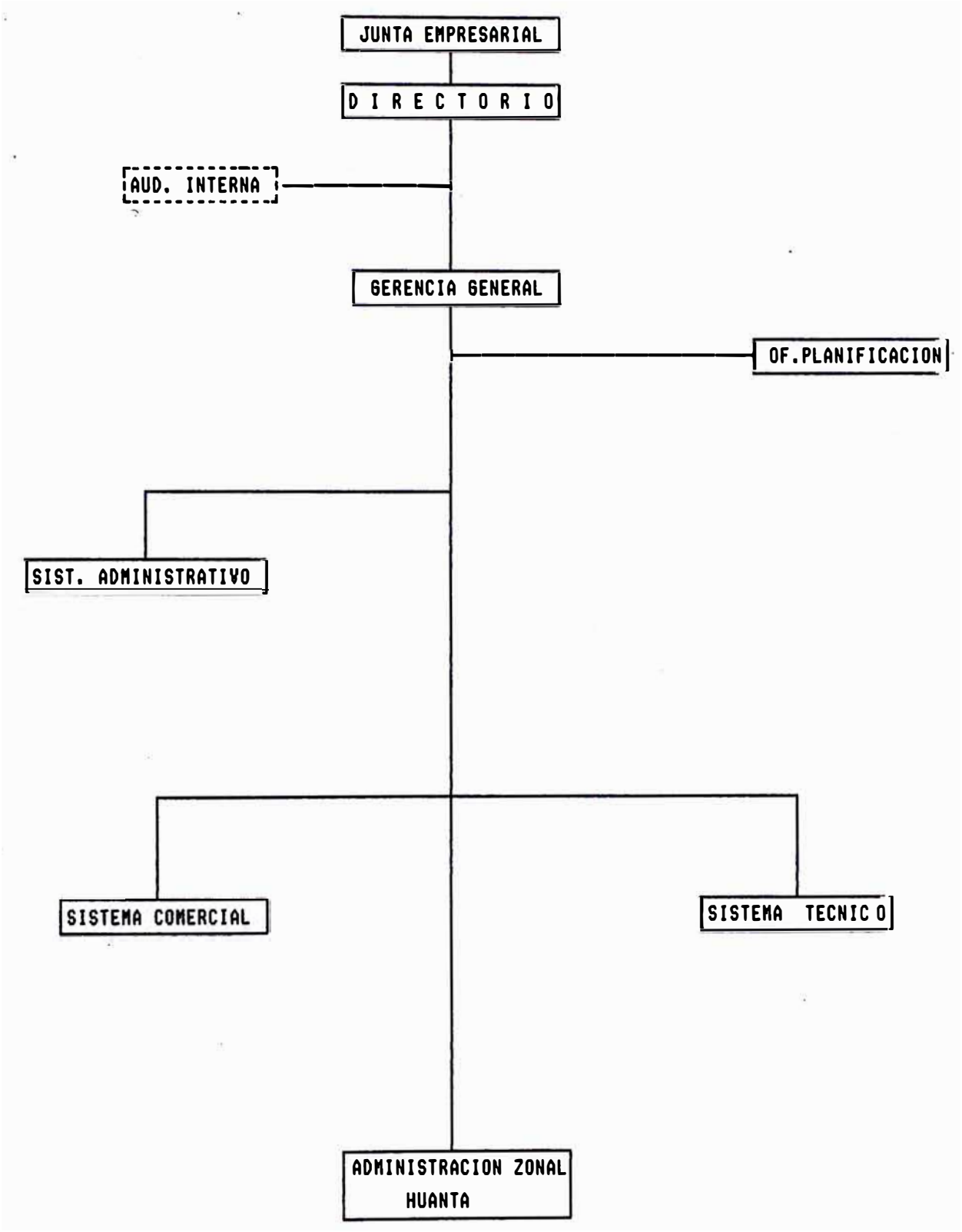
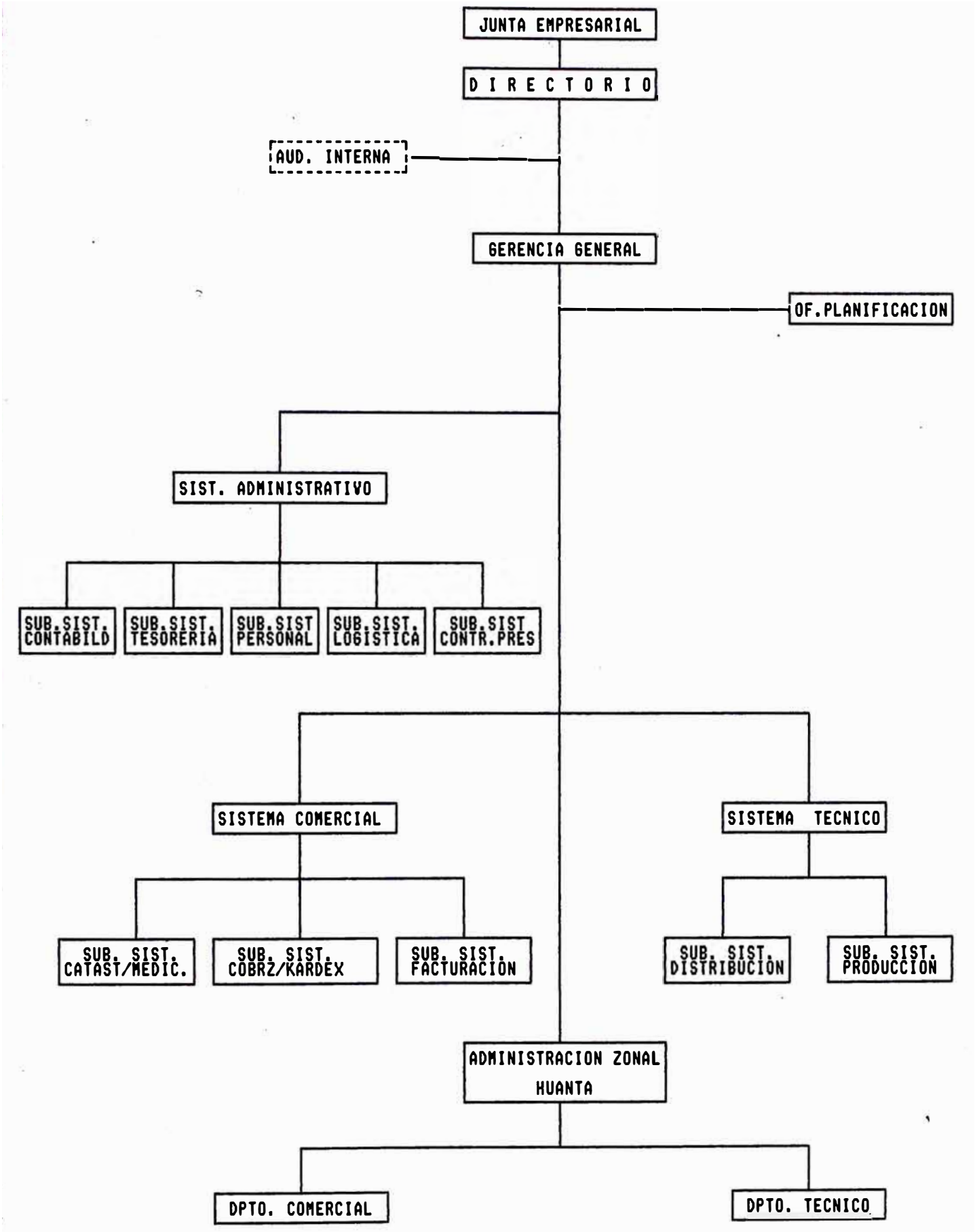


Figura No. 2

ESTRUCTURA FUNCIONAL
EMAPA : HUAMANGA-HUANTA
1994



4.4.1 Manuales Normativos.

La empresa EMAPA, carece de los instrumentos normativos actualizados que permitan delimitar funciones y responsabilidades en los diferentes niveles de dirección y ejecución; Entre los instrumentos normativos con el que debe contar la empresa son:

- Manual de Política Institucional
- Reglamento de Organización y Funciones
- Manual de Organización y Funciones
- Manual de Procedimientos
- Reglamento de Prestación de Servicios
- Cuadro de Asignación de Personal
- Cuadro de Niveles de Autorización del Gasto

Estos instrumentos permiten orientar, administrar, delimitar responsabilidades, flexibilizar y dinamizar la gestión al efecto de lograr la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

Con fecha Junio de 1995, se cuenta con un anteproyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que está a espera de su revisión y aprobación.

Idénticamente la empresa, carece de un Manual de Organización y Funciones que delimite en forma integral las funciones, relaciones de puestos, delegación de autoridad, limitaciones, responsabilidades y las actividades propias de cada uno de los integrantes de las unidades; identificando de modo exacto y conciso, el trabajo que se hace en cada puesto.

Existe un MOF de la ex-Unidad Senapa que sirve como patrón de referencia para el desarrollo de funciones en algunas unidades orgánicas.

4.5 Interrelación y Evaluación de las Areas Funcionales de la Empresa.

4.5.1 Sistema Administrativo

Objetivo: La evaluación se orientó a verificar que las acciones del área administrativa sean efectuadas con racionalidad, eficiencia y eficacia, así como el control en el desarrollo de las actividades.
Orgánicamente depende de la Gerencia General y está conformado por cinco Sub-Sistemas.
Las funciones que cumple son:

Dirigir el proceso de acciones administrativas que corresponden al sistema mediante la formulación de procedimientos, directivas que

orienten el desarrollo de actividades de los sub-sistemas que la conforman.

- Proponer acciones de desarrollo que permitan establecer una adecuada administración de los recursos humanos, económicos y materiales.
- Cumplir las funciones como órgano de apoyo a la Gerencia General, informando permanentemente de la disponibilidad diaria de los recursos económicos.
- Disponer medidas de control que permitan garantizar el manejo de los fondos recaudados a través del área contable y conciliación con registros contables.
- Ejecutar acciones de personal,presupuesto, contabilidad y logística.
- Formular el anteproyecto de presupuesto de la empresa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Programar, ejecutar y controlar la adquisición y distribución de los recursos materiales de acuerdo a disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Organizar, actualizar, valorizar y controlar el inventario de muebles e inmuebles.
- Organizar, distribuir y ejecutar los trabajos de trámite documentario, archivo administrativo y conserjería.
- Registrar y controlar la asistencia y

vacaciones del personal.

- Llevar y actualizar el escalafón del personal así como elaborar la planilla única de pagos.
- Proveer los servicios auxiliares como: comunicación interna,limpieza, guardianía, operación y manteniemiento de teléfonos y fax.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en materia de su competencia.

Al momento de la evaluación, el 75% de cada uno de sus actividades lo realiza en forma manual y que el centro de cómputo solo coadyuva en un 25 %

De la funciones enunciadas, la jefatura solo cumple en un 30 % tal como se pudo apreciar en la evaluación de los sub-sistemas.

La Jefatura propone acciones sin contar con un Manual de Procedimientos, con exiguas directivas para las actidades de sus Sub-Sistemas; para el control de los recursos humanos y presupuestales no ha emitido ninguna norma o metodología necesaria, no ha emitido ningún procedimiento para la incorporación de nuevos activos fijos en balance de la empresa, etc.

4.5.2 Sub-Sistema de Contabilidad

El presente diagnóstico se orientó a verificar que los procedimientos de contabilidad estén acordes con la normatividad vigente, que los registros y reportes se ejecuten oportunamente con eficiencia y razonabilidad proporcionando a adecauda toma de decisiones por parte de la Gerencia General.

El proceso de Contabilidad se desarrolla através del Sub-Sistema de Contabilidad, que depende directamente del Sistema Administrativo para el desarrollo de sus actividades, este Sub-Sistema posee un plan de cuentas adecuado a las operaciones propias de la empresa, las operaciones contables se efectúan en forma manual lo que no permite contar con una información oportuna para la toma de decisiones, se encarga de efectuar los cálculos para el pago de las obligaciones tributarias, así como ejecutar y verificar las conciliaciones bancarias. La empresa sí cumple con las normas contables y de gobierno. Para su gestión cuenta con un Jefe CPC y dos personas de apoyo.

El Sub-Sistema de Contabilidad formula los siguientes reportes y registros:

Registro de Libros Principales y Auxiliares.

- Balance de Comprobación

Balance General.

Estado de Ganancias y Pérdidas

- Estados de Flujo de Efectivo
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Notas de los Estados Financieros.
- Información Complementaria.
- Análisis de Cuentas
- Anexos de Cuentas.
- Conciliaciones Bancarias.

Se observa que no hay conciliación de los Saldos de Balance con la información reportada con los diferentes Sub-Sistemas de la Empresa (Logística y Patrimonio) o con el Sistema Comercial.

El Sub-Sistema de Contabilidad no realizado ninguna acción de control previo ni concurrente de acuerdo a las normas establecidas en razn a que la empresa carecía de un órgano de Control Interno y que correspondía a Contabilidad establecer los procedimientos y métodos que permitan el control previo y concurrente a las operaciones de la empresa en el sentido que se debió efectuar los arqueos periódicos y sorpresivos, verificando los ingresos por recaudación, y que las cobranzas coincidan con los reportes y talones de cobranza, así como que las salidas de existencias se efectuen con la debida sustentación.

La valuación de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos y Gastos son registrados al costo histórico en moneda adquisitiva a diferentes fechas, las variaciones del poder adquisitivo son corregidas y/o

reajustadas mediante los Indices de Precios al por Mayor a fin de poder homogenizar su poder adquisitivo a la fecha de presentar los estados financieros.

El número de estados financieros emitidos en los tres últimos son:

Año	Nº de Estados Financieros
1992	12
1993	12
1994	12

El desfase de presentación de los Estados Financieros con relación a la fecha de cierre de los mismos son:

Año	Estados Financieros	Desfase
1992	Balance Gnral. Estado GG.PP.	90 dias
1993	Balance Gnral. Estado GG.PP.	60 dias
1994	Balance Gnral. Estado GG.PP.	180 dias

El Centro de Cómputo solo coadyuva a este Sub-Sistema, en un 10 % en lo refernte a la formulación del balance de comprobación.

4.5.3 Sub-Sistema de Tesorería

La evaluación se orienta principalmente en verificar que las acciones de tesorería, se estén ejecutando con cautela de los ingresos y correcta aplicación de los recursos económicos así como que, sus actividades se estén desarrollando con razonable operatividad, asegurando resultados eficientes y eficaces y que los sistemas de control aseguren confiabilidad en el manejo de los fondos.

En esta unidad, el personal que labora está conformado por un Jefe, quién viene ejerciendo el cargo desde febrero de 1983, y tiene un asistente a su cargo que está en la condición de volante.

Las funciones de su competencia son entre otros:

- Atender diariamente la recaudación directa de ingresos por los servicios colaterales.
- Recepción de la recaudación diaria proveniente de las ventanillas de cobranza del Sistema Comercial por concepto de pensión de agua y alcantarillado.
- Recepción de la recaudación por derecho de trámite efectuado por trámite documentario.
- Efectuar diariamente el empoce de los de fondos recaudados en el día.
- Gestionar el registro de firmas ante entidades bancarias de los funcionarios autorizados.

- Emitir y gestionar la firma de cheques para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa por concepto de pago a proveedores, pago de remuneraciones, tributos, CTS, etc.
- Emitir y controlar las cartas de ordenes de transferencia de fondos.
- Formular los comprobantes de ingresos diarios de caja.
- Formular el flujo de caja proyectado para la atención programada de los pagos de acuerdo con las directivas que disponga la Jefatura del Sistema Administrativo.
- Efectuar el registro diario de movimiento de las operaciones bancarias a nivel de cada cuenta corriente.
- Custodiar y llevar un control de cheques pendientes de pago, carta fianza, plizas de seguro, acciones etc.

Se ha observado que no cuenta con un Manual de Procedimientos, o Directivas que Norme el Manejo Racional de sus Operaciones y de los Recursos.
No se conoce cual es la delimitación de sus responsabilidades en relación con las operaciones ejecutadas por las áreas comercial, contabilidad (control de la recaudación).
No se cuenta con directivas que normen la formulación del reporte diario de disponibilidad de

saldos, ni custodia de valores.

Por el principio de Control Interno "uso de formularios preformateados" se establece criterios para el uso de formularios prenumerados impresos, para toda documentación importante, tales como recibos, órdenes de compra, facturas, comprobantes de caja chica, entradas y salidas de almacén; sin embargo hechas las verificaciones a documentos, se puede comprobar que éstos no están emitidos en formularios preimpresos ni prenumerados cuyo detalle de recaudación no muestra separadamente los conceptos referidos al ingreso. Asimismo se puede apreciar que estos documentos no están siendo confrontados con los talones de recibo para cobranza.

4.5.4 Sub-Sistema de Personal

El objetivo de ésta evaluación se orienta a determinar si las actividades ejecutadas por el área, conducen a lograr los objetivos con razonable eficiencia y eficacia.

El personal está conformado por un jefe y un asistente, es de su competencia; las funciones que cumple son:

Aplicar el Sistema de remunerativo dispuesto por la Alta Dirección.

Efectuar el registro, control y la estadística

de asistencia, las licencias, vacaciones permisos y desplazamientos del personal.

- Mantener el legajo del personal.
- Formular y coordinar con la Jefatura del Sistema el flujo de información externa.
- Efectuar acciones de reclutamiento de personal.

-Los principales reportes que emite son:

Cuadro mensual de descuentos.

Cuadro mensual de tareas o tiempo efectivo de trabajo.

Cuadro de control de asistencias, permisos particulares, tardanzas, suspensiones por falta disciplinaria, abandono de trabajo, etc.

Al igual que las demás área, carece de documentos normativos de gestión.

Carece de Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que indique el cargo, la categoría, régimen remunerativo, condición laboral.

No cuenta con el perfil para ocupar el cargo, etc.

No cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo. Se observa que cuenta con un reglamento y directiva de normas de Senapa Nº006-83-VC-8201.

No cuenta con el Manual de Procedimientos que precise los lineamientos generales para desarrollar su gestión con eficiencia y eficacia.

No cuenta con Directivas sobre sanciones disciplinarias.

Este Sub-Sistema en el reclutamiento de personal para actividades de carácter eventual no participa, desconociendo en ciertos casos al personal contratado para obras, que no cuentan con documentos de identificación, salud, ni contratos de trabajo.

En otros casos se contrata personal para ejecutar un trabajos de tipo específico (liquidación de obras, etc.) para ser ejecutados en tiempo determinado, sin embargo son sujetos al mismo horario de trabajo del personal permanente; con el consiguiente alargamiento del tiempo de ejecución del trabajo.

Por la naturaleza de servicios que presta la Empresa, no desarrolla actividades de capacitación programadas, no tiene perfiles de capacitación en razón a las necesidades de cada área, no existe la asistencia social, prevención de enfermedades, recreación ni motivación del personal entre otros.

4.5.5 Sub-Sistema de Logística y Control Patrimonial

Objetivo está orientado a verificar si los controles aseguran unidad, racionalidad y eficiencia en el proceso de abastecimiento, así como verificar que los procedimientos adoptados aseguren un adecuado control de los bienes patrimoniales.

Las actividades están orientadas a la adquisición de bienes y servicios; en concordancia a los aspectos de carácter legal y reglamentario que señala CONADE, tales como el RUA y el RULCOP.

El desarrollo de sus operaciones no está normado por un Manual de Funciones y Procedimientos.

Las adquisiciones se originan en las notas de pedido y de acuerdo a la magnitud de compra, participa el Comité de Adquisiciones.

El almacenamiento se efectúa mediante notas de ingreso al almacén.

La distribución de bienes se realiza mediante formulación de notas de salida debidamente actualizadas.

Los ingresos, almacenamiento y salida de bienes del almacén son registradas en las trajetas de control visible (BINCARD) y tarjetas Kardex.

No se tiene formulado el cuadro anual de necesidades consolidada, para conocer los requerimientos de cada área.

No cuenta con un registro de proveedores, según directiva Nº 005-93-CONADE art. 9; a fin de contar con información de las empresas y o personas ofertantes de bienes y servicios.

No se efectúa conciliación de la unidades físicas mostradas en el balance de Materiales, con las de Kardex y Bincard.

Con referencia al Patrimonio, es su función el control de los activos fijos en sus diferentes fases, desde su incorporación, traslados, mejoras, revaluaciones, tasaciones,ajustes por inflación, depreciaciones y bajas.

Formula la siguiente información:

Tarjetas individuales de Activo Fijo.

Listado detallado de Activo Fijo y su depreciación.

Listado de bienes no depreciables.

Inventario de activo fijo.

Listados de bienes a cargo del trabajador.

Listado de bienes para baja.

Se observa que las tarjetas individuales de Activo Fijo no se encuentran aperturadas a nivel de cada bien.

Carencia de un Manual de funciones y Directivas de Trabajo.

Carencia de Pólizas de Seguro contra robos, accidentes y siniestro para algunos bienes patrimoniales.

Los autoavalúos de los terrenos que posee la empresa no están actualizados ni registrados en Registro Públicos.

Existen obras concluídas y en funcionamiento que no están registradas en el activo fijo de la empresa algunos no cuentan con el Acta de Transferencia.

4.5.6 Sub-Sistema de Control Presupuestal.

La evaluación se orienta a determinar el grado de razonabilidad con el que viene ejecutando sus operaciones El área en referencia está dirigido por una Economista y que no cuenta con personal de apoyo.

Desarrolla las siguientes actividades:

LLeva el control de la Ejecución Presupuestal.

Formula reportes o documentos de información mensual de la ejecución realizada y de los ingresos captados por tesorería.

Existen directivas que regulan la formulación del presupuesto: Directivas de CONADE, Ley de Presupuesto de 1995 y normas de austeridad del MEF.

Se observa que el presupuesto no está acorde con el plan operativo de la empresa por la carencia de recursos financieros y planes de mediano y largo Plazo.

El número de informes de control y evaluación presupuestal realizados en los últimos años son:

Año	Informes de Control	Nº
1991	Evaluación trimestral	4
1992	Evaluación trimestral	4
1993	Evaluación trimestral	4
1994	Evaluación trimestral	4

Debido a la extemporaneidad de los informes de evaluación presupuestal, no se pueden utilizar como instrumentos de gestión.

Muchos documentos de pago son generados y cancelados sin pasar por la correspondiente afectación presupuestal.

No se efectúa control de ejecución presupuestal por separado entre lo que corresponde a Huamanga y Huanta, permitiendo con ello diferenciar conceptos.

4.6 Sistema Comercial

Objetivo es verificar el flujo de información entre las áreas del Sistema Comercial y los del área Administrativos (contabilidad), de modo que se asegure unidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y confiabilidad en el manejo de valores y cuatela de las recaudaciones.

El Jefe del Sistema, depende jerárquicamente del Gerente General, tiene a su cargos los sub-Sistemas de Catastro y Medición, Facturación, Cobranzas y Kardex.

El área comercial, formula los siguientes reportes:

- Formula el reporte mensual de facturación.
- Formula el reporte mensual de cobranzas.
- Formula el reporte mensual de recibos anulados por no pago.
- Reporte de contratos de nuevas instalaciones y/o nuevos usuarios.
- Formula pagarés por fraccionamiento de pagos de nuevas instalaciones.
- Reporte diario de cobranza por usuario por ventanilla de cobranza.
- Catastro actualizado de usuarios.
- Verificación de servicios cortados.
- Coordina con el área Técnica para instalación de nuevas conexiones.
- Informa sobre variación de facturación, cobranzas morosidad y grado de eficiencia de cobranzas.
- Reporta sobre nuevos usuarios.
- Efectúa lectura a través de tarjetas de toma de lectura.
- Recategoriza a usuarios.
- Entrega Notificaciones de cobranza a usuarios.
- Realiza cortes y reapertura de servicios.
- Prepara presupuestos y facturas para instalación de nuevas conexiones domiciliarias.

Para el manejo de toda esta información la empresa cuenta con el apoyo del Centro de Cómputo.

La empresa no firma un "Contrato" con el usuario por el otorgamiento del servicio, donde se precise derechos y obligaciones.

Al otorgar facilidades a usuarios por diferentes conceptos, se otorga factura por el Monto total y los pagos a cuenta se emiten en recibos provisionales; dicha operación no es de conocimiento de contabilidad, estos recibos provisionales se remiten a tesorería para "conocimiento" luego del cual son devueltas al área comercial y la factura es entregada al usuario, desconciendo el uso de efectivo.

El proceso de facturación se realiza mediante el uso computadoras habiéndose reducido a 12 hrs. la emisión de los recibos.

Se ha comprobado que el Sistema de Cómputo no mantiene información actualizada y confiable; no emitiéndose listado de recibos anulados por reclamo de usuarios, de recibos que no han sido cancelados en el mes, de los que se acumulan para cobranza posterior, lo que no permite que contabilidad efectúe acciones de control, originando diferencias en saldos en las cuentas por cobrar.

4.7 Sistema Técnico

La verificación estuvo orientada a que si las labores que realiza aseguran la operatividad de los servicios de producción y distribución del agua en óptimas condiciones.

Las funciones que cumple son:

- Programar, supervisar y controlar las actividades, que se desarrollan en la planta de tratamiento de agua potable, aguas servidas, manteniemiento de redes de distribución y registro de grifos y válvulas.
- Control, supervisión y ejecución de las instalaciones de conexiones domiciliarias.
- Ejecutar campañas de instalación de medidores nuevos, en coordinación con el Sistema de Comercialización.
- Coordinar acciones sobre ejecución de proyectos y obras.
- Elaboración de planes maestros.
- Recepción de obras terminadas.

Tiene a su cargo los subsistemas de Producción y Distribución.

Se ha observado que carecen de un Manual de Procedimientos y de Directivas que le permitan desarrollar sus actividades con eficacia.

No cuenta con el **catastro de redes**, que permita identificar redes de agua, colectores, válvulas para

un adecuado manejo de la distribución del servicio.
Uno de los principales problemas que enfrenta es el de pérdidas de agua en redes de distribución.
En el estudio que viene realizando la Consultora CES\SEBA\AQUAPLAN, se incluye la medición de pérdidas de agua, aguas pluviales, macro y micromedición.
No cuenta con Estudios de proyectos de obras de envergadura, limitándose a estudios de pequeñas ampliaciones, modificaciones etc.
Se ha observado que el área técnica no ha realizado en su integridad la liquidación de obras concluidas por otras intituciones y recepcionadas por Emapa, y cuyo valor debe incrementar el activo fijo de la empresa.

4.7.1 Sub-Sistema de Producción.

Este subsistema cumple con las siguientes funciones:

- Ejecutar, Supervisar y Controlar los procesos productivos de la planta de tratamiento de agua potable y el normal abastecimiento a reservorios.
- Ejecutar el mantenimiento de las unidades y equipos de procesamiento.
- Es el responsable del manteniemiento y reparación de bocatomas, tuberías de

conducción y embalse.

- Controlar y evaluar los análisis fisico-químico y bacteriológico.
- Racionalizar la dotación de agua de acuerdo a disponibilidad existente.
- Ejecutar, supervisar y controlar el proceso de tratamiento de aguas residuales.
- Control del personal de la planta de tratamiento, de agua potable, aguas servidas, reservorios y bocatomas.
- Elaborar informes mensuales.

Se ha observado que no posee el Manual de Procedimientos que oriente el desarrollo de las diferentes actividades que hay en las plantas de tratamiento, sistemas de captación y mantenimiento, se limitan a las funciones que venían desempeñando en la ex-Senapa.

Se ha observado que algunos guardianes de los reservorios se encontraban ausentes.

4.7.2 Sub-Sistema de Distribución.

Tiene las siguientes funciones:

- Abastecer con el servicio de agua potable y recepción de descarga de aguas servidas.
- Es responsable del matenimiento y reparación de las redes de distribución, válvulas y grifos.
- Operar y controlar la regulación de presión en cámaras de rompe-presión y redes de distribución.
- Controlar y supervisar la ejecución de conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado, reparación de servicios e instalación de medidores.
- Elaborar mensuras en base a solicitudes de instalación de conexiones domiciliarias de agua potable y alacantarillado externas.
- Ejecutar desatoros en colectores o redes de alcantarillado.
- Elaborar informes mensuales.

Con lo presupuestado en los años de 1994 y 1995 se han realizado ampliaciones y reparaciones de redes de agua y desagüe en Huamanga y Huanta.

Para el mantenimiento del alcantarillado de los constantes atoros no cuenta con equipos

adecuados, siendo más crítica en épocas de verano por falta de manejo de las aguas pluviales domiciliarias.

El personal de esta área, no ha recibido capacitación alguna en varios años y realiza su trabajo según su experiencia.

El personal de campo realiza un mínimo trabajo de manteniemiento al día, sustrayéndose del trabajo por varias horas.
La instalación de conexiones domiciliarias se realiza con personal contratado, acción que se viene realizando durante varios años.

Para la provisión de agua potable a lugares que carecen de instalaciones domiciliarias, se realiza mediante 03 vehículos cisterna dados en "cesión en uso por el MIPRE en el año de 1995.

CAPITULO 5. DIAGNOSTICO DE PERSONAL.

Según como señala Pennycuick 7./ : "La mano de obra constituye el único recurso vivo de un negocio.Sin embargo, puede haber ocasiones en la que un hombre (o varios) sea más vital que otros y su importancia puede determinarse a base de costos".

Teniendo este marco conceptual, se ha determinado una serie de indicadores de la fuerza laboral.

Objetivo. Conocer la disponibilidad de recurso humano de la empresa y sus potencialidades, conocer las prácticas y procedimientos relativos a la dotación de personal, su desarrollo y mantenimiento.

Es función del área de Personal, asistir a los Jefes de línea en la realización de actividades de Staffing tales como reclutamiento, entrevistas, administración de test, selección, orientación, capacitación, desarrollo, evaluación, remuneración, disciplina, promoción etc. y que los programas relativos a personas sean coherentes con los planes estratégicos de la empresa.

7./ DIAGNOSTICO INDUSTRIAL, k.Pennycuick,B.,Edit Limusa, México, 1977, pp 97.

5.1 Análisis de la Fuerza Laboral.

La composición de la fuerza laboral de la Empresa ha sufrido variaciones considerables entre los años de 1989 y 1990, período de transferencia, de 81 servidores en 1989 a 102 plazas orgánicas a 1990, por Resolución Gerencial, en años posteriores la composición de la fuerza laboral (no considerando a los directivos), fue:

TABLA X

Variación de la Fuerza Laboral

Según Categoría Ocupacional Por Años.

Categ.Ocupac.	1991	1992	1993	1994	1995 a/
Directivos	--	08	08	07	07
Gerentes	01	01	01	01	01
Sub Gerentes	03	03	03	03	03
Profesionales	15	15	15	15	17
Administrativos	36	36	34	34	34
Secretarias	05	05	04	04	05
Auxiliares	--	--	--	--	--
Choferes	04	04	02	02	02
Obreros	38	38	36	36	36
Total	102	102	95	95	98

Fuente: Oficióna de Personal, EMAPA.

a/ Al 30 de Junio de 1995.

El Régimen Laboral al cual están sujetos, es a la Ley de Fomento al Empleo (D. Leg. Nº 728) y su Reglamento D. S. Nº 004-93-TR; Ley de Estabilidad Laboral (Ley Nº 24514 y su Rgto.); Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (D. Ley Nº 25593) y su Reglamento (D.S. Nº 011-92-TR); Descanso Semanal Obligatorio (D. Leg 713 y su Rgto.); Asignación Familiar (Ley 25129 y Rgto.) y de Gratificaciones Semestrales (Ley 25139 y Rgto.) y algunos otros (zona.emerg).

TABLA XI

Distribución del Personal según Categoría Ocupacional y Condición laboral.
al 30 de Junio 1995.

	Condición Laboral		
Categ.Ocupac.	Permanentes	Contratado	Total
Empleados :	59	3	62
Obreros :	36	0	36
Total :	95	3	98

Fuente: Oficióna de Personal, EMAPA.
Elaboración propia.

TABLA XII

Trabajadores según al Grado de Instrucción
Al 30 de Junio 1995.

Tit.	Bach.	Téc.	Sec.	Prim.	Sin/Inst.
10	11	1	41	30	05

Fuente: Oficióna de Personal, EMAPA.
Elaboración Propia.

El 79 % del personal, según el grupo ocupacional son: auxiliares y obreros y por el grado de instrucción que poseen es difícil obtener rendimiento adecuado.

TABLA XIII

DISTRIBUCION DE LA FUERZA LABORAL
SEGUN ESTRUCTURA ORGANICA.

ALTA DIRECCION	
Junta Empresarial	02
Directorio	07
ORGANO DE DIRECCION	
Gerencia General	01
Secretaría	01
ORGANO DE CONTROL	
Auditoría Interna	01

ORGANO DE ASESORAMIENTO

Asesoría Legal	01
Planificación Presupuesto y Estadística	01

ORGANO DE APOYO

SISTEMA DE ADMINISTRACION

Jefatura Sistema Administrativo	01
Secretaría	01
Sub-Sistema de Contabilidad	03
Sub-Sistema de Tesorería	02
Sub-Sistema de Personal	02
Sub-Sistema de Logística	04
Sub-Sistema de Presupuesto	01

ORGANOS DE LINEA

SISTEMA COMERCIAL

Jefatura Sistema Comercial	01
Secretaría	01
Sub-Sistema Catastro y Medición	05
Sub-Sistema Cobranzas y Kardex	10
Sub-Sistema Facturación	03

SISTEMA TECNICO

Jefatura Sistema Técnico	01
Secretaría	01
Sub-Sistema de Producción	23
Sub-Sistema de Distribución	19

ADMINISTRACION ZONAL HUANTA	
Jefatura Administración Zonal	01
Secretaría	01
SECCION TECNICA	06
SECCION COMERCIAL	07

Fuente: Oficióna de Planificación, EMAPA.

El CAP de la actual estructura orgánica es de 102 plazas; en la nueva estructura se considera un CAP con 98 plazas orgánicas, con requisitos diferenciados.

5.2 Política Remunerativa y Acciones de Personal

Ausentismo:

Señala el porcentaje de dias (horas) de ausencia en base al total de los dias (horas) trabajadas.

TABLA XIV

	Total Trab.	Faltas	Dias Lab.	Ind.Ausent.
Directivos	04	00	264	0.0000
Profesio.	15	04	264	0.0010
Administ.	40	36	264	0.0034
Otros	36	25	289	0.0024

Fuente: Oficióna de Personal, EMAPA. Año : 1994.

Elaboración Propia.

El índice promedio de ausentismo en 1994 fue de 0.0025 la razón principal que se argumenta es salud.

Remuneraciones:

Para efecto de remuneraciones existe dos regímenes, el de CONADE y por Negociación Colectiva.

Un 3% están sujetos al Sistema de CONADE y el 97 % de los trabajadores están sujetos a la remuneración por Negociación Colectiva, amparados al Decreto Ley Nº 25593 Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento D.S. Nº 011-92-TR. La composición de la remuneración percibida por cargo ocupacional en 1993 fue:

TABLA XV

Cargo Ocupac.	1993		
	Básica	Otras	Total
Gerente.	450.00	549.00	999.00
Jefe Sistema	449.70	472.41	922.11
Jefe Sub-Sistema	433.70	393.11	826.70
Profesionales	421.70	379.64	801.34
Administrativos	363.34	338.17	701.51
Operativos	363.26	346.64	709.90
Obreros	362.51	375.49	738.00

Fuente:Oficióna de Personal, Emapa. a/Mayo de 1993.

Elaboración propia.

Los incrementos obtenidos por negociación colectiva en el año de 1993 ascienden a S/. 124.00 al básico pese a que el año 1992 el Balance fue negativo (S/. 414,076.79). Para el año de 1994 el incremento promedio mensual al haber básico fue de S/. 70.00 nuevos soles. Se observa que perciben quince sueldos al año , por vacaciones, fiestas patrias y navidad.

A la fecha con otras colaterales el monto percibido es superior a los UN MIL nuevos soles mensuales, para el trabajador administrativo de más baja calificación.

Las Horas extras trabajadas se compensan con dias de descanso en trabajadores administrativos, mientras que en los operativos de la planta de tratamiento, guardianes de reservorio y de almacén se tiene una planilla adicional por horas extras.

Se adjuntan copias de documentos en el anexo.

La remuneración percibida por los trabajadores de la empresa Emapa, están muy por encima del haber de los trabajadores de la Administración Pública de la zona.

El costo de las remuneraciones, comparado con el costo total de los servicios es alto, ascendiendo a más del 60 % del costo total. Sobre el particular se puede apreciar dicha evolución entre los años de 1991 y 1994 en la Tabla XVI.

TABLA XVI

COMPARATIVO DE: COSTO DE LAS REMUNERACIONES

Y COSTOS TOTALES

Año	Cant. Trab.	Trab.x mil conex.	Cost.Rem. miles $.	Cost.Tot. miles $.	C.R./C.T. %
1991	102	6.34	213.83	334.95	63.84
1992	102	5.90	304.73	595.62	51.16
1993	95	5.33	485.11	753.84	64.35
1994	95	5.05	706.60	1,105.11	63.93

Fuente: Oficióna de Personal de Emapa.

Elaboración propia.

Las reclamaciones por incremento de remuneraciones, son uno de álgido problemas que presenta, debido a son reguladas por el MEF a propuesta de CONADE previa solicitud de la empresa como resultado del Convenio Colectivo acordado entre l;a empresa y sus trabajadores. Los montos fijos que establece el MEF con mucho retrazo genera conflictos anualmente.

5.3 Comunicación.

Teniendo en cuenta que la comunicación es un factor importante para elevar el nivel de Productividad, se ha comprobado que en la hay ausencia de canales de comunicación entre Directivos y los Trabajadores,

Se pudo apreciar que los trabajadores no están enterados de la situación actual que vive la Empresa, de los trabajos que viene ejecutando, sobre uso adecuado de equipos de seguridad entre otros.

La ausencia de diálogo y comunicación, genera apreciaciones negativas contra decisiones que toman los Directivos y Gerencia General de la Empresa.

Se aprecia un constante malestar en los trabajadores provocados por el rechazo de sus peticiones, roces, falta de identificación con el trabajo.

5.4 Seguridad Industrial

La Empresa cuenta con instructivas de Seguridad y equipos de protección principalmente en las plantas de tratamiento y mantenimiento como son: mamelucos, botas, máscaras antigases, cascos y guantes; sin embargo surgen problemas aparentemente por el mal e incompleto uso que los trabajadores hacen de estos equipos.

En forma consecutiva se ha observado que algunos obreros de mantenimiento no hacen uso de los guantes

de protección, ni de máscaras; originando un mal hábito y poniendo en riesgo su propia salud; el problema adquiere cierto grado de preocupación.

5.5 Adiestramiento y Capacitación.

TABLA XVII

Intensidad de Capacitación en 1994.

Categoría	Programa	Hrs.	Objetivo	Alcance
Directivo/Prof.	01	600	Manejo Geren.	05
Adm/Tec./Sec.	01	360	Mej.Producción	03
Obreros	--	---	---	---
Total		960		08

Fuente: Oficióna de Personal, EMAPA.

La capacitación se dío mayormente a nivel de Gerencias por invitación de otras instituciones (cursos y seminarios). Emapa carece de planes de capacitación, no se tiene los perfiles de capacitación para cada trabajador en función a los requerimientos reales, no se cuenta con stándares de productividad laboral, los trabajadores están totalmente desmotivados.

Dentro del presupuestos de gastos para los años 1993, 1994 y 1995 en el código 639.02 Cursos de Capacitación del Personal, no se asigna la partida correspondiente.

CAPITULO 6. DIAGNOSTICO DE PRODUCCION

El objetivo es revisar la situación de la Producción, principalmente en los aspectos relativos al proceso y políticas de producción, determinando su influencia en el conjunto de gestiones de la Empresa, con la finalidad de detectar deficiencias y problemas proponiendo las medidas correctivas que sean necesarias.

6.1 Características Generales de la Producción y Distribución

La producción y distribución, debe ser guiada por una serie de principios y ser considerando como una de las fuerzas estratégicas de la empresa.

En el sistema de producción se presentan cualidades muy importantes y es que a pesar de tener equipos y máquinas fuera de uso, se realiza el tratamiento del agua con técnicos prácticos, dónde el sentido común es lo resaltante. Al igual que para el abasteciendo se desarrolla esfuerzos para el control de fugas y que por mayores que fueran estos, el problema es incontrolable. El proceso productivo es de tipo continuo y se desarrolla a través de dos unidades en Huamanga (Quicapata) y una en Huanta (Matará) con

similares características en su procesamiento como son: captación, conducción, embalse, coagulación, sedimentación filtración (rápida o lenta, según sea la unidad) y desinfección.

El proceso de distribución comprende circuitos principales o red matriz, las redes secundarias o tuberías de distribución que soportan a las conexiones finales y las conexiones domésticas y piletas públicas.

Los volúmenes de producción anuales de ambas localidades en conjunto se presenta en la Tabla XVIII, con un tiempo promedio de producción de 21 hrs/día en Huamanga y 24 hrs/día en Huanta.

Tabla XVIII

VOLUMEN DE PRODUCCION, M3.

AÑO	Total Desinfección	Total Distribución
1990	9´036,976	8´606,644
1991	9´589,137	9´132,511
1992	9´770,915	9´305,633
1993	10´432,178	9´935,408
1994	11´978,178	11´408,101
1995	12´975,224	12´326,463

Fuente: EMAPA. Estadística Planta de Tratamiento Agua Potable. (Macromedición).

El volumen de distribución señalado es el que ingresa a las redes para consumo de la población; estimándose en 5% del Volumen Total para lavado de filtros.

La distribución de conexiones de agua potable en Ayacucho y Huanta según clase y categoría de servicio se muestra en la Tabla XIX, donde observamos que a la categoría:

Doméstica	corresponde un	82.9 %
Comercial	"	14.8 %
Estatal	"	1.3 %
Social	"	0.43 %
Industrial	"	0.03 %

Desde un reservorio de cabecera de 1,500 m3, se abastece a toda la ciudad de Ayacucho. Dado el desnivel indicado entre 2827 msnm del reservorio de cabercera y el punto actual más bajo abastecido de 2630 msnm, es decir unos 200 m, se deduce el requerimiento de al menos 3 zonas de presión; el ingreso en operación del nuevo reservorio de 2,000 m3. de Los Libertadores, de cota: 2815 m.s.n.m. coadyuvará a abastecer de agua a las zonas de baja presión y con racionamiento.

TABLA XIX

DISTRIBUCION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE SEGUN CLASE Y CATEGORIA - 1993 EN AYACUCHO - HUANTA

Categoría	Cuota	Ayacucho	Huanta	Total
Doméstico 20	20	12,589	2,171	14,760
Comercial 30	30	1,292	236	1,528
Comercial 50	50	985	128	1,113
Industrial 60	60	5	-	65
Industrial 100	100	86	10	96
Estatal	-	183	45	228
Social	-	65	12	77
Total	m3	15,200	2,602	17,807

Fuente: Oficina de Planificación, Emapa.

En la Tabla XX, apreciamos la magnitud de las pérdidas de agua que Emapa estima, el mismo que ha venido incrementándose durante los últimos años, llegando hasta un 45 % de agua no facturada para el año de 1994, por las causas ya señaladas.

Tabla XX

PRODUCCION Y PERDIDAS DE AGUA POTABLE

ESTIMADO.

Año	Vol. Produc. Distribuida	Vol. Pérd. Real	Volúmen Facturado	Vol.Pérd. Estimado
1990	8´606,644	1´531,456	5´375,891	3´230,753
1991	9´132,511	2´609,568	5´723,751	3´408,760
1992	9´305,633	2´460,635	7´920,842	1´384,791
1993	9´935,408	2´360,852	7´863,767	2´071,641
1994	11´408,101	5´095,826	6´218,112	5´189,989
1995	12´326,463	S.I.	S.I.	5´968,487

Fuente: Oficina de Planificación, Emapa.

Elaboración propia.

6.2 Análisis del Producto y del Servicio.

El producto principal que comercializa Emapa, es el agua potable y los servicios de mantenimiento de alcantarillado, seguido por otros servicios como: conexiones, venta de medidores, venta de tapas de agua y desagüe, servicios de desatoro y otros.

La calidad del agua captada, según la clasificación de las aguas crudas preparados según criterios establecidos por el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos y conforme a las Guias Internacionales de Agua Potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y a la Reglamentación de la Ley General de Aguas de nuestro país, corresponde al del Grupo II. los que necesitan de tratamiento convencional, cuyas calidades son:

A. Calidad Bacteriológica

1. Coliformes totales (CT), con media geométrica menor que 3,000 CT/100 ml de muestra (OMS) y no mayor de 20,000 CT/100 ml de muestra. Ley General de Aguas (LGA).
2. Coliformes Fecales (CF), no mayor a 600 CF/100 ml. según OMS y hasta 4,000 CF/100 ml de muestra, según LGA.

B. Calidad Física.

El color, turbiedad y olor contribuyen significativamente en el tratamiento y potabilización.

C. Calidad Química.

Como el tratamiento convencional tiene como efecto la remoción de los compuestos químicos, el agua cruda cumple con los límites recomendados por las Guías Internacionales para el Agua Potable.

Diariamente se efectúan los análisis fisico-químicos de muestras de agua cruda, sedimentada y tratada, cuyos resultados se encuentran dentro de los límites de las normas de calidad.

Los análisis bacteriológicos, se realizan en el agua cruda, en las unidades de procesamiento, en redes de distribución y reservorios.

Los servicios que ofrece son diversos desde los trabajados de instalaciones hasta el desatoro domiciliario.

6.3 Análisis del Proceso y de la Infraestructura de Producción.

6.3.1 Materia Prima e Insumos

La materia prima utilizada es agua superficial proveniente de diferentes rios y captada a través de fuentes con la calidad variable.

Los insumos utilizados son:

Coagulante Sulfato de Aluminio.

Desinfectante: Cloro líquido.

e hipoclorito de calcio.

Alcalinizante: Cal para manten. unidades.

Algecidas Sulfato de Cobre en manten.

6.3.2 Proceso de Producción

CAPTACION

El proceso se inicia con la captación del agua de 04 diferentes fuentes como son:
Chiara (3,480 msnm), Qosqohuaycco (3,476 msnm), Mutuyhuaycco (3,470 msnm. túnel del Proyecto Cachi) y Lambrashuycco (3,390msnm), con caudales variables de acuerdo a las épocas del año , siendo mayor en épocas de lluvia, y menor en en épocas de estiaje; en conjunto suministran un promedio de 470 lps. La captación del río huatatas está suspendido por su alto costo de operación del sistema de impulsión (bombeo y rebombeo) desde el embalse de Canaan.

CONDUCCION

La recolección es por bocatomas y conducidos mediante un canal abierto de concreto por más de 20.7 Km. de longitud que en su recorrido se dan pérdidas por filtración, evaporación, uso clandestino para uso agropecuario que se estima en un 20 % del total captado, ingresando a planta un promedio de 376 lps.
Existe una línea antigua de 8 Km. que conduce el agua desde Lambrashuaycco, hasta el embalse con un caudal aproximado de 39 lps. que

actaualmente es utilizado solo en casos de emergencia por interrupciones causadas en el canal principal.

EMBALSE

Las aguas captadas ingresan a una represa de 3,000 m3. administrada por Electrocentro, para luego ser conducidas al embalse (I) de 19,500 m3. de Quicapata, cuya función es:

- Servir de reservorio de regulación, cuya capacidad es 68 % del consumo diario.
- Desarenar y Sedimentar el material sólido y partículas gruesas, cuyo tiempo de retención es de aproximadamente 15 min.

Con la conclución del nuevo embalse (II) de 50,000 m3. ubicado al lado del anterior, sirvirá como reservorio de regulación para casos de interrupciones en el canal de alimentación y alternativamente para el mantenimiento de los mismos.

DOSIFICACION

La alimentación del agua del embalse a la planta de tratamiento se realiza mediante dos vías, una a la planta antigua y otra a la planta nueva, durante en el trayecto reciben una dosis de sulfato de aluminio (coagulante), con los que ingresa a una cámara de mezcla

rápida caso de la planta antigua y a un mezclador parshall de la planta nueva, para su homogenización y dispersión.

COAGULACION

El efecto de coagulanción se realiza mediante un proceso lento para promover la rápida aglomeración y crecimiento del flóculo (floculación), y tiene por finalidad el mejorar la remoción de partículas coloidales en el proceso de decantación.

La planta antigua cuenta con dos unidades de tipo mecánico accionados por un motor eléctrico, con un tiempo de retención de 25-30 min. y la nueva cuenta con un sistema de floculación hidráulico con menor costo de operación.

Actualmente la planta antigua está siendo modificada y ampliada a una de sistema hidráulico, por presentar problemas en los equipos electromecánicos por su poca capacidad y alto costo de operación.

SEDIMENTACION

Durante este proceso se sedimentan las partículas existentes y que no han sido aún removidas .

FILTRACION

El sistema de filtración está constituido por 4 unidades cada uno, y se encuentran al lado de los sedimentadores, llamados filtros rápidos compuesto por grava, bolas de porcelana y arena. que tiene una división de dos lechos filtrantes.

La función es separar del agua, algunas materias orgánicas en suspensión y microrganimos patógenos. El flujo del agua es por gravedad y la salida es a través de un espacio situado en el falso fondo para luego ingresar a una tubería matriz de 12 de diámetro que conduce al reservorio de cabecera con capacidad de 1500 m3.

CLORACION

Luego de filtrado, el agua filtrada recibe una dosis de cloro durante su paso al reservorio, el que es controlado por un dosificador automático desde la sala de cloración, se utilizan para ello dos cloradores que determinan la cantidad de cloro a suministrar.

La función es eliminar los elementos patógenos o carga bacterial subsistentes y dotando al agua de cloro residual a fin de proteger de posible contaminación en las redes de distribución.

DISTRIBUCION

Concluido el proceso de potabilización, el agua del reservorio de cabecera es distribuida a dos reservorios, al de Acuchimay (2,500 m3) de capacidad y al de Los Libertadores que tiene (1.000 m3); La planta Nº 2 abastece directamente al reservorio de Miraflores que tiene una capacidad de 1,500 m3.

La ciudad de Huanta cuenta con una unidad de filtración rápida, con las mismas características de la planta Nº 2 y es de tipo hidráulico.

La fig. Nº 3, del diagrama de captación, conducción y tratamiento nos ilustra sobre lo expuesto.

PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

Para el procesamiento se cuenta con las unidades señaladas en la parte de infraestructura :

Las aguas residuales, son desechos evacuados por el hombre que están compuestos por bacterias (coliformes fecales, salmonella, vibrio cólera), parásitos, protozoparios etc. y materia orgánica biodegradable por éstos.

Mediante el emisor final las aguas residuales son conducidas a la planta de tratamiento de la Totora, donde por medio de las rejillas son removidas los materiales flotantes, pasando por un medidor parshall ingresan, a los tanques imhoff y lagunas de oxidación donde la actividad metabólica de las algas y bacterias que utilizan la materia orgánica para su crecimiento transforman los compuestos orgánicos en más simples, luego las algas, los sólidos suspendidos y otros, precipitan por acción de la gravedad en los sedimentadores y estos llevados a los lechos de secado.

El agua ya tratada se descarga en la quebrada de Wishqana para su reuso.

Sin embargo la capacidad de la planta está sobrepasada a su diseño original de 100 l.p.s. y se estima actualmente que el caudal es mayor a los 190 l.p.s. con la consiguiente contaminación del río y riesgos para la salud y el ambiente.

Se ha verificado que la infraestructura productiva de la planta de tratamiento en la Provincia de Huamanga es insuficiente, principalmente la unidad Nº 1 de Quicapata, que es mecánico y con una capacidad de producción de 180 l.p.s.; cuyo baja productividad es

desventajosa para la empresa. Con el financiamiento de Ute-Fonavi, la Empresa COUSA con licitación concluida, tiene a su cargo mejorar la capacidad de producción de esta Planta.

Con recursos del Ute-Fonavi, se viene construyendo un reservorio apoyado de 2,000 m3. en los Libertadores (zona oeste de la ciudad) para incrementar presión y el volumén de distribución en la zonas de baja presión y con pocas horas de servicio. Por lo tanto su posición a futuro es ventajosa.

Con recursos de Ute-Fonavi, se viene construyendo una línea de aducción de cerca de 5 Km. con tubería de 12" de diametro, de la planta de tratamiento de Quicapata al reservorio en construcción de los Libertadores.

Con recursos del tesoro y mediante el INADE y el Proyecto Cachi, se viene construyendo un nuevo embalse de 50,000 m3. en la Zona de Quicapata, elevándose la reserva a 69,500 m3., que servirá como regulador, lo que es una ventaja para el futuro.

La construcción de algunas viviendas en la zona oeste de la ciudad, se encuentra por encima de la cota de la planta de tratamiento, principalmente muchos Pueblos Jóvenes, los que son atendidos mediante equipos de bombeo, cuyos costos de operación son altos y van en incremento y a futuro la expansión será mayor.

La empresa no tiene previsto la posibilidad de construcción de una nueva planta de tratamiento en una cota mayor que la actual.La figura Nº 3, mediante el diagrama nos muestra la captación, tratamiento y distribución del agua potable.

La planta de procesamiento de las aguas residuales ubicada en la totora que viene funcionando desde 1974 ; posee un diseño con capacidad nominal de 100 l.p.s., actualmente desemboca en ella, y en horas punta más de 190 l.p.s., por tanto su capacidad de diseño a sido sobrepasada ámpliamente y presenta deterioros.

Durante los 15 últimos años en la planta de tratamiento de aguas servidas no se ha realizado trabajos de mejora por razones socio-políticas reinantes en la zona.

Las lagunas de oxidación se encuentran acolmatadas en un 90 % cuyo proceso de

estabilización es mínimo; estas aguas desembocan en la quebrada de Wichqana constituyendo un foco de contaminación por la presencia de coliformes en rangos superiores a lo permitido.

Los terrenos recuperados mediante proceso judicial y que alcanzan a 23.400 hectáreas se encuentran totalmente desamparadas.

No cuenta con un Proyecto Definito para su ampliación ni reubicación futura, por encontrarse a solo 0.5 Km. de la zona de expansión urbana.

6.3.3 Maquinaria y Equipo Utilizado

En Ayacucho se cuenta con:
Dos Unidades, una mecánica y otra hidráulica, con sus floculadores, sedimentadores y filtros rápidos; dosifocadores de sulfato y cloro , conjuntos de equipos mecánicos y electromecánicos algunos en buen estado y otros no.
En Huanta.
Una Unidad de tipo hidráulica, con floculadores, sedimentadores y filtros, dosificadores de sulfato y cloro, con conjuntos

de equipos mecánicos y electromecánicos en buen estado.

6.3.4 Disposición de Planta

La disposición de planta obedece a un flujo de proceso contínuo, al aprovechamiento de la dinámica y diferencia de presión del agua, dado su bajo costo económico.

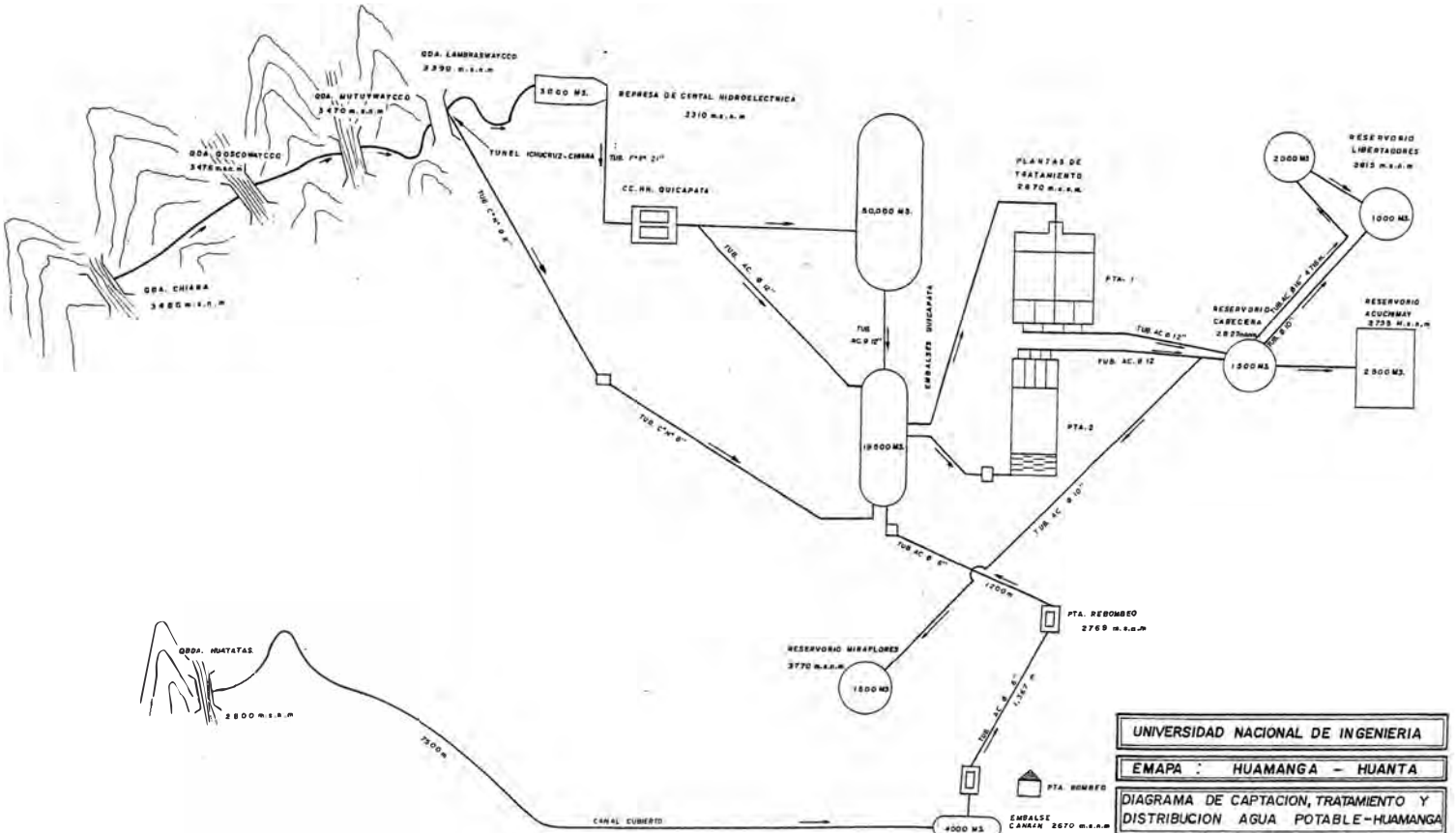
Mediante la fig. 4, podemos apreciar la distribución del conjunto de unidades de la Planta de Tratamiento de Quicapata.

6.3.5 Capacidad de Planta

La planta de tratamiento de Huamanga, consta de dos unidades con floculador,sedimentador y filtro. Cada unidad posee una capacidad de 180 lps.

Se observan problemas de operación en la planta antigua Nº1, el mismo que está siendo ampliada con el que duplicará su producción con el que la capacidad nominal de la Planta será de 540 lps.

La planta de Tratamiento de Huanta, consta de una unidad con floculador, sedimentador y filtros con una capacidad de 80 lps.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

EMAPA : HUAMANGA – HUANTA

DIAGRAMA DE CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION AGUA POTABLE-HUAMANGA

ELABORADO POR :	ESCALA : S/E
EMILIANO GUERRA A.	FECHA : ABRIL 1995

FIGURA Nº 03

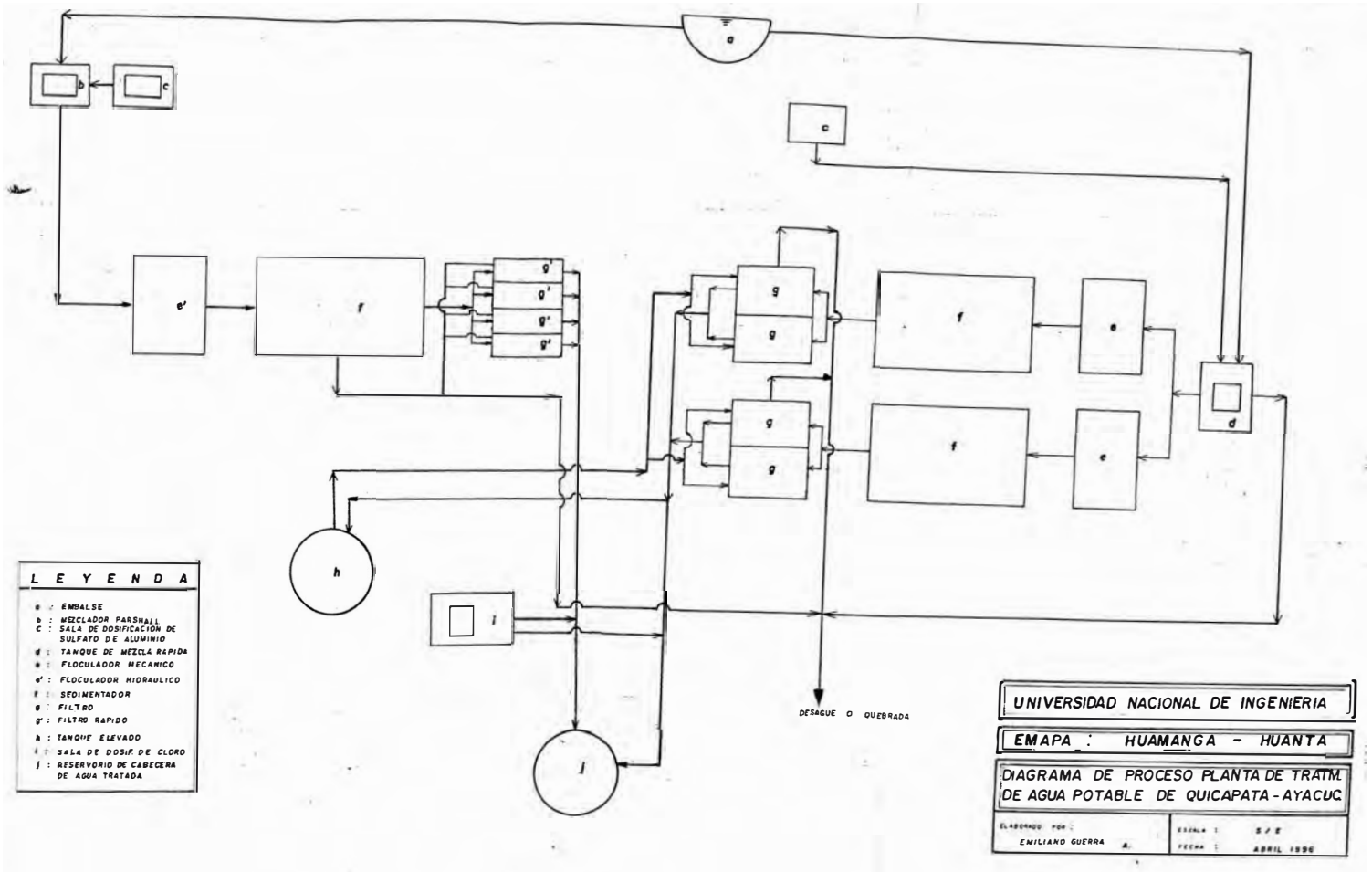

a
b
c
c
d
e'
f
g'
g'
g'
g'
g
g
f
e
g
g
f
e
h
i
j
DESAGUE O QUEBRADA
L E Y E N D A
a : EMBALSE
b : MEZCLADOR PARSHALL
C : SALA DE DOSIFICACION DE SULFATO DE ALUMINIO
d : TANQUE DE MEZCLA RAPIDA
e : FLOCULADOR MECANICO
e' : FLOCULADOR HIDRAULICO
f : SEDIMENTADOR
g : FILTRO
g' : FILTRO RAPIDO
h : TANQUE ELEVADO
i : SALA DE DOSIF. DE CLORO
j : RESERVORIO DE CABECERA DE AGUA TRATADA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
EMAPA : HUAMANGA - HUANTA
DIAGRAMA DE PROCESO PLANTA DE TRATM. DE AGUA POTABLE DE QUICAPATA - AYACUC
ELABORADO POR :
EMILIANO GUERRA A.
ESCALA : S / E
FECHA : ABRIL 1996

FIGURA Nº 04

6.3.6 Control de Calidad

Mediante el CC.CC. se conocen las características físicas, químicas y bacteriológicas del agua para consumo.

Los parámetros para el control de la calidad del agua están sujetos a las Guias OMS 1992, Normas Itintec Agua Potable 214.003, Ley General de Aguas de Río D.L. 17752 1983 y al Código Sanitario.

Emapa, realiza el control del agua en fuentes y en redes:

En Fuentes: Se realiza los análisis bacteriolgico y físico-químico.

El control bacteriológico se realiza cada 3 hrs. y el de cloro residual cada hora.

En Redes: El análisis bacteriológico se realiza en aquellas puntos donde el cloro residual es menor a 0.50 ppm. por el método de filtro de membrana. y análisis fisico-químico de:

I.- Físicas:

PH unidades.

Turbiedad NTU

II.- Químicos Inorgánicos

Alcalinidad Total CaCO3 mg/l

Dureza Total CaCO3 mg/l

III.- Químico Orgánicos

Ninguno.

Se aprecia que un 80 % de las pruebas de análisis fisico-químico complementarios aún no se realizan por carecer de equipos como fotómetros y otros controlados por microprocesadores; otros análisis se realizan en Digesa de la ciudad de Lima.

Asimismo, se realiza la prueba de jarras para determinar la turbidez del agua que ingresa a la planta, para formular la dosificación del sulfato.

Se ha comprobado igualmente, que carece de sistemas para el cultivo de microorganismos anaerbicos y microaerofílicos/ capneicos y contribuir en la protección del ámbito ecológico, mediante el tratamiento biológico de las aguas residuales.

CAPITULO 7. DIAGNOSTICO DE COMERCIALIZACION

El diagnóstico de esta gestión tiene por objetivos efectuar un análisis de la comercialización, a fin de proponer medidas correctivas o las acciones necesarias para superar la situación encontrada.

7.1 Estructura y Evolución de las Ventas

El 80 % de las ventas corresponde a pensiones de agua potable y alcantarillado, 12 % a conexiones, el 3 % a venta de medidores y un 5 % otros ingresos.

TABLA XXI

FACTURACION Y COBRANZA

ESTIMADA POR EMAPA (M3)

Año	Volumen Facturado	Volumen No Facturado	Volumen Cobrado	Volumen No Cobrado
1990	5´375,891	3´230,753	6´377,310	2´209,344
1991	5´723,751	3´408,760	5´806,745	3´325,766
1992	7´920,842	1´384,791	6´810,340	2´495,293
1993	7´863,767	2´071,641	6´964,152	2´971,256
1994	6´218,112	5´189,989	5´377,892	6´030,219

Fuente: Oficina de Planificación, Emapa.

Correspondiendo analizar la venta por pensiones de agua, por la naturaleza del servicio, sobre cuya facturación y cobranza anual se presentan en las Tablas XXI y XXII. Y la aparenta mayor recaudación en algunos años, es por la cobranza de deudas anteriores. El índice de morosidad alcanza aproximadamente a un 15 % sobre lo facturado cada mes. Llegando el agua no facturada a un 50 % .

TABLA XXII

EFICACIA DE LA COBRANZA

SOLO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Año	Recaudación Total(US $)	Facturación Total (US $)	Porcentaje Recaudación
1990	31,687	26,486	119.63 %
1991	234,129	230,762	101.45
1992	358,476	416,930	85.98
1993	675,157	762,408	88.56
1994	1´030,348	1´043,164	98.77

Fuente: Oficina Planificación, Emapa.

Elaboración Propia.

1$ = S/. 2.26 (06-07-1995).

7.2 Análisis de la Política de Precios

Los precios de los diferentes servicios son determinados y aprobados mediante Resolución por el Directorio, en tanto la tarifa del agua, luego de aprobado en Directorio, es elevado a la Junta Empresarial para su determinación; según convenga a los Srs. Alcaldes.

La tarifa establecida al 31.11.93, por pensiones de agua, según clase y categoría por m3. consideraba el cobro del 30 % por Canon sin sustento legal; a la fecha la tarifa recalculada es como se aprecia en la Tabla Nº XXIII.

La determinación del precio del agua es como sigue: Por consumo mínimo doméstico (20 m3.) y con alcantarillado.

20 m3 x 0.3506 + 45 % Alc. + 18 % Igv = S/. 12.00.

El costo de instalaciones de agua y alcantarillado en promedio es el siguiente :

Lugar	Agua(S/.)	Desagüe(S/.)	Total
Pueblos Jóvenes	150.00	200.00	S/. 350.00
Zona urbana	450.00 a 500.00	600.00 a 700.00	
Zona rocosa	Total S/. 1,400.00 a S/. 1,500.00		

Con contrato pagadero hasta en tres partes.

TABLA XXIII

Tarifaria de los Servicios de Agua

Por Clase y Categoría.

Clase y Categoría		Costo S/. x M3.
Doméstico	hasta 20 M3.	0.3506
Comercial	hasta 30 M3.	0.7012
	hasta 50 M3.	0.7012
Industrial	hasta 60 M3.	1.0518
	hasta 100 M3.	1.0518
Estatal	hasta 50 M3.	0.3506
	hasta 100 M3.	0.3506
Social	hasta 10 M3.	0.3000

Fuente: Gerencia de Comercialización, Emapa.

El costo por costo m3. de agua; se determina mediante la suma de egresos efectuados por centro de costos, en un intervalo de tiempo, (generalmente varios meses).

7.3 Clientes

Los clientes lo conforman la totalidad de la población de Huamanga y Huanta agrupados según clase y categoría; En la tabla XXIV se indica la estructura tarifaria.:

TABLA XXIV

ESTRUCTURA TARIFARIA SEGUN

CLASE CATEGORIA Y USO DE ALCANTARILLADO.

Clase/Categoría-	Cuota(M3)	Con Alcant.	Sin Alcant.
Doméstico	D - 20	S/. 12.00	S/. 8.30
Comercial	C - 30	36.00	24.80
Comercial	C - 50	60.00	41.40
Industrial	I - 60	108.00	74.50
Industrial	I -100	180.00	124.10
Estatal	E - 50	30.00	20.70
Estatal	E - 100	36.00	41.40
Social	S - 10	5.10	3.50

Fuente: Gerencia de Comercialización, Emapa. incluye IGV.

Las tarifas establecidas, aún no han sido reajustadas a la fecha según el índice de precios al consumidor.

Se tiene un estudio parcial sobre Reclasificación y Recategorización de usuarios en Huanta, con el objetivo de ser más real y justo, se ha concluido, toda vez que se paga por el consumo mínimo no recibido. Se carece de un catastro real y actualizado de usuarios, que nos permita tener registrado las características del usuario, clase, categoría, consumo, estado del medidor, y otros.

Las Tablas XXV-A y XXV-B, se muestra el número de instalaciones de agua y desagüe por años y la cantidad estimada de población atendida.

TABLA XXV - A

CONEXIONES DOMICILIARIAS

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PILETAS

HUAMANGA Y HUANTA

Año	Agua Potable	Alcantarillado	Pileta Publ.
1990	14,731	9,633	S.I.
1991	16,067	9,961	S.I.
1992	17,262	10,453	S.I.
1993	17,807	10,734	77 1/
1994	18,791	11,734	64 1/
1995	19,504	11,961	S.I.

Fuente: Gerencia Comercial, Emapa.

1/ Están comprendidas como conexiones de agua potable.

TABLA XXV-B

ESTIMACION DE POBLACION SERVIDA:HUAMANGA-HUANTA

AñoO	Agua Potable	Alcantarillado
1990	73,651	48,165
1991	80,335	49,805
1992	86,310	52,265
1993	90,816	54,743
1994	95,834	59,843
1995	99,470	61,001

Fuente: Gerencia Comercial, Emapa.

Elaboración Propia.

CAPITULO 8. ASPECTOS FINANCIEROS.

8.1 Determinación y Análisis Presupuestal

En la formulación del Presupuesto se toma en cuenta los siguientes Aspectos:

1. Objetivos:

   Formulación del Presupuesto del año en referncia.

2. Base Legal y Documentos de Gestión:

   - Ley de Presupuesto de la República.
   - Directivas de CONADE, para programación, Formulación y ejecución del Plan Operativo y presupuestal del año correspondiente.
   - Indice de precios al consumidor de Lima Metropolitana y variación porcentual entre los años que intermedian.
   - Previsiones macroeconómicas de Conade.
   - Evaluación del Presupuesto de Ingresos y Egresos operativos del año anterior.
   - Resoluciones de Junta Empresarial que aprueban la última estructura tarifaria.
   - Evaluación del comportamiento de Gastos por Centro de Costos.
   - Evaluación del Presupuesto de ventas por diferentes conceptos.
   - Cuadro de Asignación de Personal.

3. Procedimintos

- Codificación Presupuestal según Plan de Cuentas, según hoja de anexo de Conade.
- Información del año anterior según formatos de Conade, que contiene:
  - Presupuesto de Personal del año anterior.
  - Requerimiento de Materiales o suministros por actividad o Centro de Costos, según formato.
  - Requerimiento de Bienes de Capital, según formato.
  - Volúmenes de Producción de agua previstos para el año de presupuesto.
  - Número de usuarios mensual estimado para el año, según clase.
  - Dotación en M3 por conexión según clase de usuario.
  - Facturación estimada para el año, según clase de usuario.
  - Cobranza estimada para el año, de la facturación Total.
  - Número de conexiones domiciliarias previstas a instalar en el año por meses y precio promedio, según clase de usuario.
  - Saldos pendientes por cobrar en el año, de facturaciones pasadas y estimación de porcentaje a recuperar.

Los componentes del presupuesto son formulados por cada Actividad (Centro de Costos) Identificados en la forma siguiente:

ACTIVIDAD 90 : Producción de Agua.
ACTIVIDAD 91 : Distribución de Agua
ACTIVIDAD 92 : Alcantarillado.
ACTIVIDAD 93 : Mantenimiento de Agua y Alcantarillado.
ACTIVIDAD 94 : Instalación de Conexiones de Agua.
ACTIVIDAD 95 : Instalación de Conexiones de Alcantarillado.
ACTIVIDAD 96 : Instalación de Medidores.
ACTIVIDAD 98 : Comercialización (Ventas).
ACTIVIDAD 99 : Administración.
ACTIVIDAD 100: Resumen de Actividades.

Un Resumen de Actividades del presupuesto de Gastos, se adjunta en el anexo.

El presupuesto aprobado en un inicio, de acuerdo al comportamiento de las cuentas tiene la posibilidad de ser reajustado, en el tiempo permitido por las normas.

Mediante los Ingresos y Egresos de los años 1993 y 1994, señalados en la Tabla XXVI, apreciamos el comportamiento global del presupuesto y su variación.

Se observa el rubro Canon no sujeta al IGV. cuyo monto asciende al 30 % del pago de pensiones. Estuvo orientado exclusivamente a la ejecución de obras.

A partir de 1995, este rubro no se considera dentro del presupuesto por no tenèr sustento legal y el monto equivalente se incluye en la tarifa, el cual está sujeta al IGV.

Se aprecia, que los montos presupuestados entre los años 1993 y 1995 son cada vez mayores, debido a una mayor recaudación a través de cortes del servicio y al reajuste tarifario de Nov. de 1993.

La ejecución presupuestal del rubro pensiones de agua para 1994 fue de 102.9 % esta mayor recaudación se debe a cobranza de deudas anteriores.

En el rubro de medidores en 1994 se ha duplicado a la ejecución de 1993.

En prestación de servicios, lo ejecutado en 1993 fue superior al de 1994.

Mediante el pago de tributos de 1993 se regularizó los anticipos de 1992 donde el resultado de dicho ejercico fue negativo, Cabe señalar que la Empresa desde el año 1990 está sujeta al impuesto, razón por lo que el porcentaje de ejecución correspondiente a esta cuenta asciende al 396.8 % con respecto a lo presupuestado. (30 % de Impuesto a la Renta).

Las cargas de personal para 1994 se incrementaron en un 45% con respecto al año anterior, significando un 39 % de los egresos de la empresa y que adicionado a los beneficios sociales el egreso asciende al 47 %.

En resumen la ejecución presupuestal para 1993 en el rubro Ingresos netos fue de S/. 2´411,435.00

representando un 114 % de la meta presupuestada.

En el rubro de Egresos, lo ejecutado fue de S/. 2´351,348, de este total de gastos el 85 % estuvo constituido por gastos corrientes y el 15 % por gastos de capital, dejando un saldo de S/.60,087.

En 1994 la ejecución presupuestal en ingresos es de S/. 3,931,782.00 y en egresos S/. 3,856,570.00 excediéndose en un 9.5% más de lo presupuestado.

TABLA XXVI

CUADRO COMPARATIVO SOBRE INGRESOS Y EGRESOS
PRESUPUESTO 1993, 1994 Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 1995

Concepto	Presupuesto 1993	Ejecutado 1993	% E/P	Presupuesto 1994	Ejecutado 1994	% E/P	Presupuesto 1995	Ejecutado 1995	%
INGRESOS:	2,102,338	2,411,435	114.70	4,238,928	3,931,792	92.75	5,286,668		
1. COBRANZAS SOBRE VENTAS:	1,953,098	1,613,750	82.63	2,801,528	2,545,404	90.86	3,405,246		
Pensiones	1,527,124	1,525,853	99.92	2,273,597	2,339,954	102.92	2,577,864		
Conexiones	233,450	73,145	31.33	233,625	171,878	73.57	652,584		
Medidores	54,750	14,752	26.94	79,035	33,572	42.48	174,798		
Pensiones Ejercicios anteriores	137,774			215,271					
2. OTROS INGRESOS OPERACIONALES:	210,000	370,503	176.43	437,400	183,125	41.87	207,264		
Prestación de Servicios	210,000	370,503	176.43	437,400	183,125	41.87	207,264		
3. FONDO OPERACIONAL 23452	(60,760)								
4. CANON		427,182		1,000,000	693,253	69.33	882,158		
5. I.G.V.					449,923		792,000		
6. CAJA INICIAL									
EGRESOS:	2,422,851	2,351,348	97.05	3,521,652	3,856,570	109.51	5,186,655		
1. Pago por Compra de Bienes y Sum.	450,093	294,196	65.36	774,342	270,197	34.89	924,448		
2. Cargas Personales	1,025,345	1,063,217	103.69	1,120,000	1,666,478	148.79	1,660,779		
3. Servicio de Terceros	185,300	219,509	118.46	115,960	165,875	143.05	201,442		
4. Tributos	37,650	149,402	396.82	253,552	648,967	255.95	176,743		
5. Cargas Diversas de Gestión.	61,463	65,861	107.16	75,620	105,717	139.80	64,558		
6. Cargas financieras.	25,000	2,933	11.73	1,280	1,159	90.55	327,000		
7. Cargas Excepcionales	140,000	220,525	157.52	2,009	222,315	*********	62,500		
8. Pago de Beneficios Sociales	123,000	13,777	11.20	61,089		0.00	75,656		
9. Inmuebles, Maq. y Equipos	25,000	25,952	103.81	117,800	291,531	247.48	329,847		
10. Obras	350,000	239,767	68.50	1,000,000	484,331	48.43	882,158		
11. Otros (3% Agosto)		26,211							
12. Préstamo		30,000							
13. I.G.V.							429,967		
14. S.S.S. (2% Transf. de Pensiones)							51,557		
	(320,513)	60,087		717,276	15,135		100,013		

8.2 Análisis del Estado de Ganancias y Pérdidas, Estructura y Evolución

Para el análisis se ha contado con documentos fuente tales como Balance General, Desarrollo de Cuentas del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas por Función del año 1992, Estado de Ganacias y Pérdidas por Naturaleza de los años 1993, 1994. Cabe señalar que la empresa realiza el ajuste de los resultados por exposición a la inflación al finalizar cada ejercicio, expresando sus balances en forma histórica y ajustado (reexpresado).

Todos estos documentos se adicionan en el anexo.

Analizando los Estados de Ganancias y Pérdidas por Función de los años 1992, 1993 y 1994; presentados en las Tablas XXVIII, XXIX y XXX; se observa que en el ejercicio del año 1992 la empresa presenta pérdidas en el orden de S/. 408,350.00 nuevos soles, por lo que no es sujeto de ningún crédito.

Mediante un manejo adecuado en 1993, las utilidades del ejercicio fueron positivas, cuyo comportamiento histórico alcanzó el monto de S/. 457,832.03 nuevos soles. Teniendo esta vez la posibilidades de acceder a un crédito y afrontar el financiamiento de obras.

Durante el año de 1994, teniendo directivas que señalan austeridad en el gasto, las utilidades según se indica en la Tabla XXX, alcanzó la suma de S/. 558,081.00, teniedno el camino expedito para

proseguir con la obtención del financiamiento de las obras a través de Ute-Fonavi.

Se Aprecia además, que los ingresos son cada vez crecientes, que indica mayor movimiento económico.

Las compras de materias primas y auxiliares durante los años de 1993 y 1994, han disminuido como resultado del proceso de austeridad sujeto.

Se sabe que la empresa Ex-Senapa, fue constantemente subvencionado y exonerado de todo tributo según el art.37 de la Ley 24971-Senapa, principalmente del impuesto a la renta hasta 1989.

La empresa Emapa sujeta al pago de todo tipo de tributos, contrariamente a aquella, presenta una posición económica aceptable y que con un acertado manejo debería ser mucho más rentable.

TABLA XXVIII

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

	Histórico	Ajustado
INGRESOS BRUTOS	1,239,590.68	1,461,194.76
Venta:Pensiones y Colaterales	1,003,373.83	1,195,639.32
:Ingresos Diversos	236,216.85	265,555.44
MENOS		
Costo: Producción y Mantenimiento	(674,935.99)	(799,567.70)
RESULTADO DE EXPLOTACION	564,654.69	661,627.06
Gastos : Administración y Ventas.	(967,378.07)	(1,102,467.35)
RESULTADO DE LA OPERACION	(402,723.38)	(440,840.29)
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	(626.62)	(6,059.30)
Otros Ingresos	53.55	53.55
Otros Egresos	(5,680.17)	(6,112.85)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	(408,350.00)	(446,899.59)
REI DEL PERIODO		396,539.54
UTILIDAD AJUSTADO DEL EJERCICIO		(50,360.05)

Fuente: Oficina Contabilidad, Emapa.
Elaboración Propia

TABLA XXIX

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

	Histórico	Ajustado
INGRESOS BRUTOS	2,550,049.11	2,780,443.60
Venta:Pensiones y Colaterales	2,377,233.76	2,581,349.53
:Ingresos Diversos	172,815.35	199,094.07
MENOS		
Costo: Producción y Mantenimiento	(1,057,525.27)	(1,155,523.90)
RESULTADO DE EXPLOTACION	1,492,523.84	1,624,919.70
Gastos : Administración y Ventas.	(1,017,755.32)	(1,100,830.01)
RESULTADO DE LA OPERACION	474,768.52	524,089.69
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	(16,936.49)	(19,091.42)
Otros Ingresos	24,201.02	25,212.63
Otros Egresos	(41,137.51)	(44,304.05)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	457,832.03	504,998.27
REI DEL PERIODO		17,262.34
UTILIDAD AJUSTADO DEL EJERCICIO		522,260.61

Fuente: Balance del año 1,993
Elaboración Propia

TABLA XXX

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

	Histórico	Ajustado
INGRESOS BRUTOS	3,072,391.00	3,515,059.00
Venta:Pensiones y Colaterales	2,752,809.00	3,330,343.00
:Ingresos Diversos	319,581.00	184,716.00
MENOS		
Costo: Producción y Mantenimiento	(1,276,854.00)	(1,357,944.00)
RESULTADO DE EXPLOTACION	1,795,537.00	2,157,115.00
Gastos : Administración y Ventas.	(1,216,418.00)	(1,387,681.00)
RESULTADO DE LA OPERACION	579,118.00	769,434.00
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	(21,094.00)	(260,294.00)
Otros Ingresos	27,861.00	23,955.00
Otros Egresos	(48,956.00)	(284,249.00)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	558,081.00	509,140.00
REI DEL PERIODO	19,075.00	256,203.00
UTILIDAD AJUSTADO ANT.DE.IMP.	577,098.00	765,343.00
Impuesto a la Renta		(211,101.00)
UTILIDAD (O PERDIDA) DEL EJERCICIO		554,242.00

Fuente: Oficina Contabilidad, Emapa.
Elaboración Propia

8.3 Análisis de los Principales Indices Financieros.

Teniendo como referencia los documentos de Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas por Naturaleza adjuntas al anexo, se ha efectuado análisis horizontal sobre el comportamiento de algunos índices, teniendo como base al año de 1993. Que corresponden a Indices de: Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Actividad; cuyos cálculos que se resumen en la Tabla de Indice Financieros.

LIQUIDEZ

El cociente de Liquidez General y de Prueba Acida nos indica que la empresa no tiene capacidad para atender sus obligaciones y créditos de corto plazo; habiéndo disminuido esta capacidad aún en 1994, en un 56 %. con respecto a 1993.

El capital de trabajo a 1994, ha disminuido por el exceso en cuentas por pagar, presentando un negativo de S/. 56,494.

SOLVENCIA O SOLIDEZ

Todos los indices a 1994, muestran una ligera disminución, por lo que la empresa resta su capacidad de cumplir con sus obligaciones con terceros a corto y largo plazo.

La posición relativa (40 %) de los acreedores frente a los accionistas de la empresa es apreciable.

RENTABILIDAD

En general, la Rentabilidad Neta del Patrimonio a 1994, ha mejorado frente al año anterior en un 4 %. La Rentabilidad Neta del Capital a 1994, se ha incrementado en un 7 %

Las rentabilidades obtenidas a 1994, que ascienden a un 11 % y 16.9 % mejora su imágen.

ACTIVIDAD

El índice más significativo es el de rotación de cuentas por cobrar, que disminuye de un promedio de cobranza de 68 a 37 dias, sin embargo la disminución de la cartera morosa fue mediante la aplicación de medidas de corte de instalaciones.

INDICES FINANCIEROS

(EN NUEVOS SOLES A VALORES AJUSTADOS)

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EMAPA A ACUC O

		AL 31 DE DICIEMBRE 1994			AL 31 DE DICIEMBRE 1993			VARIANTES
1. LIQUIDEZ								
1.1 LIQUIDEZ GENERAL	= ACT. CTE. - G.P. x ANT / PASIVO CORRIENTE	700,040 / 756,534	=	0.93	922,757 / 616,427	=	1.49	0.56
1.2 PRUEBA ACIDA	= ACTV.CTE.-EXT.- G.P.xANT. / PASIVO CORRIENTE	700,040,-149,756 / 756,534	=	0.73	764,113 / 616,427	=	1.24	0.51
1.3 CAPITAL DE TRABAJO	= ACT. CTE.-PASIVO CORRIENTE	700,040-756,534	=	(56,494.00)	1,018,873 - 681,151	=	337,722	281,228
2. SOLVENCIA								
2.1 ENDEUDAMIENTO PATRIMONIAL	= PASIVO TOTAL / PATRIMONIO	1,316,212 / 5,001,109	=	0.26	1,141,521 / 4,173,726	=	0.27	0.01
2.2 ENDEUDAMIENTO DEL ACTIVO	= PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	1,316,212 / 6,317,321	=	0.208	1'141,521 / 5,315,247	=	0.215	0.007
2.3 PALANQUEO FINANCIERO	PASIVO TOTAL / CAPITAL	1,316,212 / 3,285,879	=	0.4	1,141,521 / 2,986,640	=	0.38	0.02

INDICES FINANCIEROS

(EN NUEVOS SOLES A VALORES AJUSTADOS)

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA AYACUCHO

		AL 31 DE DICIEMBRE 1994			AL 31 DE DICIEMBRE 1993			VARIANTES
3. RENTABILIDAD								
3.1 RENTABILIDAD NETA DEL PATRIMONIO	= UTILIDAD NETA / PATRIMONIO	554,242 / 5,001,109	=	0.11	294,348 / 4,173,724	=	0.07	0.04
3.2 RENTABILIDAD NETA DEL CAPITAL	= UTILIDAD NETA / CAPITAL	554,242 / 3,285,879	=	0.169	294,348 / 2,986,640	=	0.098	0.071
3.3 RENTABILIDAD NETA DE LAS VENTAS	= UTILIDAD NETA / VENTAS NETAS	554,242 / 3,515,059	=	0.158	294,348 / 3,072,390	=	0.096	0.062
4. ACTIVIDAD								
4.1 ROTACION DE CUENTAS POR COBRAR	= CUENTAS POR COBRAR x 360 / VENTA	363,577 x 360 / 3,515,059	=	37	584,296 x 360 / 3,072,390	=	68	31.00
4.2 ROTACION DEL ACTIVO TOTAL	= VENTAS NETAS / ACTIVO TOTAL	3,515,059 / 6,317,321	=	0.556	3,072,390 / 5,315,247	=	0.578	0.022

Fuente: Oficina de Contabilidad, Emapa.
Elaboración Propia.

CAPITULO 9. CONCLUSIONES

ENTORNO EMPRESARIAL

1 Las actuales condiciones del entorno son relativamente favorables para Emapa; clima social estable.

2 Cuenta con un marco legal que regula su funcionamiento. Ley General de Servicios de la Superintendencia Nacional de Sevicios de Saneamiento.

3 Existen entidades Nacionales e Internacionales que brindan apoyo financiero y técnico, tales como INADE, UTE-FONAVI, FONCODES, BID y KFW principalmente.

4 Se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SNSS) y Corporación Nacional de Desarrollo (CONADE).

5 Existe Demanda Insatisfecha de agua potable, en un 50 % de la población que vive bajo racionamiento, por contar con un promedio de 02 horas de agua y otro sector posee las 24 hrs. del día.

6 La Demanda, bajo condiciones controladas de distribución dentro de 10 años, sobrepasará a las actuales capacidades de las Plantas de Tratamiento de Huamanga y Huanta.

7 Las Obras del Proyecto Cachi, que deben proveer a futuro un 1 m3/s de agua a la ciudad de Huamanga, mediante un canal alterno está retrazado en su construcción.

8 La baja Educación Sanitaria de la población, morosidad y

el clandestinaje son factores que inciden negativamente en la empresa.

9 El nivel de tecnología utilizada por Emapa para el tratamiento del agua es el stándar. Siendo necesario complementar con equipos de avanzada tecnología.

10 Los Sistemas de Información actuales brindan oportunidades para procesar datos y elaborar información en tiempo real.

DIRECCION Y ORGANIZACION.

De la Constitución.

1 El Estatuto de Emapa, presenta deficiencias.

2 La empresa no posee una denominación plenamente definida ni identificación precisa.

3 No existe una definición que precise el Tipo de Personería Jurídica de la Empresa

4 La empresa EMAPA no ha emitido hasta la fecha los Títulos Representativos de sus accionistas tanto de las provincias de Huamanga y Huanta.

De los Objetivos y Política Empresarial.

1 Emapa carece de Objetivos, Estrategias, Políticas y Metas claramente definidos a mediano y largo plazo; que estén escritos.

De la Dirección y Toma de Decisiones.

1 El Directorio es el que dirige la vida institucional de la empresa y el Gerente General quién las ejecuta y sus decisiones son de carácter vertical.

2 El Gerente General como ejecutivo principal y responsable, no cumple con las actividades que le compete.

De la Organización.

1 No cuenta a la fecha, con aplicación de la nueva Estructura Orgánica Formal y el CAP correspondiente, pese a su aprobación y trámites consiguientes.

2 La empresa carece de la totalidad de Instrumentos Normativos o de Gestión, a todo nivel.

Del Sistema Administrativo

1 El área de administración, no cumple con las funciones de planificación, organización, ejecución y control adecuado de sus Sub-sistemas; por la carecer de Instrumentos Normativos, que deben ser definidos y aprobados por la Alta Dirección.

2 No ha formulado ni emitido ningún manual o directiva que norme la ejecución de actividades que desarrolla cada uno de sus unidades.

3 No cuenta con mayores equipos de cómputo ni software´s

para desarrollar trabajo más integrado y rápido.

Del Sub-Sistema de Contabilidad

1 No existe coordinación con las demás áreas de la empresa, de manera efectiva y responsable, que permitan sustentar el registro de las operaciones con los saldos de existencias, activos, cuentas por cobrar, etc.

2 Los gastos no se registran en el período que estos ocurren, de acuerdo a los principios contables, teniendo tarjetas de control de cuentas no actualizadas por su manejo manual.

3 El área contable no realizó el control previo y concurrente a las diferentes operaciones, por no contar con la directiva correspondiente.

4 La información sobre la situación patrimonial, no es confiable y no refleja el valor real actual, no habiéndose realizado hasta la fecha la tasación.

5 La gestión contable tiene limitaciones debido a que procesa la información en forma manual, que ocasiona serior retrazos en la emisión de los reportes económico-financieros.

Del Sub-Sistema de Tesorería

1 No existe directivas que normen la formulación del reporte diario de disponibilidad de saldos ni la custodia de valores. Poniéndose en riesgo los fondos

recaudados, principalmente de la sucursal de la Provincia de Huanta.

2 No ejerce control sobre los recursos económicos captados. Y Los documentos sustentatorios de los recibos de ingresos diarios de caja no son controlados ni registrados.

3 El pago a proveedores no está programado.

Del Sub-Sistema de Personal

1 El área de personal tiene dos trabajadores con serias limitaciones para ejercer dicha función. Presentando las mayores debilidades de la empresa.

Del Sub-Sistema de Logística y Control Patrimonial

1 Esta área muestra grandes debilidades en los controles internos, no posee pólizas de seguro, títulos de propiedad; con inventarios no depurados y no estar activadas las obras de inversión y otros.

Del Sub-Sistema de Control Presupuestal

1 Carece de instrumentos normativos de gestión y directivas que normen la interrelación documentaria entre Contabilidad y Planificación, y que deviene en duplicidad de funciones.

SISTEMA COMERCIAL

1 El Area Comercial carece de un Manual de Procedimientos y de Directivas, que señale las actividades a seguir, y mantener un flujo apropiado de información con las Areas Técnica, Administración y Centro de Cómputo.

2 El Catastro de usuarios no está actualizado, lo que limita sus propias acciones.

3 No existe supervisión sobre servicios cortados.

4 La micromedición alcanzan a menos del 30% de usuarios activos; con la consiguiente pérdida de agua no contabilizada.

5 El área comercial no cumple con la remisión fiel y oportuna de reportes que por función le corresponde, limitando las acciones de registro y posterior control.

SISTEMA TECNICO

1 Con la conclusión de las obras en ejecución su posición es ventajosa hasta los próximos 10 años.

2 La jefatura remite información mensualizada de las actividades desarrolladas, por sus dos subsistemas, tales como: número de conexiones, uso de materiales, volumen procesado, sobre control de calidad entre otros.

3 No tiene actualizado el Catastro de redes.

4 La macromedición que realiza no es completa ni confiable. por carecer de equipos.

5 No cuenta con expedientes técnicos para obras de

envergadura.

6 No cuenta con programas de mantenimiento preventivo para todas sus operaciones.

7 Son escasos las obras de rehabilitación de servicios realizados.

8 Cuenta con poco personal calificado.

9 No existe un control al personal de distribución, ni seguimiento a los trabajos realizados.

10 El personal carece de equipos adecuados.

DE LA GESTION DE PERSONAL

1 El 93 % de los trabajadores están bajo la modalidad de remuneración por convenio colectivo.

2 El haber promedio de un trabajador de Emapa, es superior al promedio del ingreso de los trabajadores de la zona.

3 La mayoría de trabajadores están desmotivados y no son proclibes a recibir capacitación.

4 No se ha establecido Programas de Capacitación en varios años.

GESTION DE PRODUCCION

1 La infraestructura de la Planta de Tratamiento Nº1 de Quicapata, es mecánico, de baja productividad y genera mayores costo de operación.

2 Las redes de agua potable y alcantarillado son muy antiguas y ocasionan pérdidas que alcanzan al 45 % de la

producción.

3 Con recursos de Ute-Fonavi, se viene ampliando la capacidad de tratamiento de la planta Nº1, un nuevo reservorio de 2,000 m3. y una línea de aducción de 5 Km. en Huamanga, que ampliará el servicio a zonas con racionamiento.

4 Con Financiamiento del INADE y través del Proyecto Cachi, se viene construyendo un nuevo embalse de 50,000 m3. en la Zona de Quicapata, elevándose la reserva a 69,500 m3. obra que fortalece su posición.

5 En Huamanga la escasez de agua captada es muy notoria, en épocas de estío y de alta turbidez en épocas lluviosas, no presentándose estos hechos en Huanta.

6 Falta total de macromedición y sectorizada.

7 Se desconoce el % de agua no contabilizada por carecer de micromedición.

8 No se cuenta con un catastro de redes de agua y alcantarillado, desconociéndose a la fecha su estado.

9 Faltan equipos para que el control de calidad del agua potable.

10 La planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Totora se encuentra deteriorada y sobrepasada en su capacidad de diseño, con lagunas de oxidación acolmatadas en 90 %, sus aguas se vierten sin tratamiento y constituyen foco de contaminación.

11 Los costos de operación de los equipos de bombeo, son cada vez más significativos.

12 No se cuenta con Proyecto alguno para ampliación y

reubicación, de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Totora, por encontrarse a solo 0.5 Km. de la zona de expansión urbana.

GESTION DE COMERCIALIZACION

1 La estructura de tarifas no está actualizada por varios años.

2 La reclasificación y recategorización de usuarios está inconclusa desde hace dos años, pese al clamor de la ciudadanía.

3 En el 50 % de usuarios con medidor, este no funciona.

4 No existe un programa para recuperar la cartera morosa.

5 No hay Catastro actualizado de usuarios.

6 La facturación se realiza mediante promedios, no existiendo la lectura correspondiente.

DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

1 Se ha incrementado la recaudación en los tres últimos años principalmente debido al reajuste tarifario de 1993.

2 Los recursos financieros, son insuficientes para financiar la ejecución de proyectos prioritarios tales como: reemplazo de redes de agua, instalación de macro y micromedidores, elaboración de planes maestros, etc.

3 Para la ejecución de los proyectos señalados es necesario la participación de Instituciones de apoyo Financiero y Técnico Internacional.

CAPITULO 10. RECOMENDACIONES

ENTORNO EMPRESARIAL

1 Ante la presencia del BID y KFW, La Junta Empresarial, Los Directores y el Gerente General de la Empresa, deben realizar los esfuerzos conducentes para la obtención del apoyo financiero y técnico.

2 Es necesario establecer un programa de Educación Sanitaria, en convenio con el Ministerio de Educación, a fin de orientar sobre el buen uso del agua.

3 Es conveniente realizar campañas de advertencia hacia los clandestinos y ejecutar cortes con participación del Fiscal de Prevención y rescatar autoridad.

DIRECCION Y ORGANIZACION.

A su Constitución.

1 Es necesario actualizar el Estatuto de la Empresa y definir su identificación, con tendencia a ser una entidad de ámbito departamental, y que el nombre más apropiado debería ser: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO "EMAPA - AYACUCHO".

2 La personería jurídica que corresponde a Emapa es, de Empresa del Estado de Derecho Privado organizada como

Sociedad Anónima.

3 Emitir los títulos representàtivos del accionariado de la Empresa a nombre de los Concejos provinciales de Huamanga y Huanta; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley Nº 249498 de la Actividad Empresarial del Estado, aperturando el Registro del Patrimonio Accionariado del Estado.

A los Objetivos y Política Empresarial.

1 Es de prioridad la elaboración del Manual de Política Institucional donde se establezca los objetivos y metas claramente enunciados.

2 Es necesario establecer un Comité de Planeamiento Estratégico, con mecanismos de control de Planes y Programas y que coadyuve a la toma de decisiones.

A la Dirección y Toma de Decisiones.

3 Es necesario se formule un Reglamento Interno del Directorio, que defina su objetivos, obligaciones y rèsponsabilidad de sus miembros.

4 La Gerencia General debe establecer la formulación e Implementación de la Estrategia conducente, a una Administración Estratégica.

A la Organización.

1 La Alta Dirección debe adoptar las medidas orientadas a la aplicación de la nueva Estructura Organizacional y Cap correspondientes.

2 Cubrir la Jefatura de la Oficina de Auditoría Interna, tal como estalece el art 57º del Reglamento de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, para el cumplimiento de las funciones de control sistemático y posterior, de todas las actividades de la empresa.

Al Sistema Administrativo

1 La Alta Dirección debe disponer la culminación del anteproyecto del ROF y del MOF en concordancia a la nueva estructura orgánica, para su puesta en vigencia en el más breve tiempo. Condición previa para el desarrollo de los demás instrumentos normativos.

2 Instalación de un sistema de radio teléfono para el control y la coordinación de trabajos en los diferentes lugares de operación: gerencia, canal de captación, reservorios, plantas de tratamiento, administración, mantenimiento, distribución, y unidades móviles etc.

Al Sub-Sistema de Contabilidad

1 Debe efectuar la conciliación de sus saldos con las áreas

Comercial, Logística y Patrimonio a fin de que la información concuerde y evitar observaciones por las entidades de control.

2 La Alta Dirección debe disponer, se dote de computadoras, softwar s adecuados y de capacitación al personal de contabilidad a fin de obtener reportes confiables y oportunos.

Al Sub-Sistema de Tesorería

1 Se sugiere a la Alta Dirección, formule las normas o directivas relacionados a la adecuada recepción y cautela de los fondos y valores que ingresa a la empresa.

2 La Gerencia General debe disponer que la Jefatura del Sistema Administrativo formule e implemente el diseño de documentos numerados y apropiados para el registro diario de los ingresos, en coordinación con la Jefaturas del Area Contable, Tesorería y Comercial.

Al Sub-Sistema de Personal

1 La Gerencia General y el Jefe Administrativo deben tomar interés correspondientes, a fin de promover o cubrir la Jefatura de Personal, con un profesional que cumpla con el perfil para ocupar el puesto.

Al Sub-Sistema de Logística y Control Patrimonial

1 Se sugiere se efectúen las conciliaciones a fin de que no existan diferencia de materiales en los bienes de almacén.

2 Actualizar el control individual del Activo Fijo, mediante control mecanizado.

3 La empresa debe contratar pólizas de seguro para sus vehículos, principalmente para los Vehículos Cisterna recibidos recientemente en Sesión en Uso" en cumplimiento a convenio.

4 Conformar un Comité de bajas para calificar bienes en desuso y obsoletos para proceder a evaluar y dar de baja definitiva algunos bienes del Activo Fijo.

5 Elaborar los expedientes técnicos de los terrenos que posee la empresa y actualizar su valor.

6 La Gerencia General debe disponer, se efectúe la tasación de las obras recepcionadas, cuya liquidación final se transfiera a la Empresa e incorporar al Activo Fijo.

Al Sub-Sistema de Control Presupuestal

7 La Gerencia General, debe disponer la inmediata desactivación de esta área, reubicando al personal en la Oficióna de Planificación y Presupuesto.

AL SISTEMA DE COMERCIAL

1 Formular el Manual de Procedimientos, Directivas y otros que permitan racionalizar sus actividades y delimitar las funciones que efectuan cada una de sus áreas.

2 Desarrollar programas de corte del servicio, derivadas por el incremento de la morosidad.

3 Desarrollar campañas de regularización de conexiones clandestinas.

4 Emitir bajo responsabilidad información fidedigna y oportuna, a las áreas Técnica y Administración.

AL SISTEMA TECNICO

1 Instalación de un sistema de cómputo en red y proveer de softwar´s para un trabajo integrado.

2 Dotar de equipos adecuados para el mantenimiento de las redes de agua y alcantarillado.

3 Dotar de motocicletas al personal de mantenimiento de redes de agua.

A LA GESTION DE PERSONAL

1 Establecer una política de capacitación.

2 La Alta Dirección debe asignar una partida en el presupuesto anual.

3 Se debe procurar la participación de personal calificado cada vez.

4 Se debe mejorar las relaciones entre Empresa y trabajadores.

A LA GESTION DE PRODUCCION

1 La red de agua potable requiere ser ampliada.

2 Los actuales componentes de la red de agua y alcantarillado necesitan trabajos urgentes de rehabilitación y ampliación respectivamente.

3 Instalación de Macro y Micromedidores para el control de fugas y contabilización del consumo.

4 La Reubicación, ampliación y rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas es prioritario.

5 La Elaboración de Planes Maestros es fundamental.

6 Es necesario Establecer programas de Mantenimiento Preventivo.

7 Se necesita normar, el manejo de aguas pluviales domiciliarias.

8 Implementar con mayores equipos los laboratorios de Fisico-Química y Microbiología de la Planta de Tratamiento.

A LA GESTION DE COMERCIALIZACION

1 Ejercer mayor control en aquellas conexiones que no cuentan con medidor, y evitar mayores desperdicio.

2 Controlar las fugas de agua al interior de los domicilios.

3 En zonas marginales y asentamientos no regulados, se deben limitar a instalación de piletas, sin sobrepasar los aspectos legales.

4 Levantar el Catastro de usuarios para mejorar sus propias acciones.

5. Mejorar los sistemas de Venta, mediante Vehículos Cisterna, estableciendo los procedimientos de control adecuados.

6. Establecer mecanismos adecuados para recuperar la cartera crediticia.

7. Desarrollar en coordinación con las otras áreas, una estructura tarifaria mas justa.

A LOS ASPECTOS FINANCIEROS

1 Procurar que la rentabilidad de la empresa sea cada vez mayor y ejercer control sobre aquellos gastos no productivos.

2 Incorporar las obras recepcionadas a fin de incrementar el Activo fijo de la Empresa.

3 Ejercer control sobre los presupuestos anuales aprobados.

11. BIBLIOGRAFIA

1. CAMBIO DE RUMBO, Boloña B. Carlos, Edit.IELM-SIL, Lima, 1993.
2. DIAGNOSTICO INDUSTRIAL, k.Pennycuick,B.,Edit Limusa, México, 1977.
3. DIAGNOSTICO INDUSTRIAL, Montaño G. Agustín, Edit. Trillas, México, 1982.
4. EL DIAGNOSTICO DE LA EMPRESA, Brow Gerard, Edic. Ibérico Europea de Ediciones S.A., Madrid, 1972.
5. MONEDA, B.C.R.P., Edit. Universo S.A., Año V Nº 72 y 73, Lima, 1994.
6. MANUAL ECONOMICO FINANCIERO, Cedal, Imp. Sagsa, Lima, 1980.
7. MONEDA: Revista del BCR Edit.Universo S.A. Nº 72 y 73, Lima. 1994.
8. CUANTO.Perú en Números 1994. Anuario Estadístico. Edit. Universo S.A., Lima.
9. COMPENDIO ESTADISTICO 1993 94: Departamento de Ayacucho. INEI. Dirección Nacional de Estadísticas Regionales y Locales. Lima, 1994.
10. CENSOS NACIONALES VIII DE POBLACION Y III DE VIVIENDA. 1981. INEI. Dirección Nacional de Estadística y Censos, Lima, 1983.
11. CENSOS NACIONALES IX DE POBLACION Y IV DE VIVIENDA. 1993. INEI. Dirección Nacional de Estadística y

Censo, Lima, 1994.

12. CURSO DE ADMINISTRACION MODERNA: Un Análisis de la Funciones de la Administración . Koontz Harold, O´Donnell Cyril. Edit. McGraw-Hill. Colombia. 1975.
13. LA CONTABILIDAD EN LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS:Textos y Casos. Anthony Robert N. Edit. UTEHA. México. 1974.
14. MANUAL DE LEGISLACION LABORAL. Rueda Sánchez, Gregorio. Edit. INKARI. Lima. 1995.
15. GERENCIA Y PLANEACION ESTRATEGICA. Sallenave Jean-Paul. edit. Grupo Editorial Norma.Colombia. 1995.

ANEXOS .

LEYES Y DIRECTIVAS

El Peruano
Diario Oficial
FIRME Y FELIZ POR LA UNION

"AÑO DE LA REGIONALIZACION"

NORMAS LEGALES

Lima, Domingo 4 de Diciembre de 1988

Director: EDUARDO OBANDO LINO — AÑO. VIII — No. 3022

LEY

Ley de la Actividad Empresarial del Estado

LEY N: 24948

HECTOR VARGAS HAYA

Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1°— La presente ley regula la actividad Empresarial del Estado, en lo relativo a su objetivo ámbito, organización funcionamiento, régimen económico financiero, régimen laboral evaluación y relaciones con los diversos niveles de gobierno y sistemas administrativos.

Artículo 2°— El Estado ejerce la actividad empresarial del Estado guiado por los siguientes principios:

a). Fortalecer el pluralismo económico.

b) Garantizar la racional explotación de los recursos renovables y no renovables, asegurar el equilibrio ecológico y preservar el medio ambiente.

c) Garantizar una adecuada articulación sectorial y regional del aparato productivo.

d) Propiciar la reconversión del aparato productivo, asimilando y adaptando nuevas tecnologías.

e) Regular el abastecimiento interno y neutralizar las prácticas inconvenientes de empresas que ocupan una posición dominante en el mercado.

f) Fortalecer la capacidad de negociación concentrando capacidades de compra—venta internacionales.

g) Promover el ahorro interno y garantizar la asignación de los recursos financieros en función de los planes nacionales de desarrollo.

h) Garantizar y promover la prestación de servicios orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

i) Fortalecer y afianzar la seguridad nacional.

Artículo 3°— Créase la Corporación Nacional Financiera CONAFI — como organismo rector central de las Empresas Financieras del Estado dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Poder Ejecutivo remitirá al Congreso dentro de los 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente ley, el proyecto de ley que norme la organización y funciones de la Corporación Nacional Financiera.

CAPITULO II

AMBITO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Artículo 4°— La Actividad Empresarial del Estado se desarrolla en los siguientes campos:

a) En la exploración, extracción, transformación y comercialización de los recursos naturales estratégicos, cuando se requiera de grandes inversiones o de garantizar la racional explotación o renovación de los recursos;

b) En la producción de bienes y servicios vinculados directamente a la defensa nacional y otros de gravitación determinante en actividades económicas estratégicas para el desarrollo de nivel nacional y regional;

c) En la provisión de servicios públicos y culturales;

d) En la comercialización de alimentos básicos para el consumo popular, cuando sea necesaria para su regulación de precios y/o abastecimiento en el mercado;

e) En la actividad financiera y de seguros;

f) Comercio Exterior de bienes y servicios de gran significación económica; y

g) Consultoría e ingeniería de alta especialización.

Todo lo anterior no implica la reserva exclusiva de actividades económicas en su favor salvo que se señale expresamente por ley.

CAPITULO III

FORMAS EMPRESARIALES EN QUE ACTUA EL ESTADO

Artículo 5º— El Estado actúa en el ámbito empresarial bajo las siguientes formas:

—Empresas de derecho público;
—Empresas del Estado de derecho privado;
—Empresas de economía mixta; y
—Accionariado del Estado.

Artículo 6º— Son empresas de Derecho Público las que se crean por ley y gozan de atributos propios de la Administración Pública.

Artículo 7º— Son empresas de Derecho Privado las constituidas originalmente o reorganizadas como sociedad anónima de acuerdo a ley, cuyo capital pertenece totalmente al Estado.

Artículo 8º— Las Empresas de Economía Mixta son personas jurídicas de derecho privado, en las cuales el Estado participa asociado con terceros en los capitales y en la dirección de la sociedad: el Estado tiene directa o indirectamente una participación accionaria mayoritaria que le garantiza el control de las decisiones de toda índole en los órganos de gobierno de la sociedad.

Artículo 9º— El Accionariado del Estado está constituido por la participación minoritaria del Estado en personas jurídicas de derecho privado diferentes a las mencionadas en los artículos 7º y 8º de la presente ley. Para que dicho accionariado sea calificado como de "Accionariado del Estado" se requiere que las acciones sean de propiedad directa de un organismo estatal o constituyan de las empresas mencionadas en los artículos 6º, 7º y 8º.

La participación del Estado bajo esta modalidad no califica a la empresa como "Empresa del Estado" y en consecuencia no está sujeta a lo dispuesto en la presente ley.

La participación estatal está sujeta a evaluación antes y después de la inversión.

En cualquier caso se requiere autorización previa de CONADE o de sus Conjuntos Empresariales.

TITULO II

SISTEMA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

CAPITULO I

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 10º— El Consejo de Ministros aprueba el Plan de la Actividad Empresarial del Estado. Define las prelaciones intersectoriales en la asignación de recursos, así como las transferencias y aportes de recursos del Gobierno Central al Sistema Empresarial del Estado.

Artículo 11º— El Consejo de Ministros conoce, revisa, aprueba o rechaza los informes de evaluación de la gestión empresarial que efectúan CONADE y CONAFI.

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS RECTORES-CENTRALES

Artículo 12º— Sin perjuicio de las funciones y atribuciones conferidas por los diferentes dispositivos legales vigentes, son funciones principales de CONADE:

a) Ejercer directamente en representación del Estado o indirectamente a través de los Conjuntos Empresariales, la propiedad de las acciones representativas del capital social de las Empresas Estatales de nivel nacional en las que éste participa, con las limitaciones y atribuciones que se determinan en la presente ley;

b) Cumplir con lo que fija esta ley en los ámbitos de planeamiento, presupuesto, recursos financieros, supervisión y evaluación, control de gestión, desarrollo organizativo y recursos humanos de la Actividad Empresarial del Estado;

c) Opinar sobre la creación de Empresas Regionales previa coordinación con los Gobiernos Regionales, conforme el Artículo 39º de la Ley de Bases de la Regionalización;

d) Elaborar con la participación de los Conjuntos Empresariales de las Empresas del Estado de nivel nacional el Plan de la Actividad Empresarial del Estado en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo para ser presentado al Consejo de Ministros;

e) Aprobar los estados financieros y las memorias anuales de los Conjuntos Empresariales y de las Empresas de nivel nacional que no forman parte de los conjuntos;

f) Proponer al Comité Directivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado —FONAFE— la aplicación de las utilidades distribuibles de las empresas de nivel nacional y de accionariado del Estado;

g) Dictar normas técnicas de evaluación y control de gestión, administración y de resultados de la Actividad Empresarial del Estado;

h) Elaborar informes de evaluación de la gestión de la Actividad Empresarial del Estado a ser presentado al Consejo de Ministros;

i) Formar conjuntos empresariales y reestructurar la titulación de las acciones de la propiedad del Estado cuando sea pertinente;

j) Velar que el sistema de la Actividad Empresarial del Estado tienda a ser autofinanciado y genere excedentes económicos suficientes para asegurar su permanente desarrollo acorde con las necesidades del país;

k. Dirigir el proceso de elaboración del presupuesto de las empresas del Estado.

Artículo 13º.— CONADE vela por el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan de la Actividad Empresarial del Estado, y por una gestión eficiente en las Empresas del Estado.

Artículo 14º.— El Ministro de la Presidencia nombra a los directores de los Conjuntos Empresariales y de las Empresas del Estado de nivel nacional que no conformen Conjuntos, a propuesta de CONADE.

Artículo 15º.— La conducción de FONAFE está a cargo de un Comité Directivo presidido por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el Ministro de la Presidencia, el Jefe del Instituto Nacional de Planificación, el Presidente de CONADE y el Presidente de CONAFI.

Las transferencias presupuestales que el Estado efectúa a las Empresas en que participa, se hacen a través del FONAFE, CONADE administra el FONAFE.

CAPITULO III

DE LOS CONJUNTOS EMPRESARIALES DE LA ACTIVIDAD NO FINANCIERA DEL ESTADO

Artículo 16º.— La actividad Empresarial del Estado se desarrolla a través de Conjuntos Empresariales y de Empresas que no conforman Conjuntos. Los Conjuntos Empresariales son personas jurídicas, de derecho público o privado, constituidos para el planeamiento, dirección y evaluación de las empresas de nivel nacional, que realizan actividades económicas o sociales similares, complementarias o de propósito común.

Cada Conjunto Empresarial está integrado por una Empresa Matriz con personería jurídica de derecho público o privado, y el correspondiente grupo de Empresas, sus filiales y subsidiarias.

Artículo 17º.— Para la constitución y reformulación de un Conjunto Empresarial, se efectuarán las modificaciones necesarias en la titulación de las acciones de Propiedad del Estado, estatutos y normas legales de creación de las empresas que conforman el Conjunto. Estas modificaciones se establece expresamente en las normas pertinentes a las que se refiere el Artículo 20º.

Artículo 18º.— Los Conjuntos Empresariales tienen los siguientes propósitos:

a) Concertar programas estratégicos de inversión, producción, productividad, adquisición y comercialización a fin de elevar al máximo el beneficio del grupo de empresas;

b) Mejorar el uso integrado o mancomunado de la capacidad gerencial y de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de las empresas del Estado; flexibilizar su utilización y rotación dentro del Conjunto Empresarial;

c) Evitar la duplicación de esfuerzos entre empresas en el desarrollo de proyectos tecnológicos y de investigación y en el desarrollo de procesos productivos y de comercialización;

d) Desarrollar los mecanismos y sistemas de información para el seguimiento y evaluación del desempeño del grupo de empresas y proponer las reformas necesarias para mejorar la eficiencia operacional del mismo;

e) Integrar política y programas de capacitación y entrenamiento de los cuadros gerenciales y laborales de las empresas.

Artículo 19º.— Las Empresas integrantes de los Conjuntos Empresariales, son operativamente autónomas y responsables de la planificación, ejecución y evaluación de sus actividades, en concordancia con lo establecido en los Planes del Conjunto Empresarial.

Artículo 20º. — Los Conjuntos Empresariales se conforman progresivamente a propuesta de CONADE.

Su constitución, reformulación y estatutos los autoriza el Ministerio de la Presidencia.

Los Conjuntos Empresariales que se conformen con Empresas de derecho público, se crearán mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo.

Los conjuntos empresariales se conforman mediante la racionalización y reasignación de los recursos de las empresas que los integran, no dando origen a nuevo gasto.

TITULO III

CONSTITUCION Y DIRECCION DE LOS CONJUNTOS EMPRESARIALES Y DE LAS EMPRESAS

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, TRASFERENCIA, FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 21º. — El Ministerio de la Presidencia propone al Consejo de Ministros la constitución, transferencia, transformación, fusión, disolución con liquidación de las Empresas de nivel nacional, de Derecho Público, de Derecho Privado y de Economía Mixta, así como la disposición de su patrimonio.

El Consejo de Ministros para adoptar la decisión, comprueba las causales que ameritan la medida y la adapta, o formula la proposición ante el Parlamento, según el caso, en el plazo perentorio de 15 días.

Artículo 22º. — La autorización para realizar los actos señalados en el artículo anterior, con excepción de las empresas de Derecho Público, así como el procedimiento para ejecutarlos se establece por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

El Ministro de la Presidencia informa a la Comisión Bicameral de Presupuesto cada vez que ejecute la autorización prevista en el párrafo anterior.

Se requiere ley expresa para la transferencia total o disolución con liquidación, cuando el valor comercial de los activos totales de cada una de esas empresas superen el monto equivalente al 0.05 por ciento del PBI del año inmediato anterior, sean rentables y posean una participación de más del 20% de su respectivo mercado, salvo que se trate de transferencias parciales que no modifique la mayoría absoluta de las acciones en poder del Estado y siempre que el valor comercial de los activos totales que corresponde al porcentaje de acciones que se ofertan, no superen el 0.05 por ciento del PBI.

Artículo 23°. — La constitución, transferencia, transformación, fusión, disolución con liquidación de las empresas de Derecho Público, sólo procede por ley expresa. La modificación de su capital social, se aprueba por Resolución Suprema firmada por el Ministro de la Presidencia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 24°. — En caso de transferencia o disolución con liquidación de Empresas del Estado, se requiere que exista una tasación, que se refiera al valor comercial de la empresa. Las operaciones serán auditadas por la Contraloría General.

Artículo 25°. — En caso de transferencia total o parcial de una Empresa del Estado se propenderá el accionariado difundido. En igualdad de condiciones, los trabajadores tienen derecho preferente, pudiendo adoptar la modalidad autogestionaria.

Artículo 26°. — La transferencia de acciones de propiedad directa o indirecta del Estado, en empresas de Accionariado del Estado se autoriza por Resolución del Ministro de la Presidencia.

Artículo 27°. — No se aprobará la transformación a Empresas del Estado de aquellas incursas en causales de quiebra, quebradas, deudoras del Estado, a Empresas del Estado, salvo ley expresa.

CAPITULO II

DE LOS DIRECTORIOS

Artículo 28°. — Para integrar el Directorio de un Conjunto Empresarial o de una Empresa del Estado se requiere poseer título profesional o grado académico universitario con experiencia gerencial, directiva profesional no menor de 5 años; o en su defecto, contar con una experiencia gerencial no menor de diez (10) años en la actividad empresarial, que lo acredite para el ejercicio del cargo. Hasta el 20 por ciento del número de directores podrá ser exceptuado de esta disposición.

Estos requisitos no son exigibles a los representantes de los trabajadores.

No pueden ser directores los incursos en las causales previstas en el Artículo 156° de la Ley General de Sociedades.

Artículo 29°— El Directorio de un Conjunto Empresarial está conformado por siete (7) miembros, según la composición siguiente:

a) Tres (3) propuestos por CONADE;
b) Dos (2) propuestos por el Ministerio vinculado a la actividad empresarial del Conjunto;
c) Uno (1) propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;
d) Uno (1) propuesto por el Instituto Nacional de Planificación.

La responsabilidad de los miembros del Directorio es personal.

Artículo 30°. — El mandato del Directorio de un Conjunto Empresarial es de dos (2) años, renovables. El Presidente del Directorio se nombra entre los propuestos por CONADE por Resolución Suprema.

Artículo 31°—Los miembros del Directorio de un Conjunto Empresarial ejercen las atribuciones de la Junta General de Accionistas de las Empresas del Estado de derecho privado que conforman conjunto, con las limitaciones y atribuciones que establece la presente ley.

En el caso de las empresas de economía mixta y en las de Accionariado del Estado, la representación de las acciones la ejerce el Presidente del Directorio de la empresa o del Conjunto Empresarial titular de las acciones o el director a quien delegue, quienes dan cuenta al directorio.

Artículo 32°. — El Directorio de las empresas de nivel nacional que no integran conjunto, está conformado por seis (6) miembros que son nombrados por el Ministro de la Presidencia, según la composición siguiente:

Tres (3) propuestos por CONADE;
Dos (2) propuesto por el Ministerio vinculado a la actividad empresarial;
— Uno (1) propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Directorio de la empresa filial es designado por la empresa matriz.

El Presidente del Directorio se nombra entre los representantes de CONADE por Resolución Suprema.

Artículo 33°— La representación estatal en las Juntas de Accionistas de las empresas de accionariado del Estado, la ejerce el Presidente del Directorio de la empresa titular de la participación estatal o el director a quien éste delegue, quien da cuenta al directorio.

Artículo 34°— El Directorio de los Conjuntos Empresariales y de las Empresas del Estado que desarrollan actividades directamente vinculadas a la Defensa Nacional, está conformado por nueve (9) miembros que son nombrados por el Ministro de la Presidencia, según la composición siguiente:

—Seis (6) propuestos por el Ministerio de Defensa;
—Dos (2) propuestos por CONADE;
—Uno (1) propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente del Directorio se nombra entre los representantes del Ministerio de Defensa por Resolución Suprema.

La responsabilidad de los miembros del Directorio es personal.

Artículo 35°— En todas las empresas de nivel nacional de Derecho Público, de Derecho Privado y de Economía Mixta, participan como Directores los representantes elegidos por los trabajadores, mediante la comunidad laboral. Estos se adicio-

nan a la representación del Estado señalado en el Artículo 32º de esta ley.

En las empresas vinculadas a la Defensa Nacional; en CONADE; en los Conjuntos Empresariales; y en donde no exista Comunidad Laboral no es de aplicación el párrafo anterior.

Artículo 36º— En las empresas de nivel nacional que operan en más de una región, los Gobiernos Regionales designan en conjunto, hasta un tercio del número total de directores, los mismos que se adicionan a la representación del Gobierno Central señalada en el Artículo 32º de esta ley.

Artículo 37º— Un miembro de Directorio de una Empresa del Estado, cualquiera sea su modalidad, no podrá pertenecer a más de dos Directorios. En el caso de Director de Conjunto Empresarial, no podrá pertenecer a más de un Directorio de Conjunto y se le permite pertenecer además, a un directorio de empresa de dicho conjunto.

La designación en exceso es nula.

Artículo 38º— CONADE fija periódicamente el monto de la dieta por asistencia a sesión de Directorio. El número máximo de dietas a percibirse por cada director es de dos (2) al mes por empresa o conjunto empresarial al que pertenezca. El número total de dietas por mes percibidas por un director no puede exceder de cuatro (4), así asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 39º— La dieta que reciben los miembros del Directorio de los Conjuntos Empresariales y de las Empresas del Estado, sustituyen a la participación en las utilidades a que se refiere el Artículo 159º de la Ley General de Sociedades. Tratándose de directores de empresas de economía mixta y de accionariado del Estado, el mayor monto que pudiera corresponder en aplicación del señalado artículo, será entregado por la empresa a favor de FONAFE.

Artículo 40º— Los directores no podrán prestar servicios bajo dependencia laboral en la empresa o Conjunto Empresarial a la que pertenezcan, salvo que se trate de la representación laboral.

Artículo 41º— El cargo de Presidente del Directorio o Director de Conjunto Empresarial o Presidente de Empresa, podrá ser rentado cuando se desempeña a tiempo completo, lo que excluye la percepción de dietas. El monto de la remuneración mensual lo fija y aboma CONADE. El Conjunto o la Empresa, según sea el caso, transfiere el indicado monto a CONADE. Igual procedimiento se sigue cuando se precise de la prestación transitoria de un servicio, para una labor específica.

Artículo 42º— Los Conjuntos Empresariales y las Empresas del Estado quedan prohibido de contratar como trabajadores a parientes de los miembros de su directorio, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición no alcanza a los vínculos laborales preexistentes al nombramiento del director.

TITULO IV

DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

DE LA PLANIFICACION

Artículo 43º— El Plan de la Actividad Empresarial del Estado define los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, así como las políticas, estrategias y programas de producción, financiamiento e inversiones de la actividad empresarial en general, y de los Conjuntos Empresariales y Empresas Nacionales del Estado.

Artículo 44º— CONADE es el responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan de la Actividad Empresarial del Estado, coordinando con el Instituto Nacional de Planificación y los sectores correspondientes, integrando y concordando los planes de las Empresas del Estado y Conjuntos Empresariales con las disponibilidades financieras y prelaciones establecidas en los Planes Nacionales, Sectoriales y Regionales de Desarrollo.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO

Artículo 45º— El presupuesto de las Empresas no Financieras y su consolidado son elaborados y ejecutados de conformidad con los lineamientos y directivas establecidas por CONADE en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Planificación.

El presupuesto consolidado debe remitirse a la Comisión Bicameral de Presupuesto.

Artículo 46º— El presupuesto de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado está sustentado en los planes anuales respectivos y contienen la descripción detallada, tanto de programas, metas y unidades responsables de ejecución, como de criterios establecidos para control, seguimiento y evaluación. Para las empresas de nivel nacional, la aprobación de los montos máximos de inversión y operación lo determina el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Presidencia en concordancia con las prelaciones establecidas en los Planes Nacionales de Desarrollo.

Artículo 47º— Es responsabilidad de los respectivos Directorios cautelar la debida ejecución presupuestal de las empresas del Estado.

Artículo 48º— Las Empresas del Estado de Derecho Público, de Derecho Privado y de Economía Mixta, así como los Conjuntos Empresariales, se rigen:

a) Por el Reglamento General de Adquisiciones y de Contratación de Servicios No Personales de las Empresas del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 034—88—EF de 9 de marzo de 1988; y

b) Por el Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, para la contratación de obras.

Artículo 49º— Autorízase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, con opinión favorable de la Comisión Bicameral de Presupuesto por Decreto Legislativo apruebe el Sistema Nacional de Presupuesto de la Actividad Empresarial del Estado.

CAPITULO III

DE LA EVALUACION Y CONTROL

Artículo 50º— CONADE es responsable de promover y dirigir el proceso de seguimiento y evaluación del desempeño de las empresas del Estado, directamente o a través de los Conjuntos Empresariales, sin perjuicio de las acciones de control que ejerce la Contraloría General y la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República.

Artículo 51º— Anualmente CONADE publica en el diario oficial "El Peruano" los resúmenes de los resultados económico—Financiero y la evaluación de las empresas del Estado.

Artículo 52º— El Ministro de la Presidencia informa trimestral y anualmente al Consejo de Ministros y al Congreso de la República los resultados y recomendaciones del seguimiento y evaluación de las empresas del Estado.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 53º— Los trabajadores de las Empresas del Estado, sean éstas de derecho público o de derecho privado se rigen por el régimen laboral común de la actividad privada, respetando los regímenes especiales contenidos dentro del régimen común, sin menoscabo en ningún caso de los derechos que señala la Constitución Política del Perú en el Capítulo de Trabajo.

La Autoridad Administrativa de Trabajo y el Fuero Privativo de Trabajo y Comunidades Laborales, en su caso, son competentes para conocer de las reclamaciones individuales o colectivas de dichos trabajadores.

Artículo 54º— Quedan prohibidas las reasignaciones de funcionarios y servidores públicos a empresas del Estado, sean de derecho público, privado o mixtas.

Quedan sin efecto las reasignaciones efectuadas a partir de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 276.

En estos casos, se entiende que la nueva relación laboral con la Empresa se inició a partir de la fecha en que efectivamente empezó a prestar servicios en dicha empresa del Estado, teniendo el trabajador opción para retornar a su anterior empleo en el servicio público, y con derecho a su reincorporación.

Artículo 55º — Corresponde a CONADE emitir las políticas de desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos de la Actividad Empresarial del Estado, así como aprobar, supervisar y apoyar las que promueven los Conjuntos Empresariales y Empresas del Estado que no conforman Conjunto.

Artículo 56º— Es incompatible la percepción de pensión de jubilación o cesantía a cargo del Estado y la de remuneración por trabajo dependiente en una Empresa del Estado de derecho público, de derecho privado y de economía mixta con excepción de los cargos docentes.

Artículo 57º— En concordancia con el Artículo 55º de la presente ley corresponde a CONADE:

a) Establecer y definir las políticas de mejoramiento de los recursos humanos de la Actividad Empresarial del Estado, en lo relativo a sistemas y criterios de selección y promoción del personal; desarrollo de: la capacidad gerencial, racionalización y competitividad de las escalas salariales y de remuneraciones, esquelas de incentivos, beneficios y de movilidad del mercado interno de trabajo;

b) Promover programas y políticas de formación, entrenamiento y capacitación de los cuadros gerenciales, técnicos y laborales, priorizando y concordando su instrumentación con los requerimientos formulados en los planes de las Empresas y Conjuntos Empresariales; y

c) Propiciar políticas de simplificación administrativa.

Artículo 58º— Las Empresas que no tienen Comunidad Laboral incorporan dos representantes de los trabajadores en su directorio; con excepción de aquellas a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 35º.

Artículo 59º— Los trabajadores de todas las empresas de nivel nacional de Derecho Público, de Derecho Privado y de economía mixta se regirán en cuanto a la gestión y participación de las utilidades, por lo que establecen las respectivas leyes sectoriales y las atinentes de la Comunidad Laboral e excepción de las empresas vinculadas con la Defensa Nacional, en CONADE y en los Conjuntos Empresariales.

CAPITULO V

DE LA INFORMACION

Artículo 60º— CONADE establece el Banco de Datos de las Empresas del Estado No Financieras, fuente central de información para instituciones y organismos del Estado. Este Banco se integra al Sistema Nacional de Información.

Artículo 61º— El Banco de Datos a que se refiere el Artículo anterior, debe iniciar sus operaciones dentro de los 270 días de la vigencia de la presente ley.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Artículo 62º— El régimen económico financiero de la Actividad Empresarial del Estado se rige por los siguientes principios:

a) Los recursos financieros de la Actividad Empresarial del Estado son aplicados para el logro de los objetivos aprobados en los planes de largo y mediano plazo, y de las metas establecidas en los programas y presupuestos anuales de las empresas;

b) Las Empresas del Estado operan con criterios de eficiencia y eficacia economica y social. Las Empresas del Estado aseguran su rentabilidad económica y no son sujetos de transferencia por déficit atribuibles a la gestion empresarial. Aquellas empresas con fines de servicio público, que buscan una rentabilidad social ó económica y social, cubren sus costos operativos con recursos propios, a menos que por decisión del Gobierno el precio del bien o servicio llegue a niveles por debajo de un costo razonable de producción. En este caso, serán estas empresas sujetas a transferencias o subsidio, para cubrir los déficits. La cuenta de transferencia de esta naturaleza debe ser contabilizada separadamente, y se realiza previa racionalización de los costos de producción.

Artículo 63º— El programa de financiamiento de las inversiones que forman parte del Plan de la Actividad Empresarial del Estado, con excepción de las empresas regionales y municipales, es propuesto por el Ministro de la Presidencia en coordinación con e Ministerio de Economía y Finanzas, al Consejo de Ministros.

Artículo 64º— Las inversiones definidas como prioritarias en el Plan de la Actividad Empresarial del Estado aseguran su desarrollo de mediano y largo plazo, mediante Programas de Financiamiento que cubran su período de ejecución, los que serán debidamente respetados en la elaboración y aprobación de las leyes anuales de Presupuesto, de Endeudamiento Externo y de Financiamiento del Presupuesto.

Artículo 65º— CONADE coordina con el Ministerio de Economía y Finanzas los precios y tarifas de los bienes y servicios controlados o regulados, conciliando las políticas de carácter macro-económico con las de rentabilidad económica y social de las empresas.

Artículo 66º— Las Empresas del Estado realizan anualmente Programas de Racionalización de Costos e informan a CONADE de sus resultados.

Artículo 67º— FONAFE es el mecanismo a través del cual se asignan los excedentes económicos generados por las empresas y Conjuntos Empresariales que conforman la Actividad Empresarial del Estado a nivel nacional y las transferencias presupuestales que haga el Estado a las empresas en las que participa. Su funcionamiento se rige por el Decreto Supremo No. 394-86-EF al que se le da categoría de Ley.

Artículo 68º— De acuerdo al Decreto Legislativo No. 206 y sus normas especificas COFIDE como empresa filial de CONADE sigue actuando como agente financiero de las Empresas del Estado.

Artículo 69º— Las Empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado se someten al régimen tributario comun, en concordancia con lo establecido en los Articulos 139º y 187º de la Constitución Política del Perú y demás leyes vigentes.

TITULO VI

DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE NIVEL REGIONAL Y MUNICIPAL

Artículo 70º— Son empresas del Estado de nivel regional aquellas que constituyan los Gobiernos Regionales al amparo de la Ley de Bases de la Regionalización y las que se adscriban en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la misma ley, así como la banca de fomento regional.

Artículo 71º— Son fines de la actividad empresarial de los Gobiernos Regionales:

a) Ser instrumento de desarrollo económico y social en la región y de la diversificación de la economía regional.

b) Dotar en su caso de los servicios básicos de competencia regional a la población.

c) Impulsar la actividad empresarial como elemento promocional de inversión, generación de riqueza y empleo.

d) Transformar los recursos naturales incrementando su valor agregado.

e) Promover el desarrollo de la capacidad gerencial, técnica y laboral de la región.

Artículo 72º— Las empresas del Estado de nivel regional de derecho público se crean por Ley Regional, previa delegación de facultades del Poder Legislativo.

Artículo 73º— Las empresas del Estado de nivel regional de derecho privado son aquellas cuyo capital social pertenece íntegramente a uno o más Gobiernos Regionales. Sólo pueden adoptar la forma de sociedad anónima. Estas empresas pueden crear filiales.

Artículo 74º— Las empresas del Estado de nivel regional de economía mixta, son personas jurídicas de derecho privado en las que participan uno o más Gobiernos Regionales en asociación con el sector no estatal. En ellas el gobierno regional o los gobiernos regionales, sumadas sus participaciones accionarias individuales, tienen participación accionaria mayoritara en el capital social. Dicha participación se hace directamente o a través de sus empresas. Las empresas regionales de economía mixta se organizan como sociedades anónimas.

Artículo 75º— Cuando se transfiere a los Gobiernos Regionales una empresa que opera en diferentes regiones se propenderá a mantener la unidad de la empresa. En este caso, se adscribe las

acciones representativas de la propiedad de dicha empresa a los Gobiernos Regionales correspondientes. El Poder Ejecutivo, en cada caso, fija los procedimientos de participación.

Artículo 76º— Las empresas que califican como de nivel nacional y cuando lo ameriten, deben instalar oficinas descentralizadas en cada una de las regiones en las que opera con un grado de autonomía suficiente para el desarrollo eficiente de sus funciones como para prestar un adecuado servicio de abastecimiento de los bienes y servicios que ofertan en dichas regiones.

Artículo 77º— Los Consejos Regionales actúan como Junta General de Accionistas de las empresas regionales de derecho privado y designan a sus representantes en las de economía mixta, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Regional. El Reglamento precisa las formalidades de designación.

Artículo 78º— La creación, transferencia, fusión, transformación, disolución con liquidación de empresas regionales de derecho privado y de economía mixta, así como la disposición de su patrimonio accionario en lo que se refiere a la participación regional, requiere de autorización de la Asamblea Regional.

La autorización para realizar dichos actos con las empresas regionales de derecho público requieren de Ley Regional.

Artículo 79º— El Plan de la Actividad Empresarial de la región es aprobado por la Asamblea Regional en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo, y define los objetivos, metas, políticas, estrategias, prioridades y asignación de recursos de las empresas de la región concertando con éstas.

El Plan aprobado es remitido a CONADE para ser integrado al Plan de la Actividad Empresarial del Estado.

Artículo 80º— Los Concejos Regionales evalúan trimestral y anualmente la actividad de las empresas regionales.

Remiten los informes a CONADE o CONAFI, según corresponda, a fin de integrar dichas evaluaciones al informe que debe presentar al Consejo de Ministros y al Congreso de la República.

Artículo 81º— Las empresas regionales se sujetan a las Normas Nacionales sobre presupuesto, adquisiciones, contrataciones, remuneraciones y los referentes a los programas de austeridad y otras. El Consejo Regional está facultado para calificar la aplicación de las excepciones a las normas mencionadas con cargo de dar cuenta al Poder Ejecutivo o al Congreso de la República y a la Asamblea Regional según corresponda.

Artículo 82º— Las empresas del Estado de nivel regional se supeditan a las normas de control que fija esta ley para las empresas de nivel nacional.

Artículo 83º— CONADE y sus empresas adecúan su organización y funciones para apoyar, preferentemente mediante asistencia técnica, la actividad empresarial de las regiones, cuando este apoyo sea solicitado por los Gobiernos Regionales.

Artículo 84º— Las empresas municipales son aquellas creadas por los Gobiernos locales de acuerdo a lo previsto en los artículos 35º y 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, para efectos de la prestación de servicios municipales en el ámbito de los municipios provinciales o distritales correspondientes. Se rigen por las Normas previstas en la presente Ley, en lo que les sea aplicable.

Artículo 85º— Los Gobiernos Regionales y Locales llevan el registro y custodia de los títulos representativos de la propiedad empresarial del Estado en la región y municipio, así como el de los contratos de asociación en participación. Dichos registros se sujetan a la normatividad general del Registro del Patrimonio Accionario del Estado en la región y municipio, así como el de los contratos de asociación en participación. Dichos registros se sujetan a la normatividad general del Registro del Patrimonio Accionario del Estado creado en la presente ley.

Artículo 86º— Lo dispuesto en la presente Ley para la representación de los trabajadores en el Directorio de las empresas de nivel nacional, es de aplicación para las empresas de nivel regional.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera— Los conjuntos Empresariales y las Empresas del Estado de derecho público, de derecho privado y de economía mixta se rigen por lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente por la Ley General de Sociedades. Las empresas de derecho público se regirán además por sus leyes de creación en cuanto no se opongan a lo dispuesto por esta ley.

Segunda— Las transferencias de acciones y activos fijos y sus efectos en los activos y pasivos, que resulten de la aplicación de esta ley se realizan a título gratuito y están exonerados de todo tributo, incluyendo el Impuesto a la Renta, al Patrimonio Empresarial e Impuestos General a las Ventas, así como a cualquier derecho, arancel o tasa, inclusive aquellos que requieran de mención expresa, a excepción de los derechos registrales.

Tercera— Las acciones de los Conjuntos Empresariales y de las Empresas del Estado, son inembargables y no podrán ser objeto de prenda o usufructo. En el caso de empresas de economía mixta y accionariado del Estado las normas se refieren solamente a la participación accionaria del Estado.

Esta disposición constará expresamente en los Estatutos.

Cuarta— Las Empresas del Estado de actividad no financiera de derecho público, estatales de derecho privado y las de economía mixta sin excepción alguna, se sujetan a lo dispuesto en la legislación aplicable sobre endeudamiento público.

Quinta— Créase el Registro del Patrimonio Accionario del Estado.

CONADE lleva el registro y custodia de los títulos representativos de la propiedad empresarial del Estado, así como de los Contratos de Asociación de Participación, con excepción de aquellos que correspondan a empresas regionales y municipales.

El Poder Ejecutivo aprobará por Decreto Supremo las normas complementarias y reglamentarias del Registro del Patrimonio Accionario del Estado.

Sexta.— Las Empresas del Estado que celebren contratos de Asociación en Participación al amparo del Artículo 351º y siguientes de la Ley General de Sociedades, deberán recabar la autorización previa de CONADE, con excepción de las empresas regionales y municipales. El contrato respectivo se inscribe en el Registro del Patrimonio Accionario del Estado.

Los Contratos de Asociación en Participación que hubieren celebrado las Empresas del Estado, deben ponerlos en conocimiento de CONADE dentro de los treinta (30) días de la publicación de esta ley. CONADE, previa evaluación, procede a la inscripción pertinente en lo Registro del Patrimonio Accionario del Estado.

La contravención de lo dispuesto en este artículo conlleva responsabilidad personal y solidaria del Directorio de la Empresa del Estado.

Sétima.— La Contabilidad de las Empresas del Estado se rige por la Ley Nº 24680.

Octava.— El Poder Ejecutivo determina las Empresas del Estado que realizan actividad de nivel nacional, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Tendrá en cuenta a empresas que produzcan insumos básicos y bienes esenciales que abastecen el mercado nacional o en todo caso que sus ventas sobrepasen ampliamente el ámbito regional, que requieren necesariamente una dirección centralizada y alto nivel de inversiones y tecnología.

Las empresas de nivel nacional deben necesariamente instalar oficinas descentralizadas en los casos justificados, en las regiones en que operen, con grado de autonomía suficiente para el desarrollo de sus funciones y especialmente para operar los servicios o comercializar su producción al nivel de la región.

Las Empresas del Estado dedicadas a la prestación de servicios o actividades que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú son competencia de los Gobiernos Regionales o Locales, se transfieren en un período no mayor de un (1) año.

La modalidad y procedimiento de las transferencias de empresas del Estado de nivel nacional a Gobiernos Regionales o Locales, son normados por Decreto Supremo, en cada caso.

Novena.— El Ministro de la Presidencia informa al Consejo de Ministros sobre la formación de Conjuntos Empresariales, y las normas para su conformación, disolución, organización, funcionamiento, control y evaluación.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— En tanto CONAFI no inicia sus actividades, el Ministerio de Economía y Finanzas ejerce para la Actividad Empresarial Financiera del Estado, las funciones y atribuciones que la presente ley señala a CONADE.

Segunda.— Las empresas de la actividad Empresarial del Estado, que procedan a emitir nuevos títulos representativos de las acciones correspondientes a la participación estatal, con sujeción a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria de esta ley, realizan el canje de estos títulos sin el requisito de la comunicación a que se refiere el Artículo 115º de la Ley General de Sociedades.

TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Sustitúyase el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 206 y demás normas que lo modifican, complementan y reglamentan en la forma siguiente:

"Artículo 5º.— La Corporación Nacional de Desarrollo a la que se le denomina CONADE, es el organismo rector central de las empresas no financieras, dependiente del Ministerio de la Presidencia, constituido como empresa de derecho público, con autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y capacidad plena para celebrar toda clase de actos y contratos con personas naturales y jurídicas, nacionales, extranjeras e internacionales. La Corporación Nacional de Desarrollo es íntegramente propiedad del Estado.

El presidente de CONADE es nombrado por Resolución Suprema.

SEGUNDA.— El Poder Ejecutivo, en el plazo de noventa (90) días reglamentará la presente ley, y las modificaciones a los estatutos y normas privativas de CONADE para su adecuación a las disposiciones de esta ley.

TERCERA.— Las Empresas del Estado de derecho privado que administren en concesión servicios públicos se rigen por las normas que regulan tales servicios públicos y que autorizan su otorgamiento en concesión. Sin embargo, en tales casos, las atribuciones administrativas o de imperio, características del derecho público, no serán delegadas.

Esta restricción no alcanza el uso de facultades coactivas delegadas por ley, siempre que se garantice haber cumplido previamente con el órgano competente de la Administración Pública, los requisitos existentes para iniciar la vía coactiva.

CUARTA.— Sólo por ley las empresas del Estado de derecho privado serán autorizadas como agentes de percepción o retención de tributos. Exceptúese de esta norma a las empresas que a la vigencia de esta ley hubieran recibido tal autorización.

QUINTA.— Adiciónase el Apéndice 1 del Decreto Legislativo Nº 190 el inciso E):

E) Las transferencias de activos fijos en la formación de Conjuntos Empresariales y su reformulación a que se refiere los artículos 16º y 19º de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado.

SEXTA.— Derógase el Decreto Legislativo N° 216 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

SETIMA.— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

OCTAVA.— Forma parte de la presente ley el siguiente apéndice:
De las definiciones:

Actividad Empresarial del Estado

Actividad que el Estado desarrolla a través de sus empresas nacionales, regionales y municipales.

Empresas del Estado

Son aquellas en las cuales el Estado participa directa o indirectamente en su capital social en un porcentaje mayor al 50 por ciento.

Propiedad Directa del Estado

Cuando las acciones representativas son emitidas a nombre del Estado o del organismo que lo representa.

Propiedad Indirecta del Estado

Cuando las acciones representativas son emitidas a nombre de las Empresas del Estado.

Sistema Empresarial del Estado

El sistema de la Actividad Empresarial del Estado queda definido estructuralmente por el Consejo de Ministros, Corporación Nacional de Desarrollo —CONADE— para las Empresas no Financieras y el Ministerio de Economía y Finanzas —MEF— o la Corporación Nacional Financiera —CONAFI— para las Empresas Financieras, los Conjuntos Empresariales y las Empresas que no conforman Conjunto.

Servicio Público

Aquel servicio básico y esencial que el Estado se reserva para cumplir con su función social y global.

Servicio Cultural

Actividad en la que incursiona el Estado para impulsar el desarrollo cultural en concurrencia con empresas del sector privado.

Actividad Estratégica

Las empresas relacionadas con la defensa nacional son estratégicas. También se consideran como estratégicas aquellas relacionadas con la producción de bienes y/o servicios que tiene relevancia y gravitación determinante en otras actividades económicas.

Recurso Natural Estratégico

Aquellos recursos que inciden de manera determinante en el desarrollo de las otras actividades económicas y que requiere el concurso de grandes inversiones o garantiza la racional explotación o renovación del recurso.

Actividad Empresarial

Es el conjunto de acciones que desarrolla la empresa insumiendo recursos de capital, tecnológicos y humanos en un proceso productivo con el objeto de cumplir con sus fines y alcanzar sus metas.

Gestión Empresarial

Conjunto de actos y decisiones que forman los directivos y ejecutivos para organizar, dirigir y controlar la actividad empresarial.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochentiocho.

JORGE LOZADA STANBURY, Presidente del Senado.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Habiendo sido aceptadas por el Congreso las observaciones al Proyecto de Ley, formuladas por el señor Presidente de la República, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 193? de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente del Congreso.

JOSMELL MUÑOZ CORDOVA, Senador Segundo Secretario del Congreso.

RICARDO IBAÑEZ ORELLANA, Diputado Segundo Secretario del Congreso.

Lima, 2 de Diciembre de 1988.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS RIVAS DAVILA, Ministro de Economía y Finanzas.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 058-83-VI las entidades contratantes resolverán los recursos de apelación que se interpongan en los casos de rescición administrativa de contrato en un plazo no mayor de quince días.

Estando a lo dictaminado por la Dirección Técnica de Asesoría Jurídica de Salud; y

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud Institucional;

SE RESUELVE:

1º Declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la firma Santa Graciela S.A. Contratistas Generales, contratista de la obra: "Centro de Salud Canto Grande III Etapa, Unidad Gineco Obstétrico-Cirugía-Hospitalización" contra la Resolución Directoral Nº SNISA-DG-0032-90 de fecha 30 de enero de 1990, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2º Notificar la presente Resolución a la firma Santa Graciela S.A. Contratistas Generales.

Regístrese y Comuníquese,

PAUL CARO GAMARRA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Aprueban Reglamento de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado

DECRETO SUPREMO Nº 027-90-MIPRE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 24948 se ha regulado la Actividad Empresarial del Estado en lo relativo a su objeto, ámbito, organización y funcionamiento;

Que, para el correcto funcionamiento del Sistema de la Actividad Empresarial del Estado, es necesario reglamentar la Ley Nº 24948 a fin de establecer los mecanismos adecuados teniendo en cuenta las diversas particularidades de las empresas del Sistema;

Que, compete al Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 211º de la Constitución Política del Perú y del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 217, ejercer la facultad reglamentaria; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTICULO 1º— Aprobar el Reglamento de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, Ley Nº 24948, el que consta de IX Títulos, XIV Capítulos, 92 Artículos y 10 Disposiciones Finales.

ARTICULO 2º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de la Presidencia y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dos días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República
JULIO VELAZQUEZ GIACARINI
Ministro de Defensa y
Presidente del Consejo de Ministros (e)
RODOLFO BELTRAN BRAVO
Ministro de la Presidencia
RODOLFO BELTRAN BRAVO
Ministro de la Presidencia encargado
del Ministerio de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

TITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y AMBITO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1º— Sin perjuicio de la finalidad y objetivos señalados en la Ley Nº 24948, este Reglamento tiene por finalidad precisar los alcances y límites de la Actividad Empresarial del Estado, ordenando y agrupando las empresas de conformidad con la estructura creada por la referida Ley y racionalizando la participación del Estado en empresas de acuerdo a los Objetivos del Gobierno y las Prioridades Nacionales.

Artículo 2º— Constituye objetivo principal del presente Reglamento establecer los mecanismos de vinculación entre el Estado y las empresas en las que participa, posibilitando la autonomía operativa de las mismas y a su vez el control efectivo de sus operaciones a fin de lograr el cumplimiento de los Objetivos y Planes del Gobierno.

Artículo 3º— Las alusiones que se hacen en este Reglamento a la Ley se encuentran referidas a la Ley 24948.

CAPITULO II

AMBITO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Artículo 4º— Las actividades señaladas en el Artículo 4º de la Ley, podrán desarrollarse a Nivel Internacional, Nacional, Regional y Municipal, según corresponda. Para realizar su actividad puede participar con terceros, nacionales o extranjeros.

Artículo 5º. — De conformidad con el artículo 114 de la Constitución Política, el Estado puede reservarse determinada actividad productiva o de servicio. La Ley correspondiente señala si tal reserva es temporal o definitiva.

TITULO II

SISTEMA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

CAPITULO III

ORGANISMOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

Artículo 6º. — El Sistema de la Actividad Empresarial del Estado está integrado por:

Consejo de Ministros,

Ministerio de la Presidencia,

Ministerio de Economía y Finanzas,

Instituto Nacional de Planificación,

Corporación Nacional de Desarrollo,

Corporación Nacional Financiera,

Empresas no financieras en las que el Estado participa, con excepción de las empresas de accionariado del Estado,

Empresas financieras en las que el Estado participa, con excepción de las empresas de accionariado del Estado,

Empresas Regionales y Municipales

Artículo 7º. — Los Organismos integrantes del Sistema tienen las siguientes funciones:

El Consejo de Ministros, encargado de dictar la política empresarial del Estado en concordancia con los Planes y Programas Nacionales de Desarrollo.

El Ministro de la Presidencia y el Ministro de Economía y Finanzas son responsables de proponer la Política Empresarial del Estado, en lo que respecta a las empresas no financieras y financieras respectivamente.

El Instituto Nacional de Planificación está encargado de la definición de las prelaciones establecidas en los Planes Nacionales, Sectoriales y Regionales de Desarrollo.

CONADE, que depende del Ministerio de la Presidencia, es el órgano rector de la gestión de las empresas no financieras en las que el Estado participa. CONAFI, que depende del Ministerio de Economía y Finanzas, es el órgano rector de la gestión de las empresas financieras en las que el Estado participa.

Las empresas financieras y no financieras del Estado, son las encargadas de ejecutar las actividades económicas de producción, comercialización y/o servicios, según les corresponda. Así mismo allo compete a las empresas regionales y municipales.

Artículo 8º. — CONADE y CONAFI reciben del Consejo de Ministros y del Instituto Nacional de Planificación los Lineamientos de Política y Prioridades Nacionales, Sectoriales y Regionales que sean necesarios ejecutar a través de las empresas integrantes del Sistema a efecto que CONADE y CONAFI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 de este reglamento elaboren el proyecto de Plan de la Actividad Empresarial del Estado.

CAPITULO IV

CONJUNTOS EMPRESARIALES, SU CONFORMACION Y FUNCIONES

Artículo 9º. — Los Conjuntos Empresariales están constituidos por la empresa matriz, sus filiales y subsidiarias. CONADE y CONAFI, respectivamente, proponen al Ministro de la Presidencia o al Ministro de Economía y Finanzas las empresas que serán matrices de Conjuntos Empresariales, su creación será aprobada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Para la proposición de la conformación de los Conjuntos CONADE y CONAFI tienen en cuenta los criterios de afinidad tecnológica, complementariedad sectorial, funcional y económica.

CONADE y CONAFI por su calidad de titulares de las acciones de las empresas matrices de Conjunto, en un plazo que no excede de 30 días de determinadas dichas empresas y con la aprobación del Ministro de la Presidencia y del Ministro de Economía y Finanzas, según corresponda, emiten los lineamientos para la reformulación de sus Estatutos y su adecuación a las características y funciones que de acuerdo a la Ley corresponden a los Conjuntos.

Efectuadas las modificaciones quedan derogadas todas las normas que rigen a las respectivas empresas matrices en lo que se opongan a lo que dispongan los referidos lineamientos, sus Estatutos, la Ley y este Reglamento.

Artículo 10.— Cuando en la determinación de la empresa matriz de un Conjunto se elija a una de Derecho Público, el Conjunto Empresarial se crea por Ley. Constituida la empresa el Ministro

de la Presidencia o el Ministro de Economía y Finanzas, según el caso, aprueban mediante Resolución Ministerial el Estatuto respectivo.

Artículo 11.— La empresa matriz del Conjunto Empresarial es la encargada del planeamiento, dirección y evaluación de las empresas de Nivel Nacional que la integren, así como de sus demás empresas filiales y subsidiarias.

Artículo 12.— Las empresas integrantes de un Conjunto Empresarial son operativamente autónomas y responsables de la planificación, ejecución y evaluación de sus actividades, dependiendo de las decisiones que adopten sus Organos de Gobierno, de acuerdo a lo que prescriben sus propios Estatutos y en concordancia con lo establecido en los Planes del Conjunto Empresarial.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

CAPITULO V

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SU COMPETENCIA Y NORMAS GENERALES SOBRE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.— Además de las funciones a las que se refiere la Ley, este Reglamento y el Estatuto de la empresa, la Junta General de Accionistas o el órgano de mayor jerarquía de la empresa, es competente para todos los demás asuntos que le atribuye la Ley General de Sociedades. En las empresas de derecho público rige lo dispuesto en sus respectivas leyes de creación en todo lo que no se oponga o impida el cumplimiento de la Ley.

Artículo 14.— Para cada sesión de Junta General de Accionistas de empresas en las que participa, el Estado o el ente titular de las acciones, designa a sus representantes señalándoles el número de acciones que cada uno representa. Estos últimos son [illegible]mente personas naturales.

Artículo 15.— Para actuar ante las Juntas Generales de Accionistas o el órgano de mayor jerarquía, según corresponda, el Estado a la empresa titular de las acciones, debe entregar previamente al representante designado credenciales e instrucciones claras y escritas.

El representante no puede alterar las instrucciones ni votar en sentido distinto a lo contenido en ellas.

Concluido el acto para el que se le designó, informa por escrito al mandante sobre lo realizado quedando así culminada su actuación y relevado de toda responsabilidad.

Si la designación recae sobre un trabajador o funcionario de las empresas del Estado, la asistencia a las Juntas y la votación con estricta sujeción a la instrucción impartida constituye obligación laboral.

Artículo 16.— Por participar en Sesión de Junta General de Accionistas, el representante percibe exclusivamente una dieta equivalente a la de los Directores de la misma empresa, conforme lo fije CONADE o CONAFI al amparo de lo que establece el artículo 38 de la Ley. Tratándose de empresas de Accionariado del Estado, el representante se atiene a lo que dispone la mayoría de los accionistas.

Artículo 17.— CONADE y CONAFI son los titulares de las acciones de las empresas matrices de los conjuntos Empresariales no financieros y financieros, respectivamente, en tal virtud aprueban los Estados Financieros, las Memorias, gestión y aplicación de las utilidades de dichas empresas y de las empresas de Nivel Nacional bajo su dominio que no conforman Conjunto. Esta aprobación la realizan, a solicitud de los Directorios de las empresas, previa remisión de la documentación sustentatoria y mediante instrucción escrita puesta en conocimiento de los representantes ante el órgano de mayor jerarquía de la empresa.

Artículo 18.— Los Estatutos de las Empresas pertenecientes al Sistema de la Actividad Empresarial del Estado y de las de accionariado del Estado deben consignar expresamente que las acciones de propiedad del Estado y/o del ente que lo representa son inembargables y no pueden ser objeto de prenda o usufructo.

CAPITULO VI

DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

Artículo 19.— CONADE tratándose de empresas no financieras, y CONAFI, tratándose de financieras, designan a los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas o el órgano de mayor jerarquía, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Empresas de derecho público que no integran conjunto;

b) Empresas de Nivel Nacional que no conforman conjunto;

c) Empresas cuyo capital pertenece en forma directa, total o parcialmente al Estado y no están comprendidas en los incisos anteriores.

Para la conformación de estas Juntas, CONADE y CONAFI designan tres representantes en los casos mencionados en los incisos a) y b) del presente artículo y dos en el caso del inciso c); señalando el número de acciones que cada uno representa. Esta designación deberá recaer en algunos de los miembros del Directorio de CONADE o CONAFI, según corresponda.

Son aplicables a estos representantes las disposiciones contenidas en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 20.— Los Directorios de las empresas matrices de Conjunto Empresarial designan a los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas filiales y subsidiarias que lo conforman. Esta designación debe recaer en los miembros del Directorio del Conjunto Empresarial

si se trata de una empresa del Estado de derecho privado que conforma un conjunto. Para lo dispuesto en el presente artículo entiéndase que cuando se trata de empresas filiales y subsidiarias constituidas por empresas estatales de derecho privado, se designan tres representantes. Las instrucciones para estos mandatarios se expiden siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 21º— Si se trata de empresas de economía mixta o de accionariado del Estado la representación del íntegro de las acciones la ejerce el Presidente de Directorio de la empresa o conjunto empresarial titular de las acciones o el director a quien éste delegue.

En la designación se expresa el número de acciones que cada uno representa para efectos de la votación. Es de aplicación a lo dispuesto en el presente artículo lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 22º— La empresa matriz del Conjunto Empresarial que está conformado por una o más empresas de derecho público, cualquiera sea su calificación, designa a los representantes ante el órgano de mayor jerarquía de estas empresas. Los representantes deben ser tres miembros del Directorio de la empresa matriz correspondiente, asignándoseles el número de acciones que cada uno representa. Los miembros reciben instrucciones de conformidad con lo que dispone el artículo 15 del presente Reglamento.

CAPITULO VII

DESIGNACION DE DIRECTORES EN LAS EMPRESAS DEL SISTEMA

Artículo 23º— El Directorio de CONADE está integrado por nueve miembros designados mediante Resolución Suprema, expedida a través del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 24º— El Directorio de CONAFI está integrado por nueve miembros designados por Resolución Suprema, expedida a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 25º— A propuesta de CONADE y de las entidades que se mencionan en los artículos 26 y 27, respectivamente, el Ministro de la Presidencia designa mediante resolución Ministerial a los directores de las empresas matrices de Conjunto Empresarial y de las empresas de Nivel Nacional que no conforman conjunto pertenecientes al sector no financiero. Efectuados los nombramientos conforme lo señalan los artículos siguientes, CONADE formalizará las Juntas Generales de Accionistas que sean necesarias al efecto. Tratándose de Empresas financieras, CONAFI propondrá al Ministro de Economía y Finanzas la designación de los directores a que se refiere este artículo, siguiendo el mismo procedimiento.

Artículo 26.—El Directorio de la empresa matriz de Conjunto Empresarial está conformado por siete miembros designados de la siguiente manera:

Empresas no Financieras, designados por el Ministro de la Presidencia, mediante el siguiente procedimiento:

—Tres propuestos por CONADE;
—Dos propuestos por el Ministro vinculado a la actividad empresarial del Conjunto;
—Uno propuesto por el Ministro de Economía y Finanzas;
—Uno propuesto por el Jefe del Instituto Nacional de Planificación.

El Presidente del Directorio es designado por Resolución Suprema de entre los propuestos por CONADE.

Empresas Financieras, designados por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante el siguiente procedimiento:

—Tres propuestos por CONAFI;
—Dos propuestos por el Ministro vinculado a la actividad empresarial del conjunto;
—Uno propuesto por el Ministro de Economía y Finanzas;
—Uno propuesto por el Jefe del Instituto Nacional de Planificación.

El Presidente de Directorio es designado por Resolución Suprema de entre los propuestos por CONAFI.

Artículo 27.—El Directorio de la empresa de Nivel Nacional que no conforma Conjunto está conformado por seis miembros designados de la siguiente manera:

Empresas no Financieras, por el Ministro de la Presidencia, mediante el siguiente procedimiento:

—Tres propuestos por CONADE;
—Dos propuestos por el Ministro vinculado a la actividad empresarial;
—Uno propuesto por el Ministro de Economía y Finanzas.

Empresas Financieras, por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante el siguiente procedimiento:

—Tres propuestos por CONAFI;
—Dos propuestos por el Ministro vinculado a la actividad empresarial;
—Uno propuesto por el Ministro de Economía y Finanzas.

En las empresas de Nivel Nacional que no conforman Conjunto se anexa además la participación laboral y regional conforme lo regulan las normas sobre la materia correspondiente.

Artículo 28.—El Directorio de las empresas de Nivel Nacional que conforman conjunto es designado por el Directorio de la empresa matriz del Conjunto Empresarial. Estará integrado por 6 miembros, el Presidente de Directorio será designado mediante Resolución Suprema. El número asignado no incluye la participación laboral la que se regula por las normas sobre la materia ni

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 058-83-VI las entidades contratantes resolverán los recursos de apelación que se interpongan en los casos de rescición administrativa de contrato en un plazo no mayor de quince días.

Estando a lo dictaminado por la Dirección Técnica de Asesoría Jurídica de Salud; y

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud Institucional;

SE RESUELVE:

1º Declarar Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la firma Santa Graciela S.A. Contratistas Generales, contratista de la obra: "Centro de Salud Canto Grande III Etapa, Unidad Gineco Obstétrico-Cirugía-Hospitalización" contra la Resolución Directoral Nº SNISA-DG-0032-90 de fecha 30 de enero de 1990, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2º Notificar la presente Resolución a la firma Santa Graciela S.A. Contratistas Generales.

Regístrese y Comuníquese,

PAUL CARO GAMARRA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Aprueban Reglamento de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado

DECRETO SUPREMO Nº 027-90-MIPRE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 24948 se ha regulado la Actividad Empresarial del Estado en lo relativo a su objeto, ámbito, organización y funcionamiento;

Que, para el correcto funcionamiento del Sistema de la Actividad Empresarial del Estado, es necesario reglamentar la Ley Nº 24948 a fin de establecer los mecanismos adecuados teniendo en cuenta las diversas particularidades de las empresas del Sistema;

Que, compete al Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 211º de la Constitución Política del Perú y del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 217, ejercer la facultad reglamentaria; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTICULO 1º— Aprobar el Reglamento de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, Ley Nº 24948, el que consta de IX Títulos, XIV Capítulos, 92 Artículos y 10 Disposiciones Finales.

ARTICULO 2º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de la Presidencia y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dos días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República
JULIO VELAZQUEZ GIACARINI
Ministro de Defensa y
Presidente del Consejo de Ministros (e)
RODOLFO BELTRAN BRAVO
Ministro de la Presidencia
RODOLFO BELTRAN BRAVO
Ministro de la Presidencia encargado
del Ministerio de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

TITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y AMBITO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1º— Sin perjuicio de la finalidad y objetivos señalados en la Ley Nº 24948, este Reglamento tiene por finalidad precisar los alcances y límites de la Actividad Empresarial del Estado, ordenando y agrupando las empresas de conformidad con la estructura creada por la referida Ley y racionalizando la participación del Estado en empresas de acuerdo a los Objetivos del Gobierno y las Prioridades Nacionales.

Artículo 2º— Constituye objetivo principal del presente Reglamento establecer los mecanismos de vinculación entre el Estado y las empresas en las que participa, posibilitando la autonomía operativa de las mismas y a su vez el control efectivo de sus operaciones a fin de lograr el cumplimiento de los Objetivos y Planes del Gobierno.

Artículo 3º— Las alusiones que se hacen en este Reglamento a la Ley se encuentran referidas a la Ley 24948.

CAPITULO II

AMBITO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Artículo 4°— Las actividades señaladas en el Artículo 4° de la Ley, podrán desarrollarse a Nivel Internacional, Nacional, Regional y Municipal, según corresponda. Para realizar su actividad puede participar con terceros, nacionales o extranjeros.

Artículo 5°. — De conformidad con el artículo 114 de la Constitución Política, el Estado puede reservarse determinada actividad productiva o de servicio. La Ley correspondiente señala si tal reserva es temporal o definitiva.

TITULO II

SISTEMA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

CAPITULO III

ORGANISMOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

Artículo 6°. — El Sistema de la Actividad Empresarial del Estado está integrado por:

Consejo de Ministros,

Ministerio de la Presidencia,

Ministerio de Economía y Finanzas,

Instituto Nacional de Planificación,

Corporación Nacional de Desarrollo,

Corporación Nacional Financiera,

Empresas no financieras en las que el Estado participa, con excepción de las empresas de accionariado del Estado,

Empresas financieras en las que el Estado participa, con excepción de las empresas de accionariado del Estado,

Empresas Regionales y Municipales.

Artículo 7°. — Los Organismos integrantes del Sistema tienen las siguientes funciones:

— El Consejo de Ministros, encargado de dictar la política empresarial del Estado en concordancia con los Planes y Programas Nacionales de Desarrollo.
El Ministro de la Presidencia y el Ministro de Economía y Finanzas son responsables de proponer la Política Empresarial del Estado, en lo que respecta a las empresas no financieras y financieras respectivamente.

— El Instituto Nacional de Planificación esta encargado de la definición de las prelaciones establecidas en los Planes Nacionales, Sectoriales y Regionales de Desarrollo.

CONADE, que depende del Ministerio de la Presidencia, es el órgano rector de la gestión de las empresas no financieras en las que el Estado participa. CONAFI, que depende del Ministerio de Economía y Finanzas, es el órgano rector de la gestión de las empresas financieras en las que el Estado participa.

Las empresas financieras y no financieras del Estado, son las encargadas de ejecutar las actividades económicas de producción, comercialización y/o servicios, según les corresponda. Así mismo ello compete a las empresas regionales y municipales.

Artículo 8°. — CONADE y CONAFI reciben del Consejo de Ministros y del Instituto Nacional de Planificación los Lineamientos de Política y Prioridades Nacionales, Sectoriales y Regionales que sean necesarios ejecutar a través de las empresas integrantes del Sistema a efecto que CONADE y CONAFI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 de este reglamento elaboren el proyecto de Plan de la Actividad Empresarial del Estado.

CAPITULO IV

CONJUNTOS EMPRESARIALES, SU CONFORMACION Y FUNCIONES

Artículo 9°. — Los Conjuntos Empresariales están constituidos por la empresa matriz, sus filiales y subsidiarias. CONADE y CONAFI, respectivamente, proponen al Ministro de la Presidencia o al Ministro de Economía y Finanzas las empresas que serán matrices de Conjuntos Empresariales, su creación será aprobada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Para la proposición de la conformación de los Conjuntos CONADE y CONAFI tienen en cuenta los criterios de afinidad tecnológica, complementariedad sectorial, funcional y económica.

CONADE y CONAFI por su calidad de titulares de las acciones de las empresas matrices de Conjunto, en un plazo que no excede de 30 días de determinadas dichas empresas y con la aprobación del Ministro de la Presidencia y del Ministro de Economía y Finanzas, según corresponda, emiten los lineamientos para la reformulación de sus Estatutos y su adecuación a las características y funciones que de acuerdo a la Ley corresponden a los Conjuntos.

Efectuadas las modificaciones quedan derogadas todas las normas que rigen a las respectivas empresas matrices en lo que se opongan a lo que disponen los referidos lineamientos, sus Estatutos, la Ley y este Reglamento.

Artículo 10.— Cuando en la determinación de la empresa matriz de un Conjunto se elija a una de Derecho Público, el Conjunto Empresarial se crea por Ley. Constituida la empresa el Ministro

de la Presidencia o el Ministro de Economía y Finanzas, según el caso, aprueban mediante Resolución Ministerial el Estatuto respectivo.

Artículo 11.— La empresa matriz del Conjunto Empresarial es la encargada del planeamiento, dirección y evaluación de las empresas de Nivel Nacional que la integren, así como de sus demás empresas filiales y subsidiarias.

Artículo 12.— Las empresas integrantes de un Conjunto Empresarial son operativamente autónomas y responsables de la planificación, ejecución y evaluación de sus actividades, dependiendo de las decisiones que adopten sus Organos de Gobierno, de acuerdo a lo que prescriben sus propios Estatutos y en concordancia con lo establecido en los Planes del Conjunto Empresarial.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

CAPITULO V

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SU COMPETENCIA Y NORMAS GENERALES SOBRE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.— Además de las funciones a las que se refiere la Ley, este Reglamento y el Estatuto de la empresa, la Junta General de Accionistas o el órgano de mayor jerarquía de la empresa, es competente para todos los demás asuntos que le atribuye la Ley General de Sociedades. En las empresas de derecho público rige lo dispuesto en sus respectivas leyes de creación en todo lo que no se oponga o impida el cumplimiento de la Ley.

Artículo 14.— Para cada sesión de Junta General de Accionistas de empresas en las que participa, el Estado o el ente titular de las acciones, designa a sus representantes señalándoles el número de acciones que cada uno representa. Estos últimos son necesariamente personas naturales.

Artículo 15.— Para actuar ante las Juntas Generales de Accionistas o el órgano de mayor jerarquía, según corresponda, el Estado a la empresa titular de las acciones, debe entregar previamente al representante designado credenciales e instrucciones claras y escritas.

El representante no puede alterar las instrucciones ni votar en sentido distinto a lo contenido en ellas.

Concluido el acto para el que se le designó, informa por escrito al mandante sobre lo realizado quedando así culminada su actuación y relevado de toda responsabilidad.

Si la designación recae sobre un trabajador o funcionario de las empresas del Estado, la asistencia a las Juntas y la votación con estricta sujeción a la instrucción impartida constituye obligación laboral.

Artículo 16.— Por participar en Sesión de Junta General de Accionistas, el representante percibe exclusivamente una dieta equivalente a la de los Directores de la misma empresa, conforme lo fije CONADE o CONAFI al amparo de lo que establece el artículo 38 de la Ley. Tratándose de empresas de Accionariado del Estado, el representante se atiene a lo que dispone la mayoría de los accionistas.

Artículo 17.— CONADE y CONAFI son los titulares de las acciones de las empresas matrices de los conjuntos Empresariales no financieros y financieros, respectivamente, en tal virtud aprueban, los Estados Financieros, las Memorias, gestión, aplicación de las utilidades de dichas empresas y de las empresas de Nivel Nacional bajo su dominio que no conforman Conjunto. Esta aprobación la realizan, a solicitud de los Directorios de las empresas, previa remisión de la documentación sustentatoria y mediante instrucción escrita puesta en conocimiento de los representantes ante el órgano de mayor jerarquía de la empresa.

Artículo 18.— Los Estatutos de las Empresas pertenecientes al Sistema de la Actividad Empresarial del Estado y de las de accionariado del Estado deben consignar expresamente que las acciones de propiedad del Estado y/o del ente que lo representa son inembargables y no pueden ser objeto de prenda o usufructo.

CAPITULO VI

DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

Artículo 19.— CONADE tratándose de empresas no financieras, y CONAFI, tratándose de financieras, designan a los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas o el órgano de mayor jerarquía, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Empresas de derecho público que no integran conjunto;

b) Empresas de Nivel Nacional que no conforman conjunto;

c) Empresas cuyo capital pertenece en forma directa, total o parcialmente al Estado y no están comprendidas en los incisos anteriores.

Para la conformación de estas Juntas, CONADE y CONAFI designan tres representantes en los casos mencionados en los incisos a) y b) del presente artículo y dos en el caso del inciso c), señalando el número de acciones que cada uno representa. Esta designación deberá recaer en algunos de los miembros del Directorio de CONADE o CONAFI, según corresponda.

Son aplicables a estos representantes las disposiciones contenidas en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 20.— Los Directorios de las empresas matrices de Conjunto Empresarial designan a los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas filiales y subsidiarias que lo conforman. Esta designación debe recaer en los miembros del Directorio del Conjunto Empresarial

Artículo 49º— CONADE y CONAFI como órganos rectores tienen la responsabilidad de conducir el proceso presupuestal de las empresas del Estado, no financieras y financieras respectivamente, ciñéndose a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 313, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto de la Actividad Empresarial del Estado, su Reglamento y demás normas que le sean aplicables. En uso de sus facultades emitirán las directivas que sean necesarias para la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos de las empresas bajo su ámbito.

Artículo 50º— El instrumento de gestión en el corto plazo delineado y aprobado de conformidad con lo que establece el Capítulo VIII del presente Reglamento garantiza la coordinación efectiva entre los planes y políticas generales de desarrollo económico y social del Gobierno con los objetivos de las empresas en el período presupuestal. Así mismo retroalimenta los Planes de mediano y largo plazo de la Actividad Empresarial del Estado otorgándoles dinamicidad, flexibilidad y realismo.

Artículo 51º— CONADE y CONAFI coordinan con el Ministerio de Economía y Finanzas las previsiones macro—económicas para el Sistema de la Actividad Empresarial del Estado.

CAPITULO X

DE LA EVALUACION Y CONTROL DE GESTION

Artículo 52º— CONADE y CONAFI son los responsables de conducir el proceso de seguimiento, evaluación y control de gestión de las empresas no financieras y financieras de la Actividad Empresarial del Estado, respectivamente. Para ello fijan los criterios, metodologías y emiten las directivas pertinentes.

Artículo 53º— Las empresas del Sistema de la Actividad Empresarial del Estado son responsables de adecuarse a las normas de evaluación y control establecidas dentro del marco de gestión empresarial por objetivos y resultados.

Artículo 54º— CONADE y CONAFI podrán delegar en los Conjuntos Empresariales y en toda empresa matriz la facultad de efectuar la evaluación y control de gestión de las empresas que los conforman.

Artículo 55º— El Directorio de cada empresa es el responsable de proporcionar toda la información que les sea requerida para la evaluación, así como de su veracidad y oportunidad.

Artículo 56º— CONADE y CONAFI, respectivamente, consolidan los resultados de la evaluación y control de gestión empresarial y los elevan al Ministro de la Presidencia y al Ministro de Economía y Finanzas, respectivamente, en forma trimestral y anual, para conocimiento del Consejo de Ministros y del Congreso de la República. Asimismo, dichos resultados son remitidos a la Contraloría General.

CAPITULO XI

DE LA AUDITORIA

Artículo 57º— Las empresas del Sistema de la Actividad Empresarial del Estado cuentan con una unidad de Auditoría Interna, integrante del Sistema Nacional de Control, la cual depende jerárquicamente del Directorio y mantiene relación funcional con la Contraloría General. Su función está orientada al control sistemático y posterior de todas las actividades de la empresa. Adicionalmente las empresas deben auditar anualmente sus Estados financieros a través de una auditoría externa, la que deberá estar inscrita en el Registro de Sociedad Auditoras que maneja la Contraloría General.

Artículo 58º— El Directorio de cada una de las empresas del Sistema aprueba anualmente los planes de acción de control que ejecuta la auditoría interna, los mismos que son presentados a la Contraloría General. Los resultados de estos son puestos en conocimiento de la Junta General de Accionista así como de la Contraloría General de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Control.

Artículo 59º— La Contraloría General ejerce el control de las empresas a que se refiere el artículo anterior bajo la forma de auditorías, exámenes especiales y de control de legalidad. Las auditorías son efectuadas directamente por la Contraloría o mediante auditores externos designados por ésta y los exámenes especiales se efectúan a solicitud de CONADE ó CONAFI.

El control de la legalidad consiste en la comprobación y revisión de la aplicación, por la entidad auditada, de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y de la evaluación de los actos realizados desde el punto de vista jurídico.

Artículo 60º— El control de la Contraloría General es en todos los casos externo y posterior, pudiendo ejercerlo por medio de sus propios auditores o de auditores independientes designados por ésta.

El control que ejerce la Contraloría General consiste en el examen de las operaciones después de haber sido realizadas, a fin de evaluar su veracidad y legalidad.

A efectos del ejercicio del control a que se refiere el presente capítulo, la Contraloría General solicita la información que considera necesaria a los funcionarios competentes, quienes son responsables de que se proporcione dicha información, así como de su veracidad y oportunidad.

Artículo 61º— Las observaciones, conclusiones y recomendaciones que efectúe la Contraloría General, serán remitidas al Ministerio de la Presidencia y a CONADE o al Ministerio de Economía y Finanzas y a CONAFI, según concierna, quienes a su vez las remitirán al órgano de dirección competente para que determine las responsabilidades y aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.

El control a que se refiere la presente sección es independiente del control de gestión de la empresa que realizan CONADE y CONAFI en sus ámbitos respectivos.

Si en el ejercicio de la acción de control de la legalidad surgieran observaciones, la Contraloría las pondrá en conocimiento de CONADE y ésta las deberá considerar en su ejercicio del control de gestión.

TITULO V

DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION EMPRESARIAL

CAPITULO XII

DE LA EVALUACION DE INFORMACION REMITIDA

Artículo 62º— Las empresas del Sistema, bajo responsabilidad de sus Directorios presentan trimestralmente un informe de situación de la gestión y resultados económicos financieros a CONADE y CONAFI respectivamente.

Artículo 63º— Los Conjuntos Empresariales y las empresas que sean matrices evalúan periódicamente a sus filiales, remitiéndole el resultado de dicha evaluación a CONADE o CONAFI, según corresponda.

Artículo 64º— CONADE ó CONAFI luego de analizar los informes de evaluación dictará las medidas que estime necesarias para corregir las desviaciones que a su criterio se hubieran producido respecto de los planes que fueran aprobados para cada empresa. Asimismo incluyen esa información en la evaluación del Plan de la Actividad Empresaria del Estado.

Artículo 65º— CONADE y CONAFI, dentro del primer semestre de cada ejercicio remiten al Ministro de la Presidencia y al Ministro de Economía y Finanzas, respectivamente, un informe consolidado de la evaluación y control de las empresas bajo su ámbito correspondientes al ejercicio anterior, para conocimiento, aprobación o rechazo del Consejo de Ministros. Los resúmenes de dicha evaluación se publican en el diario oficial.

CAPITULO XIII

DEL BANCO DE DATOS

Artículo 66º— CONADE y CONAFI, respectivamente, norman el Sistema de Información de las empresas no financieras y financieras de la Actividad Empresarial del Estado y sus respectivos Bancos de Datos. CONADE y CONAFI coordinan para la elaboración de sus respectivo sistemas así como para la determinación de los aspectos que consideren necesarios ser incluidos en los Bancos de Datos a fin de permitir información consolidada de todo el Sistema de la Actividad Empresarial del Estado.

Artículo 67º— Las empresas de responsabilidad de sus Directorios a proporcionar la información que ra los efectos de lo dispuesto en e rior, así como de mantener dicha tualizada.

TITULO VI

TRIBUTARIO Y LABO

ADMINISTRACION DE LOS

Artículo 68º— CONADE y CO sus actividades a lograr que las em tema que estén bajo sus ámbitos con criterio de eficiencia económic seguridad, según el tipo de empres

Artículo 69º— Los recursos econ cieros generados por las empresas logro de los objetivos y metas de corto, mediano largo plazo a través puestos y planes de desarrollo de las

Artículo 70º— Cuando por decisió tal se establezcan precios o tarifas los costos operativos y/o financiero ens o se ordene inversiones no c sus respectivos planes y presupuest CONAFI propondrán, a través de l la Presidencia o de Economía y corresponda, al Consejo de Minist ción de transferencias o subsidios Central a dichas empresas, sea a tra FE o directamente. La autorización se otorgue se emite en un plazo qu treinta días hábiles de solicitada.

Artículo 71º— Para modificar los rifas establecidos según lo señalado que precede las Empresas del Estado do de sus Directorios presentan a NAFI respectivamente, sus necesida y reajuste de precios y tarifas cada v necesarias. La solicitud se sustenta mica y financieramente.

Artículo 72º— En los casos que de de la gestión que realizan CONADE demuestre que alguna empresa incur por efecto de decisiones gubernament lación de precios o tarifas, las entidad cionadas en un plazo que no excede de verificado el hecho deberán ha miento del Consejo de Ministros, a Ministros de la Presidencia o de Ec nanzas, según corresponda, la situnci o informar si las mismas pueden ser c los recursos del FONAFE conforme tículo 70 ó cuales son las alternativas que plantean.

Artículo 73º— CONADE y CONA Ministro de la Presidencia y al Ministr mía y Finanzas respectivamente, los p endeudamiento externo requeridos pa

los programas de inversión del Sistema de la Actividad Empresarial del Estado, a fin de ser propuestos al Consejo de Ministros.

Artículo 74º— CONADE y CONAFI evalúan los programas de racionalización de personal. Los Directorios de las empresas remiten bajo responsabilidad a dichos entes los programas antes referidos, señalando el personal que consideren excedente. CONADE y CONAFI emitirán las directivas que sean necesarias para que las empresas puedan liberarse del personal excedente.

Artículo 75º— CONADE y CONAFI emiten directivas para el establecimiento de un sistema que propenda a fomentar la selección y promoción de personal, así como el desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos en las empresas, a fin de optimizar la especialización de los trabajadores.

Artículo 76º— CONADE y CONAFI, respectivamente establecen los lineamientos para la aplicación de los sistemas remunerativos y de bienestar al que se sujetarán los trabajadores de las empresas del sistema. Los trabajadores de las empresas del Estado se rigen por la legislación laboral común y sólo la Autoridad Administrativa de Trabajo y el Fuero de Trabajo y Comunidades Laborales son competentes para conocer sus reclamaciones individuales o colectivas.

Artículo 77º— Las empresas de Derecho Público, Estatales de Derecho Privado y de Economía Mixta no deben establecer relaciones laborales con personas que perciban pensión de jubilación o cesantía a cargo del Estado. Se excluyen los casos de docencia.

El cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior es responsabilidad del Directorio correspondiente, el cual debe establecer las medidas pertinentes sobre el particular.

La omisión o inejecución de lo dispuesto en los párrafos precedentes constituye causal de remoción del trabajador de confianza o del Directorio o miembro del mismo que resulte responsable.

Artículo 78º— Los trabajadores de las empresas del Estado se rigen en cuanto a la gestión y participación en utilidades por lo que establecen las respectivas leyes sectoriales y las atinentes a la Comunidad Laboral. Sólo en los casos de las empresas vinculadas a la Defensa Nacional, en CONADE, CONAFI y en los Conjuntos Empresariales queda prohibida la gestión de los trabajadores en las empresas.

Artículo 79º— CONADE y CONAFI para los propósitos de la capacitación de personal e investigación tecnológica, propician la creación de Centros de Capacitación e Investigación Tecnológica para las empresas integrantes del Sistema. Asimismo, establecerán convenios de capacitación nacionales e internacionales.

TITULO VII

DE LA CONSTITUCION, TRANSFERENCIA, FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE EMPRESAS EN LAS QUE EL ESTADO PARTICIPA

Artículo 80º— CONADE y CONAFI, tratándose de empresas no financieras y financieras respectivamente propondrán al Ministro de la Presidencia y al Ministro de Economía y Finanzas para su elevación al Consejo de Ministros toda constitución de empresas de Nivel Nacional. Asimismo, propondrá la creación de toda empresa de derecho público, estatal de derecho privado y de economía mixta. De la misma forma actuarán para la transferencia, transformación, fusión, disolución con liquidación y disposición de todo el patrimonio de una empresa de las características de las mencionadas en el presente artículo.

Artículo 81.— El Poder Ejecutivo en el Decreto Supremo que autoriza la realización de los actos a que se refiere el artículo anterior fija el procedimiento para ejecutarlos, pudiendo delegar dicha función a CONADE, CONAFI o la empresa titular de las acciones de la empresa que se pretenda vender, transformar, fusionar o disolver. Tratándose de empresas de derecho público en los que la creación deba hacerse por Ley expresa CONADE o CONAFI según sea el caso propondrán las modificaciones necesarias, las que serán elevadas al Poder Ejecutivo para el trámite correspondiente.

Artículo 82.— Para la aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la ley entiéndase que se requiere ley expresa para la transferencia total o disolución con liquidación de una empresa en la que el Estado participa, con excepción de las de accionariado del Estado, cuando concurren los siguientes requisitos:

a) El valor comercial de los activos totales de la empresa que se pretende vender o disolver supera el monto equivalente al 0.05 por ciento del PBI del año inmediato anterior;

b) Sea rentable;

c) Sea productora de un bien o servicio, que constituya el 70% de su producción o actividad y tenga una participación mayor al 20% del mercado nacional.

Tratándose de transferencias parciales que no modifiquen la mayoría absoluta de las acciones en poder del Estado y que el valor de los activos que correspondan a las acciones que se ofertan sea inferior al 0.05 del PBI no se requerirá ley aprobatoria, siendo de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22º de la ley.

Artículo 83.— Las empresas de derecho público sólo pueden crearse, transformarse, fusionarse, transferirse o disolverse por ley expresa.

Artículo 84.— La participación del Estado en empresas de accionariado del Estado es autorizada por el Ministerio de la Presidencia o el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de CONADE o CONAFI, según se trate de una empresa no financiera o financiera respectivamente. Su trans-

ferencia se autoriza, a propuesta de CONADE o CONAFI según sea el caso, por resolución del Ministro de la Presidencia o del de Economía y Finanzas.

Artículo 85.— Las normas que autoricen la transferencia total o parcial de una empresa en la que el Estado participa, excepto en el caso de transferencia de las empresas de accionariado del Estado, propenden al procedimiento de venta por accionariado difundido. Asimismo, en los casos a que se refiere este artículo, debe precisarse que la venta preferente a los trabajadores a que se refiere el artículo 25º de la ley exige que al determinarse el precio, en base a la tasación comercial a que se refiere el artículo 24º de la ley y fijarse el procedimiento para la venta, el Poder Ejecutivo mediante la norma que autorice la venta determine las condiciones en que se ofrecerán a los trabajadores.

Artículo 86.— CONADE o CONAFI, según corresponda proponen al Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Economía y Finanzas según, corresponda, con el debido sustento técnico-económico, la formulación ante el Parlamento de toda ley que autorice la transformación de una empresa quebrada o deudora del estado en empresa del Estado. Esta disposición no incluye a las empresas de accionariado del Estado.

TITULO VIII

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO FONAFE

Artículo 87.— Corresponde a FONAFE centralizar los excedentes generados por las empresas del Sistema, así como efectuar las transferencias que deba realizar el Estado por concepto de subsidios, aportes de capital y transferencias corrientes con fines específicos. En los casos de aportes de capital a empresa pertenecientes a un Conjunto estos se efectúan a través de este último. Tratándose de empresas de propiedad directa se realizan directamente. Si la transferencia es la empresa de propiedad indirecta no perteneciente a un conjunto ésta se efectúa a través de su matriz.

Artículo 88.— Corresponde a CONADE, en su calidad de Secretaría Técnica del FONAFE, proponer al Comité Directivo toda asignación de recursos, para lo cual presenta una justificación técnico-económica, financiera que avale la decisión que se propone. El Comité Directivo del FONAFE y CONADE, si actúa por delegación, son los únicos entes autorizados a otorgar las asignaciones a que se refiere el presente artículo, razón por lo cual bajo responsabilidad de sus respectivos directorios ninguna empresa integrante del Sistema dispondrá de sus utilidades sin la previa autorización del FONAFE.

Artículo 89º— El Comité Directivo del FONAFE se reúne ordinariamente dos veces al año, la convocatoria es efectuada por CONADE dentro de la primeras semanas de abril y noviembre de cada año. Las reuniones extraordinarias pueden ser solicitadas por cualquiera de los miembros o CONADE cuando lo estimen necesario, debiendo cadas con 48 horas de anticipación.

Artículo 90º— CONADE y CONAFI su te el Ministro de la Presidencia y el Economía y Finanzas respectivamente pondientes presupuestos y de los Conjun sariales y les informan de los montos bieren deducido de las utilidades distrib administra el FONAFE.

TITULO IX

DE LOS INCENTIVOS Y SANCION

Artículo 91º— CONADE y CONAFI esta sistema de incentivos para aquellas em superen sus objetivos y metas en el mar planes empresariales.

Artículo 92º— CONADE y CONAFI mente, de comprobar por parte de las s jo su ámbito cualquier infracción u o Ley, el presente Reglamento o las dir emitan en uso de sus facultades, debo las sanciones que correspondan de c con la gravedad del incumplimiento u tectada, las que se informan a las emp ces, en el caso de las empresas de pro recta y al órgano directriz de las empr piedad directa. Las sanciones impuestas tadas bajo responsabilidad, debiendo inf las mismas al Ministerio de la Presden nistro de Economía y Finanzas, según

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Forman parte del presd mento las siguientes definiciones:

Empresas del Estado.— Son aquellas el Estado participa directa o indirect capital social con un porcentaje mayor las acciones o participaciones.

Empresa filial.— Es toda empresa in de propiedad de otra que desarrolla su de actividad, teniendo autonomía econó ministrativa.

Empresa Subsidiaria.— Es toda empre mente de propiedad de otra que de actividad distinta, teniendo autonomía y administrativa.

Propiedad directa del Estado.— Es acciones representativas del capital son nombre del Estado o del organismo qu senta.

Propiedad indirecta del Estado.— Es acciones representativas del capital son nombre de Empresas del Estado.

Actividad Empresarial.— Es el conjunt nes que desarrolla la empresa asumiend de capital, tecnológicos y humanos en productivo o de servicios con el objeto con sus fines y alcanzar las metas previa Planes Empresariales.

Gestión Empresarial.— Es el conjunto de actividades que desarrolla una empresa con el fin de asignar recursos de capital, tecnológicos y humanos de los que dispone para alcanzar sus objetivos.

Empresa matriz del Conjunto.— Es el Conjunto Empresarial con personería jurídica, titular de las acciones o participaciones de un determinado número de empresas.

Empresas de Derecho Público.— Son las que se crean por Ley y gozan de atributos de la administración pública.

Empresas de Derecho Privado.— Son las constituidas originalmente o reorganizadas como sociedades anónimas de acuerdo a Ley, cuyo capital pertenece totalmente al Estado de manera directa o indirecta.

Empresas de Economía Mixta.— Son personas jurídicas de derecho privado en las cuales el Estado directa o indirectamente, participa asociado con terceros en los capitales y en la dirección de la sociedad. El Estado tiene una participación accionaria mayoritaria que le permite el control de las decisiones de toda índole en los Organos de Gobierno de la sociedad.

Empresas de Accionariado del Estado.— Son aquellas personas jurídicas de derecho privado en las que el Estado directa o indirectamente, participa minoritariamente. Estas no califican como empresas del Estado.

SEGUNDA. — Constituida cada Región el Poder Ejecutivo reglamentará progresivamente aquellos aspectos de la Ley que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las empresas regionales.

TERCERA — En caso que para la conformación de los Conjuntos Empresariales y/o creación de empresas de Nivel Nacional sea necesaria la transferencia de acciones o activos fijos estas acciones, de conformidad con la Ley, están exoneradas de todo tributo. Las Juntas Generales de Accionistas u órganos de mayor jerarquía de las empresas cuidarán de hacer expresa mención de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley.
er la Quinta Disposición Complementaria de la

CUARTA. — De conformidad con lo previsto Ley normase las siguientes disposiciones respecto del Registro del Patrimonio Accionario del Estado, el cual es manejado por CONADE respecto de las empresas no financieras y por CONAFI respecto de las financieras.

1.— CONADE y el CONAFI llevan el registro y custodia de los títulos representativos de la propiedad empresarial del Estado, debiendo el FONAFE y las empresas del sistema remitirle en un plazo de 60 días para su registro y custodia todos los títulos que en uso de sus facultades hubieren recibido.

2.— CONADE y CONAFI en un plazo de 120 días mediante directiva establecerán los lineamientos para el control y registro de los referidos títulos así como el procedimiento para la remisión y entrega a las empresas del Sistema de sus respectivos títulos cuando ello fuere necesario.

3.— El Registro de los títulos deberá señalar expresamente el nombre de la empresa, su calificación, la indicación de si pertenece o no a un conjunto empresarial, qué ente es el titular de las acciones, qué porcentaje del capital social representan y si las acciones tiene conferidos derechos especiales.

4.— El que CONADE o CONAFI lleve el registro y custodia de los títulos de propiedad directa o indirecta del Estado en las empresas en las que participa no significa alteración de la subordinación que en materia de propiedad debe existir entre la matriz, sus filiales y subsidiarias.

5.— Las empresas del Sistema de la Actividad Empresarial del Estado deberán comunicar a CONADE o CONAFI, según la empresa de que se trate en un plazo de 30 días de acordado un aumento de capital en sus filiales y subsidiarias la decisión adoptada debiendo emitir certificados provisionales que respalden dicho acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 86º de la Ley los Gobierno Regionales y Locales aplicarán el procedimiento adoptado en este artículo para llevar el Registro del Patrimonio Accionario de sus empresas.

QUINTA. — Los recursos que integran el patrimonio de las empresas de derecho público constituyen fondos públicos. Sus bienes de capital se transfieren de conformidad con las disposiciones de la Ley. Tratándose de empresas de derecho privado, de economía mixta y de accionariado del Estado sus recursos no son fondos públicos y sus actividades no comprometen la responsabilidad del Estado.

SEXTA. — Precísase que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 22, 24 y tercera disposición complementaria del Decreto Legislativo No. 434, Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, los trabajadores de las empresas vinculadas a este sector están incursos en las excepciones contenidas en el artículo 61 de la Constitución Política del Perú.

SETIMA. — A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento, las empresas involucradas están obligadas a efectuar las modificaciones estatutarias requeridas en un plazo de treinta días de promulgado la presente Reglamento.

OCTAVA.— Toda referencia a empresas públicas existente en las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro se refiere a empresas de derecho público.

NOVENA. — En todo lo no dispuesto expresamente en la Ley y el presente Reglamento rigen las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades.

y sellado de planillas se efectuó sin observar un control idóneo;

Que, del Informe Nº 062-93-II-II del Organo de Control del Portafolio, se advierte que no se ha establecido la participación de don FERNANDO HIDALGO GARCIA en los citados hechos irregulares;

Que, en consecuencia la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha merituado las pruebas y ha acordado disponer la absolución del procesado, por la presunta falta que se le imputa, por no encontrarse tipificado en los literales a), d) y e) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276; y,

En uso de las facultades conferidas por el literal e) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Absolver a don FERNANDO HIDALGO GARCIA, servidor de la Oficina de Economía del Trabajo y Productividad, del Proceso Administrativo aperturado mediante Resolución Ministerial Nº 148-93-TR, por la presunta falta que se le imputa, por las especificaciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Transcribir la presente resolución al Instituto Nacional de Administración Pública para los fines de Ley.

Artículo 3º.- Entiéndase por notificada la resolución al interesado a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano .

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

TCC

Autorizan el viaje del Viceministro de Vivienda y Construcción para que participe en la Segunda Reunión Regional de Ministros del Sector a realizarse en la ciudad de Colombia

RESOLUCION SUPREMA Nº 066-93-TCC

Lima, 29 de noviembre de 1993

CONSIDERANDO:

Que, el Arq. Fernando Ojeda Zañartu, Viceministro de Vivienda y Construcción, viajará en representación del señor Ministro del Sector a la República de Colombia, en misión de carácter oficial para participar en la segunda Reunión Regional de Ministros del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe;

Que, en consideración al tema a tratar, se debe autorizar el viaje del señor Viceministro de Vivienda y Construcción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25986 y Decreto Supremo Nº 135-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje del Arq. FERNANDO OJEDA ZAÑARTU, Viceministro de Vivienda y Construcción a la República de Colombia, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1993, para los fines señalados en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	470.82
Viáticos	US$	1,000.00
Impuesto Corpac	US$	17.50
Total	US$	1,488.32

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor Presidente Constitucional de la República

DANTE CORDOVA BLANCO
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

CONADE

Aprueban el Texto Unico Ordenado de las Normas sobre Austeridad y Operatividad para el año 1993

DIRECTIVA Nº 015-93-CONADE

TEXTO UNICO ORDENADO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y OPERATIVIDAD PARA EL AÑO 1993

1. BASE LEGAL:

Artículo 12º inciso g) de la Ley Nº 24948.
Decreto Legislativo Nº 513.
Artículo 30º del Decreto Ley Nº 25986.
Oficio Nº 016-93-EF/10 de fecha 8.2.93
Directiva Nº 002-93-CONADE, 007-93-CONADE y 013-93-CONADE
Acuerdos de Directorio Nºs. 016-93-CONADE, 029-93-CONADE, 065-93-CONADE y 093-93-CONADE.

2. OBJETIVOS:

Aprobar el Texto Unico Ordenado de las normas sobre Austeridad y Operatividad para el año 1993.

3. AMBITO:

Empresas del Estado No Financieras mencionadas en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 027-90-MIPRE, Entidades No Financieras mencionadas en los Artículos 29º y 30º del Decreto Ley Nº 25986, así como las demás Entidades No Financieras que por el dispositivo legal de su creación o modificatorias se rigen por las normas aplicables a las empresas de la Actividad Empresarial del Estado.

4. VIGENCIA:

A partir del 18 de febrero de 1993, excepto los Numerales 6.2.10, 7.2.7 y párrafo final del 7.2.13.

5. LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN LAS MEDIDAS DE OPERATIVIDAD Y AUSTERIDAD

5.1. Las empresas de la actividad empresarial del Estado deben desarrollarse en condiciones de competencia, sin subsidios, sin privilegios y sin restricciones y, en el caso de Entidades, orientadas a la obtención de la máxima productividad.

5.2. La gestión de las empresas de la actividad empresarial del Estado, deberá estar orientada a garantizar la obtención de los requerimientos financieros de éstas; en el caso de Entidades, sus gastos no podrán exceder de sus ingresos.

5.3. Se deberá privilegiar el gasto productivo respecto del administrativo, tendiendo a que la relación entre ambos alcance niveles comparativos de eficiencia en el mercado.

5.4. Las principales acciones que realicen las Empresas estarán orientadas al incremento de la capacidad productiva, a la racionalización del personal y al logro de altos niveles de eficiencia.

5.5. La excelencia en la calidad y oportunidad de los bienes y servicios, a precios competitivos, deben ser los principales objetivos de las Empresas.

5.6. Las Entidades deberán proveer bienes y servicios que garanticen alta calidad y oportunidad.

6. POLITICAS Y NORMAS SOBRE RECURSOS HUMANOS

6.1 LINEAMIENTOS

6.1.1.- Las Empresas y Entidades deberán adoptar las acciones necesarias que permitan la óptima utilización de los recursos humanos de que disponen.

6.1.2.- Se debe propiciar la transferencia de las personas ocupadas en líneas de producción de baja productividad e ingresos hacia otras actividades de mayor productividad.

6.1.3.- Se deberá fomentar la capacitación y formación laboral que tienda a alcanzar la calificación de los trabajadores, como un mecanismo de mejoramiento de sus ingresos y de la productividad.

6.1.4.- Los programas de reconversión productiva deberán considerar medidas orientadas a facilitar la readaptación laboral de los trabajadores.

6.2 NORMAS

6.2.1.- Las Empresas y Entidades que tengan exceso de personal, deberán ejecutar programas de reducción de personal, aplicando para tal efecto la Directiva Nº 004-92-CONADE de fecha 19 de setiembre de 1992 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre de 1992, teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Decreto Ley Nº 26120; sin perjuicio de obtener incrementos en el nivel operativo y mejora de productividad.

6.2.2.- Queda prohibida, la celebración de contratos de trabajo por tiempo indeterminado, excepto cuando resulte de ineludible necesidad y siempre que no se trate de reemplazar personal excedente; en este caso, la excepción señalada deberá ser autorizada por CONADE. Se exceptúa de esta norma la cobertura de plazas, cargos o puestos, presupuestados vacantes de cargos de confianza o de dirección.

(Concordado con la Carta Circular Nº CND-048-GG-GPEC-93)

6.2.3.- Se podrán celebrar contratos de trabajo, únicamente para realizar funciones que estén directamente vinculadas con la operación productiva de la Empresa, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo Nº 728.

6.2.4.- Los contratos de trabajo no podrán incluir cláusulas que comprendan alquiler de vivienda, alimentación, viajes u otros de efectos equivalentes, que puedan considerarse remuneraciones.

6.2.5.- Las Empresas y Entidades podrán efectuar cambios en su organización para un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos, sin que ello implique incrementos en el número de plazas, cargos o puestos permanentes, recategorizaciones o aumento en el número de personal contratado.

6.2.6.- Sólo podrán efectuar gastos por concepto de horas extraordinarias del personal que realice tareas estrictamente vinculadas a las operaciones productivas de la Empresa o Entidad, de acuerdo a su naturaleza.

Las Empresas y Entidades elaborarán disposiciones específicas para la prudente aplicación de esta norma.

6.2.7.- Las Empresas y Entidades bajo ningún concepto podrán otorgar tarjetas de crédito y cualquier otra forma o modalidad similar de medio de pago a sus trabajadores, ejecutivos o funcionarios, según corresponda.

6.2.8.- Las remuneraciones no podrán ser pactadas ni pagadas en moneda extranjera o indexadas a ésta.

6.2.9.- Las Empresas y Entidades sólo podrán otorgar incrementos de remuneraciones de conformidad con las disposiciones contenidas en las Directivas Nºs. 001-93-EF y 004-93-CONADE.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo precedente, los incrementos de remuneraciones por ascensos o promociones a plazas vacantes presupuestadas los cuales deben ser aprobados por el Directorio o la más alta autoridad individual o colectiva de la Empresa o Entidad según corresponda, teniendo en cuenta la escala remunerativa vigente.

(Numeral incluido por la Directiva Nº 013-93-CONADE)

6.2.10.- La extensión de la Jornada de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Ley Nº 26136, debe ser previamente evaluada por CONADE y el Titular del Sector respectivo, siendo requisito indispensable para su aplicación la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Numeral incluido por la Directiva Nº 013-93-CONADE, vigente a partir del 9.9.93)

7. POLITICAS Y NORMAS OPERACIONALES

7.1 LINEAMIENTOS

7.1.1.- Las Empresas y Entidades deberán adoptar las acciones necesarias que permitan la óptima utilización de los recursos materiales de que disponen.

7.1.2.- Las Empresas y Entidades deberán realizar las acciones necesarias que permitan una efectiva reducción de sus costos.

7.1.3.- El incremento de la producción y mejor uso de la capacidad instalada, estará orientado a producir aquellos bienes o servicios de mayores márgenes de contribución, o que en su conjunto maximicen la rentabilidad global de la empresa.

7.1.4.- Las Empresas y Entidades, deberán plantearse objetivos de productividad de corto y mediano plazo, así como los elementos y variables que posibiliten alcanzar dichos objetivos.

7.1.5.- Las Empresas y Entidades realizarán una estricta priorización tanto de sus gastos operativos como de sus gastos de capital y amortización de sus financiamientos, con el fin de establecer prelaciones entre ellos según su importancia para mantener e incrementar la producción y comercialización.

Asimismo, las Empresas y Entidades se guiarán por el criterio de racionalidad en el gasto, el cual deberá dirigirse hacia fines preferentemente productivos. La reducción del gasto no debe generar una disminución del potencial productivo, de ventas o servicios.

7.1.6.- Las Empresas procurarán obtener resultados económicos y flujos de caja positivos.

7.1.7.- Las Empresas y Entidades efectuarán las acciones necesarias a fin de que el costo de operación de sus equipos no sea superior a los ingresos que éstos generan.

7.1.8.- Las Empresas y Entidades, evaluarán la factibilidad qué parte de sus operaciones, relacionadas o no con sus procesos productivos, puedan ser realizadas por personas naturales o jurídicas privadas con el fin de lograr mayor eficiencia, especialización y rentabilidad.

7.2 NORMAS

7.2.1.- Las Empresas y Entidades deberán eliminar sus áreas improductivas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Directiva; sin perjuicio de obtener incrementos en el nivel operativo y mejora de productividad.

7.2.2.- Las Empresas y Entidades, formularán programas de reducción de costos a base de la comparación entre sus consumos actuales y sus consumos estándares, tanto por procesos como por productos.

7.2.3.- Las Empresas elaborarán estrategias de reestructuración en sus líneas de productos y procesos no rentables, efectuando las recomendaciones pertinentes para la decisión de sus correspondientes directorios.

7.2.4.- Las Empresas y Entidades, realizarán permanente análisis sobre las posibilidades de sustitución de insumos en los procesos productivos con el fin de disminuir costos sin perjuicio de la calidad de los bienes o servicios que oferten.

7.2.5.- Al término de cada trimestre, las Empresas y Entidades efectuarán una evaluación de su situación económico-financiera y formularán los planteamientos que se consideran necesarios para su óptima utilización, elevándolos a sus correspondientes directorios para la adopción de las decisiones que sean del caso.

7.2.6.- Las Empresas y Entidades, formularán sus indicadores de productividad y los estándares y magnitudes que se comprometen a cumplir durante el año, para la aprobación de sus respectivos directorios.

7.2.7.- Las Empresas y Entidades, están prohibidas de efectuar adquisiciones de vehículos automóviles para el transporte de personas incluyendo camionetas.

Se prohíbe toda forma de arrendamiento financiero de los vehículos mencionados en el párrafo procedente.

Lo dispuesto en el presente numeral podrá ser objeto de exoneración por parte de CONADE de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 de la presente Directiva.

(Texto modificado por la Directiva Nº 007-93-CONADE, vigente a partir del 30.3.93)

7.2.8.- Las Empresas y Entidades deberán vender sus bienes inmuebles y muebles que no son necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de obtener incrementos en el nivel operativo y mejora de productividad.

7.2.9.- Las Empresas y Entidades, reducirán a lo estrictamente necesario los gastos en impresos y suscripciones, combustibles y otros gastos de naturaleza administrativa.

7.2.10.- Las Empresas y Entidades sólo podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando estén consignados en sus presupuestos; en el caso de inmuebles deberán contar con la aprobación previa del Ministro de Economía y Finanzas y la opinión favorable de CONADE. Asimismo, no se podrá construir inmuebles para sedes administrativas o sociales.

Se deberá privilegiar la adquisición de aquellos bienes inmuebles que son excedentes en otras Empresas o Entidades del Estado.

7.2.11.- No se podrá arrendar inmuebles para sedes administrativas y sociales, excepto en los casos siguientes:

a) Renovar contratos vigentes.
b) Celebrar nuevos contratos en sustitución de los vigentes si sus estipulaciones son similares o más favorables para la empresa arrendataria.

7.2.12.- Las Empresas y Entidades, deberán restringir al máximo los gastos de publicidad; únicamente podrán ser efectuados para promover la venta o adquisición de bienes y servicios ofrecidos o que requiera la empresa.

Queda prohibido los gastos por concepto de publicidad orientados a resaltar o promover imágenes personales o institucionales. En el caso de la imagen institucional sólo se podrán efectuar estos gastos en aquellas empresas incursas en el proceso de privatización y cuando el CEPRI respectivo así lo determine.

7.2.13.- Están prohibidas las donaciones o subvenciones, directas o indirectas a cualquier persona natural o jurídica ya sean estas últimas privadas o públicas, salvo los casos en que tenga por objeto el mantenimiento de los bienes y servicios públicos que utiliza.

Se exceptúa de esta norma las donaciones o subvenciones destinadas a fines culturales, educativos, de salud y programas alimentarios; siendo requisito el que se acredite con resolución del Titular del Sector al cual está destinada la donación o subvención.

En cada caso, el monto de las donaciones no deberá exceder de un equivalente a 4 UIT y un total anual de 20 UIT. En el caso en que el monto a donarse excediera de los límites señalados, la empresa deberá solicitar la autorización previa de CONADE.

(Párrafo incluido por la Directiva Nº 013-93-CONADE, vigente a partir del 9.9.93)

7.2.14.- Los directorios o la más alta autoridad individual o colectiva de las Empresas o Entidades, según corresponda, aprobarán los viajes al exterior que tengan que realizar sus trabajadores.

8. POLITICA Y NORMAS DE INVERSIONES

8.1 LINEAMIENTOS

8.1.1.- Se deberá dar prioridad a las inversiones necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva.

8.1.2.- Se privilegiará las inversiones que tengan como objetivo incrementar el valor agregado de sus productos o que signifiquen mejorar la tecnología existente.

8.1.3.- Deberán orientarse los gastos de inversión hacia la adquisición de activos directamente productivos.

8.2 NORMAS

8.2.1.- Las Empresas y Entidades darán prioridad a la realización de programas de mantenimiento, reparación y reposición de equipos con el fin de incrementar la capacidad productiva.

8.2.2.- Sólo se iniciará la ejecución de proyectos de inversión autorizados si es que cuentan con los recursos propios suficientes o tengan concertado en firme el endeudamiento interno o externo correspondiente para su ejecución completa, de conformidad a la Directiva para la programación, formulación y ejecución del plan operativo y presupuesto para 1993 que emite CONADE.

8.2.3.- Quedan prohibidas las inversiones en activo fijo administrativo, salvo que incrementen la productividad.

8.2.4.- En el caso de las Empresas incursas en el proceso de privatización, las inversiones en ejecución y las inversiones nuevas se realizarán en coordinación con el CEPRI respectivo y requieren autorización de CONADE.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1 Las disposiciones normativas contenidas en los incisos 6.2.4, 6.2.6 y 8.2.3 de la presente Directiva, podrán ser susceptibles de exoneración por parte del directorio o la más alta autoridad individual o colectiva de cada Empresa o Entidad, según corresponda. La transcripción del acuerdo respectivo deberá ser puesto en conocimiento de CONADE dentro de los quince días de aplicada dicha excepción.

Sobre la base del análisis de la información remitida de acuerdo a lo prescrito en el párrafo precedente, CONADE podrá restringir a todas o a determinadas Empresas o Entidades, el uso de cualquiera de las excepciones previstas.

9.2 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva podrán ser objeto de exoneración por parte de CONADE, siempre que las solicitudes se encuentren debidamente sustentadas y previo acuerdo expreso del directorio o la más alta autoridad individual o colectiva de la Empresa o Entidad, según corresponda.

9.3 El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad personal por parte de los miembros del directorio o de la más alta autoridad en forma individual de la Empresa o Entidad, según corresponda, así como, del Gerente General y Gerentes o funcionarios responsables.

9.4 Déjese sin efecto la Directiva Nº 005-92-CONADE de fecha 12 de noviembre de 1992.

Regístrese y comuníquese.

Lima, 28 de octubre de 1993

ERNESTO YOSHIMOTO YOSHIMOTO
Presidente de CONADE

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 009-93

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 757, ha establecido la obligatoriedad de aprobar y publicar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de todas las entidades de la Administración Pública, el mismo que fue reglamentado por el Decreto Supremo Nº 094-92-PCM para el cumplimiento de la obligación.

Que, esta Municipalidad acorde a las normas vigentes, y con la finalidad de optimizar la Administración de la misma se encuentra llevando a cabo la Reorganización y Reestructuración Municipal, y elaborando el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, con la finalidad de otorgar un mejor servicio a la Comunidad y simplificar sus trámites administrativos.

De acuerdo al informe presentado por la Secretaría General.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Chaclacayo, el cual ha sido adecuado a la Ordenanza Provincial Nº 053-93-MLM, que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Las disposiciones contenidas en este Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA); serán de estricto cumplimiento, en todas las dependencias de esta Corporación Edil.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventitrés.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

JUAN CARLOS AVILES SEMINARIO
Alcalde

5068

Aprueban el Reordenamiento de las Tasas de los Servicios que presta la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 010-93

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe Nº 087-JUR-93 de la Unidad de Rentas solicitando la aplicación de las Tasas por Derechos Municipales señalada en el Edicto Nº 177-93 MLM, en la Jurisdicción de Chaclacayo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Edicto Nº 001-93 MDCH, el Concejo Municipal de Chaclacayo, aprueba las Tasas y Derechos por servicios municipales en base a la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, la Municipalidad de Lima Metropolitana mediante el Edicto Nº 177-93 MLM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en su edición de fecha 2.8.93, aprobó el cuadro de Derechos por servicios municipales estableciendo en el Art. 2º que las Municipalidades Distritales podrán aplicar dentro de su jurisdicción los montos fijados en el citado Edicto;

Que, la Municipalidad de Chaclacayo ha compatibilizado sus derechos por Servicios Municipales en concordancia con lo establecido en el precitado Edicto Nº 177-93 MLM;

Que, es necesario ordenar las tasas establecidas por el Edicto Nº 177-93 de acuerdo a los servicios que presta la Municipalidad de Chaclacayo, a fin de agilizar el procedimiento y evitar errores en su aplicación;

Por tales considerandos y en uso de las facultades conferidas por el Art. 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Art. 2º del Edicto Nº 177-93 de la Municipalidad de Lima Metropolitana;

multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el CREPCO, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Los departamentos que comprenden las Areas Geográficas son los siguientes:

a) Area Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
b) Area Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
c) Area Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
d) Area Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
e) Area Geográfica 5: Loreto.
f) Area Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 8º.- Aprobar su publicación en el Boletín Mensual de los Indices Unificados de Precios de la Construcción, que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondiente al mes de noviembre de 1993.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MURILLO ALFARO
Jefe

ANEXO RESOLUCION JEFATURAL Nº 420 - 93 - INEI

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACION DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993.

AREAS GEOGRAFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACION											
	Edificacion de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificacion de 1 y 2 Pisos (Casco Vestido)			Edificacion de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificacion de 3 y 4 Pisos (Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0091	1,0131	1,0222	1,0114	1,0109	1,0223	1,0085	1,0139	1,0224	1,0122	1,0105	1,0227
2	1,0092	1,0130	1,0222	1,0116	1,0097	1,0213	1,0086	1,0131	1,0217	1,0123	1,0091	1,0214
3	1,0090	1,0100	1,0190	1,0113	1,0077	1,0150	1,0085	1,0099	1,0184	1,0121	1,0049	1,0170
4	1,0092	1,0107	1,0199	1,0116	1,0065	1,0181	1,0086	1,0112	1,0198	1,0123	1,0065	1,0188
5	1,0090	1,0130	1,0220	1,0112	1,0103	1,0215	1,0084	1,0137	1,0221	1,0120	1,0098	1,0218
6	1,0088	1,0277	1,0365	1,0108	1,0322	1,0430	1,0082	1,0257	1,0339	1,0117	1,0268	1,0385

CONADE

Normas para el Registro, Control y Custodia de los Títulos que representan el Patrimonio Accionario del Estado

DIRECTIVA Nº 017-93-CONADE

NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE LOS TITULOS QUE REPRESENTAN EL PATRIMONIO ACCIONARIO DEL ESTADO

1. BASE LEGAL

- Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Ley Nro. 24948 (Quinta Disposición Complementaria)
- Reglamento de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Decreto Supremo Nro. 027-90-MIPRE - (Cuarta Disposición Final)
- Ley General de Sociedades

2. OBJETIVOS

2.1 Establecer los lineamientos para el registro y custodia de los títulos representativos de la propiedad empresarial no financiera del Estado, así como el procedimiento para la remisión y entrega de los mismos.

2.2 Promover que las empresas generen la debida información proveniente de las modificaciones de su capital social, brindándole a sus accionistas información oportuna y correcta, a efectos de que sean debidamente registrados en los libros respectivos.

3. AMBITO

Empresas no Financieras del Estado con excepción de las empresas regionales y municipales.

4. VIGENCIA

A partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 Las empresas deberán inscribir su nuevo capital dentro de los 30 días siguientes a la fecha del acuerdo modificatorio, salvo autorización expresa de CONADE.

5.2 Las empresas cuyo capital se encuentre en proceso de inscripción deberán emitir Certificados Provisionales de Títulos (acciones) en la forma en que la Ley General de Sociedades y la presente directiva lo establece.

Los Certificados Provisionales deberán ser remitidos a CONADE obligatoriamente para su registro y custodia, en tanto se expidan los títulos definitivos.

5.3 Las empresas luego de haber emitido los Certificados Provisionales de Títulos, deberán realizar las gestiones pertinentes a fin de inscribir en el Registro Mercantil la escritura pública que contiene el acuerdo correspondiente, en cumplimiento de los Artículos 9º y 141º de la Ley General de Sociedades.

5.4 Las empresas una vez inscrito su nuevo capital social, deberán solicitar el canje de los Certificados Provisionales por el Título Definitivo.

6. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

6.1 Las empresas en las que la Junta General de Accionistas haya aprobado la modificación de su capital social, deberán realizar las siguientes acciones:

6.1.1 Emitir el correspondiente Certificado Provisional del Título (acciones) a nombre de sus accionistas, después de transcribir y suscribir el acuerdo de modificación del capital en el libro de Actas de la Empresa.

El Certificado Provisional del Título deberá contener la firma de dos Directores, uno de los cuales será el Presidente del Directorio.

6.1.2 Remitir a sus accionistas, copia de la transcripción de la parte pertinente del acta, en que conste el acuerdo que modifica el capital, debidamente certificada por el Secretario del Directorio o quien haga sus veces, en un plazo que no excederá de 30 días siguientes de la fecha del acuerdo.

El accionista realizará los registros contables correspondientes a base de dicha información.

6.1.3 Remitir a CONADE el Certificado Provisional del Título con copia certificada del acuerdo de

CONADE

Dictan disposiciones destinadas a verificar el cumplimiento de las Directivas que emite CONADE

DIRECTIVA Nº 019-93-CONADE

1. BASE LEGAL
   - Ley Nº 24948 de la Actividad Empresarial del Estado.
   - Decreto Ley Nº 26162, Ley del Sistema Nacional de Control.

2. OBJETIVO
Verificar el cumplimiento de las Directivas que emite la Corporación Nacional de Desarrollo - CONADE.

3. AMBITO
Empresas No Financieras del Estado.

4. DISPOSICIONES
1. Los Directorios de las Empresas No Financieras del Estado, dispondrán por escrito que las Auditorías Internas de sus representadas, incluyan en el Plan Anual de Control para cada ejercicio, un Examen Especial semestral referido al "Cumplimiento de las Directivas de CONADE". Mediante dicho examen, se evaluarán los procedimientos utilizados por la Empresa para cumplir tales Directivas con las observaciones, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

2. Cada semestre se remitirá a CONADE copia del referido examen.

3. Los Directorios de las Empresas No Financieras del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días de publicada la presente Directiva, remitirán a CONADE, una copia de la disposición correspondiente dirigida a su Auditor Interno.

4. Los directorios son responsables de la aplicación de la presente Directiva.

Lima, 23 de diciembre de 1993

ERNESTO YOSHIMOTO YOSHIMOTO
Presidente del Directorio

INDECOPI

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI
Nº 002-94-INDECOPI/DIR

Lima, 17 de enero de 1994

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 25868 se ha creado el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI;

Que, el Artículo 18º del mencionado Decreto Ley modificado por Decreto Ley Nº 26116, crea la Comisión de Protección al Consumidor;

Que, el Artículo 4º inciso c) del Decreto Ley Nº 25868 establece que el Directorio del INDECOPI designará a los miembros de las Comisiones, tomando en consideración las propuestas del Consejo Consultivo del Instituto;

Que, habiendo solicitado licencia el Dr. Manuel de la Puente y Lavalle, Presidente de la Comisión de Protección al Consumidor, debido a los importantes servicios que viene prestando en el Jurado de Honor de la Magistratura; el Directorio del INDECOPI en su Sesión de fecha 12 de enero de 1994 ha acordado la designación del Dr. José Alberto Bustamante Belaunde, en tanto dure la licencia del titular de la mencionada Comisión;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar al Dr. José Alberto Bustamante Belaunde como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor, en tanto dure la licencia del Dr. Manuel de la Puente y Lavalle.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MUÑIZ ZICHES
Presidente del Directorio

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Disponen no otorgar Licencias de Funcionamiento a centros de rehabilitación, bares, discotecas y similares

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-94

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

REUNIDO EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en Sesión Ordinaria de fecha 5.1.94 con la Presidencia del Señor Alcalde, JUAN CARLOS AVILES SEMINARIO, y con el quórum reglamentario.

VISTO:

El pedido de la Regidora DELIA VERGARA, para el efecto de regular las solicitudes de personas naturales, Fundaciones, Asociaciones y otras Personas Jurídicas, que deseen instalar en el Distrito locales cuyo giro iría en desmedro del bienestar vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidad regular, otorgar y controlar las Licencias de Funcionamiento dentro del ámbito de su competencia; así como controlar y fiscalizar, las actividades que Asociaciones, Instituciones y Particulares realicen en el distrito;

Que, es función de las Municipalidades fomentar el bienestar de los vecinos promover el desarrollo integral y armónico de la colectividad, contando para tal efecto con la autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se han presentado ante este Municipio denuncias mediante memoriales de vecinos sobre el funcionamiento clandestino de instituciones de prevención tratamiento y rehabilitación de tóxicodependientes y fármacodependientes, alcohólicos, personas con problemas de conducta y otros; en Zona Urbana, Semiurbana, Asentamientos Humanos y otros; giro que resultaría perjudicial para la seguridad, tranquilidad y paz vecinal si se permitiese el funcionamiento de estas instituciones;

Estando a lo dispuesto por los Arts. 1º, 3º, 65º y 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y con el voto mayoritario de los Regidores;

CCD

Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

LEY Nº 26284

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

TITULO I

DEL REGIMEN LEGAL, FINES, AMBITO DE COMPETENCIA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1º.- La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento creada por Decreto Ley Nº 25965, a quien en adelante se le denominará la Superintendencia, es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de la Presidencia, con personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa.

Artículo 2º.- La presente Ley regula el funcionamiento de la Superintendencia; determina el marco de su autonomía y define su ámbito de competencia, sus funciones y atribuciones.

Artículo 3º.- La Superintendencia tiene por finalidad garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente.

Artículo 4º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por servicios de saneamiento los siguientes:

a) Agua potable.
b) Alcantarillado sanitario y pluvial.
c) Disposición sanitaria de excretas.

Artículo 5º.- Corresponde a la Superintendencia proponer las políticas y normas para la prestación de los servicios de saneamiento, fiscalizar la prestación de los mismos, aplicar las sanciones que establezca la legislación sanitaria, evaluar el desempeño de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento y promover su desarrollo.

Artículo 6º.- Están comprendidas en el ámbito de la Superintendencia las entidades públicas, privadas y mixtas que brinden servicios de saneamiento, a quienes en adelante se les denominará "Entidades Prestadoras".

Artículo 7º.- La Superintendencia tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima, y puede para el mejor cumplimiento de sus fines, establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República.

Artículo 8º.- La duración de la Superintendencia es indeterminada y sólo podrá ser extinguida mediante Ley expresa.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9º.- Son funciones y atribuciones de la Superintendencia:

a) Proponer al Titular del Sector las políticas y normas relativas a la prestación de los servicios de saneamiento.
b) Dictar las disposiciones complementarias que se requieran referentes al sistema tarifario y a la prestación de los servicios de saneamiento.
c) Absolver consultas sobre los alcances de las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento.
d) Emitir la normatividad que regule la celebración de los contratos de explotación de los servicios de saneamiento para los casos de participación del sector privado.
e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas para la provisión de los servicios de saneamiento.
f) Fiscalizar la correcta aplicación de las normas tarifarias.
g) Sancionar en la forma que esta Ley y su Reglamento determine, las infracciones que en la prestación de los servicios de saneamiento, incurran las Entidades Prestadoras.
h) Establecer y mantener actualizado el registro de las Entidades Prestadoras.
i) Establecer el registro de las firmas consultoras y de auditoría, de profesionales y de técnicos especializados llamados en adelante "Auditores Técnicos", que en representación de la Superintendencia puedan a criterio de la misma realizar inspecciones y/o estudios en las Entidades Prestadoras.
j) Evaluar el desempeño de las Entidades Prestadoras de los servicios de saneamiento.
k) Promover el desarrollo de las Entidades Prestadoras propiciando acciones de capacitación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica.
l) Establecer y mantener actualizado un sistema de información que permita conocer la situación de los servicios de saneamiento en el país.
m) Resolver en última instancia, los conflictos que en la prestación de los servicios de saneamiento, puedan surgir entre las Entidades Prestadoras, los Gobiernos Locales y los usuarios.

ESTUDIO Caballero Bustamante

Suscríbase a:



Revista especializada en economía, finanzas y empresas

... y goce de los siguientes beneficios:

– 24 ediciones durante el año 1994.
– Separata de Actualización de Tipos de Cambio.
– Carta Económico-Financiera.
– Asesoría telefónica gratuita.

Adicionalmente:

– Manual Tributario 1994.
– Calendario Tributario-Laboral.

DISTRIBUCION Y VENTA A NIVEL NACIONAL
DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES NC PERU SA
y a través de su red de distribuidores autorizados en Lima y Provincia:
Av. San Borja Sur # 1170 · Telefax 761645 · Telf.. 759843 · 750986 · 757989

n) Las demás atribuciones que sean compatibles con los fines de la Superintendencia.

TITULO III

DE LA FISCALIZACION Y SANCIONES

Artículo 10º.- Corresponde a la Superintendencia fiscalizar las actividades de las Entidades Prestadoras mediante inspecciones realizadas con su propio personal o a través de Auditores Técnicos o solicitando la información que considere conveniente.

Artículo 11º.- Las Entidades Prestadoras deben proporcionar a los funcionarios de la Superintendencia o a los Auditores Técnicos todas las facilidades que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12º.- Las Entidades Prestadoras deben proporcionar a la Superintendencia los informes periódicos que ella solicite para conocer el estado de la prestación de los servicios.

Artículo 13º.- La Superintendencia solicitará a las Entidades Prestadoras informes especiales cuando a su juicio existan suficientes indicios de haberse incurrido en las infracciones siguientes:

a) Incumplir las normas que regulen la prestación de los servicios de saneamiento.
b) Incumplir las disposiciones que la Superintendencia dicte en uso de sus atribuciones.
c) Disponer de activos de la Entidad Prestadora contraviniendo lo establecido en el correspondiente contrato de explotación.
d) No cumplir con el programa de inversión previsto en la estructura tarifaria aprobada.

Artículo 14º.- Las infracciones debidamente comprobadas en que incurran las Entidades Prestadoras, dan lugar a la imposición por parte de la Superintendencia, de las sanciones que a continuación se indican:

a) Amonestación escrita.

b) Multa, hasta por el equivalente al 30% de los ingresos tarifarios mensuales promedio, calculados con base a los doce meses anteriores a aquel en el que se impone la multa.
c) Resolución de los contratos de explotación, sin perjuicio de las sanciones previstas en dichos contratos. Las empresas objeto de esta sanción quedarán prohibidas de prestar directamente o indirectamente servicios de saneamiento hasta por cinco años, en el caso que esta empresa sea la única Entidad Prestadora, ésta continuará en funciones hasta que se designe una nueva Entidad Prestadora.
d) Prohibición temporal de repartir dividendos.
e) Intervención.

Artículo 15º.- Las sanciones a aplicar y su monto, según sea el caso, se establecerán en cada una de las normas que se expida. Estas sanciones son aplicadas por la Superintendencia sin perjuicio de las demás prescritas por la Ley y de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 16º.- El Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico de la Superintendencia. Corresponde su designación al Presidente de la República, a propuesta del Ministro de la Presidencia, mediante Resolución Suprema.

Artículo 17º.- Para ser Superintendente se requiere:

a) Ser de nacionalidad peruana.
b) Tener más de treinticinco años de edad.
c) Contar con título profesional o grado académico universitario.
d) Contar con experiencia de nivel gerencial o directivo no menor de cinco años y con reconocida idoneidad profesional.
e) Tener conducta intachable y reconocida solvencia moral.
f) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso.
g) No haber sido separado de un cargo público por infracción cometida en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18º.- Son atribuciones específicas del Superintendente, las siguientes:

a) Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia y las demás normas necesarias para su funcionamiento.
b) Aprobar el Presupuesto anual de la Superintendencia, con sujeción a las normas legales vigentes.
c) Nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal de la Superintendencia.
d) Proponer para su aprobación la escala de remuneraciones al Ministro de la Presidencia.
e) Representar a la Superintendencia en los actos, contratos y convenios que ésta celebre en el país o en el extranjero, relacionados con el cumplimiento de sus funciones, gozando para el efecto de las prerrogativas y preeminencias correspondientes, pudiendo delegar facultades en los funcionarios de la Superintendencia.
f) Designar al Funcionario que lo deba sustituir por motivo de ausencia o impedimento temporal.
g) Las demás atribuciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia.

TITULO V

DEL REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 19º.- El personal de la Superintendencia se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada; está prohibido de percibir simultáneamente otras remuneraciones o pensiones de empresas del Estado u organismos del sector público nacional, con excepción de las provenientes de la función docente.

Artículo 20º.- El personal de la Superintendencia está prohibido de:

a) Ser director, funcionario, empleado o contratista de las Entidades Prestadoras o participar en el patrimonio de ellas.

b) Ejercer por su cuenta o por intermedio de terceros, funciones que de alguna forma estén vinculadas a trabajos que las Entidades Prestadoras o la Superintendencia pudieran haber contratado con terceros.
c) Aceptar sumas de dinero u obsequios de las Entidades Prestadoras de servicios o de aquellas contratadas por esas entidades o por la Superintendencia.

Artículo 21º.- La política remunerativa de la Superintendencia se efectuará de acuerdo a la Ley de Presupuesto.

TITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22º.- El Presupuesto de la Superintendencia y sus modificaciones serán aprobados por el Superintendente, con sujeción a las normas vigentes. Asimismo, esta a su cargo la administración, ejecución y control del mismo.

Artículo 23º.- La Superintendencia financiará su presupuesto con:

a) La transferencia de hasta el 2% de los ingresos tarifarios totales mensuales que recauden las entidades prestadoras de servicios, para cubrir los costos de las actividades de normatividad, fiscalización, regulación de tarifas, evaluación, promoción, desarrollo y otros servicios prestados por la Superintendencia a las Entidades Prestadoras y a los usuarios. El porcentaje a aplicar para cada ejercicio presupuestal será fijado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.
b) Las donaciones efectuadas por cualquier entidad privada, nacional o extranjera u organismos internacionales, previamente aceptadas conforme a Ley.
c) Otros ingresos.

Artículo 24º.- Las Entidades Prestadores depositarán el monto señalado en el inciso a) del artículo anterior, en la cuenta corriente del Banco que señale la Superintendencia, dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente. La cuenta corriente se denominará "Fondo de Operación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento".

Artículo 25º.- La Superintendencia cobrará intereses bancarios sobre el monto de las transferencias no efectuadas dentro de sus plazos de vencimiento. Para el efecto aplicará una tasa, en el rango de las operaciones activas de la Banca Comercial, más un porcentaje mensual de penalidad por administración, que se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 26º.- La Superintendencia goza de la facultad de cobrar coactivamente el monto de la transferencia a la que refiere el inciso a) del Artículo 23º de la presente Ley, así como los intereses y moras que ésta genere.

Artículo 27º.- En caso de existir saldos anuales provenientes de las transferencias a que se refiere el inciso a) del Artículo 23º, y hechas las reservas correspondientes, estos saldos serán considerados como pagos a cuenta de las obligaciones que correspondan a las Entidades Prestadoras para el ejercicio siguiente en proporción a las transferencias que hubieran efectuado cada una de las Entidades Prestadoras, con los respectivos intereses.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Autorízase a la Superintendencia a realizar las acciones de personal necesarias para lograr su adecuada implementación y funcionamiento.

Segunda.- Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Tercera.- El reglamento de la presente Ley se expedirá dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de su vigencia, y será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de la Presidencia.

Cuarta.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

Dictan normas referidas a la elección y atribuciones del Fiscal de la Nación

LEY Nº 26288

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Ley siguiente:

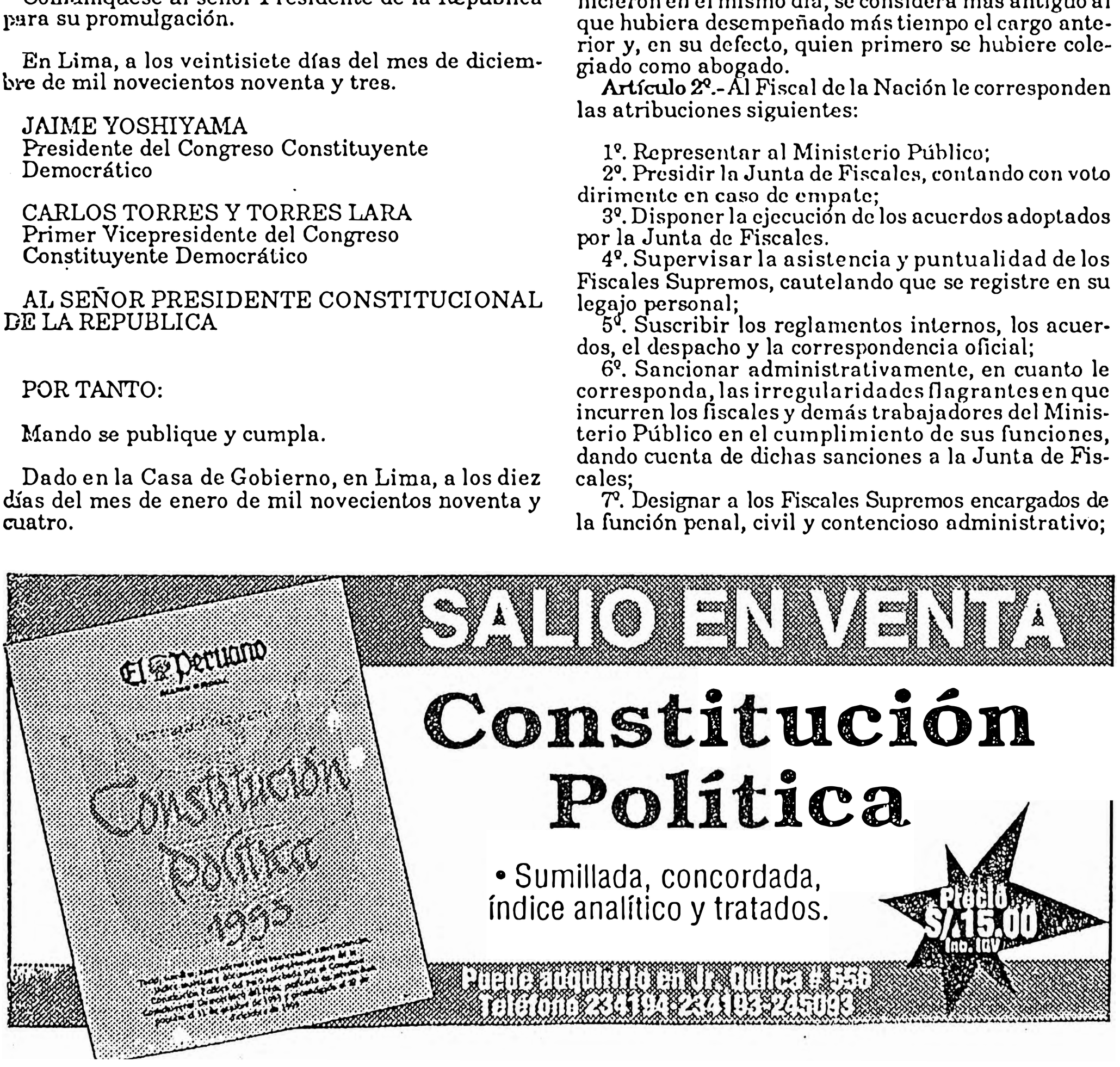
Artículo 1º.- El Fiscal de la Nación es elegido por la Junta de Fiscales Supremos en votación secreta.

En caso de empate se procede a una segunda votación. Si el empate se repite corresponde asumir el cargo de Fiscal de la Nación al Fiscal Supremo con mayor antigüedad en el cargo.

La antigüedad de los Fiscales que tengan la misma jerarquía en el Ministerio Público, se computa a partir de la fecha en que juramentaron el cargo como titulares o provisionales. Si dos o más Fiscales lo hicieron en el mismo día, se considera más antiguo al que hubiera desempeñado más tiempo el cargo anterior y, en su defecto, quien primero se hubiere colegiado como abogado.

Artículo 2º.- Al Fiscal de la Nación le corresponden las atribuciones siguientes:

1º. Representar al Ministerio Público;
2º. Presidir la Junta de Fiscales, contando con voto dirimente en caso de empate;
3º. Disponer la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Fiscales.
4º. Supervisar la asistencia y puntualidad de los Fiscales Supremos, cautelando que se registre en su legajo personal;
5º. Suscribir los reglamentos internos, los acuerdos, el despacho y la correspondencia oficial;
6º. Sancionar administrativamente, en cuanto le corresponda, las irregularidades flagrantes en que incurren los fiscales y demás trabajadores del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones, dando cuenta de dichas sanciones a la Junta de Fiscales;
7º. Designar a los Fiscales Supremos encargados de la función penal, civil y contencioso administrativo;



2709	Cuentas por Pagar Diversas	X	X	X	X	X	No se considerará las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servic. para uso de la propia entidad ni los saldos de las subcuentas 2709.03 Acreedoras por Compras a Futuro en M.E. y 2709.06 Suscripción de Acciones.
2803	Sobrantes de Caja	X	X	X	X	X	
2808	Operaciones en Trámite	X	X	X	X	X	Se deducirán aquellas partidas de uso exclusivamente interno para la institución financiera, siempre que su naturaleza no provenga de obligac. con el público.

NOTAS:

a) Se encuentran sujetas a encaje las obligaciones con otras instituciones financieras diferentes a las empresas bancarias y financieras, cuando los recursos de la institución otorgante no proceden de terceros.

b) Las obligaciones a plazo de 30 días y las de plazo mayores de 30 días deberán presentarse en forma separada.

CONADE

Normas de austeridad y operatividad para el año 1994

DIRECTIVA Nº 01-94-CONADE

NORMAS DE AUSTERIDAD Y OPERATIVIDAD PARA EL AÑO 1994

1.- BASE LEGAL: Artículo 12º inciso g) de la Ley Nº 24948.

Decreto Legislativo Nº 513.
Ley Nº 26199.
Artículos 25º y 33º de la Ley Nº 26268.
Oficio Nº 040-93-EF/10 de fecha 25.2.94.
Acuerdo de Directorio Nº 020-94-CONADE.

2.- OBJETIVOS: Establecer normas de austeridad, considerando políticas empresariales que tiendan a que las empresas usen racionalmente sus recursos económicos y financieros, para lograr una mayor productividad.

3.- AMBITO: Empresas del Estado No Financieras mencionadas en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 027-90-MIPRE, Entidades No Financieras mencionadas en el Artículo 25º de la Ley Nº 26268; así como los Fondos No Financieros creados por dispositivo legal expreso que generen sus propios recursos y no reciban transferencia alguna del Tesoro Público, previo informe de CONADE.

4.- VIGENCIA: A partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 1994.

5.- LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN LAS MEDIDAS DE OPERATIVIDAD Y AUSTERIDAD

5.1. Las Empresas de la actividad empresarial del Estado deben desarrollarse en condiciones de competencia, sin subsidios, sin privilegios y sin restricciones y, en el caso de Entidades, orientadas a la obtención de la máxima productividad.

5.2. La gestión de las Empresas de la actividad empresarial del Estado, deberá estar orientada a garantizar la obtención de los requerimientos financieros de éstas; en el caso de Entidades, sus gastos no podrán exceder de sus ingresos.

5.3. Se deberá privilegiar el gasto productivo respecto del administrativo, tendiendo a que la relación entre ambos alcance niveles comparativos de eficiencia en el mercado.

5.4. Las principales acciones que realicen las Empresas estarán orientadas al incremento de la capacidad productiva, a la racionalización del personal y al logro de altos niveles de eficiencia.

5.5. La excelencia en la calidad y oportunidad de los bienes y servicios, a precios competitivos, deben ser los principales objetivos de las Empresas.

5.6. Las Entidades deberán proveer bienes y servicios que garanticen alta calidad y oportunidad.

5.7. El cumplimiento de las Directivas emitidas por CONADE es bajo responsabilidad de los miembros del Directorio o de la más alta Autoridad individual o colectiva, Gerente General o equivalente y Gerente de Recursos Humanos o equivalente de la Entidad; siendo la referida responsabilidad de carácter personal.

6. POLITICAS Y NORMAS SOBRE RECURSOS HUMANOS

6.1 LINEAMIENTOS

6.1.1.- Las Empresas y Entidades deben adoptar las acciones necesarias que permitan la óptima utilización de los recursos humanos de que disponen.

6.1.2.- Se debe propiciar la transferencia de las personas ocupadas en líneas de producción de baja productividad e ingresos hacia otras actividades de mayor productividad.

6.1.3.- Se debe fomentar la capacitación y formación laboral que tienda a alcanzar la calificación de los trabajadores, como un mecanismo de mejoramiento de sus ingresos y de la productividad.

6.1.4.- Los programas de reconversión productiva deben considerar medidas orientadas a facilitar la readaptación profesional de los trabajadores.

6.2 NORMAS

6.2.1.- Las Empresas y Entidades sólo podrán otorgar incrementos de remuneraciones de conformidad con las disposiciones contenidas en las Directivas que emita CONADE para el ejercicio 1994.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo precedente, los incrementos de remuneraciones por ascensos o promociones a plazas vacantes presupuestadas, los cuales deben ser aprobados por el Directorio o la más alta autoridad individual o colectiva de la Empresa o Entidad según corresponda, teniendo en cuenta la escala remunerativa vigente.

6.2.2.- Las Empresas y Entidades que tengan exceso de personal, deberán ejecutar programas de reducción de personal, aplicando para tal efecto lo dispuesto en la Directiva Nº 004-92-CONADE de fecha 19 de setiembre de 1992 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre de 1992, teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Decreto Ley Nº 26120; sin perjuicio de obtener incrementos en el nivel operativo y mejora de productividad.

6.2.3.- Queda prohibida, la celebración de contratos de trabajo por tiempo indeterminado, excepto cuando resulte de ineludible necesidad y siempre que no se trate de reemplazar personal excedente; en este caso, la excepción señalada deberá ser autorizada por CONADE. Se exceptúa de esta norma los contratos para cubrir plazas, cargos o puestos, presupuestados vacantes de cargos de confianza o de dirección.

6.2.4.- Se pueden celebrar contratos de trabajo, únicamente para realizar funciones que estén directamente vinculadas con la operación productiva de la

Las donaciones entre entidades del Sector Público destinadas a fines diferentes a los anteriormente indicados, requieren autorización previa mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Asimismo quedan prohibidas donaciones del Sector Público al No Público. Para este caso, no cabe excepción, salvo que se autorice por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Lo dispuesto en el presente numeral es de aplicación a la Actividad Empresarial del Estado.

7.2.14.- Los directorios o la más alta autoridad individual o colectiva de las Empresas o Entidades, según corresponda, aprobarán los viajes al exterior que tengan que realizar sus trabajadores, así como todo el tratamiento de los viáticos que se deban otorgar para viajes al interior y al exterior del país.

8. POLITICA Y NORMAS DE INVERSIONES

8.1 LINEAMIENTOS

8.1.1.- Se deberá dar prioridad a las inversiones necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva.

8.1.2.- Se privilegiará las inversiones que tengan omo objetivo incrementar el valor agregado de sus productos o que signifiquen mejorar la tecnología existente.

8.1.3.- Deberán orientarse los gastos de inversión hacia la adquisición de activos directamente productivos.

8.2 NORMAS

8.2.1.- Las Empresas y Entidades darán prioridad a la realización de programas de mantenimiento, reparación y reposición de equipos con el fin de incrementar la capacidad productiva.

8.2.2.- Sólo se iniciará la ejecución de proyectos de inversión autorizados si es que cuentan con los recursos propios suficientes o tengan concertado en firme el endeudamiento interno o externo correspondiente para su ejecución completa, de conformidad a la Directiva para la programación, formulación y ejecución del plan operativo y presupuesto para 1994 que emite CONADE.

8.2.3.- Quedan prohibidas las inversiones en activo fijo administrativo, salvo que incrementen la productividad.

8.2.4.- En el caso de las Empresas incursas en el proceso de privatización, las inversiones en ejecución y las inversiones nuevas se realizarán en coordinación con el CEPRI respectivo y requieren autorización de CONADE.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1 Las disposiciones normativas contenidas en los incisos 6.2.4, 6.2.5, 6.2.7 y 8.2.3 de la presente Directiva, podrán ser susceptibles de exoneración por parte del directorio o la más alta autoridad individual o colectiva de cada Empresa o Entidad, según corresponda. La transcripción del acuerdo respectivo deberá hacerse de conocimiento de CONADE dentro de los quince días naturales de aplicada dicha excepción.

Sobre la base del análisis de la información remitida de acuerdo a lo prescrito en el párrafo precedente, CONADE podrá restringir a todas o a determinadas Empresas o Entidades, el uso de cualquiera de las excepciones previstas.

9.2 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva podrán ser objeto de exoneración por parte de CONADE con excepción de lo dispuesto en los numerales 7.2.10 y 7.2.13 de la presente Directiva, siempre que las solicitudes se encuentren debidamente sustentadas y previo acuerdo expreso del Directorio o la más alta autoridad individual o colectiva de la Entidad, según corresponda.

9.3 Déjese sin efecto la Directiva Nº 015-93-CONADE de fecha 28 de octubre de 1993.

Regístrese y comuníquese.

Lima, 18 de marzo de 1994.

ERNESTO YOSHIMOTO YOSHIMOTO
Presidente de CONADE

ADUANAS

Sancionan con multa a diversas empresas

RESOLUCION DE INTENDENCIA NACIONAL Nº 000369

Callao, 25 de febrero de 1994

Visto el Informe Nº 31-94-ADUANAS-INFA-12.02.02 de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera, sobre Aplicación de multa a la Empresa CREACIONES CHARUN S.R.L. en la visita de Fiscalización efectuada el día 20.OCT.93.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional Nº 2652 de 20.JUL.92 aprobada al amparo del D.S. Nº 058-92-EF, se apertura el respectivo Programa de Admisión;

Que, el Artículo 199º del D. Leg. Nº 722 - Ley General de Aduanas-, establece que el uso de mercancías internadas bajo el Régimen de Admisión para fines distintos a los previstos se considera como infracción sancionable con multa del triple de los Derechos de Aduana y demás gravámenes de Importación;

Que, el inciso n) del Art. 197º del D.Leg. Nº 722 - Ley General de Aduanas-, y modificatoria del Dec. Leg. Nº 778 establecen que la empresa de contar con existencia de saldos de insumos por ejecutar habiendo vencido el correspondiente Programa de Admisión, quedará incursa en infracción sancionable con multa equivalente al 100% de los Derechos de Aduana;

Que, mediante Oficio Nº 2015-93-ADUANAS-INFA.12.02.02 del 6.OCT.93; se presenta a la mencionada Empresa la Comisión de Funcionarios de Aduana que procedió a Fiscalizar el total de insumos ingresados bajo Régimen de Admisión Temporal;

Que, la Empresa presentó solicitud de nacionalización de saldos admitidos al amparo de R.I.N. Nº 2652-92 con fecha 18.AGO.93, en forma extemporánea al vencimiento del Programa de Admisión respectivo, según se detalla en el Anexo I adjunto, quedando así incursa la empresa en infracción sancionable con multa equivalente al 100% de los derechos de Aduana. De acuerdo con el Art. 197º inciso n) y Art. 197-A del D.Leg. Nº 722 - Ley General de Aduanas, adicionada por el D.Leg. Nº 788;

Que, producto de la confrontación de lo verificado físicamente con lo admitido temporalmente e información alcanzada por la empresa el día de la visita de Fiscalización se determinó la existencia de un faltante de insumos de acuerdo al Anexo II, estando además la empresa conforme con el total de existencias, marcas y procedencia de las mercancías reconocidas en el Acta de Verificación de fecha 20.OCT.93, señalando incluso la no tenencia de más insumos procedentes del Régimen de Admisión Temporal, no desvirtuando así el uso y destino indebido o no autorizado, por lo cual ésta queda incursa en Infracción sancionable con Multa equivalente al Pago del Triple de los Derechos de Importación según lo establece el Art. 199º del D.Leg. Nº 722 - Ley General de Aduanas-;

Que, de conformidad a las facultades conferidas a la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera mediante Resolución de Superintendencia Nº 025 del 13.1.93 y a lo dispuesto en el Artículo 5º del D.Ley Nº 26020 concordante con el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 073-93-EF- Ley Orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Estatuto respectivamente;

Estando a lo informado por la Gerencia de Fiscalización;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CREACIONES CHARUN S.R.L., con multa por la suma total de US$ 602.04 Equivalente al pago del 100% y al triple de los Derechos de Aduana, que resulte de su

CCD

Ley General de Servicios de Saneamiento

LEY Nº 26338

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los Servicios de Saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Artículo 3º.- Declárese a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Artículo 4º.- Corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios.

Artículo 5º.- Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento.

Artículo 6º.- Los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades públicas, privadas o mixtas, a quienes en adelante se les denominará "entidades prestadoras", constituidas con el exclusivo propósito de prestar los servicios de saneamiento, debiendo éstas poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa.

Artículo 7º.- Una entidad prestadora puede explotar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento, en el ámbito de una o más municipalidades provinciales, para lo cual debe celebrar los respectivos contratos de explotación con las municipalidades provinciales, del modo que establece la presente Ley y su Reglamento.

TITULO II

DE LOS ORGANISMOS REGULADORES

Artículo 8º.- Corresponde al Ministerio de la Presidencia actuar como el organismo rector del Estado en los asuntos referentes a los servicios de saneamiento y como tal, formular las políticas y dictar las normas para la prestación de los mismos.

Artículo 9º.- Corresponde a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a quien en adelante se le denominará "La Superintendencia", garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y a la preservación del ambiente, para lo cual debe ejercer las funciones establecidas en la Ley Nº 26284 y adicionalmente las siguientes:

a) Coordinar con los municipios los planes maestros que deban ejecutar las entidades prestadoras, dentro del ámbito de su jurisdicción a efecto de verificar si se han formulado de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia.

b) Proponer la normatividad necesaria para proteger los recursos hídricos contra la posible contaminación generada por las entidades prestadoras y velar por su cumplimiento.

c) Otras funciones establecidas por la presente Ley.

TITULO III

DE LOS SISTEMAS QUE COMPRENDEN LOS SERVICIOS

Artículo 10º.- Los sistemas que integran los servicios de saneamiento son los siguientes:

1. Servicio de Agua Potable

a. Sistema de Producción, que comprende:

Captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada.

b. Sistema de distribución, que comprende:

Almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario: conexiones domiciliarias inclusive la medición, pileta pública unidad sanitaria u otros.

2. Servicio de Alcantarillado Sanitario y Pluvial

a. Sistema de recolección, que comprende:

Conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores.

b. Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas.

c. Sistema de recolección y disposición de aguas de lluvias.

3. Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas
Sistema de letrinas y fosas sépticas.

TITULO IV

DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS Y DE LOS USUARIOS

Artículo 11º.- Toda persona, natural o jurídica, domiciliada dentro del ámbito de responsabilidad de una entidad prestadora tiene derecho a que dicha entidad le suministre los servicios que brinda, dentro de los niveles y condiciones técnicas que para dichos servicios rijan en esa área, conforme a lo establecido en la presente Ley y en su Reglamento.

Artículo 12º.- La entidad prestadora está obligada a ejercer permanentemente el control de la calidad de los servicios que presta, de acuerdo a las normas respectivas, sin perjuicio de la acción fiscalizadora de la Superintendencia.

Artículo 13º.- La entidad prestadora debe garantizar la continuidad y calidad de los servicios que presta, dentro de las condiciones establecidas en el correspondiente contrato de explotación.

En caso fortuito o de fuerza mayor, la entidad prestadora puede modificar la continuidad y la calidad del servicio, mediante interrupciones, restricciones o racionamiento, lo que debe ser comunicado a los usuarios y a la municipalidad provincial que corresponda. La Superintendencia puede solicitar los antecedentes respectivos y calificar dichas situaciones, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 14º.- Todo propietario de inmueble edificado con frente a una red de agua potable o alcantarillado está obligado a conectar su servicio a las mencionadas redes, salvo casos excepcionales debidamente calificados por la entidad prestadora, de acuerdo a la normatividad que emita la Superintendencia. El

Artículo 29º.- La determinación de las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial se guía por los principios de eficiencia económica, viabilidad financiera, equidad social, simplicidad y transparencia.

Artículo 30º.- Corresponde a la Superintendencia establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 31º.- Las fórmulas tarifarias deben reflejar los costos económicos de prestación de servicio. Estos costos consideran la eficiencia en la gestión de las entidades prestadoras, en cada uno de los sistemas. En el cálculo se tomará en cuenta las variaciones estacionales y los planes maestros optimizados, los que originan los respectivos cargos tarifarios.

Artículo 32º.- La tasa de actualización a utilizarse en los cálculos de las fórmulas tarifarias será establecida por la Superintendencia, en base a estudios técnicos realizados por consultores especializados, de acuerdo al Reglamento de la presente Ley.

Artículo 33º.- Las fórmulas tarifarias consideran los índices de precios representativos de la estructura de costos de los diferentes sistemas definidos en el Título III.

Artículo 34º.- Las fórmulas tarifarias serán puestas en conocimiento de las entidades prestadoras, quienes basándose en sus propios estudios emitirán opinión en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. Si la entidad prestadora está conforme con la fórmula tarifaria o se abstiene de emitir opinión en el plazo señalado, la Superintendencia emite Resolución aprobando dicha fórmula.

En casos de discrepancia entre las fórmulas calculadas por la Superintendencia y la entidad prestadora, ésta será sometida a la dirimencia de consultores privados, inscritos en el correspondiente Registro de la Superintendencia. La dirimencia debe ser efectuada en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, cuyo resultado se aprueba mediante Resolución de la Superintendencia. El costo de la dirimencia será pagada en partes iguales por la entidad prestadora y la Superintendencia.

Artículo 35º.- Las fórmulas tarifarias aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, así como los mecanismos de reajuste por incremento de costos, son de aplicación obligatoria para todas las entidades prestadoras y tienen una vigencia de cinco (5) años.

Artículo 36º.- Con las fórmulas tarifarias aprobadas, las entidades prestadoras municipales calculan las tarifas para los servicios que estén a su cargo. Dichas tarifas serán aprobadas por la junta general de accionistas o el equivalente, en su calidad de representante de las municipalidades.

Las entidades prestadoras privadas o mixtas, en las que el capital privado sea igual o superior al 50%, calcularán las tarifas para todos los servicios comprendidos en el ámbito de su responsabilidad y las presentarán a las municipalidades provinciales con quienes han suscrito el correspondiente contrato de explotación.

Artículo 37º.- La municipalidades provinciales aprueban las tarifas que las entidades prestadoras privadas o mixtas le proponen, previa verificación de la correcta aplicación de la fórmula tarifaria vigente. Dichas municipalidades deben pronunciarse sobre las tarifas propuestas dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles, en caso contrario éstas se tendrán por aprobadas y las entidades prestadoras quedan facultadas para aplicarlas.

En caso que las municipalidades provinciales desaprueben las tarifas propuestas, las entidades prestadoras podrán apelar en última instancia ante la Superintendencia, la que aprueba las tarifas definitivas mediante Resolución.

Las municipalidades provinciales aprueban las tarifas cada vez que ocurra una modificación en las fórmulas tarifarias, correspondiendo a las entidades prestadoras informar a la Superintendencia sobre las tarifas aprobadas.

Artículo 38º.- Durante la vigencia de las fórmulas tarifarias las entidades prestadoras pueden cobrar a los usuarios, las tarifas que resulten de aplicar las fórmulas de reajuste por incremento en los índices de precios, cada vez que se acumule una variación del tres por ciento (3%) en uno de los cargos tarifarios. Los índices de precios a utilizarse en tales reajustes serán los que publique la Superintendencia.

Las entidades prestadoras informan a la Superintendencia y a la municipalidad provincial correspondiente sobre los reajustes tarifarios efectuados.

Artículo 39º.- Excepcionalmente pueden modificarse las fórmulas tarifarias antes del término de su vigencia, cuando existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación.

Para estos efectos, la entidad prestadora solicita a la Superintendencia la modificación de los valores de los parámetros establecidos en la fórmula tarifaria, siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 34º. En caso de modificarse la fórmula, las entidades prestadoras solicitan la aprobación de una nueva tarifa con arreglo a lo previsto en los Artículos 36º y 37º de la presente Ley.

La Superintendencia por iniciativa propia puede efectuar la modificación de los valores de los parámetros, cuando las variaciones en los supuestos empleados en el cálculo produzcan cambios en las tarifas, que resulten perjudiciales para los usuarios.

Artículo 40º.- Las tarifas aprobadas son de aplicación obligatoria para todos los usuarios, sin excepción.

Artículo 41º.- Mediante Resolución de Superintendencia se establecen los procedimientos para la determinación de los precios que deben cobrarse por la prestación de servicios colaterales que, por su naturaleza, sólo pueden ser realizados por las entidades prestadoras.

Las entidades prestadoras pueden fijar libremente las tarifas a cobrar por los servicios colaterales, cuyo procedimiento no haya sido establecido por la Superintendencia.

Artículo 42º.- La entidad prestadora puede convenir libremente con los usuarios, los pagos y compensaciones a que haya lugar por los servicios no obligatorios que preste.

Artículo 43º.- La tarifa del servicio de disposición sanitaria de excretas, prestado en condiciones de competencia, se sujeta al libre juego del mercado.

Para los casos en que no se cumpla dicha condición, la Superintendencia emitirá la normatividad necesaria.

Artículo 44º.- Las tarifas o cuotas a cobrarse por los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el ámbito rural deben, cubrir como mínimo, los costos de operación y mantenimiento de dichos servicios.

TITULO VI

DE LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO

Artículo 45º.- Las municipalidades provinciales pueden otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento a una entidad prestadora privada o mixta, en todo el ámbito de su jurisdicción, en la modalidad de concesión, conforme a lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 46º.- El plazo de vigencia del derecho de explotación de los servicios de saneamiento a que se refiere el artículo anterior, se fija conforme a lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 47º.- Las entidades prestadoras municipales que tienen el derecho de explotación de los servicios de saneamiento, pueden propiciar la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial. Para estos fines quedan facultadas para celebrar contratos sin mérito restrictivo, en las modalidades siguientes:

a) Prestación de servicios por una persona natural o jurídica que por acuerdo con la entidad prestadora realiza una función propia del servicio de saneamiento.

b) Asociación en participación, mediante el cual la entidad prestadora municipal conviene con otra entidad prestadora privada, en que esta última aporte bienes o servicios para la prestación de uno o más servicios de saneamiento, participando en las utilidades en la proporción que ambos acuerden.

c) Concesión, mediante el cual la entidad prestadora municipal conviene con otra entidad prestadora

Décima Tercera.- Deróguense, déjense sin efecto o modifíquense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Décima Cuarta.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

RAUL VITTOR ALFARO
Ministro de la Presidencia

DECRETO DE URGENCIA

Incluyen en la Estructura Orgánica del INFES, Oficinas Zonales con sede en diversas ciudades del país

DECRETO DE URGENCIA Nº 40-94

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25556, se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia, estableciendo que el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES es un organismo público descentralizado que lo integra;

Que, es de interés nacional continuar con la construcción y equipamiento de locales escolares a nivel nacional, para la atención a la población escolar, en especial de las familias de escasos recursos económicos;

Que, para cumplir los objetivos señalados en el considerando precedente es necesario y urgente ampliar la capacidad operativa del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES fuera del ámbito de la Provincia de Lima a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución de obras;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 19) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Inclúyase en la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud aprobada por Decreto Supremo Nº 004-93-PRES, a nueve (9) Oficinas Zonales con sede en las ciudades de Chiclayo, Tarapoto, Iquitos, Lima, Huancayo, Huamanga, Cusco, Arequipa y Puno, para lo cual queda exceptuado de la prohibición contenida en el Artículo 33º del numeral I de la Ley Nº 26268.

Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud a contratar 36 profesionales y técnicos eventuales para implementar sus Oficinas Zonales, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerentes	9
Profesionales	18
Técnicos	9
Total	**36**

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público y a la Dirección General del Tesoro Público a calendarizar y girar los montos que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, con cargo a las modificaciones presupuestarias al cierre del ejercicio 1994 y dentro de los plazos establecidos en el Artículo 15º de la Ley Nº 26268.

Artículo 4º.- El presente Decreto de Urgencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por los Ministros de Economía y Finanzas y de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

RAUL VITTOR ALFARO
Ministro de la Presidencia

P C M

Ratifican Acuerdo de la COPRI mediante el cual se define la modalidad para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en unidad minera de MINERO PERU

RESOLUCION SUPREMA Nº 308-94-PCM

Lima, 22 de julio de 1994

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 082-92-PCM del 15 de febrero de 1992, se ha incluido a la Empresa Minera del Perú S.A. - MINERO PERU, en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674 y se ha nombrado al Comité Especial respectivo;

Que, de acuerdo con los incisos 2) y 3) del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674, la COPRI ha definido la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en la Unidad Minera Berenguela, de propiedad de la Empresa Minera del Perú S.A. - MINERO PERU, y ha aprobado el Plan de Promoción correspondiente;

Que, conforme a la parte final del señalado Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674, estos acuerdos de la COPRI deben ser ratificados por Resolución Suprema; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada

ESTATUTO DE EMAPA

ESTATUTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL

DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO

"EMAPA"

TITULO

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FINES

ARTICULO 1o.- Se rige por el presente Estatuto la persona jurídica denominada" EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA Y HUANTA." Cuya sigla es "EMAPA".

ARTICULO 2o.- El domicilio de EMAPA es la ciudad de Ayacucho que a su vez es sede administrativa de la Empresa.

ARTICULO 3o.- EMAPA, tiene por objeto ejecutar políticas de desarrollo, control, operación y saneamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, con funciones específicas para este fin en los aspectos de planeamiento, programación, financiación, normatividad, Preparación, Ejecución de Obras, Supervisión y Asesoría Técnica y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 4o.- Los fines de EMAPA son de utilidad, de necesidad pública y de interés social.

ARTICULO 5o.- El plazo de duración de EMAPA es indefinido.

TITULO II

DEL REGIMEN LEGAL

ARTICULO 6o.- EMAPA es una Empresa con personería jurídica de Derecho Público interno, que se rige por la Ley de la actividad Empresarial del Estado No 24948, por la Ley General de Sociedades y por las disposiciones del presente Estatuto y de acuerdo al D.S. 030-91-PCM y D.L. No 601.
EMAPA, está sometida al cumplimiento de las normas legales vigentes sobre adquisición y contratación para el Sector Público. Asimismo EMAPA en base a las disposiciones complementarias del Decreto Legislativo No 150 y la Ley Orgánica de Municipalidades No 23853, tiene las atribuciones siguientes :

a).-EMAPA está exceptuada de pagos para la cobranza de toda clase de licencias, autorizaciones y aprobaciones para realizar las acciones y obras que constituyan su objetivo social.

b).-EMAPA, queda autorizada para ejercer las facultades coactivas en aplicación del D.L.No 17355 sus ampliatorias y modificatorias.

c).-EMAPA, queda sujeta en las disposiciones del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, correspondiendo a la Gerencia General la primera instancia administrativa y a su Directorio la última instancia, salvo en lo relativo a normas sobre licitaciones y contratos de Obras públicas.

TITULO III

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 7º.-El capital social de EMAPA está formado por el valor que representan sus bienes patrimoniales en general y por las acciones que corresponde al número de conexiones, cuyo valor nominal inicial se ha fijado por SENAPA S/. 1' 611,726.66, los mismos que serán actualizados. las Acciones de capital que han sido transferidos Integramente a título gratuito a las Municipalidades de Huamanga y Huanta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º del D.S. Nº 030-91-PCM; manteniéndose la integridad, de los bienes y recursos de EMAPA, en aplicación del Artículo 1º del D.Leg. Nº 601.

ARTICULO 8º.- El capital social de EMAPA será suscrito por los Municipios Provinciales en partes proporcionales al número de conexiones de agua potable y alcantarillado en servicio en cada provincia a la fecha de la transferencia, quedando establecido de la siguiente manera:

LOCALIDAD	AGUA	DESAGUE	TOTAL	PORCENTAJE
Ayacucho	13,299	8,255	21,554	82.81
Huanta	2,768	1,706	4,474	17.19
TOTAL :	16,067	9,961	26,028	100 %

En consecuencia el capital social estará representado por las acciones emitidas según detalle:

LOCALIDAD	Nº DE ACCIONES	VALOR ACCIONES	VALOR TOTAL EN SOLES
AYACUCHO	13,299	100.31	1'334,022.69
HUANTA	2,768	100.31	277,658.08
TOTAL	16,067		1'611,726.77

ARTICULO 9º.-Las modificaciones del capital social serán acordados por la Junta Empresarial por iniciativa propia y/o a propuesta del Directorio dando cuenta al Concejo Municipal, Ministerio de Economía y Finanza, las modificaciones podrán ejecutarse por :

a).-El valor patrimonial de los servicios que asume, determinando por la diferencia entre los activos y pasivos que le transfiere SENAPA.
b).-El valor de los bienes y recursos que le transfiere el Estado en calidad de aporte social.
c).-El valor de los bienes y recursos que le sean donados legados con arreglo a Ley.
d).-Los excedentes que genere y que le asigne con fines de reinversión o de capital de trabajo, de conformidad con las disposiciones vigentes.
e).-Los excedentes y revaluación de sus activos, seran capitalizados conforme a Ley.

ARTICULO 10o.- El titulo de las acciones expresará obligatoriamente :

a.- La denominación de EMAPA - HUAMANGA Y HUANTA, su duración, su domicilio, y D.S. Nº 030--91-PCM, y los datos relativos a la aprobación de los estatutos y a la inscripción y personería jurídica. b.- El monto del capital suscrito y valor nominal de cada acción.
c.- Las acciones que representa el titulo, su número correlativo, la sede a la que pertenece y su carácter nominativo.
d.- Las limitaciones a su transmisibilidad y el derecho de gravámenes.
e.- La fecha de emisión.

ARTICULO 11o.- Las acciones representativas del capital social de EMAPA serán inembargables y no podrán ser objeto de prenda o usufructo.
En caso de extravío o destrucción de un certificado de acciones podrá expedirse nuevo título con la misma fecha del original, cumpliéndose previamente el procesamiento que establecen las leyes en vigencia.

ARTICULO 12o.- Los excedentes del ejercicio económico de la empresa después de cubiertos los gastos de funcionamiento y sus programas de inversión, debidamente aprobados constituyen un fondo intangible de reinversión; En las Empresas ganadores que se distribuirán en forma proporcional al número de acciones.

TITULO IV

DE LA DIRECCION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 13o.-La Dirección, organización y administración de EMAPA compete a la Junta Empresarial, al Directorio, y a la Gerencia General.

CAPITULO I

DE LA JUNTA EMPRESARIAL

ARTICULO 14o.- La Junta Empresarial equivale a la Junta General a que se refiere el artículo 120 y de las demás permanentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo su Presidente impartir lineamientos de política al Directorio de EMAPA, remitiéndole copias de las Actas de sus sesiones Ordinarias y Extraordinarias para su conocimiento y cumplimiento. La Junta Empresarial estará integrada por un representante de las Municipalidades Provinciales de Huamanga y Huanta.

ARTICULO 15o.- La Junta Empresarial tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 16o.- Las Sesiones Ordinarias de la Junta Empresarial se realizarán dos veces al año: en Enero y Diciembre. Corresponde a la Junta Empresarial en Sesión Ordinaria:
a.- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual, el Balance General y el Estado de ganancias y pérdidas.
b.- Disponer la aplicación de los excedentes.

c.- Fijas las dietas de los miembros del Directorio, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
d.- Designar anualmente a los Auditores Externos de EMAPA entre los seleccionados por la Contraloría General de la República y la propuesta alcanzada por la Presidencia del Directorio por acuerdo de los Miembros.
e.- Tratar los demás asuntos que le competen de acuerdo al presente Estatuto.

ARTICULO 17º.- La Junta Empresarial podrá reunirse en Sesión Extraordinaria en cualquier tiempo.

Compete a la Junta Empresarial en Sesión Extraordinaria :

a.- Modificar el Estatuto Social.
b.- Incrementar o disminuir por transferencia el Capital Social.
c.- Emitir obligaciones.
d.- Aprobar la adquisición por EMAPA de acciones y/o participaciones en otras Empresas.
e.- Disponer Auditorías, investigaciones y balances.
f.- Resolver en los casos en que la Ley y el presente Estatuto disponga su intervención o en cualquier otro caso que requiera el interés de EMAPA - HUAMANGA Y HUANTA.
g.- Señalar las funciones ejecutivas que puedan desempeñar los Miembros del Directorio.
h.- Fijar y regular las tarifas y cánones por los servicios de agua potable, alcantarillado y demás servicios colaterales, para cuyo efecto SENAPA, le brindará el asesoramiento técnico correspondiente.
i.- Disponer al Directorio de EMAPA, cuando lo considere necesario y de conformidad con lo dispuesto por artículo 41º de la Ley 24948, la designación de un Presidente Ejecutivo del Directorio quién deberá ejecutar sus funciones a dedicación exclusiva considerándose como Cargo de Confianza.

ARTICULO 18º.- Los miembros de la Junta Empresarial deberán recabar informaciones y documentación escritas al Directorio de EMAPA respecto a los asuntos mencionados en los incisos a, b y c, de los Artículos 16º y 17º del presente Estatuto, y deberán ceñirse necesariamente a dichas instrucciones al momento de tomar decisiones sobre aquellos asuntos.

ARTICULO 19º.- Las actas correspondientes a todas las sesiones de la Junta Empresarial, deberán ser remitidas a los Gobiernos Locales, debidamente autenticadas, en el plazo no mayor de diez (10) días útiles que regirá desde la fecha en que se realicen las sesiones.

ARTICULO 20º.- Las sesiones extraordinarias de la Junta Empresarial, serán convocadas por su Presidente a los Miembros cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 21º.- Si las sesiones de la Junta Empresarial debidamente convocadas no se celebraran en la primera convocatoria y no se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisistos de publicidad que la primera dentro de los diez primeros días calendarios siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con

tres días calendarios de antelación por lo menos a la fecha de la Sesión.

ARTICULO 22º.-No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y estos acepten po unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

ARTICULO 23º.- Los Directores podrán asistir a las Sesiones en la Junta Empresarial con voz, pero sin voto a pedido del Presidente de la Junta o del Directorio, también podrán asistir los Funcionarios, Profesionales, Asesores y Técnicos al servicio de EMAPA - HUAMANGA Y HUANTA, con voz pero sin voto.

ARTICULO 24º.- El cargo de los Miembros de la Junta Empresarial es personal salvo casos muy excepcionales debidamente sustentados en los que el Titular designará su reemplazante.

ARTICULO 25º.- Los miembros de la Junta Empresarial, tienen derecho a que se ponga a su disposición en las oficinas de EMAPA desde el momento de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión, pudiendo solicitar los informes y explicaciones que juzguen necesarias por intermedio del Presidente del Directorio.

ARTICULO 26º.- Para la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Empresarial se requerirá la presencia de sus Miembros.

ARTICULO 27º.- Las Sesiones de la Junta Empresarial, serán presididas por su Presidente, actuando como Secretario el Gerente General de la Empresa o en su defecto la persona que designe la Junta Empresarial; en ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente.

ARTICULO 28º.- A solicitud de uno de los Miembros, la deliberación y votación de un asunto no esclarecido, será trasladado su deliberación, suspendiéndose por una sola vez, hasta tres días útiles sin necesidad de nuevas convocatorias.

ARTICULO 29º.- Las Sesiones de la Junta Empresarial y acuerdos adoptados en ellas, deberán constar en un libro de Actas.

ARTICULO 30º.- Los acuerdos de la Junta Empresarial, susceptibles a la inscripción en el Registro Mercantil, deben presentarse para ese efecto dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la aprobación del Acta bajo responsabilidad del Directorio.

ARTICULO 31º.- Cualquier Miembro de la Junta Empresarial aunque no hubiera asistido a la reunión de la Junta tendrá derecho a que se le proporcione copia del Acta certificada por el Secretario en su integridad o de las partes que señale.

ARTICULO 32º.- Los acuerdos adoptados de la Junta Empresarial con arreglo a la Ley y el Estatuto obligan a todos

los integrantes incluso a los inasistentes y disidentes y serán ejecutados obligatoriamente por el Directorio, bajo su responsabilidad. Tales acuerdos podrán ser impugnados por cualquiera de los Miembros de la Junta Empresarial, si previamente consta en Acta su desacuerdo.

ARTICULO 33º.- Las Dietas de cada uno de los Miembros de la Junta Empresarial serán fijadas por dicha Junta. Esta será pagada al término de la sesión, considerando a los Miembros asistentes.

ARTICULO 34º.- Por acuerdo de la Junta Empresarial, cuando algún Director desempeña funciones ejecutivas a tiempo completo para la Empresa, podrá recibir una remuneración mensual que será fijada por la Junta Empresarial.

C A P I T U L O I I

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 35º.- Corresponde al Directorio la representación y administración de EMAPA - AYACUCHO, con las facultades y atribuciones que la Ley de Actividad Empresarial del estado 24948 y su Reglamento, La Ley General de Sociedades. D.L. Nº 601, Art. 2º.

ARTICULO 36º.- El Directorio de la Empresa está integrado :

03 representantes de la Provincia del Concejo Prov. de HUAMANGA.
03 representantes de la Provincia Del Concejo Prov. de Huanta.
01 Representante de los trabajadores de EMAPA.
La representación de los trabajadores será de acuerdo a la Reglamentación y Aclaración del D.L. No677.
01 Representante del Gobierno Regional "Los Libertadores-Wari".
01 Representante del SENAPA.

ARTICULO 37º.- Los seis primeros Miembros representantes del Directorio descrito en el artículo anterior, son designados por la Junta Empresarial, y los tres últimos serán designados por sus Instituciones correspondientes.

ARTICULO 38o.- La Presidencia del Directorio será designada por la Junta Empresarial.

ARTICULO 39º.- El cargo del Miembro del Directorio es personal, no pudiendo ser objeto de delegación.

ARTICULO 40º.- No podrán ser Directores los Miembros de la Junta Empresarial, los extranjeros y las personas incursas en la prohibición establecida en el artículo 173 de la Constitución Política del Estado y los causales prevista en el artículo 156 del Decreto Legislativo Nº 311 (Ley General del Sociedades) a excepción de los comprendidos en el inciso 4 de dicho artículo.

ARTICULO 41º.-El Directorio se designa por 02 años salvo las designaciones que se realicen para completar períodos.

ARTICULO 42º.- Puede reelegirse al Directorio total o parcialmente por dos o más períodos. Se produce la vacancia de

cargo de Director por las causales establecidas en el Artículo 161 de la Ley General de Sociedades.

En caso de que se produzca vacancia de Directores en número que no puede reunirse válidamente, el Directorio, Los Directores hábiles solicitarán de inmediato a la Junta Empresarial designe nuevos Directores.

ARTICULO 43º.- Los Directores de EMAPA, están impedidos de realizaar actos y/o gestiones comerciales o prestar servicios para personas naturales o jurídicas que tengan vinculación contractual con EMAPA.

ARTICULO 44º.-El Directorio celebrará sesiones ordinarias en días predeterminados cuando menos una vez al mes. Además lo hará en todas las oportunidades que señala el artículo 165 de la Ley General de Sociedades.

La convocatoria se efectuará por el Presidente o quien lo sustituya mediante esquelas entregadas en el domicilio que tuvieran señalado los Directores, con cargo de recepción y con una anticipación no menor de tres (3) días a la fecha de reunión, si se tratara de la primera citación y de un día.....la segunda, en la citación deberá constar claramente el lugar, día y hora de la sesión. No podrá celebrarse sesión alguna sin el cumplimiento de estos requisitos, de los cuales se dejará constancia en el Acta, salvo en el caso de que asistiesen todos los Directores y dejen constancia en Acta de Consentimiento unánime para sesionar.

ARTICULO 45º.- El Quorum del Directorio es de cinco Miembros. Cada Director tiene un voto. Los actuados del Directorio deberán adoptarse por mayoría de votos.

Los Miembros del Directorio serán solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepción en los casos que hubieran salvado expresamente su voto en la propia acta.
Para revocar un acuerdo del Directorio se necesitará que seis de los miembros soliciten someterlo a debate y ser aprobados por 2/3 de sus miembros.

ARTICULO 46º.- Las reuniones del Directorio y los acuerdos en ellas, deben constar en un Libro de Actas.

Las Actas serán firmadas por el Presidente, los Directores asistentes y el que actúa como Secretario del Directorio. Cualquier Director aunque no hubiera sistido a la sesión del Directorio tendrá derecho a que se le proporcione, copia certificada del acta, en su integridad o de las partes que señale. La copia certificada será expedida por el Secretario del Directorio sin que sea necesario autorización previa.

ARTICULO 47º.- El Director que en cualquier asunto legal tenga opinión discrepante debe hacer constar en Acta.

ARTICULO 48º.- El Gerente General asiste a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. Igualmente pueden asistir cuando sean invitados por el Directorio, Gerentes y Funcionarios

de la Empresa.

ARTICULO 49o.- Son atribuciones del Directorio :

a).- Establecer y controlar la Política General de la Empresa con arreglo a la Política del Gobierno Local.
b).- Someter a la aprobación de la Junta Empresarial, la fijación y actualización de los cánones y tarifas que presta EMAPA.
c).- Aprobar los Reglamentos y Manual Interno.
d).- Nombrar, promover, dar licencia y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios de la Empresa.
e).- Fijar los niveles remunerativos las categorías y títulos del cargo del personal y determinar la organización de la Empresa.
f).- Otorgar, modificar, revocar las decisiones del Gerente General, Gerentes, Funcionarios de la Empresa.
g).- Otorgar licencia a sus Miembros.
h).- Disponer Investigaciones, Auditorías internas y balances, contratar de acuerdo a Disposiciones Legales Vigentes.
i).- Examinar, autorizar y elevar a la Junta Empresarial la Memoria Anual, los estados financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades.
j).- Inspeccionar las operaciones o negocios de la Empresa y velar por el cumplimiento del Estatuto.
k).- Celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones conducentes al desarrollo y fines de la Empresa que no estén expresamente reservados a la Junta Empresarial.
l).- Fijar los plazo mínimos necesarios para la quiebra de recibos incobrables.
m).- Resolver en primera instancia administrativa los reclamos y quejas que se promuevan en contra de las decisiones del Gerente General.

ARTICULO 50o.- El Directorio de la Empresa deberá remitir con la debida anticipación a la Junta Empresarial la información y documentación relativa a los asuntos mencionados en el Artículo 18o para los efectos de las acciones contempladas en dicho artículo.

ARTICULO 51o.- El Directorio de la Empresa, someterá a consideración de la Junta Empresarial el proyecto de presupuesto anual, en el mes de Octubre.

C A P I T U L O I I I

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO 52o.- El Gerente General es el ejecutor de todas las disposiciones del Directorio y ejerce la representación legal de la Empresa. Las atribuciones del Gerente General son las siguientes :

a).- Dirigir la implementación de las políticas, acuerdos del Directorio y de la Junta Empresarial.
b).- Ejercer la representación Administrativa, Comercial, Judicial y otros de la Empresa con las facultades generales del mandato y las especiales de desistirse a la demanda, prestar

confesión, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, apelar, interponer recursos de nulidad y queja con las facultades de los Artículos 9º y 10º del Código de Procedimientos Civiles, así como sustituir el poder y reasumirlo cuando lo considere conveniente el Directorio.

c).- Representar a la Empresa, previo acuerdo del Directorio en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias o de cualquier otra naturaleza de las Empresas en las cuales EMAPA sea accionista con las más amplias facultades para efectos de la adopción de Resoluciones.

d).- Representar a la Empresa ante las autoridades y ejercer su cargo con las facultades que contemple el poder que le otorgue el Directorio.

e).- Organizar, implementar y planificar el Régimen Interno de las oficinas y los servicios técnicos que fueran necesarios.

f).- Firmar declaraciones juradas y/o balances que se presenten a la Dirección General de Contribuciones, Contraloría General de la República y cualesquiera otro organismo del Estado, conjuntamente con un Director y el Contador General.

g).- Nombrar, contratar, promover, suspender y despedir a los trabajadores de EMAPA con arreglo a Ley.

h).- Proponer al Directorio el nombramiento de los demás funcionarios.

i).- Cuidar que la Contabilidad de la Empresa se halle al día revisando las cuentas, libros, registros. A este efecto EMAPA deberá mantener y llevar Registros Contables de costos y sistemas de información económica y financiera de acuerdo a las normas establecidos por CONADE u otro Organismo rector.

j).- Dar cuenta cuando lo solicite el Directorio de la marcha y estado de la Empresa y presentar en tiempo oportuno el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de cada Ejercicio.

k).- Preparar el proyecto de la Memoria al Directorio al término de cada ejercicio.

l).- Controlar los fondos de la Empresa, disponiendo el diario depósito en los Bancos.

m).- Organizar Comités de Funcionarios para el exámen y aprobación de las operaciones propias de las Empresa, dentro de los límites fijados por el Directorio.

n).- Disponer la compra y suministro de insumos y material que requiere el sostenimiento administrativo de la Empresa en armonía con las disposiciones legales vigentes.

ñ).- Otros que encargue el Directorio.

ARTICULO 53º.- El Directorio de EMAPA y el Gerente General podrán delegar a otros Gerentes, funcionarios y empleados de la Empresa u otras personas las facultades que estimen necesarias para la mejor realización de las operaciones de la misma, otorgando con tal fin los poderes respectivos.

ARTICULO 54º.- El Gerente General y los Funcionarios de la Empresa deben inhibirse de atender, opinar y resolver asuntos en los que tengan interés personal o familiar. hasta 4to. grado de afinidad y 2do. de consanguinidad. En tales casos elevarán dichos asuntos al órgano jerárquico superior. Si el caso fuera de competencia de un Comité éste podrá deliberar y resolver luego que se inhiba y retire el funcionario impedido.

ARTICULO 55º.- El Gerente General responderá por daños y perjuicios que ocasione a la Empresa por dolo y/o abuso de facultades o negligencia grave en las funciones que le corresponde con arreglo a lo establecido por el Art. 181º de la Ley General de Sociedades .

ARTICULO 56º.- En los casos de licencia, vacaciones, enfermedad u otro impedimento del Gerente General lo reemplazará temporalmente el funcionario que designe el Directorio.

T I T U L O V

DE LOS SERVICIOS, USUARIOS Y TARIFAS

ARTICULO 57º.- Los proyectos de agua potable y alcantarillado para la habilitación de áreas, así como los de instalaciones sanitarias de edificaciones dentro del territorio bajo jurisdicción de EMAPA, deberá ser aprobados por ésta, la que controlará además la buena ejecución de las obras correspondientes y dictará las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento pudiendo suspender las obras que no observen dichas disposiciones.

ARTICULO 58º.- La elaboración y aprobación de proyectos, supervisión y control de obras, la ejecución de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado son de manejo exclusivo de EMAPA, no pudiéndose ejecutar por terceros, caso contrario serán sancionados de acuerdo a Ley.

ARTICULO 59º.- Es prohibido comercializar con el agua potable que administra EMAPA. El uso de los servicios tiene carácter de intransferible.

ARTICULO 60º.- Están considerados como servicios adicionales que presta EMAPA las inspecciones, control, asesoría, asistencia, peritaje técnico y otros, que deben realizarse en cumplimiento de sus fines y/o solicitud de los interesados, en armonía con lo establecido en el Reglamento.

ARTICULO 61º.- Las reclamaciones, impugnaciones y quejas que los usuarios pudieran presentar, así como su tramitación, quedarán sujetas al Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por D.S. Nº 067-SG y Ley de Simplificación Administrativa Nº 25035, y su reglamento aprobado por D.S. 070-89-PCM.

ARTICULO 62º.- Las tarifas que establezca EMAPA, serán calculadas sobre la base de estudios técnicos, debiendo cubrir todos los costos y gastos, incluyendo la recuperación de inversiones.

Para lograr el autofinanciamiento de EMAPA y asegurar el cumplimiento de sus fines, el Reglamento fijará la forma en que se aplicarán las tarifas y pagos.

ARTICULO 63º.- EMAPA está facultada para cobrar el Inteoro

de las tarifas y pagos a todos los usuarios públicos y privados sin excepción.

ARTICULO 64o.- EMAPA fijará el valor y la recuperación de las obras de relleno, conexiones domiciliarias, instalación de medidores así como las retribuciones por concepto de peritajes técnicos, los derechos por inspección y control de obras sanitarias.

ARTICULO 65o.- EMAPA impondrá multas y/o suspenderá servicios por uso indebido de los mismo o demora en el pago de las retribuciones que fija. El Reglamento señalará el máximo de las multas y el procedimiento a seguirse para su reconsideración.

ARTICULO 66o.- EMAPA también queda facultada para cobrar los derechos requeridos para la mejor prestación de sus servicios establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6o inciso b) del presente Estatuto.

ARTICULO 67o.- EMAPA queda facultada para cobrar las tarifas por uso de agua subterránea con fines poblacionales e industriales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a Ley, cuando no los opere directamente.

T I T U L O V I

DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO

ARTICULO 68o.- La formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto y estados financieros de EMAPA se regirán por las disposiciones establecidas por CONADE y Ley 24948 y el presente Estatuto.

El ejercicio económico de EMAPA se inicia el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Al final del ejercicio se formulará el Balance General dentro de los sesenta (60) días contados a partir del cierre del ejercicio con el Estado de Ganancias y Pérdidas y Memoria Anual cuando lo estime necesario, el Directorio podrá solicitar la formulación de estados financieros.

ARTICULO 69o.- EMAPA está facultada para obtener directamente recursos financieros de cualquier entidad privada o pública nacional o extranjera ciñiéndose a la Ley y Disposiciones vigentes que rigen sobre la materia.

T I T U L O V I I

DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 70o.- Los trabajadores, empleados u obreros de EMAPA estan sujetos al Régimen Laboral y a los beneficios para los trabajadores de la Actividad Privada.

Lo dispuesto en este artículo, no autoriza a los trabajadores de EMAPA a percibir simultáneamente otras remuneraciones o pensiones de Empresas del Estado ni de Organismos del Sector Público Nacional, excepto los provenientes de la enseñanza y las autorizadas por Ley.

T I T U L O V I I I

DEL CONTROL

ARTICULO 71o.- EMAPA estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rijan el Sistema Nacional de Control. Estará asi mismo sujeta al Control de Gestión de la Corporación Nacional de Desarrollo, dentro de los alcances de la Legislación vigente.

T I T U L O IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 72o.- EMAPA solo podrá ser disuelta y declarada en liquidación por Resolución Judicial consentida o Ejecutoriada

T I T U L O X

DISPOSICIONES GENERALES

C A P I T U L O I

ARTICULO 73o.- En los casos no previsto por este Estatuto EMAPA se somete en todo lo que fuera aplicable a la Ley de Actividades Empresariales del Estado No 24948 y su Reglamento (D.S. No 027-90-MIPRE, sus modificaciones y complementarias) y demás disposiciones legales que rigen para las Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, D.L. No 601 y D.S. 030-91-PCM.

C A P I T U L O I I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 74o.- Los trabajadores de EMAPA mantendrán su Régimen Laboral, quedando garantizada su estabilidad, así como el [illegible]

Ayacucho, Junio de 1,992

DOCUMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA INTERNA Nro. 01-95-GG-EMAPA/AYAC

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE EMAPA-AYACUCHO

PRIMERA FASE

I. DENOMINACION

El Programa de Incentivos para Retiro Voluntario de Personal de EMAPA-AYACUCHO, se denominará "PIRV"

II. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos y normas necesarias que orienten la formulación y ejecución del Programa de Incentivos para el Retiro Voluntario del Personal de la Empresa.

III. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad, reducir los costos, racionalizando los gastos de personal y colaterales en beneficio de la mejor eficiencia de la Empresa y por ende de su productividad.

IV. BASE LEGAL

El PIRV tiene como base legal:

4.1 Art. 192 inc. 4) Constitución Política del Perú
4.2 Art. 6.2.2 de La Directiva No. 002-95 CONADE. Normas de Austeridad para el año 1995.
4.3 Art. 5.4 de la Directiva No. 07-95-CONADE. Normas sobre Incrementos Remunerativos.
4.4 Directiva No. 04-92-CONADE. Programa de Reducción de Personal.
4.5 Directiva No. 014-91-CONADE. Programa de Incentivos para Retiro del Personal.
4.6 Ley No. 23853 Orgánica de las Municipalidades.
4.7 Arts. 55 y 57 de la Ley No. 24948. Actividad Empresarial del Estado.
4.8 Arts. 74 y 75 del Decreto Supremo No. 27-90-MIPRE. Reglamento de la Ley de Actividad Empresarial del Estado.
4.9 Art. 28 de la Ley 26404. Presupuesto del sector Público para 1995.
4.10 Ley No. 26199 Marco del Proceso Presupuestario.
4.11 Dec. Leg. No. 513 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto de la Actividad Empresarial del Estado.
4.12 Art. 16 inc. e) del Decreto Ley No. 26162 Ley del Sistema Nacional de Control.
4.13 Acuerdo del Directorio Sesión No. 008 del 11-03-95.

V. ALCANCES

La presente Directiva, comprende a los trabajadores nombrados entre empleados y obreros de la Provincias de Huamanga y Huanta.

VI. VIGENCIA

Rige a partir de la publicación de la presente Directiva.

VII. CRITERIOS

Los conceptos y criterios que deben primar para calificar y determinar al personal antes mencionado, son:

7.1 Personal Improductivo:

Son aquellos trabajadores estables que no cumplen satisfactoriamente con sus funciones y atrasan el dinamismo de la Empresa, sea por razones de edad, incapacidad o bajo rendimiento laboral.

7.2 Personal Excedente:

Es el que resulta después de determinar la cantidad necesaria o indispensable para cumplir con los objetivos trazados por la Empresa.

VIII. COMITE DE EVALUACION Y CALIFICACION

A efectos de calificar y evaluar al personal se designará el Comité Responsable del Programa de Incentivos Para el Retiro Voluntario del Personal que estará integrado por los siguientes Funcionarios:

1.	Ing. Jorge Montes Vara	Gerente General
2.	CPC.	Gerente Administrativo
3.	Ing.	Gerente Comercial
4.	Abog. Elizabeth Zambrano	Asesora Legal

IX. INCENTIVOS Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL PIRV.

9.1 INCENTIVOS

9.1.1. Efectuado el estudio de racionalización de personal de la Empresa, el Comité difundirá el programa entregando a los trabajadores los formularios, texto de convenio y solicitudes del PIRV.

9.1.2. Entiéndase por incentivo, el monto pecuniario o en especie que la Empresa otorga al trabajador que decida dar por concluida su relación laboral con EMAPA-AYACUCHO, en forma independiente de los beneficios sociales que por ley les corresponde.

9.1.3. Para el cálculo de los referidos incentivos se tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- Tiempo de servicios
- Ahorro en costo de remuneraciones
- Beneficios totales del trabajador
- Categoría del trabajador

9.1.4. El beneficio por incentivo que otorga la Empresa es como sigue:

De 0 a 3 años de servicios : 3 remuneraciones totales.
De 4 a 9 años de servicios : 4 remuneraciones totales.
De 10 a más años de servicios:5 Remuneraciones totales.

9.2 REQUISITOS PARA ACOGERSE AL PROGRAMA:

9.2.1. Son requisitos indispensables para acogerse al programa de incentivos:

- Resultar calificado por el Comité responsable como personal costoso, improductivo o excedente.
- Presentar la solicitud dentro del plazo que establece el Cronograma de la presente Directiva.
- No tener pendiente de solución ningún proceso administrativo disciplinario, que comprometa su estabilidad laboral, resuelto o en vias de resolución y que se encuentre tipificada en las normas de Legislación Laboral pertinente.

X. CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PIRV.

El cronograma para la ejecución del presente Programa es como sigue :

No	D E T A L L E	DEL	AL
	Difusión del programa		
	Presentación de Solicitudes		
	A Rbación de		
	Liquidación de Incentivos		
	Pago de Incentivos		

(se establecerá las fechas una vez aprobado por el Directorio y CONADE).

XI. DISPOSICIONES GENERALES

11.1 Las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la ejecución del Programa de Incentivos Para el Retiro Voluntario de Personal, serán suprimidas.

11.2 Encárguese, bajo responsabilidad, al Jefe de Contabilidad, la Liquidación de adeudos que mantengan con la Empresa el personal calificado como improductivo o excedente a fin de deducir dichos importes en la respectiva liquidación de incentivos.

11.3 Encárguese, bajo responsabilidad, al Jefe de Logística y al Almacenero, la relación de los bienes de propiedad de la Empresa, entregados al personal calificado como improductivo o excedente, para proceder su respectiva

devolución.

11.4 Encárguese, al Jefe de la Oficina de Auditoría Interna el cumplimiento de la Presente Directiva previa verificación de las acciones enunciadas.

11.5 Dispóngase, al Jefe de Personal el cumplimiento de las informaciones solicitadas sobre la Administración de Personal y documentos requeridos.

1.6 Determinar que, el modelo de las solicitudes, el convenio establecido y demás documentos sobre el presente programa formen parte de la presente Directiva.

11.7 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, son de estricta aplicación de la Directiva No. 014-91-CONADE y demás dispositivos legales vigentes.

11.8 El plazo de vigencia del PIRV será de 30 días calendarios a partir de .... de ..... de 1995.

11.9 El beneficio por incentivo se hará efectivo sólo a favor del personal que se acoge al Programa de Incentivos para el Retiro Voluntario.

11.1 El trabajador que no se acoja al presente Programa y sea declarado excedente, se sujetará al Programa de Reducción de Personal, sin incentivos, de conformidad al Decr. Leg. 728 y normas provenientes de CONADE, a quien sólo se le abonará sus beneficios sociales conforme a Ley.

Ayacucho Abril de 1995

GERENCIA GENERAL
EMAPA AYACUCHO

SOLICITA: Acogerse al Programa de
Incentivos para Retiro Voluntario

SEÑOR GERENTE GENERAL DE EMAPA AYACUCHO.

Yo.....
identificado con L.E.No.....
con domicilio habitual en.....
....., ante Ud. me dirijo y expongo:

Que, teniendo conocimiento del Programa de Incentivos para Retiro Voluntario del Personal de EMAPA-AYACUCHO, en Primera Fase, recurro a su Despacho, manifestando mi voluntad de acogerme a dicho Programa en concordancia a los alcances de la Directiva Administrativa Interna - No.001-95-GG-EMAPA/AYAC., dejando constancia que no he sido coaccionada por ninguna persona, para estar comprendido en dicho beneficio.

Con tal fin y bajo juramento proporciono la siguiente Información:

- Fecha de ingreso a la Empresa:.....
- Cargo actual:..... en virtud a la Resolución.
  .....de fecha:.....
- Condición:.....
- Remuneración Básica: S/.....
- Remuneración Total : S/.....
- Adeudos : S/.....
- Tiempo de servicios:..... años..... meses : Total.....

POR TANTO:

Pido a Ud. se sirva atenderme de acuerdo a Ley.

Ayacucho,.....de.....de 1,995.

Firma del Trabajador.

CONVENIO DE RETIRO VOLUNTARIO

Conste por el presente el Convenio de Acogimiento al Programa de Incentivos para Retiro Voluntario, que suscriben de una parte La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho, representada por su Gerente General Ing. - Jorge Avelio Montes Vara, a quien en adelante se denominará - LA EMPRESA y por otro lado el señor _____ identificado con L.E.No._____ en adelante denominado EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

1) EL TRABAJADOR reconoce de haber sido instruido respecto a- los alcances de los dispositivos legales vigentes que regulan el otorgamiento de Incentivos para el Retiro Voluntario, a través de la difusión ejecutada por LA EMPRESA.

2) EL TRABAJADOR reconoce y acepta irrevocablemente de haber- presentado la solicitud de acogimiento al Programa de Incentivos para el Retiro Voluntario ejecutado por LA EMPRESA.

3) EL TRABAJADOR deja expresa constancia de no estar coaccionado para acogerse al Programa de Incentivos para el Retiro Voluntario, beneficiándose del mismo, por su propia voluntad.

4) LA EMPRESA conviene en otorgar a EL TRABAJADOR, adicional- a sus Beneficios Sociales, la suma de _____ (S/._____), por- concepto de Incentivo para la renuncia voluntaria de EL - TRABAJADOR.

5) LA EMPRESA se compromete en cancelar el mencionado Incentivo a EL TRABAJADOR a mas tardar el día:_____.

6) EL TRABAJADOR conviene en reconocer un adeudo de _____ 00/100 NUEVOS SOLES (S/._____) a favor de LA EMPRESA, producto de:

_____

_____

_____

aceptando su deducción del importe a recibir por Incentivos señalado en la cláusula segunda y de sus Beneficios Sociales en caso de no ser suficiente la cifra anteriormente señalada.

7) EL TRABAJADOR renuncia a cualquier reclamo posterior otorgando su conformidad con los importes recibidos señalados- en el presente Convenio y firmando libremente al pie.

En Ayacucho, a los ___ días del mes de _____ de mil novecientos noventicinco.

_____ LA EMPRESA
EMAPA AYACUCHO

_____ EL TRABAJADOR
L.E.No.

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL IMPRODUCTIVO Y EXCEDENTE DE EMAPA - AYACUCHO.

PRIMERA FASE:

PRESUPUESTO PARA SU IMPLEMENTACIÖN

POR INCENTIVOS :

= S/. x Trabajadores: Total S/.....
- S/. x Trabajadores: Total S/.....
- S/. x Trabajadores: Total S/.....

TOTAL :

POR BENEFICIOS SOCIALES:

S/.....

TOTAL :

Ayacucho, abril de 1995.

Jefe o Gerente Administrativo

Gerente General

RESUMEN CRONOGRAMA DE RACIONALIZACION

CATEGORIA OCUPACIONAL	PERSONAL			TIEMPO SERVICIOS PROMEDIO	REMUNERAC. MESUAL PROMEDIO	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			FLUJO DE AHORRO MENSUAL		
	CANTIDAD ACTUAL	REDUCCION PROPUESTA	CANT.DESP. RACIONALIZ.			INCENTIVO	BENEFICIOS SOCIALES	TOTAL	REMUNERAC.	OTROS	TOTAL
EJECUTIVOS											
FUNCIONARIOS											
EMPLEADOS											
OBREROS											

AYACUCHO, ABRIL DE 1995

KfW Kreditanstalt für Wiederaufbau

T E L E F A X - T E L E F A X - T E L E F A X - T E L E F A X

Kreditanstalt für Wiederaufbau · Postfach 11 11 41 · 60046 Frankfurt am Main

EMAPA Ayacucho
at. Ing. J. T. Gonzalez Ch.,
Gerente General (e)

Ayacucho / Perú

Funcionario encargado: Sr. Wendrich
N/ referencia: Wen/414
Extensión: 2580
Fecha: 07.09.1994

Número de telefax: 005164-912844

LIb / Cooperación Financiera entre Alemania y Perú
Futuro Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado
en la ciudad de Ayacucho

Muy señores nuestros:

Les agradecemos su fax del 29.08.1994 y les confirmamos que también nosotros hemos recibido los documentos de precalificación para el Estudio de Factibilidad de los 7 consorcios de firmas consultoras mencionados por ustedes. Estamos evaluando estos documentos y les comunicaremos próximamente el resultado para su aprobación.

Con respecto a los Términos de Referencia para los servicios de consultoría en cuestión, les enviaremos en la próxima semana un borrador elaborado en lo esencial en base a los resultados de la misión del Ing Seehafer.

En cuanto al financiamiento de un futuro proyecto de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Ayacucho, ustedes probablemente han sido informados que en las negociaciones intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania del 29 al 31 de agosto de 1994 en Bonn, las dos delegaciones acordarón asignar un monto de hasta DM 15 millones para este fin.

C:\WINWORD\TEXTE\WEN00414.DOC

Palmengartenstraße 5-9
60325 Frankfurt am Main
Telefon (069) 74 31-0

Telex 4 15 25 60 kwd
Telefax (069) 74 31 29 44
S.W.I.F.T.: KFWIDEFF

Landeszentralbank Frankfurt/Main
Kontonummer 50020400
Bankleitzahl 500 204 00

Como ya informamos recientemente al Ing. González por teléfono, esta previsto que nuestros señores Lic. Wendrich e Ing. Oltmann - aprovechando un viaje al Ecuador y al Perú para tratar varios proyectos de agua potable/alcantarillado en el marco de la cooperación financiera alemana con estos dos países - estarán en Ayacucho los días 05. y 06 de octubre de 1994 (llegada a Ayacucho el 05.10. con CF 211 a las 6.50 horas de la mañana; salida a Lima el 07.10. con CF 212 a las 7.10 horas). Los dos señores quieren verificar los resultados de la citada misión del Ing. Seehafer, conocer personalmente la situación actual del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ayacucho y conversar con ustedes en reuniones de trabajo sobre el resultado de la precalificación, el borrador de los Términos de Referencia y los próximos pasos para la concretización del estudio de factibilidad y del futuro proyecto.

Les agradeceríamos mucho si pudieran reservar dos habitaciones individuales en el Hotel Turistas de Ayacucho para los días 05 hasta 07 de octubre (2 noches).

Muy atentamente
KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

(Braun) (Wendrich)

PLIEGO DE RECLAMOS COLECTIVAS PERIODO 1,994

El presente Pliego de Reclamos fué aprobado conteniendo un proyecto de Negociación Colectiva en la Asamblea general de Trabajadores del Sindicato Unico de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho "SUTAPAA", llevado a cabo el día 17 de Diciembre de 1,993.

El Domicilio de SUTAPAA es Jr. Garcilazo de la Vega Nº 640 Ayacucho, para efectos de las notificaciones y otros de Ley.

En este mismo acto se Designó como Miembros de la Comisión Negociadora Laboral, facultada a participar en todo el periódo de la Negociación Colectiva de Trabajo a los Miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unico de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho "SUTAPAA".

ANTEPROYECTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PERIODO 1,994

En la ciudad de Ayacucho siendo las.....horas del dia ....de.... .....milnovecientos noventicuatro, se reunieron en el Local de la Empresa EMAPA, sito en el Jr. Garcilazo de la Vega Nº 640 Ayacucho; de una parte en representación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huamanga Huanta "EMAPA" Los señores:..... Gerente General; ,..... Presidente de la Comisión Negociadora; y de la otra parte por la representación Laboral los señores :.....Secretario General, Sub Sec.Gral Adjunto,.....Secretario de Defensa,..... ecretario de Prensa y Prop.,..... Secretario de organización, ...Secretario de Actas y Archivos, ...Secretario de Economía,.....Secretario de Cultura Deportes,..... Sec.de Asistenta Social,.....Sec.de Disciplina, con la finalidad de solucionar el Pliego de Reclamos presentada por SUTAPAA para el periódo que va del 1º de Enero de 1,994 al 31 de Diciembre de 1,994.
Despues de un ámplio debate e intercambio de opiniones las partes arribaron a los siguientes acuerdos.

1.- INCREMENTO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y BENIFICIOS.

La Empresa EMAPA conviene en incrementar en lo que se refiere las Condiciones de trabajo en los siguientes términos

1.1.- ASIGNACION POR ALIMENTOS.
- A partir del 1º de Enero 1,994 S/. 10.00 diarios
- Reaguste automático al sexto mes la suma de S/.5.00 diarios

1.2.- ASIGNACION FAMILIAR.
- Por cónyuge o Conviviente S/. 25.00 mensuales
- Por cada hijo S/. 25.00 mensuales

Por Madre o Padre cuyo único sostén sea el trabajador S/. 15.00 mensuales.

1.3.- **ASIGNACION POR ESCOLARIDAD.**

50% de la Remuneración total del Trabajdor en las mismas condiciones anteriormente pactados; Asignación que se extenderá en tanto que los hijos de los Trabajadores o el Trabajador mismo siga estudios superiores.

1.4.- **BONIFICACION POR TRABAJO EN AGUAS NEGRAS Y/O ELEMENTOS QUIMICOS.**

S/. 10.00 diarios por jornada efectiva de trabajo.

1.5.- **BONIFICACION POR JORNADA NOCTURNA.**

A los trabajadores de las Plantas de Tratamiento y Operadores de Sub Estación 15% por jornada efectiva de trabajo en el horario de 19.00 a 23.00 hrs. y 20% en el horario de 23.00 a 6.00 hrs.

1.8.- **ASIGNACION POR RIESGO DE CAJA.**

A un equivalente del valor de un billete de mayor denominación en forma mensual.

1.9.- **ASIGNACION VACACIONAL:**

Elevar en 150% de la remuneración mensual total del trabajador.

2.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES.

La Empresa EMAPA conviene en otorgar un incremento general de remuneraciones de 150% mensuales a partir del 1ro. de enero de 1994 al haber básico a todos y cada uno de sus trabajadores. Al sexto mes de vigencia del Pliego se otorgará un incremento adicional de 25% de la Remuneración básica. Los montos otorgados se acumulan a la Remuneración básica.

3.- INGRESO MINIMO DEL TRABAJADOR EN EMAPA.

La Empresa EMAPA conviene en fijar como Remuneración Mínima total del Trabajador de la Empresa el equivalente al costo de una canasta básica familiar de I.N.E.

4. RATIFICACION DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.

La Empresa EMAPA se ratifica en su obligación de seguir respetando los derechos constitucionales:

4.1 Facilidad en el ejercicio Sindical
4.2 Participación de los Trabajadores en la Administración de la Empresa.

4.3 Estabilidad Laboral
4.4 Demás benificios laborales por Pacto, uso y costumbre los corresponde.

5.- **ACUERDOS PERMANENTES.**

La Empresa EMAPA conviene en reconocer el carácter permanente de todo y cada uno de los acuerdos suscritos en la presente acta, salvo aquellos que expresamente se pacten y suscriben con carácter temporal o de exclusividad.

6.- **BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO.**

La Empresa EMAPA conviene en otorgar una bonificación por cierre de Pliego a todos sus Trabajadores consistente en S/. 400.00 (Cuatrocientos nuevos soles) por Trabajdor al cierre del Convenio Colectivo.

7.- **CLAUSULA ADICIONAL.**

Ambas partes acuerdan remitir el presente Convenio Colectivo de Trabajo, a la autoridad administrativa de Trabajo para los efectos de Ley.

Siendo las .....Horas del día de ..... de mil novecientos noventicuatro las partes suscriben en la presente acta en señal de conformidad dando por concluida la Negociación Colectiva de Pliego 1994.

POR LA ORGANIZACION SINDICAL POR LA REPRESENTACION DE EMAPA

PLIEGO DE RECLAMOS COLECTIVAS PERIODO 1,995

El presente Pliego de Reclamos fué aprobado conteniendo un proyecto de Convención Colectiva en la Asamblea general de Trabajadores del Sindicato Unico de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho "SUTAPAA", llevado a cabo el día 03 de Noviembre de 1994.

El Domicilio de SUTAPAA es Jr. Garcilazo de la Vega Nº 640 Ayacucho, para efectos de las notificaciones y otros de Ley.

En este mismo acto se Designó como Miembros de la Comisión Negociadora Laboral, facultada a participar en todo el periódo de la Negociación Colectiva de Trabajo a los Miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unico de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho "SUTAPAA".

ANTEPROYECTO DE LA NEGOCCIACION COLECTIVA PERIODO 1,995

En la ciudad de Ayacucho siendo las horas del dia de de milnovecientos noventicuatro, se reunieron en el Local de la Empresa EMAPA, sito en el Jr. Garcilazo de la Vega Nº 640 Ayacucho; de una parte en representación de la Empresa Municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Huamanga - Huanta "EMAPA" . Los señores: Gerente General;
Presidente de la Comisión Negociadora; y de la otra parte por la representación Laboral los señores :Walter Huayanay Quispe Secretario General, Luis Armando huapaya Raygada Sub Sec.Gral Adjunto, Medardo Martínez Vera Secretario de Defensa. Genaro Hernandez Cueva Secretario de Prensa y Prop., Teodoro Quispe Mitacc Secretario de organización, Zina Mendieta Zeminario Secretario de Actas y Archivos, Elizabeth Infante Roca Secretario de Economía, Alejandro Rojas Mendoza Secretario de Cultura Deportes, Victoria Parejas Lopez Sec.de Asistenta Social. Victor Romero Romero Sec.de Disciplina, Patricio Gomez Jauregui Secretario de RR.PP con la finalidad de solucionar el Pliego de Reclamos presentada por SUTAPA para el periódo que va del 1º de Enero de 1,995 al 31 de Diciembre de 1,995.
Despues de un ámplio debate e intercambio de opiniones las partes arribaron a los siguientes acuerdos.

1.- INCREMENTO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y BENIFICIOS

La Empresa EMAPA conviene en incrementar en lo que se refiere las Condiciones de trabajo en los siguientes términos :

1.1.- ASIGNACION POR ALIMENTOS.

A partir del 1º de Enero 1,994 S/. 10.00 diarios
Reaguste automático al sexto mes la suma de S/.5.00 diarios

..2.- ASIGNACION FAMILIAR.

Por cónyuge o Conviviente S/. 25.00 mensuales
Por cada hijo S/. 25.00 mensuales
Por Madre o Padre cuyo único sostén sea el trabajador S/. 15.00 mensuales.

1.3.- ASIGNACION POR ESCOLARIDAD.

50% de la Remuneració total del Trabajdor en las mismas condiciones anteriormente pactados; Asignación que se extenderá en tanto que los hijos de los Trabajadores o el Trabajador mismo siga estudios superiores.

1.4.- BONIFICACION POR TRABAJO EN AGUAS NEGRAS Y/O ELEMENTOS QUIMICOS.

- S/. 10.00 diarios por jornada efectiva de trabajo.

1.5) BONIFICACION POR JORNADA NOCTURNA.

- A los trabajadores de las Plantas de Tratamiento y Operadores de Sub Estación 15% por jornada efectiva de trabajo en el horario de 19.00 a 23.00 hrs. y 20% en el horario de 23.00 a 6.00 hrs.

1.8.- ASIGNACION POR RIESGO DE CAJA.

- A un equivalente del valor de un billete de mayor denominación en forma mensual.

1.9.- ASIGNACION VACACIONAL.

- Elevar en 150% de la remuneración mensual total del trabajador.

1.10. BONIFICACION POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR DIRECTO.

La Empresa, conviene en incrementar a partir del 1º de Enero de 1.995. la Asignación por gastos de sepelio. en caso de fallecimiento del trabajador que tuviera contrato vigente con la Empresa a la fecha del deceso equivalente a 25 remuneraciones mínimas legales ó vitales lo más favorable al trabajador, para la actividad industrial en la Provincia de Lima y Callao al momento de producirce el deceso, dicho beneficio se hará efectivo al cónyuge. hijos del trabajador que acredite su derecho de acuerdo a Ley.

1.11 BONIFICACION POR EL DIA DEL TRABAJDOR.

La Empresa conviene en otorgar a sus trabajadores una Bonificación especial por el DIA DEL TRABAJADOR equivalente al 25% de la remuneración total por única vez.

2.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES

La Empresa EMAPA conviene en otorgar un incremento general de remuneraciones de 150% mensuales del haber básico a todos y cada uno de sus trabajadores. Al sexto mes de vigencia del Pliego se otorgará un incremento adicional de 25% de la Remuneración básica.

Los montos otorgados se acumulan a la Remuneración básica.

Dichos aumentos son independientes de reajuste automático por costo de vida.

3.- INGRESO MINIMO DEL TRABAJADOR EN EMAPA.

La Empresa EMAPA conviene en fijar como Remuneración Mínima total del Trabajador de la Empresa el equivalente al costo de una canasta básica familiar de I.N.E.

4.- SEGURO MEDICO FAMILIAR

La Empresa EMAPA en coordinación con la representación laboral conviene en potenciar en una eficiencia de servicio. buscando el concurso de las mejores Centros Asistenciales Particulares.

5. RATIFICACION DE LA NORMATIVIDAD LEGAL

La Empresa EMAPA se ratifica en su obligación de seguir respetando los derechos constitucionales:

6.1 Facilidad en el ejercicio Sindical
6.2 Participación de los Trabajadores en la Administración de la Empresa.
6.3 Estabilidad Laboral
6.4 Demás benificios laborales que por Pacto. costumbre los corresponde.

6. ACUERDOS PERMANENTES.-

La Empresa EMAPA conviene en reconocer el carácter permanente de todo y cada uno de los acuerdos suscritos en la presente acta. salvo aquellos que expresamente se pacten y suscriben con carácter temporal o de exclusividad

7.-BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO.

La Empresa EMAPA conviene en otorgar una bonificación por cierre de Pliego a todos sus Trabajadores consistente en S/. 400.00 (Cuatrocientos nuevos soles) por Trabajdor al cierre del Convenio Colectivo.

8.-CLAUSULA ADICIONAL.

Ambas partes acuerdan remitir el presente Convenio Colectivo de Trabajo. a la autoridad administrativa de Trabajo para los efectos de Ley.

Siendo las .....Horas del día de ..... de mil novecientos noventicinco las partes suscriben en la presente acta en señal de conformidad dando por concluida la Negociación Colectiva de Pliego 1995

POR LA ORGANIZACION SINDICAL POR LA REPRESENTACION DE EMAPA

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO
C O N A D E
GERENCIA GENERAL

0618

CND- -GG-GPEC-94.

Lima, 28 MAR. 1994

Señor
ALFONSO SULCA CORDOVA
Presidente del Directorio
EMAPA - HUAMANGA - HUANTA
Presente.-

Ref : Oficio Nº 05-94-D-EMAPAIP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Directorio, en relación a la comunicación de la referencia, mediante la cual informan no haber efectuado incremento de remuneraciones alguno al Personal Sujeto a Negociación Colectiva durante el año 1993, información que fuera solicitada mediante nuestro oficio circular O/C-CND-012-GG-GPEC-94.

Al respecto, tomamos conocimiento de lo informado y recordamos a usted que, según lo establecido en la Ley de Presupuesto Público de 1994, no procede ningún tipo de incremento que, previamente no haya sido autorizado por esta Corporación, siendo de responsabilidad personal de los miembros del Directorio y la Gerencia General, el estricto cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO
Gerencia General
CONADE

LUIS HIROTA TANAKA
Gerente General

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 21 MAR. 1995

OFICIO Nº 157 -95-EF/13

Señor
ERNESTO YOSHIMOTO YOSHIMOTO
Presidente del Directorio de la
Corporación Nacional de Desarrollo - CONADE
Presente.-

Ref. : CND-0342-PD-GPEC-95 de 17.02.95

Es grato dirigirme a usted, en relación al aumento remunerativo para los trabajadores sujetos a negociación colectiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA, correspondiente al convenio colectivo año 1994.

Sobre el particular, este Despacho autoriza lo siguiente:

1. Un incremento promedio mensual al haber básico de [illegible] a partir de marzo de 1995.

2. Incrementar las condiciones de trabajo de tal modo que el monto total a incrementar en cualquiera o en todas ellas no sea mayor al 9% de su valor vigente.

Asimismo, debe precisarse que este Despacho no autoriza el otorgamiento de ninguna modalidad de aumento de remuneraciones o bonificaciones, distinto al antes mencionado, sea cual fuere la forma o denominación que se de, bajo responsabilidad personal de los miembros del Directorio, Gerencia General y en su caso al Titular del Pliego.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTOS CONTABLES

E M A P A
Oficina de Planificación y Presupuesto

P R E S U P U E S T O D E G A S T O S 1 , 9 9 3

ACTIVIDAD 100 : Resumen de Actividades
CENTRO RESP: AYACUCHO

FORMULARIO 68

C O N C E P T O			PROGRAMACION TRIMESTRAL				
CODIGO	ASIGNACION PRESUPUESTAL		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
33	INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS			9,000	9,000	7,000	25,000
331.00	Terrenos						
01	Urbanos						
02	Semi-urbanos						
03	Rústicos						
332.00	Edificios y otras Construcciones						
01	Inmuebles						
02	Infraestructura Sanitaria						
333.00	Maquinaria,Equipos y otras Unidades						
01	Maquinarias (Incluye Bombas y Motores)						
02	Herramientas para Talleres						
334.00	Unidades de Transportes						
01	Vehiculos Motorizados						
02	Vehiculos no Motorizados						
335.00	Muebles y Enseres						
01	Muebles y Enseres						
336.00	Equipos Diversos			9,000	9,000	7,000	25,000
01	De Oficina						
02	De Ingenieria						
03	De Enfermeria						
04	De Limpieza						
05	De Laboratorio			9,000			9,000
06	De Comunicación				2,000		2,000
07	De Procesamiento de Datos				7,000	7,000	14,000
08	De Enseñanza						
09	De Servicios Diversos						
60	COMPRAS		63,818	102,771	127,240	156,264	450,093
604.00	Materias Primas y Auxiliares		27,929	19,494	22,489	35,115	105,026
01	Sulfato de aluminio		21,804	8,400	4,717	20,045	54,966
02	Sulfato de cobre			3,380	3,590		6,970
03	Cal hidratada		290	325	345		960
04	Cloro		5,360	6,324	6,709	7,115	25,508

Wadardo,21-May-93

PRESUPUESTO DE GASTOS 1,993

ACTIVIDAD 100 : Resumen de Actividades

CENTRO RESP: AYACUCHO

FORMULARIO #3

CONCEPTO		PROGRAMACION TRIMESTRAL				
CODIGO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
05	Fluor					
06	Hipoclorito de calcio	468	727	774	821	2,790
07	Hipoclorito de sodio					
08	Cloruro férrico			5,995	6,360	12,355
09	Prosedin AS-24					
10	Acido sulfurico					
11	Polielectrolitos					
12			338	359	753	1,450
13						
14						
15	Varios					
605.00	Envases y Embalajes		585	376	346	1,307
01	Envases		510	376	346	1,232
02	Embalajes		75			75
606.00	Suministros Diversos	11,869	25,207	38,715	27,936	103,527
	Materiales de Mantenimiento y Limpieza	1,012	1,015	2,065	1,131	5,223
11	Materiales de aseo y limpieza	537	619	646	726	2,532
12	Carburantes y lubricantes	199	212	274	238	923
13	Materiales varios	276	184	1,143	165	1,768
	Accesorios, Repuestos y Herramientas	2,320	10,788	15,371	10,543	39,008
21	Para maquinarias y equipos	300	3,400	3,500	4,200	11,400
22	Para vehiculos de transporte	795	2,945	2,519	3,230	9,489
23	Herramientas	1,201	4,391	9,269	3,028	17,889
24	Oficinas					
25	Otros	30	32	83	85	230
	Utiles de Escritorio y Otros	8,531	13,424	21,279	16,162	59,396
41	Utiles de escritorio	1,829	1,797	2,051	2,217	7,894
42	Libros y suscripciones	380	202	816	729	2,128
43	Medicinas	391	585	591	666	2,233
44	Formularios continuos (para cómputo)	1,062	1,792	2,334	2,591	7,779
45	Materiales para impresión		42	45	52	139
46	Materiales fotográficos y fotostáticas	79	83	88	93	343
47	Impresos y formularios	1,681	3,032	1,920	2,302	8,935
48	Vestuario		3,246	6,175	3,994	13,415
49	Materiales de laboratorio	2,388	1,878	6,759	3,013	14,043
50	Otros	721	766	500	500	2,487
607	Combustible	4,230	8,178	8,558	9,848	30,814

PRESUPUESTO DE GASTOS 1,993

ACTIVIDAD 100 : Resumen de Actividades
CENTRO RESP: AYACUCHO

FORMULARIO #8

CODIGO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
	C O N C E P T O	PROGRAMACION TRIMESTRAL				
01	Petróleo	2,205	5,271	6,279	6,676	20,433
02	Gasolina	1,967	2,094	2,204	2,341	8,606
03	Otros	58	813	75	829	1,775
608	Materiales de Construcción	19,591	49,307	57,102	83,319	209,319
01	Para instalaciones y conex.(Construcción)	17,745	16,949	21,868	24,519	93,081
02	Eléctricos	61	414	218	111	804
03	Sanitarios					
04	Medidores		22,989	24,459	34,873	82,321
05	Varios	1,785	8,955	10,557	13,816	35,113
62	CARGAS DE PERSONAL	230,399	240,606	280,925	277,415	1,029,345
621.00	Sueldos	83,370	83,370	83,370	83,370	333,480
01	Remuneracion básica	70,904	70,904	70,904	70,904	283,616
02	Bonificaciones por ley	12,466	12,466	12,466	12,466	49,864
03	Horas extraordinarias					
622.00	Salarios	53,465	51,665	51,665	51,665	208,460
01	Salario básico	40,951	39,151	39,151	39,151	158,404
02	Bonificacion por ley	8,665	8,665	8,665	8,665	34,660
03	Horas extraordinarias	3,849	3,849	3,849	3,849	15,396
625.00	Otras Remuneraciones	48,706	61,173	101,492	97,982	309,353
01	Gratificación Fiestas Patrias y Navidad			49,999	49,999	99,998
02	Gratificación vacacional	9,783	9,783	9,783	9,783	39,132
03	Remuneraciones al cargo	203	203	203	203	812
04	Riesgo de trabajo	105	105	105	105	420
05	Contacto con productos quimicos	675	675	675	675	2,700
06	Asignacion Familiar	905	905	905	905	3,620
07	Asignacion alimenticia	5,254	5,146	5,146	5,146	20,692
08	Bonificación suscripción de acta		6,230	3,510		9,740
09	Bonificación especial D.S. 442-85					
10	Asignación Escolar		6,960			6,960
11	Bonificación Tiempo de Servicio	350	350	350	350	1,400
12	Incremento Remunerativo					
13	Otras Bonificaciones	4,008	4,793	4,792	4,793	19,247
14	Bonificación Zona de Emergencia	25,563	26,023	26,023	26,023	104,632
626.00	Vacaciones Pagadas					
01	Empleados					
02	Obreros					

PRESUPUESTO DE GASTOS 1,993

ACTIVIDAD 100 : Resumen de Actividades
CENTRO RESP: AYACUCHO

FORMULARIO #8

CODIGO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
627.00	Seguridad y Previsión Social	29,008	29,348	29,348	29,348	117,052
01	Regimen de prestación de salud	10,279	10,124	10,124	10,124	40,651
02	Regimen de pensiones	10,124	10,124	10,124	10,124	40,496
03	Accidentes de trabajo y enfermedad prof.	155				155
04						
05	Seguros particulares de prestación de salud	7,750	7,600	7,600	7,600	30,550
06	Montepio Jubilación y Cesantia					
09	Otros	1,500	1,500	1,500	1,500	6,000
628.00	Remuneraciones al Directorio	11,000	11,000	11,000	11,000	44,000
01	Dietas al Directorio	11,000	11,000	11,000	11,000	44,000
02	Remuneraciones Directorio					
629.00	Otras Cargas de Personal	4,050	4,050	4,050	4,050	16,200
01	Sepelio y luto	1,250	1,250	1,250	1,250	5,000
02	Subsidio cuna jardin					
03	Subsidio programa vacaciones utiles					
04	Fondo de Pensiones de Trabajadores	200	200	200	200	800
09	Otros	2,600	2,600	2,600	2,600	10,400
63	SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	35,500	48,600	48,600	52,600	185,300
630.00	Transporte y Almacenamiento	9,050	13,750	14,200	16,250	54,650
01	Fletes y acarreos	9,100	12,500	12,900	13,500	48,000
02	Movilidad local	200	500	500	1,300	2,500
03	Transporte local		200	200	200	600
04	Transporte Nacional	550	550	600	1,250	2,950
05	Transporte Internacional					
631.00	Correos y Telecomunicaciones	3,250	3,250	3,250	3,250	13,000
01	Cables,telegramas y telex	750	750	750	750	3,000
02	Portes, correos					
03	Teléfono local	750	750	750	750	3,000
04	Teléfono larga distancia	1,750	1,750	1,750	1,750	7,000
05	Radio					
632.00	Honorarios, Comisiones y Corretajes	1,600	2,150	2,200	4,600	10,550
01	Asesoria legal externa	400	1,000	1,000	1,100	3,500
02	Auditoria Externa					
03	Profesionales varios					
04	Gastos notariales y de registro	100	150	200	375	825
05	Comisiones y corretaje	100				100

ENAPA
Oficina de Planificación y Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS 1,993

ACTIVIDAD 100 : Resumen de Actividades
CENTRO RESP: AYACUCHO

FORMULARIO #8

CONCEPTO		PROGRAMACION TRIMESTRAL				
CODIGO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
06	Otros	1,000	1,000	1,000	3,125	6,125
634.00	Mantenimiento y Reparacion	6,700	7,100	7,400	7,650	28,850
01	Mantenimiento inmuebles e infraestructura	3,000	3,500	3,400	4,730	14,630
02	Mantenimiento bienes muebles	500	500	500	500	2,000
03	Reparaciones equipo transporte	2,100	2,530	2,400	2,300	9,330
04	Reparaciones moviliario					
05	Reparaciones otros	1,100	600	1,100	120	2,920
635.00	Alquileres	1,250	1,320	1,250	2,250	6,070
01	Terrrenos					
02	Edificios	1,250	1,250	1,250	1,250	5,000
03	Maquinaria y equipos					
04	Servicios de computación				500	500
05	Vehiculos				500	500
06	Cochera estacionamiento		70			70
636.00	Electricidad y Agua	11,000	14,300	12,000	13,000	51,300
01	Fuerza eléctrica	11,000	14,300	13,000	12,000	51,300
02	Agua y alcantarillado					
637.00	Publicidad,Publicaciones,Relaciones Publ.	1,850	4,150	3,780	3,150	12,930
01	Avisos y publicidad	700	750	750	750	2,950
02	Promoción y propaganda					
03	Impresiones y reproducciones	500	550	550	550	2,150
04	Atenciones oficiales	400	1,000	1,230	600	3,030
05	Atenciones Directorio	100	750	750	750	2,350
06	Gastos de representación	150	500	500	500	1,650
638.00	Servicios de Personal			900	900	1,800
01	Vigilancia y guardiania			900	900	1,800
639.00	Otros Servicios		2,550	2,620	1,570	6,740
01	Servicio de aduana					
02	Cursos de capacitación al Personal		1,250	1,250	700	3,200
03	Estipendio para practicantes		1,000	1,070	570	2,640
04	Eventos, conferencias, forums					
05	Otros		300	300	300	900
64	TRIBUTOS	9,000	9,350	9,350	9,950	37,650
642.00	Impuesto a las Remuneraciones					

Oficina de Planificación y Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS 1,993

ACTIVIDAD 100 : Resumen de Actividades
CENTRO RESP: AYACUCHO

FORMULARIO #8

CONCEPTO		PROGRAMACION TRIMESTRAL				
CODIGO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
01	Servicios de Terceros					
645.00	Impuesto Patrimonial Empresarial	6,250	6,250	6,250	6,250	25,000
01	Impuesto al Patrimonio	6,250	6,250	6,250	6,250	25,000
646.00	Tributos a Gobiernos Locales	1,500	1,500	1,500	1,500	6,000
01	Alumbrado y Baja Policía	500	500	500	500	2,000
02	Impuesto a la Licencia Municipal	300	300	300	300	1,200
03	Impuesto al Valor Predial	700	700	700	700	2,800
647.00	Cotizaciones con Caracter de Tributo	250				250
01	Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI)	250				250
649.00	Otros Tributos	1,600	1,600	1,600	1,600	6,400
01	Rodaje	500	500	500	500	2,000
02	Peaje	500	500	500	500	2,000
03	Especies Valoradas	100	100	100	100	400
05	Impuesto a los Cheques (1%)	500	500	500	500	2,000
65	CARGAS DIVERSAS DE GESTION	10,305	14,442	18,552	21,299	64,689
651.00	Seguros	1,000	2,345	4,800	4,800	12,945
01	Incendio		400	1,400	1,400	3,200
02	Robo y Asalto		1,250	1,400	1,400	4,050
03	Responsabilidad Civil de Terceros					
04	Accidentes Personales					
05	Fianza Infidelidad					
06	Transporte			500	500	1,000
07	Vehiculos			500	500	1,000
08	Prestamos					
09	Seguros no Contratados					
10	Seguro de Vida	1,000	695	1,000	1,000	3,695
652.00	Suscripciones y Cotizaciones	100	100	100	250	550
01	Suscripciones	100	100	100	250	550
02	Cotizaciones					
654.00	Donaciones					
01	Entidades Benéficas					
02	Entidades Culturales					

Medardo, 21-May-93

MAPA
Oficina de Planificación y Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS 1,993

ACTIVIDAD 100 : Resumen de Actividades
CENTRO RESP: AYACUCHO

FORMULARIO #8

CONCEPTO		PROGRAMACION TRIMESTRAL				
CODIGO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
03	Entidades Sociales					
04	Entidades CAFAE					
659.00	Otras Cargas Diversas de Gestion	9,205	11,998	12,252	16,739	51,194
01	Viáticos	1,500	1,600	2,500	2,400	8,000
02	Alimentos para Personas (Incluye Directorio)	900	1,900	2,052	1,600	6,452
03	Actividades Deportivas y Recreacionales		200	100	200	500
04	Medicinas y Gastos de Laboratorio	300	300	445	510	1,555
05	Vestuario					
06	Servicio Cocina, Comedor, Ropa, Cama	100	300	325	300	1,025
07	Utiles de Aseo y Limpieza	415	350	665	930	2,360
08	Materiales de Construcción	300	600	600	600	2,100
09	Materiales Eléctricos	300	450	550	550	1,850
10	Combustible, Carburante y Lubricante	1,025	900	1,120	1,750	4,795
11	Material Fotográfico	50	350	350	350	1,100
12	Gastos de Instalación de Oficina		200	200	200	600
13	Repuestos y Equipos de Transporte	100	1,209	100	1,704	3,113
14	Repuestos otros Equipos	250	400	620	600	1,870
15	Herramientas Diversas	1,375	525	1,075	1,440	4,415
16	Alimentos para Animales					
17	Utiles de Escritorio	440	414	450	417	1,721
18	Formularios Continuos y Otros (Cómputo)	100	200	300	500	1,100
19	Carburantes y Lubricantes	200	200	300	500	1,200
98	Otros	1,850	1,900	1,300	2,088	7,538
66	CARGAS EXCEPCIONALES	50,000	80,000	10,000		140,000
664.00	Impuestos Atrazados y/o Adicionales					
01	Gobierno Central					
02	Instituciones Públicas					
03	Gobiernos Locales					
665.00	Cargas Diversas Ejercicios Anteriores	50,000	80,000	10,000		140,000
01	Varios	50,000	80,000	10,000		140,000
666.00	Sanciones Administrativas Fiscales					
01	Gobierno Central					
02	Instituciones Públicas					
03	Gobiernos Locales					
669.00	Otras Cargas Excepcionales					
01	Varios Operacionales					
02	Varios no Operacionales					

Medardo, 21-May-93

PRESUPUESTO DE GASTOS 1,993

ACTIVIDAD 100 : Resumen de Actividades
CENTRO RESP: AYACUCHO

FORMULARIO #8

C O N C E P T O		PROGRAMACION TRIMESTRAL				
CODIGO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
67	CARGAS FINANCIERAS	3,600	5,000	6,000	9,000	25,000
671.00	Intereses y Gastos sobre Préstamos	1,500	2,000	4,200	4,000	11,700
01	Intereses	1,000	1,500	2,200	2,200	6,900
02	Comisiones	500	500	2,000	1,800	4,800
03	Otros Gastos					
672.00	Intereses y Gastos de Sobregiro	800	800	600	1,000	3,400
01	Intereses	500	500	500	700	2,200
02	Otros Gastos	300	300	300	300	1,200
673.00	Intereses y Otros por Obligaciones a Plazos		1,500	2,000	3,000	6,500
01	Intereses		1,000	1,500	2,000	4,500
02	Comisiones		500	500	1,000	2,000
03	Otros Gastos					
679.00	Otras Cargas Financieras	700	700	1,000	1,000	3,400
01	Gastos Bancarios	700	700	1,000	1,000	3,400
68	PROVISIONES DEL EJERCICIO	19,500	34,500	35,000	34,000	123,000
686.00	Compensación por Tiempo de Servicios	19,500	34,500	35,000	34,000	123,000
01	Empleados	10,000	18,000	25,500	26,000	79,500
02	Obreros	9,500	16,500	9,500	8,000	43,500
	TOTAL ACTIVIDAD	421,922	544,270	546,667	567,218	2,080,077

Hedardo, 21-May-93

CES
Consulting Engineers
Salzgitter GmbH

KA-Kt/ti•81270000
16/03/1995 u3287m

1/2

PROPUESTA ECONOMICA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO INCLUYENDO LA MEDICION DE PERDIDAS DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, PERU

1. Monto total de la Propuesta

DM 1.621.693,-- (Son: Unmillonseiscientosveintiunomil-seiscientosnoventa y tres Marcos Alemanes).

Los costos se presentan detallados en los siguientes anexos de acuerdo con los Términos de Referencia y basados en la oferta técnica y sus documentos:

- N° 1 Resumen General
- N° 2 Presupuesto detallado

2. Plazo de los servicios

Se ha estimado un plazo total de los servicios de 9 meses.

3. Forma de Pago

Los pagos se harán en DM bajo el sistema de "pagos directos" de KfW a CES y siguiendo el cronograma de pagos establecido en el modelo de contrato.

4. Validez de la oferta

La presente oferta mantiene su validez hasta el 27 de Julio de 1995.

5. Intangibilidad de los precios

Los precios se mantienen fijos durante la ejecución de los estudios ofrecidos.

6. Garantía por la validez de la oferta

Se adjunta una garantía por concepto de validez de la oferta por un monto de 5 % del total de la oferta.

7. Póliza de seguros de daños contra terceros

En el caso de ser adjudicados los estudios se presentará una póliza de seguros contra daños ocasionados a terceros por un monto igual al 10 % del valor del contrato y válido hasta 90 días después de la entrega del informe final.

Managing Directors:
Dr.-Ing. Klaus Bormann (Chairman)
Dipl.-Volksw. Magnus Breuer
Dipl.-Ing. Kurt Birkenmeier

Registered Office:
D-38259 Salzgitter
District Court of Salzgitter
Register of Companies HRB 780

Nord-Sued-Strasse 1
D-38259 Salzgitter (Bad)
Tel. (+49) 53 41-8 23-0
Fax (+49) 53 41-8 23-1 99
Telex 9 54 444 ces d

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE HUAMANGA Y HUANTA
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

	HISTORICO	AJUSTADO
VENTAS	2,550,049.11	2,780,443.60
-Pensiones	2,205,766.87	2,395,017.14
-Conexiones	84,054.31	90,092.70
-Medidores	15,191.19	16,120.12
-Prestaciones de Servicios	72,221.39	80,119.57
-Otros Ingresos Diversos	172,815.35	199,094.07
MENOS		
-Costo de Produccion y Mantenimiento	(1,057,525.27)	(1,155,523.90)
RESULTADO DE EXPLOTACION	1,492,523.84	1,624,919.70
Gastos de Administracion y Comercializacion	(1,017,755.32)	(1,100,830.01)
RESULTADO DE LA OPERACION	474,768.52	524,089.69
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	(16,936.49)	(19,091.42)
-Otros Ingresos	24,201.02	25,212.63
-Otros Egresos	(41,137.51)	(44,304.05)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	457,832.03	504,998.27
REI DEL PERIODO		17,262.34
UTILIDAD AJUSTADO DEL EJERCICIO		522,260.61

CUADRO DE ASIGNACION DEL PERSONAL - CAP - 1995

L DIRECTORIO

No.DE PLAZA	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	CAT	REMUNERACION BASICA S/.	SISTEMA REMUNERATIVO	OBSERVACION
	ORGANO DE DIRECCION					
	GERENCIA GENERAL					
1	GERENTE	GERENTE GENERAL	D-5	1500	CONAFE	C.C. REM.PROP.
2	SECRETARIA III		T-3	600	CONAFE	REM.PROP.
	ORGANO DE CONTROL					
	AUDITORIA INTERNA					
3	AUDITOR III	JEFE DE OFICINA	P-5	900	CONAFE	REM.PROP.
	ORGANO DE ASESORAMIENTO					
	ASESORIA LEGAL					
4	ABOGADO II	JEFE DE OFICINA	P-4	750	CONAFE	REM.PROP.
	PLANIF. PPTO. Y ESTADISTICA					
5	PLANIFICADOR II.	JEFE DE OFICINA	P-4	750	CONAFE	REM.PROP.
6	PLANIFICADOR I		P-3	630	NEG. COL.	
	ORGANO DE APOYO					
	GERENCIA ADMINISTRATIVA					
7	DIRECTOR DE ADMINISTRACION II	GERENTE ADMINIS	D-4	1400	CONAFE	C.C. REM.PROP.
8	SECRETARIA II		T-2	540	NEG. COL.	
	UNIDAD CONTABLE					
9	CONTADOR II	JEFE DE UNIDAD	P-4	752	CONAFE	REM.PROP.
10	TECNICO ADMINISTRATIVO II		T-4	539	NEG. COL.	
11	TECNICO ADMINISTRATIVO II		T-4	539	NEG. COL.	
	UNIDAD DE TESORERIA					
12	TESORERO II	JEFE DE UNIDAD	P-4	750	CONAFE	REM.PROP.
13	TECNICO ADMINISTRATIVO II		T-4	620	NEG. COL.	
	UNIDAD DE PERSONAL					
14	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	JEFE DE UNIDAD	P-4	760	CONAFE	REM.PROP.
15	TECNICO ADMINISTRATIVO II		T-4	620	NEG. COL.	
	UNIDAD DE LOGISTICA					
16	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	JEFE DE UNIDAD	P-4	750	CONAFE	REM.PROP.
17	TECNICO ADMINISTRATIVO II		T-4	540	NEG. COL.	
18	CHOFER II		T-3	540	NEG. COL.	
19	CHOFER II		T-3	540	NEG. COL.	
20	ARTESANO II		O-3	540	NEG. COL.	
21	TRABAJADOR EN SERVICIOS II		O-2	555	NEG. COL.	OBRERO
	AREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL					
22	ESPECIALISTA EN CAPACITACION I	JEFE DE AREA	P-3	700	CONAFE	REM.PROP.
	OFICINA DE SECRETARIA GENERAL					
23	TECNICO ADMINISTRATIVO II		T-4	600	NEG. COL.	
	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL					

EMAPA AYACUCHO

CUADRO DE ASIGNACION DEL PERSONAL - CAP - 1995

APROBADO POR EL DIRECTORIO

No. DE PLAZA	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	CAT	REMUNERACION BASICA S/.	SISTEMA REMUNERATIVO	OBSERVACION
58	GUARDIAN OPERADOR		O-2	555	NEG. COL.	OBRERO
59	GUARDIAN OPERADOR		O-2	555	NEG. COL.	OBRERO
60	GUARDIAN OPERADOR		O-2	556	NEG. COL.	OBRERO
61	GUARDIAN OPERADOR		O-2	539	NEG. COL.	OBRERO
62	TRABAJADOR EN SERVICIOS II		O-2	555	NEG. COL.	OBRERO
	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION					
	----------					
63 —	INGENIERO II	JEFE DEPTO	P-4	627	NEG. COL.	
64	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	558	NEG. COL.	OBRERO
65	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
66	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
67	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
68	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
69	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
70	BUZONERO		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
71	BUZONERO		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA					
	----------					
72 —	INGENIERO II	JEFE DEPTO	P-4	636	NEG. COL.	
73	TECNICO EN INGENIERIA I		T-4	600	NEG. COL.	
	AREA DE MANTENIMIENTO					

74	MECANICO II	JEFE AREA	T-2	540	NEG. COL.	
75	ELECTRICISTA II		T-2	540	NEG. COL.	
	ADMINISTRACION ZONAL HUANTA					
	----------					
76 —	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	JEFE ADM ZONAL	P-3	600	CONADE	REM. PROF.
77	SECRETARIA II		T-2	540	NEG. COL.	
	SECCION TECNICA					
	----------					
78 —	TECNICO EN INGENIERIA I	JEFE SECCION	T-4	600	NEG. COL.	
79	OPERADOR DE MAQUINA INDUSTRIAL III		T-3	543	NEG. COL.	
80	OPERADOR DE MAQUINA INDUSTRIAL III		T-3	540	NEG. COL.	
81	OPERADOR DE MAQUINA INDUSTRIAL II		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
82	OPERADOR DE MAQUINA INDUSTRIAL II		O-3	555	NEG. COL.	OBRERO
83	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
84	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	557	NEG. COL.	OBRERO
85	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	554	NEG. COL.	OBRERO
86	GUARDIAN OPERADOR		O-2	555	NEG. COL.	OBRERO
87	GUARDIAN OPERADOR		O-2	555	NEG. COL.	OBRERO
	SECCION COMERCIAL					
	----------					
88 —	TECNICO ADMINISTRATIVO II	JEFE SECCION	T-4	600	NEG. COL.	
89	RECAUDADOR III		T-3	537	NEG. COL.	
90	VERIF. DE INSTAL. SANITARIAS I		O-3	536	NEG. COL.	OBRERO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA
DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

		HISTORICO	AJUSTADO
	VENTAS	1,085,321.33	1,296,486.58
704	PENSIONES DE AGUA	1,003,373.83	1,195,639.32
705	CONEXIONES	32,296.03	39,342.49
706	MEDIDORES	524.73	640.84
707	PRESTACIONES DE SERVICIOS	49,126.74	60,863.91
	MAS:		
759	OTROS INGRESOS DIVERSOS	154,269.35	144,708.10
	MENOS:	1,239,590.68	1,461,194.76
	COSTO DE PRODUC. Y MANT.DE BIENES DE AGUA Y ALCANTARILLAD.		
	COSTO DE PRODUCCION DE AGUA	467,147.43	554,064.21
900	MATERIAS PRIMAS	22,475.98	27,141.47
901	CARGAS DE PERSONAL	303,975.82	359,770.35
902	MATERIALES DE CONSTRUCCION	746.43	863.91
903	COMBUSTIBLE	10,390.13	11,800.09
904	ELECTRICIDAD	33,961.54	40,776.61
905	OTROS BIENES	5,660.10	6,829.73
906	OTROS SERVICIOS	10,549.11	12,892.87
908	CARGAS DIVERSAS	4,464.80	5,534.85
909	PROVISIONES	74,932.52	80,465.84
	COSTOS DE DISTRIBUCION	170,014.76	198,941.31
911	CARGAS DE PERSONAL	137,410.84	163,903.23
912	MATERIALES DE CONSTRUCCION	172.98	193.73
913	COMBUSTIBLES	556.55	615.28
914	ELECTRICIDAD	4,417.22	4,618.45
915	OTROS BIENES	1,274.31	1,465.58
916	OTROS SERVICIOS	412.46	496.25
918	CARGAS DIVERSAS	283.85	342.95
919	PROVISIONES	25,486.35	27,305.64
	COSTOS DE ALCANTARILLADO	22,259.56	27,263.33
921	CARGAS DE PERSONAL		
922	MATERIALES DE CONSTRUCCION		
923	COMBUSTIBLES	93.40	115.98
925	OTROS BIENES		
926	OTROS SERVICIOS	6.00	6.45
928	CARGAS DIVERSAS		
929	PROVISIONES	22,160.16	27,140.90

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA
DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

		HISTORICO	AJUSTADO
	COSTOS DE MANTENIMIENTO	1,155.48	1,429.23
931	CARGAS DE PERSONAL		
932	MATERIALES DE CONSTRUCCION	35.00	35.84
933	COMBUSTIBLES	1.010.88	1.237.02
934	ELECTRICIDAD		
935	OTROS BIENES	39.80	55.71
936	OTROS SERVICIOS	64.80	93.36
938	CARGAS DIVERSAS	5.00	.30
939	PROVISIONES		
	COSTOS DE PRODU.SERV.COLATE.		
	COSTOS DE INST.CONEX.AGUA	13.802.70	17.150.40
941	CARGAS DE PERSONAL	1,837.07	2,303.50
942	MATERIALES DE CONSTRUCCION	9,920.57	12,218.56
943	COMBUSTIBLES	219.78	287.13
945	OTROS BIENES	534.93	673.42
946	OTROS SERVICIOS	961.55	1.232.13
948	CARGAS DIVERSAS	328.80	435.66
	COSTO DE INST.CONEX.ALCANTAR.	113.20	167.20
958	CARGAS DIVERSAS	113.20	167.20
	COSTO DE INSTAL.MEDIDORES	110.00	147.14
962	MATERIALES DE CONSTRUCCION	110.00	147.14
	COSTO DE OTROS SRV.COLATERAL.	332.86	404.88
973	COMBUSTIBLES	332.86	404.88
		14358.76	17869.62
	RESULTADOS DE EXPLOTACION	564,654.69	661,627.06
	GASTOS DE COMER.Y ADMINIS.		
	GASTOS DE COMERCIALIZACION	330,992.08	386,365.28
981	CARGAS DE PERSONAL	247,319.22	297,365.47
982	MATERIALES DE CONSTRUCCION	152.39	180.28
983	COMBUSTIBLES	2.00	2.92
984	ELECTRICIDAD		
985	OTROS BIENES	5,316.17	6,266.57
986	OTROS SERVICIOS	3,713.50	4,523.84

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA
DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

		HISTORICO	AJUSTADO
988	CARGAS DIVERSAS	1,995.86	2,132.62
989	PROVISIONES	72,592.94	75,913.58
	GASTOS DE ADMINISTRACION	636,385.99	714,082.07
991	CARGAS DE PERSONAL	254,406.99	309,891.65
992	MATERIALES DE CONSTRUCCION	150.74	406.24
993	COMBUSTIBLES	2,229.62	2,739.20
994	ELECTRICIDAD	918.44	1,164.91
995	OTROS BIENES	6,365.72	7,824.26
996	OTROS SERVICIOS	16,120.28	18,455.05
997	CARGAS FINANCIERAS	307409.86	336350.22
998	CARGAS DIVERSAS	11,402.67	13,949.27
999	PROVISIONES	37,181.67	40,521.01
	RESULTADO DE OPERACIONES	947,385.07	1,102,467.35
		402,723.38	440,840.29
	OTROS INGRESOS Y EGRESOS	(5,626.62)	
	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS		
769	OTROS INGRESOS EXCEPCIONALES	53.55	53.55
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	5,480.17	6,112.65
665	CARGAS DIV.EJERC. ANTERIORES	2,119.28	2,119.28
666	SANC.ADMINST.FISCALES	1,120.00	1,552.62
669	GASTOS EXTRAORDINARIOS	2,440.89	2,440.89
	RESULTADOS DEL PERIODO	(408,350.00)	(446,699.50)
	R.E.I DEL PERIODO		376,633.54
		(408,350.00)	(50,565.96)

EMAPA

BALANCE GENERAL
POR EL ANO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)
NOTA 1, 2 Y 3

	REEXPRESADO		VALOR HISTORICO	
	31-12-93	31-12-92	31-12-93	31-12-92
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Caja Bancos (Nota No. 5)	60,087.00	41,930.00	60,087.00	41,930.00
Ctas. Cobrar Comerc.(Nota No. 6)	584,296.00	412,306.00	584,296.00	412,306.00
Otras ctas. Cobrar (Nota No. 7)	119,730.00	37,284.00	119,730.00	37,284.00
Existencias (Nota No. 8)	158,644.00	48,482.00	142,316.00	37,728.00
Gastos Pagad.Anticip.(Nota No.9)	700.00	220.00	700.00	220.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	923,457.00	540,222.00	907,129.00	529,468.00
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inmueb. Maq. y equipo neto de deprec. Acum.(Nota No. 10)	4,391,790.00	3,071,860.00	3,441,452.00	1,891,674.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	4,391,790.00	3,071,860.00	3,441,452.00	1,891,674.00
TOTAL ACTIVO	5,315,247.00	3,612,082.00	4,348,581.00	2,421,142.00
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Sobregiros Bancarios(Nota No.11)		4,856.00		4,856.00
Ctas. Cobrar Comerc.(Nota No.12)	4,490.00	3,586.00	4,490.00	3,586.00
Otras ctas. Cobrar (Nota No.13)	611,937.00	645,867.00	611,937.00	645,867.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	616,427.00	654,309.00	616,427.00	654,309.00
PASIVO NO CORRIENTE				
Provis.Benef.Social.(Nota No.14)	525,094.00	460,592.00	525,094.00	460,592.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	525,094.00	460,592.00	525,094.00	460,592.00
TOTAL PASIVO	1,141,521.00	1,114,901.00	1,141,521.00	1,114,901.00
PATRIMONIO				
Capital social (Nota No.5)	2,986,640.00	2,227,174.00	2,227,174.00	1,479,850.00
Otros aportes	732,357.00	320,367.00	572,414.00	234,741.00
Resultados acumulados	454,729.00	(50,360.00)	407,472.00	(408,350.00)
TOTAL PATRIMONIO	4,173,726.00	2,497,181.00	3,207,060.00	1,306,241.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5,315,247.00	3,612,082.00	4,348,581.00	2,421,142.00

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA

	POR LOS PERIODOS TERMINADOS			
	31-12-93		31-12-92	
	REEXPRESADO	HISTORICO	REEXPRESADO	HISTORICO
Ventas	2,780,444.00	2,550,049.00	1,461,195.00	1,239,591.00
Produccion del periodo	2,780,444.00	2,550,049.00	1,461,195.00	1,239,591.00
MENOS CONSUMO				
Compra Materias Primas y auxiliar.	(286,129.00)	(260,838.00)	(41,523.00)	(35,326.00)
Variacion Materias Primas y Auxil.	102,851.00	93,090.00	(20,284.00)	(15,887.00)
Servicios prestados por terceros	(211,397.00)	(195,422.00)	(85,016.00)	(71,720.00)
Valor agregado	2,385,769.00	2,186,879.00	1,314,372.00	1,116,658.00
Cargas de personal	(1,217,412.00)	(1,115,116.00)	(1,062,583.00)	(891,740.00)
Tributos	(175,108.00)	(161,081.00)	(50,449.00)	(41,527.00)
Excedente de Explotacion	993,249.00	910,682.00	201,340.00	183,391.00
Cargas diversas de gestion	(78,567.00)	(71,864.00)	(41,634.00)	(34,162.00)
Provisiones del ejercicio periodo	(384,943.00)	(359,793.00)	(271,479.00)	(244,486.00)
Resultado de explotacion	529,739.00	479,025.00	(111,773.00)	(95,257.00)
Ingresos diversos y excepcionales	25,213.00	24,201.00	54.00	54.00
Ingresos excepcionales	25,213.00	24,201.00		
Ingresos financieros			54.00	54.00
Otros egresos diversos y excepc.	(49,953.00)	(45,393.00)	(335,180.00)	(313,147.00)
Cargas excepcionales financeras	(44,296.00)	(41,138.00)	(6,113.00)	(5,680.00)
Cargas financieras	(5,657.00)	(4,255.00)	(329,067.00)	(307,467.00)
Result. del ejercic. antes del REI	504,999.00	457,833.00	(446,899.00)	(408,350.00)
Result. por exposic. a la inflac.	17,262.00		396,539.00	38,549
Resultados acumulados 1992	(67,532.78)			
Utilid.antes de Impuesto a Renta	454,728.22			
Impuesto a la Renta (30%)	136,418.47			
Utilidad Neta	318,309.75			

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE HUAMANGA Y HUANTA
ESTADO DE GANANCIAS PERDIDAS POR NATURALEZA
AL 31-12-93

VENTAS	HISTORICO	AJUSTADO
704 Pensiones	2,205,766.87	2,395,017.14
705 Conexiones	84,054.31	90,092.70
706 Medidores	15,191.19	16,120.12
707 Prestaciones de Servicio	72,221.39	80,119.57
759 Otros Ingresos Diversos	172,815.35	199,094.07
TOTAL INGRESO	2,550,049.11	2,780,443.60
MENOS		
CONSUMO		
604 Materias Primas y Auxiliares	129,204.43	142,559.08
606 Suainistros Diversos	55,034.10	62,178.23
607 Combustibles	2,024.38	2,112.60
608 Materiales de Construccion	74,574.85	79,278.92
614 Materias Primas y Auxiliares	(40,243.39)	(44,209.44)
616 Suministros Diversos	(52,846.40)	(58,641.96)
630 Transporte y Almacenamiento	27,445.35	30,651.83
631 Correos y Telecomunicaciones	9,173.75	10,025.50
632 Honorarios,Comisiones y Corretaje	7,656.93	8,098.15
634 Mantenemiento y Reparacion	11,732.52	13,145.33
635 Alquileres	5,299.59	5,841.54
636 Electricidad y Agua	118,442.89	126,884.18
637 Publicidad, Publicaciones y RR.PP	9,496.14	10,306.02
638 Servicios de Personal	1,970.34	1,988.73
639 Otros Sevicios	4,204.22	4,455.61
TOTAL	363,169.70	394,674.32
VALOR AGREGADO	2,186,879.41	2,385,769.28
621 Sueldos	389,008.79	426,656.97
622 Salarios	251,483.91	274,744.06
625 Otras Remunraciones	411,388.39	447,611.89
627 Prevension Social	145,644.81	159,523.39
628 Remunracion al Directorio	62,515.00	67,587.37
629 Otras cargas del Personal	720.00	812.[illegible]
646 Tributos a Gobiernos Locales	873.34	910.06
647 Cotizacion con Caracter de Tributo	14,519.08	14,623.63

649	Otros Tributos	44.00	51.09
	TOTAL	1,276,197.32	1,392,520.76
	EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION	910,682.09	993,248.52
651	Seguros	4,020.55	4,474.14
653	Suscripciones y Cotizaciones	1,227.50	1,321.28
659	Otras cargas Diversas de Gestion	66,616.55	72,771.60
681	Depreciacion Inm. Maquinaria y Equipo	115,973.33	130,363.68
681	Cuentas de Cobranza Dodusa	141,965.20	141,965.20
686	Compensacion Por Tiempo de Servicio	101,854.56	112,614.54
		431,657.69	463,510.44
		479,024.40	529,738.08
	INGRESOS DIVERSOS EXCEPCIONALES	24,201.02	25,212.63
765	Devolucion,Provision ejercicios Anteriores	20,729.34	20,729.34
769	Otros Ingresos Excepcionales	2,137.68	2,745.09
775	Descuentos Obtenidos Por Pronto Pago	1,334.00	1,738.20
	OTROS EGRESOS DIVERSOS	45,393.39	49,952.44
665	Cargas Diversas cde Ejercicios Anteriores	41,137.51	44,295.76
672	Interes y Gastos de Sobregiro	14.67	16.50
673	Interes y Otras Obligaciones a Plazo	7.55	8.29
679	Otras Cargas Financieras	4,233.66	5,631.89
	RESULTADO DEL EJERCICIO	457,832.03	504,998.27
		47,166.24	

13,162.34
64,428.58

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA
EMAPA HUAMANGA - HUANTA
DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Expresado en Nuevos Soles)

		HISTORICO 31-12-93	AJUSTADO 31-12-93				HISTORICO 31-12-93	AJUSTADO 31-12-93
	ACTIVO					PASIVO		
	ACTIVO CORRIENTE	S/.				PASIVO CORRIENTE		S/.
	CAJA-BANCOS					BANCOS		
101	Caja				104	Sobre-Giro Bancario		
102	Fondos Fijos	2,000.00	2,000.00			CUENTAS POR PAGAR		
103	Remesas en transito				401	Tributos por Pagar Gobierno Central	7,086.28	7,086.28
104	Bancos Ctas. Ctes.	58,086.81	58,086.81		403	Contribuciones a Instituc. Publicas	358,634.34	358,634.34
105					405	Tributos por Pagar a Gobiernos Loc.		
108	Otros Depositos							
109	Bcos. Fdos. Sujetos a Restricc.				411	Remuneraciones por Pagar	141,657.58	141,657.58
		60,086.81	60,086.81					
	CUENTAS POR COBRAR				412	Vacaciones por Pagar		
					414	Remuneraciones y Partici. Directores		
121	Recibos por Cobrar	584,296.12	584,296.12		421	Facturas por Pagar	5,277.98	5,277.98
123	Letras por Cobrar				422	Anticipos Otorgados	(778.98)	(778.98)
125	Ctas. por Cobrar en Litigio				462	Reclamaciones de Terceros		
129	Cobranza Dudosa	152,701.14	152,701.14		464	Ctas. por Liquidar Encargos	71,055.43	71,055.43
					469	Otras Ctas. por Pagar Diversas	33,494.09	33,494.09
	MENOS:					TOTAL PASIVO CORRIENTE	616,426.56	616,426.56
192	Prov. por Cobranza Dudosa	(152,701.14)	(152,701.14)					
		584,296.12	584,296.12					
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR					PASIVO NO CORRIENTE		
141	Prestamos al Personal							
161	Prestamos a Terceros					PROVISION PARA BENEFICIOS SOCIALES		
162	Reclamos a Terceros	2,604.96	2,604.96		471	Compensacion por Tiempo de Servicio	530,377.21	530.377.21
163	Intereses y Comisiones por Cob.				472	Adelanto Compens. Tiempo de Serv.	(5,282.72)	(5,282.72)
164	Depositos en Garantia	1,280.00	1,280.00		493	Intereses y comisiones		
168	Otras Ctas. por cobrar diversas	115,844.69	115,844.69				525,094.49	525,094.49
		119,729.65	119,729.65					

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA
EMAPA HUAMANGA - HUANTA
DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Expresado en Nuevos Soles)

		HISTORICO 31-12-93	AJUSTADO 31-12-93				HISTORICO 31-12-93	AJUSTADO 31-12-93
	EXISTENCIAS					TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	525,094.49	525,094.49
	----------					TOTAL PASIVO	1,141,521.05	1,141,521.05
241	Materia Prima Agua Cruda	42,451.87	42,914.91					
242	Materia Prima Trata. Agua Serv.					PATRIMONIO		
251	Enseres y Embalajes					----------		
261	Mantenimiento y Limpiexa	1,159.59	1,205.26		501	Capital social	2,227,173.81	2,986,640.08
262	Accesorios Rptos. y Herramienta	12,944.45	15,125.26		561	Donaciones		
263	Materiales de Construccion	69,813.83	82,032.72		563	Otros Aportes	572,413.96	732,357.38
264	Utiles de Escritorios y Otros	15,002.32	16,417.20		571	Revaluacion Activo Fijo		
265	Combustible	879.25	884.17		591	Utilidades no Distribuidas	457,832.03	522,260.61
281	Existencia en Transito	65.25	65.25		592	Perdidas Acumuladas	(50,360.02)	(67,532.78)
		142,316.56	158,644.77					
	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO					TOTAL PATRIMONIO	3,207,059.78	4,173,725.29

381	Intereses por Devengar							
382	Seguro pagado por adelantado							
383	Alquileres Pag. por Adelantado							
384	Entregas a rendir Cta.							
385	Adelanto de Remuneraciones							
386	Adelanto a Contratistas							
389	Cargas diferidas diversas	700.00	700.00					
401	Trib.por Pagar Gobierno Central							
		700.00	700.00					
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	907,129.14	923,457.35					
	ACTIVO NO CORRIENTE							

345	Gastos de Estudios y Proyectos	600.00	600.00					
	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO							

385	Control de Inversiones							

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA
EMAPA HUAMANGA - HUANTA
DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Expresado en Nuevos Soles)

		HISTORICO 31-12-93	AJUSTADO 31-12-93				HISTORICO 31-12-93	AJUSTADO 31-12-93
331	Terrenos	625,404.45	1,035,148.77					
332	Edificios y Otras Construcc.	3,530,157.28	4,263,014.59					
333	Mejoramiento Equipos y Otras U.	16,746.22	22,456.67					
334	Unidades de transportes	29,760.27	39,902.27					
335	Muebles y Enseres	4,532.05	6,077.48					
336	Equipos Diversos	58,546.91	72,371.45					
337	Unidades de Reemplazo							
338	Unidades por Recibir							
339	Construcciones en curso	212,744.57	212,744.57					
393	Depreciacion Inm.Maq. y Equipo	(1,037,040.06)	(1,260,526.81)					
		3,441,451.69	4,391,788.99					
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	3,441,451.69	4,391,788.99					
	TOTAL ACTIVO	4,348,580.83	5,315,246.34			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4,348,580.83	5,315,246.34
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	196,749.34	196,749.34			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	196,749.34	196,749.34
		4,545,330.17	5,511,995.68				4,545,330.17	5,511,995.68

C:BALGEN93.WQ1

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA - AYACUCHO
BALANCE GENERAL
(EN NUEVOS SOLES S/.)

	POR LOS PERIODOS TERMINADOS AL:			
	31-12-93		31-12-92	
	HISTORICO	AJUSTADO	HISTORICO	AJUSTADO
ACTIVO CORRIENTE				
CAJA BANCOS	60,086.81	60,086.81	41,930.18	41,930.18
VALORES NEGOCIABLES				
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	584,296.12	584,296.12	412,305.61	412,305.61
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	119,729.65	119,729.65	37,284.19	37,284.19
EXISTENCIAS	142,316.56	158,644.77	37,728.38	48,482.44
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	700.00	700.00	220.00	220.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	907,129.14	923,457.35	529,468.36	540,222.42
ACTIVO NO CORRIENTE				
INVERSIONES EN VALORES				
INMUEBLES MAQ. Y EQUIPOS (Neto)	3,228,707.12	4,179,044.42	1,891,674.46	3,071,860.48
OTROS ACTIVOS	212,744.57	212,744.57		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE.	3,441,451.69	4,391,788.99	1,891,674.46	3,071,860.48
TOTAL ACTIVO	4,348,580.83	5,315,246.34	2,421,142.82	3,612,082.90
CTAS. DE ORDEN DEUDORAS	196,749.34	196,749.34	73,401.86	73,401.86
	4,545,330.17	5,511,995.68	2,494,544.68	3,685,484.76

	POR LOS PERIODOS TERMINADOS AL:			
	31-12-93		31-12-92	
	HISTORICO	AJUSTADO	HISTORICO	AJUSTADO
PASIVO CORRIENTE				
SOBRE-GIRO BANCARIO			4,856.35	4,856.35
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	4,498.92	4,498.92	339,625.31	339,625.31
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	611,927.63	611,927.63	309,828.94	309,828.94
TOTAL PASIVO CORRIENTE	616,426.55	616,426.55	654,310.60	654,310.60
PASIVO NO CORRIENTE				
DEUDAS A LARGO PLAZO				
PROVISION P. BENEFICIOS SOCIALES	525,094.49	525,094.49	465,509.39	465,509.89
GANANCIAS DIFERIDAS			500.00	500.00
OTROS PASIVOS			(5,417.92)	(5,417.92)
PROVISIONES	525,094.49	525,094.49	460,591.47	460,591.97
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE				
PATRIMONIO				
CAPITAL	2,227,173.81	2,986,640.08	2,479,849.71	2,227,173.81
CAPITAL DE FILIALES				
OTROS APORTES	572,413.96	732,357.38	234,740.54	320,366.57
REVALUACION DEL ACTIVO FIJO				
RESULTADOS ACUMULADOS	407,472.01	454,727.83	(408,350.00)	50,360.05
TOTAL PATRIMONIO:	3,207,059.78	4,173,725.29	2,306,240.25	2,597,900.43
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:	4,348,580.83	5,315,246.34	2,421,142.82	3,612,062.90
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	196,749.34	196,749.34	73,401.86	73,401.86
	4,545,330.17	5,511,995.68	2,494,544.68	3,685,484.76

C:GAPEFU93.WQ1

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE HUAMANGA Y HUANTA
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

	HISTORICO	AJUSTADO
VENTAS	2,550,049.11	2,780,443.60

-Pensiones	2,205,766.87	2,395,017.14
-Conexiones	84,054.31	90,092.70
-Medidores	15,191.19	16,120.12
-Prestaciones de Servicios	72,221.39	80,119.57
-Otros Ingresos Diversos	172,815.35	199,094.07
MENOS		

-Costo de Produccion y Mantenimiento	(1,057,525.27)	(1,155,523.90)
RESULTADO DE EXPLOTACION	1,492,523.84	1,624,919.70
-Gastos de Administracion y Comercializacion	(1,017,755.32)	(1,100,830.01)
RESULTADO DE LA OPERACION	474,768.52	524,089.69
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	(16,936.49)	(19,091.42)
-Otros Ingresos	24,201.02	25,212.63
-Otros Egresos	(41,137.51)	(44,304.05)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	457,832.03	504,998.27
REI DEL PERIODO		17,262.34
UTILIDAD AJUSTADO DEL EJERCICIO		522,260.61

BALANCE GENERAL
POR EL ANO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)
NOTA 1, 2 Y 3

22-Jun-95

	AJUSTADO		VALOR HISTORICO	
	31-12-94	31-12-93	31-12-94	31-12-93
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Caja Bancos (Nota No. 5)	15,719.00	60,087.00	15,719.00	60,087.00
Ctas. Cobrar Comerc.(Nota No. 6)	363,577.00	584,236.00	363,577.00	584,236.00
Otras ctas. Cobrar (Nota No. 7)	170,988.00	119,730.00	170,988.00	119,730.00
Existencias (Nota No. 8)	149,756.00	158,644.00	142,131.00	142,316.00
Gastos Pagad.Anticip.(Nota No.9)		700.00		700.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	700,040.00	923,457.00	692,415.00	907,129.00
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inmueb. Maq. y equipo neto de	6,320,258.00	5,438,972.00	5,447,800.00	4,265,147.00
deprec. Acum.(Nota No. 10)	(1,539,622.00)	(1,260,527.00)	(1,393,426.00)	1,037,040.00
Gastos de Estudios y Proyectos	663.00	600.00	600.00	600.00
Otros activos	835,982.00	212,745.00	835,982.00	212,745.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5,617,281.00	4,391,790.00	4,890,956.00	5,515,532.00
TOTAL ACTIVO	6,317,321.00	5,315,247.00	5,583,371.00	6,422,661.00
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Sobregiros Bancarios(Nota No.11)				
Ctas. Pagar Comerc.(Nota No.12)	7,417.00	4,490.00	12,577.00	4,490.00
Otras ctas. Pagar (Nota No.13)	749,117.00	611,937.00	532,855.00	611,937.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	756,534.00	616,427.00	545,432.00	616,427.00
PASIVO NO CORRIENTE				
Provis.Benef.Social.(Nota No.14)	559,678.00	525,094.00	559,679.00	525,094.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	559,678.00	525,094.00	559,679.00	525,094.00
TOTAL PASIVO	1,316,212.00	1,141,521.00	1,105,111.00	1,141,521.00
PATRIMONIO				
Capital social (Nota No.5)	3,285,879.00	2,986,640.00	2,972,282.00	2,227,174.00
Otros aportes	809,255.00	732,357.00	732,358.00	572,414.00
Resultados acumulados	905,975.00	454,729.00	773,621.00	407,472.00
TOTAL PATRIMONIO	5,001,109.00	4,173,726.00	4,478,261.00	3,207,060.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6,317,321.00	5,315,247.00	5,583,372.00	4,348,581.00

noesfi94

EMPRESAS NO FINANCIERAS

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA AYACUCHO
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(EN NUEVOS SOLES CONSTANTES DE 1994, SIN CENTIMOS)

	CLAVE	Por el año terminado el :	
	COMPT	31-12-94	31-12-93
Ventas Netas	01	3,330,343	2,752,809
A terceros		3,330,343	2,752,809
A filiales (o principal) y afiliadas			
Otros ingresos Operacionales (NOTA)	02	184,716	319,581
A terceros		184,716	319,581
A filiales (o principal) y afiliadas			
TOTAL INGRESOS BRUTOS		3,515,059	3,072,390
Costo de Ventas	03	(1,357,944)	(1,276,854)
A terceros		(1,357,944)	(1,276,854)
A filiales (o principal) y afiliadas			
UTILIDAD BRUTA		2,157,115	1,795,536
Gastos de Ventas	04	(575,032)	(574,180)
Gastos de Administracion	05	(812,649)	(642,238)
RESULTADO DE OPERACION		769,434	579,118
Otros ingresos y egresos		(260,294)	(21,095)
Dividendos	06		
Ingresos Financieros	07		27,861
Otros Ingresos (NOTA)	08	23,955	
Gastos Financieros	09	(1,835)	
Otros Egresos (NOTA)	10	(282,414)	(48,956)
Resultados por Exposicion a la Inflacion (NOTA)	11	256,203	19,075
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES Y DEDUCCIONES E IMPUESTO A LA RENTA		765,343	577,098
Participaciones y Deducciones	12		
Impuesto a la Renta	13	(211,101)	
RESULTADO ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS			
Partidas extrdin. neto del impuesto a la renta	14		
UTILIDAD (O PERDIDA) DEL EJERCICIO		554,242	

esgape94
22-Jun-95

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA

	POR LOS PERIODOS TERMINADOS			
	31-12-94		31-12-93	
	REEXPRESADO	HISTORICO	REEXPRESADO	HISTORICO
Ventas	3,515,059.00	3,369,584.00	3,072,300.62	2,780,444.00
Produccion del periodo	3,515,059.00	3,369,584.00	3,072,390.62	2,780,444.00
MENOS CONSUMO				
Compra Materias Primas y auxiliar.	(256,274.00)	(244,330.00)	(316,172.55)	(286,129.00)
Variacion Materias Primas y Auxil.	(13,186.00)	(13,266.00)	113,650.36	102,851.00
Servicios prestados por terceros	(167,840.00)	(161,111.00)	(233,593.69)	(211,397.00)
Valor agregado	3,077,759.00	2,950,877.00	2,636,274.75	2,385,769.00
Cargas de personal	(1,795,017.00)	(1,736,819.00)	(1,345,240.26)	(1,217,417.00)
Tributos	(44,872.00)	(44,753.00)	(193,434.34)	(175,108.00)
Excedente de Explotacion	1,237,870.00	1,169,305.00	1,097,540.15	993,249.00
Cargas diversas de gestion	(88,359.00)	(85,477.00)	(86,816.54)	(78,567.00)
Provisiones del ejercicio periodo	(380,166.00)	(368,684.00)	(425,362.02)	(384,943.00)
Resultado de explotacion	769,345.00	715,144.00	585,361.60	529,739.00
Ingresos diversos y excepcionales	23,954.00	23,864.00	27,860.37	25,213.00
Ingresos excepcionales	20,800.00	20,800.00	27,860.37	25,213.00
Ingresos financieros	3,154.00	3,064.00		
Otros egresos diversos y excepc.	(284,159.00)	(283,637.00)	(55,138.07)	(49,953.00)
Cargas excepcionales financeras	(282,414.00)	(282,022.00)	(48,947.08)	(44,296.00)
Cargas financieras	(1,745.00)	(1,675.00)	(6,250.99)	(5,657.00)
Result. del ejercic. antes del REI	509,140.00	455,311.00	558,023.90	504,999.00
Result. por exposic. a la inflac.	256,203.00		19,074.51	17,262.00
Resultados acumulados 1992			(74,623.72)	(67,532.78)
Utilid.antes de Impuesto a Renta	765,343.00	455,311.00	398,998.93	361,085.00
Impuesto a la Renta (30%)	(211,101.00)	(136,593.30)	104,650.13	94,706.00
Utilidad Neta	554,242.00	318,717.70	294,348.80	266,379.00

noesfi94 22-Jun-95

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE HUAMANGA Y HUANTA
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

gpna94 06-Jun-95

VENTAS	HISTORICO	AJUSTADO
704.00 Pensiones	2,935,829.16	3,117,096.25
705.00 Conexiones	171,184.26	177,032.95
706.00 Medidores	34,546.60	36,220.49
707.00 Prestaciones de Servicio	111,804.01	116,114.88
759.00 Otros ingresos diversos	67,098.80	68,681.27
TOTAL INGRESOS:	3,369,583.83	3,515,059.44
MENOS		
CONSUMO		
604.00 Materias Primas Y Auxiliares	105,597.11	110,395.83
605.00 Envases y embalajes	144.44	208.44
606.00 Suministros Diversos	38,392.69	40,772.02
607.00 Combustibles	5,845.87	6,049.40
608.00 Materiales de Construccion	94,300.41	98,798.66
614.00 Materias Primas y Auxiliares	11,870.73	12,350.37
615.00 Envases y Embalajes		
616.00 Suministros Diversos	1,394.95	835.66
630.00 Transporte y Almacenamiento	41,832.81	43,991.90
631.00 Correos y Telecomunicaciones	14,155.55	14,748.22
632.00 Honorarios, Comisiones y Corretaje	13,229.22	13,648.46
634.00 Mantenimiento y Reparacion	20,668.54	21,538.73
635.00 Alquileres	12,390.49	12,883.39
636.00 Electricidad y agua	19,138.62	19,992.65
637.00 Publicidad, Publicaciones y RR.PP.	21,444.02	22,128.99
638.00 Servicios de Personal	8,745.78	9,080.22
639.00 Otros Servicios	9,505.71	9,827.22
TOTAL:	418,706.99	437,300.21
VALOR AGREGADO:	2,950,876.84	3,077,759.23
621.00 Sueldos	542,048.09	558,930.87
622.00 Salarios	321,020.99	332,388.39
625.00 Otras Remuneraciones	563,846.64	581,494.97
627.00 Prevension Social	169,490.77	175,455.11
628.00 Remuneracion al Directorio	63,030.00	65,846.88
629.00 Otras Cargas del Personal	3,276.00	3,323.56
646.00 Tributos a Gobiernos Locales	1,749.77	1,777.40
647.00 Cotizacion con Caracter de Tributo	74,106.94	77,585.09
648.00 Fondo de Operacion	42,210.68	42,299.49
649.00 Otros Tributos	791.56	795.12
TOTAL:	1,781,571.49	1,839,888.88
EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION:	1,169,305.35	1,237,870.35

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE HUAMANGA Y HUANTA
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

gpna94 06-Jun-95

VENTAS	HISTORICO	AJUSTADO
651.00 Seguros	4,622.71	4,835.28
653.00 Suscripciones y Cotizaciones	1,255.57	1,320.60
659.00 Otras Cargas Diversas de Gestion	79,598.42	82,203.39
681.00 Depreciacion Inmueble Maquinaria y Equipo	141,523.53	148,234.11
684.00 Cuentas de Cobranza Dudosa	126,524.92	126,524.92
686.00 Compensacion por Tiempo de servicios	100,635.61	105,407.41
TOTAL:	454,160.76	468,525.63
	715,144.59	769,344.72
INGRESOS DIVERSOS EXCEPCIONALES:	23,864.13	23,954.73
731.00 Descuentos, Rebajas obtenidos	41.58	44.57
765.00 Devolucion, Provision Ejercicios Anteriores	20,800.55	20,800.55
771.00 Intereses por Prestamos Otorgados	2,090.00	2,090.00
775.00 Descuentos Obtenidos por Pronto Pago	932.00	1,019.61
OTROS EGRESOS DIVERSOS:	283,697.05	284,158.84
665.00 Cargas Diversas de Ejercicios Anteriores	273,498.96	273,874.49
666.00 Sanciones Administrativas Fiscales	7,708.02	7,724.51
668.00 Gastos Extraordinarios	815.00	815.00
679.00 Otras Cargas Financieras	1,675.07	1,744.84
RESULTADOS DE EJERCICIO:	455,311.67	509,140.61
REI DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS		(53,828.94)
REI DEL BALANCE GENERAL		310,032.08
REI DEL PERIODO		256,203.14
UTILIDAD AJUSTADA DEL EJERCICIO		765,343.75
IMPUESTO A LA RENTA		211,101.25
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		554,242.50

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA

EMAPA HUAMANGA - HUANTA

DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

(Expresado en Nuevos Soles)

gra194 — 22-Jun-95

		HISTORICO 31-12-94	AJUSTADO 31-12-94			HISTORICO 31-12-94	AJUSTADO 31-12-94
	ACTIVO				PASIVO		
	ACTIVO CORRIENTE	S/.			PASIVO CORRIENTE		
	CAJA-BANCOS				BANCOS		
101	Caja			104	Sobre-Giro Bancario		
102	Fondos Fijos	583.41	583.41				
103	Remesas en transito				CUENTAS POR PAGAR		
104	Bancos Ctas. Ctes.	15,135.89	15,135.89				
105				401	Tributos por Pagar Gobierno Central	- 12,577.45	- 223,678.70
103	Otros Depositos			403	Contribuciones a Instituc. Publicas	326,184.81	326,184.81
109	Bcos. Fdos. Sujetos a Restricc.			405	Tributos por Pagar a Gobiernos Loc.		-
		15,718.58	15,718.58	411	Remuneraciones por Pagar	111,978.00	111,978.00
	CUENTAS POR COBRAR			412	Vacaciones por Pagar		
				414	Remuneraciones y Partici. Directores		
121	Recibos por Cobrar	363,576.63	363,576.63	421	Facturas por Pagar	8,783.61	8,783.61
123	Letras por Cobrar			422	Anticipos Otorgados	(1,366.98)	(1,366.98)
125	Ctas. por Cobrar en Litigio			462	Reclamaciones de Terceros		
129	Cobranza Dudosa	279,226.86	279,226.86	464	Ctas. por Liquidar Encargos	76,355.89	76,355.89
				469	Otras Ctas. por Pagar Diversas	11,808.45	11,808.45
	MENOS:				TOTAL PASIVO CORRIENTE	545,432.43	756,533.68
192	Prov. por Cobranza Dudosa	(279,226.86)	(279,226.86)				
		363,576.63	363,576.63				
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR				PASIVO NO CORRIENTE		
141	Prestamos al Personal	11,598.71	11,598.71				
161	Prestamos a Terceros				PROVISION PARA BENEFICIOS SOCIALES		
162	Reclamos a Terceros	99.44	99.44				
163	Intereses y Comisiones por Cob.			471	Compensacion por Tiempo de Servicio	564,961.03	564,961.03
164	Depositos en Garantia	1,728.00	1,728.00	472	Adelanto Compens. Tiempo de Serv.	(5,282.72)	(5,282.72)
168	Otras Ctas. por cobrar diversas	157,578.29	157,578.29	493	Intereses y comisiones		
194	Prestamo Personal y Directores						
		170,988.44	170,988.44			559,678.31	559,678.31
	EXISTENCIAS				TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	559,678.31	559,678.31
					TOTAL PASIVO	1,105,110.74	1,316,211.99
241	Materia Prima Agua Cruda	31,844.19	32,154.29				
242	Materia Prima Trata. Agua Serv.				PATRIMONIO		
251	Enseres y Embalajes						
261	Mantenimiento y Limpieza	423.07	451.75	501	Capital social	2,972,282.33	3,285,879.51

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA
EMAPA HUAMANGA - HUANTA
DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
(Expresado en Nuevos Soles)

agea1994 — 22-Jun-95

		HISTORICO 31-12-94	AJUSTADO 31-12-94			HISTORICO 31-12-94	AJUSTADO 31-12-94
262	Accesorios Rptos. y Herramienta	18,328.94	11,281.87	561	Donaciones		
263	Materiales de Construccion	89,925.63	94,951.58	563	Otros Aportes	732,357.38	889,254.98
264	Utiles de Escritorios y Otros	9,433.83	9,997.47	571	Revaluacion Activo Fijo		
265	Combustible	977.11	999.58	591	Utilidades años anteriores	318,389.49	351,731.99
281	Existencia en Transito			591	Utilidad del Ejercicio	455,311.67	554,242.52
		142,131.93	149,756.51				
	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO				TOTAL PATRIMONIO	4,478,258.87	5,001,109.92
381	Intereses por Devengar						
382	Seguro pagado por adelantado						
383	Alquileres Pag. por Adelantado						
384	Entregas a rendir Cta.						
385	Adelanto de Remuneraciones						
386	Adelanto a Contratistas						
389	Cargas diferidas diversas						
481	Trib.por Pagar Gobierno Central						
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	692,415.50	700,040.00				
	ACTIVO NO CORRIENTE						
345	Gastos de Estudios y Proyectos	600.00	663.00				
	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO						
305	Control de Inversiones						
331	Terrenos	1,835,148.77	1,444,893.09				
332	Edificios y Otras Construcc.	4,263,814.59	4,710,631.16				
333	Mejoramiento Equipos y Otras U.	22,456.67	24,814.62				
334	Unidades de transportes	39,982.27	44,090.54				
335	Muebles y Enseres	5,067.35	5,599.41				
336	Equipos Diversos	82,211.84	90,229.66				
337	Unidades de Reemplazo						
338	Unidades por Recibir						
339	Construcciones en curso	835,981.80	835,981.80				
393	Depreciacion Ins.Maq. y Equipo	(1,393,426.38)	(1,539,622.45)				
		4,890,956.11	5,617,280.83				
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	4,890,956.11	5,617,280.83				
	TOTAL ACTIVO	5,583,371.61	6,317,320.91		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5,583,371.61	6,317,320.91
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	418,503.26	418,503.26		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	418,503.26	418,503.26

EMPRESAS NO FINANCIERAS

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA AYACUCHO
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(EN NUEVOS SOLES CONSTANTES DE 1994, SIN CENTIMOS)

	CLAVE	Por el año terminado el :	
	COMPT	31-12-94	31-12-93
Ventas Netas	01	3,330,343	2,752,809
A terceros		3,330,343	2,752,809
A filiales (o principal) y afiliadas			
Otros ingresos Operacionales (NOTA)	02	184,716	319,581
A terceros		184,716	319,581
A filiales (o principal) y afiliadas			
TOTAL INGRESOS BRUTOS		3,515,059	3,072,390
Costo de Ventas	03	(1,357,944)	(1,276,854)
A terceros		(1,357,944)	(1,276,854)
A filiales (o principal) y afiliadas			
UTILIDAD BRUTA		2,157,115	1,795,536
Gastos de Ventas	04	(575,832)	(574,180)
Gastos de Administracion	05	(812,649)	(642,238)
RESULTADO DE OPERACION		769,434	579,118
Otros ingresos y egresos		(260,294)	(21,895)
Dividendos	06		
Ingresos Financieros	07		27,861
Otros Ingresos (NOTA)	08	23,955	
Gastos Financieros	09	(1,835)	
Otros Egresos (NOTA)	10	(282,414)	(48,956)
Resultados por Exposicion a la Inflacion (NOTA)	11	256,283	19,075
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES Y DEDUCCIONES E IMPUESTO A LA RENTA		765,343	577,898
Participaciones y Deducciones	12		
Impuesto a la Renta	13	(211,101)	
RESULTADO ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS			
Partidas extrdin. neto del impuesto a la renta	14		
UTILIDAD (O PERDIDA) DEL EJERCICIO		554,242	

esgape94
22-Jun-95

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA

EMAPA HUAMANGA - HUANTA

DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

(Expresado en Nuevos Soles)

agea194 — 22-Jun-95

		HISTORICO 31-12-94	AJUSTADO 31-12-94
	ACTIVO		
	ACTIVO CORRIENTE	S/.	
	CAJA-BANCOS		
101	Caja		
102	Fondos Fijos	583.41	583.41
103	Remesas en transito		
104	Bancos Ctas. Ctes.	15,135.09	15,135.09
105			
108	Otros Depositos		
109	Bcos. Fdos. Sujetos a Restricc.		
		15,718.50	15,718.50
	CUENTAS POR COBRAR		
121	Recibos por Cobrar	363,576.63	363,576.63
123	Letras por Cobrar		
125	Ctas. por Cobrar en Litigio		
129	Cobranza Dudosa	279,226.06	279,226.06
	MENOS:		
192	Prov. por Cobranza Dudosa	(279,226.06)	(279,226.06)
		363,576.63	363,576.63
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
141	Prestamos al Personal	11,598.71	11,598.71
161	Prestamos a Terceros		
162	Reclamos a Terceros	99.44	99.44
163	Intereses y Comisiones por Cob.		
164	Depositos en Garantia	1,720.00	1,720.00
168	Otras Ctas. por cobrar diversas	157,570.29	157,570.29
194	Prestamo Personal y Directores		
		170,988.44	170,988.44
	EXISTENCIAS		
241	Materia Prima Agua Cruda	31,044.18	32,154.25
242	Materia Prima Trata. Agua Serv.		
251	Enseres y Embalajes		
261	Mantenimiento y Limpieza	423.07	451.76

		HISTORICO 31-12-94	AJUSTADO 31-12-94
	PASIVO		
	PASIVO CORRIENTE		
	BANCOS		
104	Sobre-Giro Bancario		
	CUENTAS POR PAGAR		
401	Tributos por Pagar Gobierno Central	12,577.45	223,678.70
403	Contribuciones a Instituc. Publicas	326,104.81	326,104.81
405	Tributos por Pagar a Gobiernos Loc.		
411	Remuneraciones por Pagar	111,978.00	111,978.00
412	Vacaciones por Pagar		
414	Remuneraciones y Partici. Directores		
421	Facturas por Pagar	8,783.61	8,783.61
422	Anticipos Otorgados	(1,366.98)	(1,366.98)
462	Reclamaciones de Terceros		
464	Ctas. por Liquidar Encargos	76,355.09	76,355.09
469	Otras Ctas. por Pagar Diversas	11,000.45	11,000.45
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	545,432.43	756,533.68
	PASIVO NO CORRIENTE		
	PROVISION PARA BENEFICIOS SOCIALES		
471	Compensacion por Tiempo de Servicio	564,961.03	564,961.03
472	Adelanto Compens. Tiempo de Serv.	(5,282.72)	(5,282.72)
493	Intereses y comisiones		
		559,678.31	559,678.31
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	559,678.31	559,678.31
	TOTAL PASIVO	1,105,110.74	1,316,211.99
	PATRIMONIO		
501	Capital social	2,972,282.33	3,285,879.53

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAMANGA - HUANTA

EMAPA HUAMANGA - HUANTA

DESARROLLO DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

(Expresado en Nuevos Soles)

bagea194 — 22-Jun-95

		HISTORICO 31-12-94	AJUSTADO 31-12-94
262	Accesorios Rptos. y Herramienta	10,328.94	11,201.87
263	Materiales de Construccion	89,925.63	94,951.58
264	Utiles de Escritorios y Otros	9,433.80	9,997.47
265	Combustible	977.11	999.58
281	Existencia en Transito		
		142,131.93	149,756.51
	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		
381	Intereses por Devengar		
382	Seguro pagado por adelantado		
383	Alquileres Pag. por Adelantado		
384	Entregas a rendir Cta.		
385	Adelanto de Remuneraciones		
386	Adelanto a Contratistas		
389	Cargas diferidas diversas		
401	Trib.por Pagar Gobierno Central		
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	692,415.50	700,040.08
	ACTIVO NO CORRIENTE		
345	Gastos de Estudios y Proyectos	600.00	663.00
	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO		
305	Control de Inversiones		
331	Terrenos	1,035,148.77	1,444,893.09
332	Edificios y Otras Construcc.	4,263,014.59	4,710,631.16
333	Mejoramiento Equipos y Otras U.	22,456.67	24,814.62
334	Unidades de transportes	39,982.27	44,090.54
335	Muebles y Enseres	5,067.35	5,599.41
336	Equipos Diversos	82,211.04	90,229.66
337	Unidades de Reemplazo		
338	Unidades por Recibir		
339	Construcciones en curso	835,981.80	835,981.80
393	Depreciacion Ina.Maq. y Equipo	(1,393,426.38)	(1,539,622.45)
		4,890,956.11	5,617,280.83
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	4,890,956.11	5,617,280.83
	TOTAL ACTIVO	5,583,371.61	6,317,320.91
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	418,503.26	418,503.26

		HISTORICO 31-12-94	AJUSTADO 31-12-94
561	Donaciones		
563	Otros Aportes	732,357.38	809,254.90
571	Revaluacion Activo Fijo		
591	Utilidades años anteriores	318,309.49	351,731.99
591	Utilidad del Ejercicio	455,311.67	554,242.50
	TOTAL PATRIMONIO	4,478,250.87	5,001,108.92
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5,583,371.61	6,317,320.91
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	418,503.26	418,503.26

EMPRESAS NO FINANCIERAS

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA AYACUCHO
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(EN NUEVOS SOLES CONSTANTES DE 1994, SIN CENTIMOS)

	CLAVE	Por el año terminado el :	
	COMPT	31-12-94	31-12-93
Ventas Netas	01	3,330,343	2,752,809
A terceros		3,330,343	2,752,809
A filiales (o principal) y afiliadas			
Otros ingresos Operacionales (NOTA)	02	184,716	319,581
A terceros		184,716	319,581
A filiales (o principal) y afiliadas			
TOTAL INGRESOS BRUTOS		3,515,059	3,072,390
Costo de Ventas	03	(1,357,944)	(1,276,854)
A terceros		(1,357,944)	(1,276,854)
A filiales (o principal) y afiliadas			
UTILIDAD BRUTA		2,157,115	1,795,536
Gastos de Ventas	04	(575,032)	(574,180)
Gastos de Administracion	05	(812,649)	(642,238)
RESULTADO DE OPERACION		769,434	579,118
Otros ingresos y egresos		(260,294)	(21,095)
Dividendos	06		
Ingresos Financieros	07		27,861
Otros Ingresos (NOTA)	08	23,955	
Gastos Financieros	09	(1,835)	
Otros Egresos (NOTA)	10	(282,414)	(48,956)
Resultados por Exposicion a la Inflacion (NOTA)	11	256,203	19,075
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES Y DEDUCCIONES E IMPUESTO A LA RENTA		765,343	577,098
Participaciones y Deducciones	12		
Impuesto a la Renta	13	(211,101)	
RESULTADO ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS			
Partidas extrdin. neto del impuesto a la renta	14		
UTILIDAD (O PERDIDA) DEL EJERCICIO		554,242	

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL PROPUESTA

Figura No. 5

ESTRUCTURA ORGANICA
EMAPA : AYACUCHO

PROPUESTA: 1995.

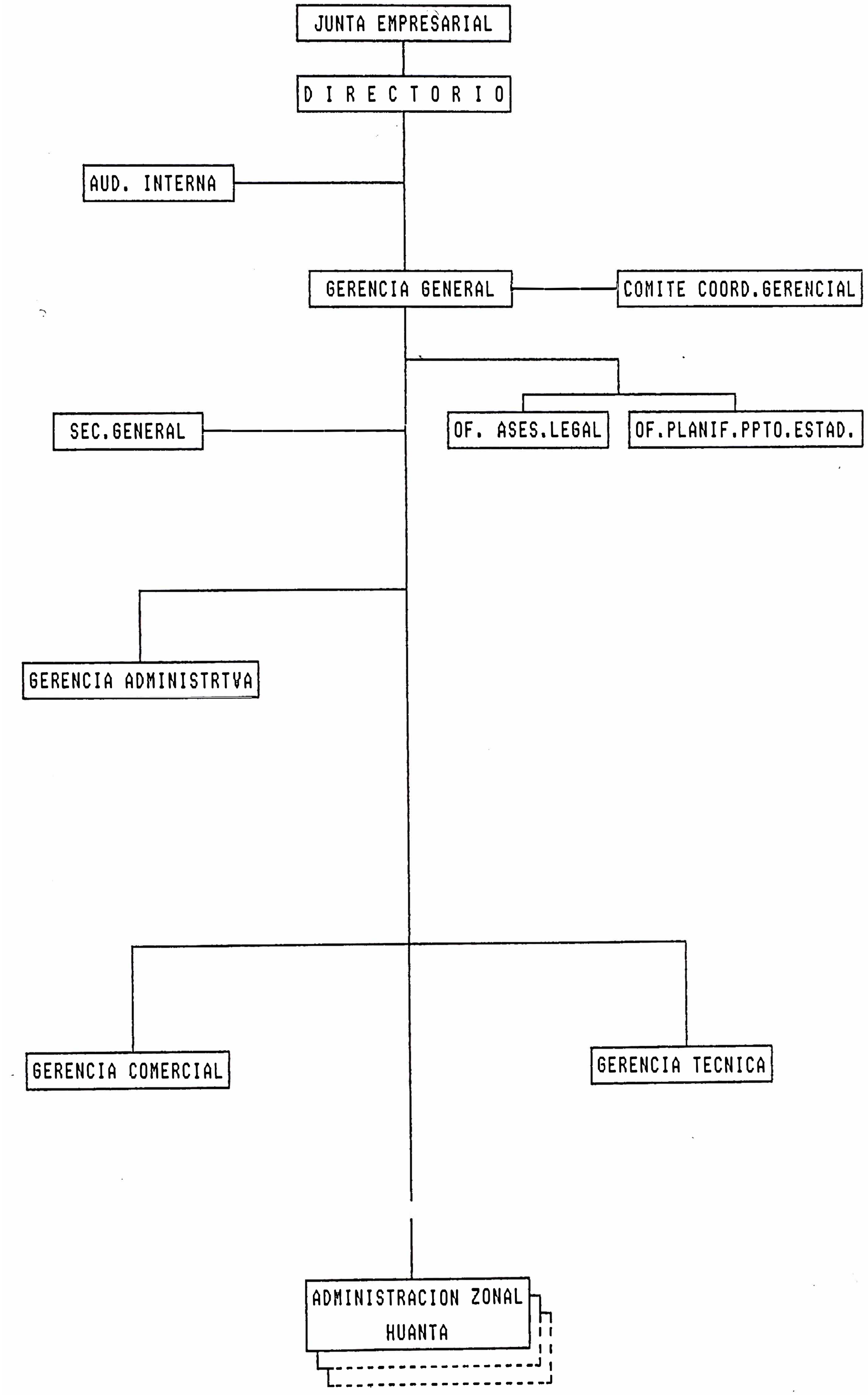


Figura No. 6

ESTRUCTURA FUNCIONAL
EMAPA : AYACUCHO
PROPUESTA: 1995

